



ACTA NÚMERO 8/22 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL JUEVES, DÍA 28 DE ABRIL DE 2022.

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del jueves, día veintiocho de abril del dos mil veintidós, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Popular:

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)
D^a. Susana Carillo Aparicio
D. María Teresa Porras Teruel
D. Carlos Conde O'Donnell
D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo
D^a. María Rosa Sánchez Jiménez
D. Francisco Javier Pomares Fuertes
D. Raúl López Maldonado
D^a. Gemma del Corral Parra
D. Avelino de Barrionuevo Gener
D. Jacobo Florido Gómez
D. José del Río Escobar (*)
D^a. Ruth Susana Sarabia García
D. Luis Verde Godoy

Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga

D^a. Francisca Macías Luque
D. Nicolás Eduardo Sguiglia
D^a. Remedios Ramos Sánchez

Grupo Municipal Socialista:

D. Daniel Pérez Morales
D^a. María Begoña Medina Sánchez
D. Mariano Ruiz Araujo
D^a. Rosa del Mar Rodríguez Vela
D. Salvador Trujillo Calderón
D^a. María del Carmen Martín Ortiz
D. Pablo Orellana Smith
D^a. Alicia Murillo López
D. Jorge Miguel Quero Mesa
D^a. Carmen Sánchez Aranda
D. Rubén Viruel del Castillo
D^a. Lorena Doña Morales

Grupo Municipal Ciudadanos -Partido de la Ciudadanía

D^a. Noelia Losada Moreno

Concejal no adscrito

D. Juan Cassá Lombardía

Secretaria General del Pleno: D^a. Alicia E. García Avilés

(*) El Concejal D. José del Río Escobar asistió a esta sesión a distancia por medios electrónicos, en virtud del art. 101 bis del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga.

Estuvieron presentes también el Interventor General Municipal, D. Fermín Vallecillo Moreno (hasta el punto U.3), y el Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno, D. Carlos López Jiménez.

El Presidente dio comienzo a la sesión, pasándose, a continuación al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia.



PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
ACTAS**

	Pág.
PUNTO Nº 1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las sesiones ordinaria y extraordinaria urgente celebradas los días 31 de marzo y 18 de abril de 2022, respectivamente	7
PUNTO Nº 2.- Propuesta del Alcalde-Presidente de rectificación de error material detectado en el acta correspondiente al pleno ordinario de 24 de febrero de 2022, en el punto relativo a sustitución de consejeros en el distrito 5 – palma palmilla, aprobada en la sesión plenaria de 31 de marzo de 2022	7

COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

PUNTO Nº 3.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista referida a ayudas a las actividades económicas afectadas por obras municipales. (25-04-22. Punto nº 2)	9
PUNTO Nº 4.- Dictamen en relación a Propuesta de aprobación del Primer Expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para 2022 (25-04-22. Punto nº U.1).....	13

COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO

PUNTO Nº 5.- Dictamen relativo a Propuesta de nombramiento de los representantes de los Grupos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del Consejo Social de la Ciudad de Málaga. (21-04-22. Punto nº 2)	15
PUNTO Nº 6.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la dotación de las infraestructuras necesarias para el Club de Fútbol Femenino Malagueña. (21-04-22. Punto nº 3).....	25
PUNTO Nº 7.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la situación de los trabajadores de la limpieza del Albergue Municipal y Centros Ciudadanos. (21-04-22. Punto nº 4).....	29



PUNTO Nº 8.-	Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga, relativa al cumplimiento de las condiciones del contrato del servicio de limpieza del Centro Municipal de Acogida y los Centros Municipales de Servicios Sociales adjudicados a la empresa Dondores. (21-04-22. Punto nº 5)	31
---------------------	--	----

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA

PUNTO Nº 9.-	Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a un Plan extraordinario de limpieza en la ciudad de Málaga. (18-04-22. Punto nº 2)	35
PUNTO Nº 10.-	Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a un “Plan estratégico de barrios sostenibles” de la ciudad de Málaga. (18-04-22. Punto nº3)	37
PUNTO Nº 11.-	Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, relativa a la creación de refugios climáticos naturales en los barrios, y otras medidas para afrontar los efectos del cambio climático en la ciudad de Málaga. (18-04-22. Punto nº 4)	41
PUNTO Nº 12.-	Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, relativa a la Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) Arroyo Jaboneros. (18-04-22. Punto nº 5)	46

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 13.-	Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Calle Beatas nºs 5-7 y Calle Álamos nº 10 en el ámbito del PEPRI Centro. (18-04-22. Punto nº 2)	50
PUNTO Nº 14.-	Dictamen referido a Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Calle Beatas nº 47, Calle Picador nº 4 y Calle Tomás de Cózar nº 16. (18-04-22. Punto nº 3)	66
PUNTO Nº 15.-	Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva de la modificación puntual del “Estudio de Detalle en la parcela R7 del SUP-CA.3 Maqueda.” (18-04-22. Punto nº 4)	78



PUNTO Nº 16.-	Dictamen referido a Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en el inmueble de Calle Emilio Thuiller nº 87. (18-04-22. Punto nº 5)	87
PUNTO Nº 17.-	Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación de la propuesta de “Convenio Urbanístico de Planeamiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la Sociedad Anónima de Ladrillos y Tejas y Edifissa Parque Comercial Salyt, sobre Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, (PGOU), para posibilitar la implantación de una gran superficie comercial minorista en la Avenida Valle Inclán nº 22 (terrenos de la antigua Fábrica de Salyt).” (18-04-22. Punto nº 6)	97
PUNTO Nº 18.-	Dictamen referido a Moción de la Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, D ^a Francisca Macías Luque, relativa a la ejecución de las obras pertinentes para mejorar la accesibilidad y la calidad de vida de los vecinos de calle Olivar en la zona de Las Cuevas de El Palo. (18-04-22. Punto nº 7)	141
PUNTO Nº 19.-	Dictamen en relación a Moción del Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, relativa a la puesta en marcha de un concurso de ideas para el proyecto del parque en el entorno del Peñón del Cuervo y el Paseo de los Canadienses. (18-04-22. Punto nº 9)	144
PUNTO Nº 20.-	Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado del Área de Seguridad, D. Avelino de Barrionuevo Gener, referida a la aprobación de la “propuesta del nuevo Reglamento para la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga”. (18-04-22. Punto nº U.1)	147

PROPOSICIONES URGENTES

PUNTO Nº U.1.-	Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda de aprobación del segundo expediente de modificación de créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2022.	172
PUNTO Nº U.2.-	Moción Institucional relativa a la declaración de patrimonio mundial de la Unesco del monte Gibralfaro (con el castillo y la Alcazaba) y la calle Alcazabilla.	174
PUNTO Nº U.3.-	Moción urgente del Grupo Municipal Popular relativa a la Educación Secundaria Obligatoria.	177



- PUNTO Nº U.4.-** Moción urgente del Grupo Municipal Popular relativa a la necesidad de aplicar un paquete de medidas para que las rentas medias y bajas amortigüen la inflación..... 178
- PUNTO Nº U.5.-** Moción urgente del Grupo Municipal Socialista relativa a la paulatina despersonalización de la ciudad y la adopción de medidas para atajar la problemática habitacional creciente en Málaga..... 181
- PUNTO Nº U.6.-** Moción urgente del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga relativa a medidas de limitación de los establecimientos de apuestas y juego en la ciudad de Málaga..... 190
- PUNTO Nº U.7.-** Moción urgente del Grupo Municipal Ciudadanos relativa a la necesidad de considerar el Covid persistente como enfermedad profesional para los profesionales sanitarios..... 197

MOCIONES

- PUNTO Nº 21.-** Moción del Grupo Municipal Popular relativa a cambios de representantes en varias Juntas Municipales de Distrito. 199
- PUNTO Nº 22.-** Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a sustitución de Consejero de Distrito en el Distrito nº 3 (Ciudad Jardín). 200
- PUNTO Nº 23.-** Moción del Grupo Municipal Popular relativa a la Estación de Cercanías de Renfe en el distrito Campanillas..... 200
- PUNTO Nº 24.-** Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a medidas para familias desahuciadas o en riesgo de desahucio. 183
- PUNTO Nº 25.-** Moción de la Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, D^a. Francisca Macías Luque, relativa a la conversión de Sareb en un instrumento para garantizar el derecho a la vivienda y los mecanismos de cesión a los Ayuntamientos..... 186
- PUNTO Nº 26.-** Moción del Grupo Municipal Ciudadanos relativa a que el gobierno impulse una ley marco nacional que permita fijar unas bases para la coordinación de las policías locales de forma homogénea en todo el territorio español. 203
- PUNTO Nº 27.-** Moción del Grupo Municipal Popular relativa a la necesidad de actuaciones concretas y estructurales para la regeneración de las playas y su protección frente a temporales..... 205



PUNTO Nº 28.- Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la retirada de la pérgola de Santo Domingo y de la valla del Puerto. 208

PUNTO Nº 29.- Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga relativa a una Semana Santa incluyente y permeable para el disfrute de toda la ciudadanía. 210

PUNTO Nº 30.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos relativa a la declaración de patrimonio mundial de la Unesco del Monte Gibralfaro (con el Castillo y la Alcazaba) y la calle Alcazabilla..... 213

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

Actividad de Control del Pleno.

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO Nº 31.- Conocimiento del Pleno del Informe Definitivo de Control Financiero recibido de la Intervención General referido a expedientes en materia de gastos de personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, correspondientes al ejercicio 2020. 213

PUNTO Nº 32.- Conocimiento del Pleno del Informe recibido de la Intervención General relativo a las resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente sobre los reparos efectuados durante 2021. 213

PUNTO Nº 33.- Conocimiento del Pleno de las Resoluciones del Alcalde-Presidente, de fecha 6 de abril de 2022 relativas a modificaciones en la Estructura Directiva y en la Estructura Municipal..... 214

PUNTO Nº 34.- Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local. 214

PUNTO Nº 35.- Información del Equipo de Gobierno. 214

RUEGOS Y PREGUNTAS



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ACTAS

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADAS LOS DÍAS 31 DE MARZO Y 18 DE ABRIL DE 2022, RESPECTIVAMENTE

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=142.0&endsAt=160.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, dio su aprobación a las Actas correspondientes a las sesiones ordinaria y extraordinaria urgente celebradas los días 31 de marzo y 18 de abril de 2022, respectivamente.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACTA CORRESPONDIENTE AL PLENO ORDINARIO DE 24 DE FEBRERO DE 2022, EN EL PUNTO RELATIVO A SUSTITUCIÓN DE CONSEJEROS EN EL DISTRITO 5 – PALMA PALMILLA, APROBADA EN LA SESIÓN PLENARIA DE 31 DE MARZO DE 2022

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=160.0&endsAt=209.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta del Alcalde-Presidente de rectificación de error material detectado en el Acta correspondiente al Pleno ordinario de 24 de febrero de 2022, de fecha 21 de abril de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Secretaría General del Pleno ha remitido a esta Alcaldía-Presidencia, el informe-propuesta del citado órgano, de fecha 20 de abril de 2022, que se transcribe a continuación:

“INFORME-PROPUESTA QUE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO ELEVA A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACTA CORRESPONDIENTE AL PLENO ORDINARIO DE 24 DE FEBRERO DE 2022 EN EL PUNTO RELATIVO A SUSTITUCIÓN DE CONSEJEROS EN EL DISTRITO 5 – PALMA PALMILLA, APROBADA EN LA SESIÓN PLENARIA DE 31 DE MARZO DE 2022.



En el Acta de la sesión plenaria de 24 de febrero de 2022, aprobada en la sesión de 31 de marzo de 2022, se ha detectado error material en la redacción del acuerdo del punto de urgencia nº 2, “Moción Urgente del Grupo Municipal Socialista relativa a sustitución de Consejeros en el Distrito 5, Palma-Palmilla” ya que se ha omitido el nombramiento de D^a. Adriana Haydee Curbelo Lores como Consejera Titular del Distrito nº 5 (Palma-Palmilla) tal y como consta en la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista.

Por ello, de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la rectificación del error material detectado en la redacción del acuerdo del punto nº U-2 del acta de la sesión de 24 de febrero de 2022, donde dice:

“ ... UNO.- Cesar a Dolores Bermúdez Mata como Consejera Suplente del Distrito nº 5 (Palma-Palmilla).

DOS.- Cesar a Silvia Montes Macías como Consejera Titular del Distrito nº 5 (Palma-Palmilla).

TRES.- Cesar a José Luis Feíto García como Consejero Suplente del Distrito nº 5 (Palma-Palmilla).

CUATRO.- Nombrar a Margot Juárez como Consejero Suplente del Distrito nº 5 (Palma-Palmilla).

SEXTO.- Nombrar a Luis García Vicario como Consejero Suplente del Distrito nº 5 (Palma-Palmilla)...”

Debe decir:

“ ... UNO.- Cesar a Dolores Bermúdez Mata como Consejera Suplente del Distrito nº5 (Palma-Palmilla).

DOS.- Cesar a Silvia Montes Macías como Consejera Titular del Distrito nº5 (Palma-Palmilla).

TRES.- Cesar a José Luis Feíto García como Consejero Suplente del Distrito nº5 (Palma-Palmilla).

CUATRO.- Nombrar a Margot Juárez como Consejero Suplente del Distrito nº5 (Palma-Palmilla).

QUINTO.- Nombrar a Adriana Haydee Curbelo Lores como Consejera Titular del Distrito nº5 (Palma-Palmilla).

SEXTO.- Nombrar a Luis García Vicario como Consejero Suplente del Distrito nº5 (Palma-Palmilla)...”

Por tanto, me permito proponer a V.E., en los términos que figuran en la Propuesta que le adjunto, que rectifique el error material detectado en el Acta de la sesión plenaria de 24 de febrero de 2022.”

A la vista del informe-propuesta transcrito, y en virtud del mismo, propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Rectificar el error material detectado en la redacción del acuerdo del punto nº U-2 del acta de la sesión de 24 de febrero de 2022, donde dice:



“ ... UNO.- Cesar a Dolores Bermúdez Mata como Consejera Suplente del Distrito nº 5 (Palma-Palmilla).

DOS.- Cesar a Silvia Montes Macías como Consejera Titular del Distrito nº 5 (Palma-Palmilla).

TRES.- Cesar a José Luis Feíto García como Consejero Suplente del Distrito nº 5 (Palma-Palmilla).

CUATRO.- Nombrar a Margot Juárez como Consejero Suplente del Distrito nº 5 (Palma-Palmilla).

SEXTO.- Nombrar a Luis García Vicario como Consejero Suplente del Distrito nº 5 (Palma-Palmilla)...”

Debe decir:

“ ... UNO.- Cesar a Dolores Bermúdez Mata como Consejera Suplente del Distrito nº5 (Palma-Palmilla).

DOS.- Cesar a Silvia Montes Macías como Consejera Titular del Distrito nº5 (Palma-Palmilla).

TRES.- Cesar a José Luis Feíto García como Consejero Suplente del Distrito nº5 (Palma-Palmilla).

CUATRO.- Nombrar a Margot Juárez como Consejero Suplente del Distrito nº5 (Palma-Palmilla).

QUINTO.- Nombrar a Adriana Haydee Curbelo Lores como Consejera Titular del Distrito nº5 (Palma-Palmilla).

SEXTO.- Nombrar a Luis García Vicario como Consejero Suplente del Distrito nº5 (Palma-Palmilla)...”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. del Río Escobar, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención de la Sra. Losada Moreno en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹, dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos formulados en la misma.

COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL

¹ Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



SOCIALISTA REFERIDA A AYUDAS A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS AFECTADAS POR OBRAS MUNICIPALES

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=209.0&endsAt=210.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 25 de abril de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 18 de abril de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL RELATIVA A AYUDAS A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS AFECTADAS POR OBRAS MUNICIPALES.

En septiembre de 2021, el Grupo Municipal Socialista presentó una Moción en esta Comisión solicitando al Equipo de Gobierno una serie de medidas de apoyo a los negocios afectados por obras municipales en la ciudad de Málaga, donde realizábamos una serie de aportaciones para minimizar los efectos de las obras que afectan a negocios y particulares situados en zonas donde se desarrollaban obras municipales con una duración importante en el tiempo.

Concretamente mencionábamos las obras en calle Carretería, obras que todavía no han concluido y que al parecer aún van para largo, motivo por el cual la vecindad, comerciantes, hosteleros y demás negocios nos han manifestado su malestar y preocupación por el desarrollo de estas obras y por la incertidumbre acerca de la duración de las mismas.

Ya hemos hablado en muchas ocasiones de los efectos negativos y devastadores que ha supuesto la crisis del covid-19 para el tejido empresarial y sobre todo para las pymes y autónomos, cuando parecía que, superadas las restricciones, la recuperación económica, aunque lenta, iba a mejorar de forma sustancial a nuestros negocios, sin embargo, en estos momentos, en calle Carretería, Puerta Nueva y alrededores, se encuentran en una situación ruinoso, al borde de la desaparición.

Son muchos los obstáculos que tienen que superar día a día, los pagos se mantienen: alquileres, préstamos, hipotecas, IBI, proveedores, plazas de garajes, vados (aunque están anulados los garajes durante las obras), sin embargo, si tienen que seguir pagando. Esta situación, está provocando el cierre de muchos de estos negocios, ya que durante las obras no se han acercado los clientes habituales, ni los posibles, ya que la ocupación de los espacios hace casi imposible el tránsito de personas por estas zonas; también el ruido, la polvareda y la inseguridad, todo esto



hace que incluso la vida cotidiana de los vecinos y vecinas sea una odisea para poder seguir desarrollando sus vidas con cierta normalidad.

Tanto los vecinos/as y las personas que tienen sus negocios ubicados en esta zona y alrededores nos han manifestado su preocupación y la falta de respuesta del Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento a sus demandas y reclamaciones, ya que ni se reúnen con ellos ni se les informa del desarrollo de las obras ni de las modificaciones que se han realizado, incluso perjudicando algunos edificios con grado de protección.

Sabemos que las obras en la vía pública, no solo son necesarias para mejorar el acerado, la accesibilidad, el mobiliario urbano, sino que, una vez terminadas, mejora de forma sustancial la calidad de vida de las personas que habitan en estas zonas, y además supone un atractivo para los negocios allí ubicados. Entendemos que en este caso el Ayuntamiento debe mantener un diálogo fluido y ayudas necesarias para soportar los efectos y molestias de estas obras.

La ubicación de comercios, restaurantes y demás actividades económicas es un factor clave en el éxito del negocio que se desarrolla. El entorno que rodea a la ubicación del local o la facilidad de acceso son elementos que determinan el mayor o menor flujo de clientela de los distintos negocios. Tanto es así que las Ordenanzas Fiscales como la del Impuesto de Actividades Económicas, la del Impuesto de Bienes Inmuebles a través del valor catastral o la de Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública, establecen la cuota a pagar en función de la categoría de la calle.

Por todo ello y entendiendo que las demandas de los habitantes y de los negocios de calle Carretería, Puerta Nueva y alrededores merecen una respuesta inmediata para ayudarles a superar los efectos de las obras que se están ejecutando, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes

ACUERDOS:

1º- Instar al Ayuntamiento de Málaga a poner en marcha una orden de ayudas específicas para las actividades económicas afectadas por las obras de calle Carretería, Puerta Nueva y alrededores.

2º- Instar al Ayuntamiento de Málaga a poner a disposición de los habitantes y comercios afectados por las obras mejoras que mermen el impacto de las mismas, como: uso gratuito o bonificado de los aparcamientos municipales más cercanos, paralización del cobro de los vados anulados, labores extraordinarias de limpieza en las entradas de comercios y viviendas, baldeos para evitar que se levante polvo, pasarelas de acceso seguras, intensificar la vigilancia e iluminación para mejorar la seguridad, así como agilizar las obras para que se termine en el tiempo previsto sin sufrir demoras que aumenten los graves problemas que afectan a la zona.

3º- Instar al Ayuntamiento de Málaga a que de forma inmediata las diferentes Áreas Municipales se reúnan con los afectados para escuchar sus demandas, dudas y preocupaciones dándoles todo el apoyo e información que les sean solicitadas.”

En el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular y por el Grupo Municipal Unidas Podemos se presentaron enmiendas de modificación y adición al



texto de la Moción, siendo asumidas por la autora de la Moción la modificación de la redacción de los puntos 2º y 3º en el sentido de “continuar” con las actuaciones propuestas en la redacción inicial, y adicionar otros dos puntos 4º y 5º con las siguientes redacciones:

4º.- Instar al Ayuntamiento a estudiar la elaboración de un protocolo, mediante la elaboración de indicadores precisos y el diálogo con los afectados, que permita poner en marcha de forma ágil las medidas que permitan compensar los efectos negativos que puedan ocasionar las obras públicas emprendidas por el gobierno municipal.

5º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a poner en marcha un programa específico de dinamización comercial para ayudar a las actividades económicas afectadas por las obras de calle Carretería.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción con la inclusión de las enmiendas de modificación y adición mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- *Acuerdo 1º.- Dictaminado desfavorablemente con los **votos a favor (7)**, de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2), y los **votos en contra (8)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1), y del Concejales no adscrito (1).*
- *Acuerdos 2º, 3º, 4º y 5º.- Dictaminado favorablemente, por unanimidad de los miembros de la Comisión del Pleno.*

ACUERDOS:

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

1º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar poniendo a disposición de los habitantes y comercios afectados por las obras, mejoras que mermen el impacto de las mismas, como: uso gratuito o bonificado de los aparcamientos municipales más cercanos, paralización del cobro de los vados anulados, labores extraordinarias de limpieza en las entradas de comercios y viviendas, baldeos para evitar que se levante polvo, pasarelas de acceso seguras, intensificar la vigilancia e iluminación para mejorar la seguridad, así como agilizar las obras para que se termine en el tiempo previsto sin sufrir demoras que aumenten los graves problemas que afectan a la zona.

2º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a que de forma inmediata las diferentes Áreas Municipales continúen reuniéndose con los afectados para escuchar sus demandas, dudas y preocupaciones dándoles todo el apoyo e información que les sean solicitadas.

3º.- Instar al Ayuntamiento a estudiar la elaboración de un protocolo, mediante la elaboración de indicadores precisos y el diálogo con los afectados, que permita poner en marcha de forma ágil las medidas que permitan compensar los efectos



negativos que puedan ocasionar las obras públicas emprendidas por el gobierno municipal.

4º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a poner en marcha u programa específico de dinamización comercial para ayudar a las actividades económicas afectadas por las obras de calle Carretería.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. del Río Escobar, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA 2022

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=210.0&endsAt=266.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 25 de abril de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 22 de abril de 2022 (CSV: telC1GB9BliQPgEN+aB4sA==), cuyo texto de la parte dispositiva se transcribe a continuación:

“Primero: Aprobar el PROYECTO DE PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA 2022, consistente en:

1.1.- Aprobar el proyecto de expediente de suplemento de créditos y créditos extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería descrito en el punto primero ascendente a 9.845.271,37 euros.

1.2.- Aprobar el proyecto de expediente de suplemento de créditos y créditos extraordinario financiado con bajas por anulación de créditos financiados con



desviaciones de financiación derivadas de recursos PMS descrito en el punto segundo por importe de 9.479.072,34 euros.

1.3.- *Aprobar el proyecto de expediente de suplemento de créditos financiado con bajas por anulación descrito en el punto tercero por importe de 4.000.000 euros.*

1.4.- *Aprobar el cambio de código del proyecto para la actuación “Jardin Rawda y Senda Peatonal entre C/ Mundo Nuevo y Pinosol-3ª.2 Fase PEG”, sustituyéndose el código 2022 2 MUNDO 1 aprobado en el Anexo de Inversiones del 2022 por el código 2021 2 MUNDO 1.*

1.5.- *Que por el Excmo. Ayuntamiento se lleven a cabo los ajustes y se tramiten los documentos contables que se deriven de los cambios de código propuestos en los proyectos 2022 2 DISTR 1 Y 2022 2 MUNDO 1 aprobados en el Anexo de Inversiones del Presupuesto de 2022.*

Segundo: *Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”*

VOTACIÓN

*Dictaminar favorablemente, con los votos **a favor (8)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos (1), y del Concejil no adscrito (1) y las **abstenciones (7)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2).*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Aprobar el PROYECTO DE PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA 2022, consistente en:*

1.1.- *Aprobar el proyecto de expediente de suplemento de créditos y créditos extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería descrito en el punto primero ascendente a 9.845.271,37 euros.*

1.2.- *Aprobar el proyecto de expediente de suplemento de créditos y créditos extraordinarios financiado con bajas por anulación de créditos financiados con desviaciones de financiación derivadas de recursos PMS descrito en el punto segundo por importe de 9.479.072,34 euros.*

1.3.- *Aprobar el proyecto de expediente de suplemento de créditos financiado con bajas por anulación descrito en el punto tercero por importe de 4.000.000 euros.*

1.4.- *Aprobar el cambio de código del proyecto para la actuación “Jardín Rawda y Senda Peatonal entre C/ Mundo Nuevo y Pinosol-3ª.2 Fase PEG”, sustituyéndose el código 2022 2 MUNDO 1 aprobado en el Anexo de Inversiones del 2022 por el código 2021 2 MUNDO 1.*



1.5.- Que por el Excmo. Ayuntamiento se lleven a cabo los ajustes y se tramiten los documentos contables que se deriven de los cambios de código propuestos en los proyectos 2022 2 DISTR 1 Y 2022 2 MUNDO 1 aprobados en el Anexo de Inversiones del Presupuesto de 2022.

SEGUNDO.- Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. del Río Escobar, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=266.0&endsAt=267.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 21 de abril de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 8 de abril de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En relación al “Nombramiento de los representantes de los Grupos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del Consejo Social de la Ciudad de Málaga” y, visto el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 7 de abril del presente, del siguiente tenor literal:



“El Consejo Social de la Ciudad de Málaga se configura como el órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de las principales organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos del municipio, centrado, esencialmente, en el campo del desarrollo económico local, la planificación estratégica de la ciudad y los grandes proyectos urbanos, tal como se regula en el artículo 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Málaga (BOP de Málaga de 31 de agosto de 2011) es la base normativa de la creación y regulación del Consejo Social de la Ciudad, por mandato del artículo 123.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Este Reglamento fue objeto de modificación parcial mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016 (publicada en el BOP de Málaga el día 12 de septiembre de 2016, número 173).

Según se desprende del artículo 9 “Composición” y del artículo 10 “Nombramiento, vacantes y cese de los/as consejeros/as” del Reglamento, los miembros del Consejo Social de la Ciudad de Málaga se organizan en cinco Grupos, de los cuales los/as consejeros/as de los Grupos Segundo a Quinto apartados a) y b) serán nombrados/as por Acuerdo del Pleno Municipal por un periodo máximo de seis años, sin perjuicio de su reelección.

Por su parte, los consejeros/as pertenecientes al Grupo Primero y al Grupo Quinto apartado c) cesarán en su cargo cuando cese la Corporación que los nombró.

De acuerdo con los citados artículos del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Málaga y siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 54 apartados 2 y 3 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Málaga se han recibido en el Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, competente en esta materia, las propuestas para el cambio de los miembros de los Grupos Segundo a Quinto efectuadas por las distintas organizaciones e instituciones representadas en los mismos.

Tanto el cese de los/as actuales consejeros/as como el nombramiento, por un periodo máximo de seis años, de los nuevos representantes designados por tales organizaciones e instituciones, se efectuará por Acuerdo del Pleno Municipal.

De acuerdo con lo anterior, se proponen para su nombramiento como nuevos miembros del Consejo Social de la Ciudad de Málaga, de acuerdo con las propuestas recibidas en el Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, a las personas relacionadas a continuación:

GRUPO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN SINDICAL: *Hasta un máximo de seis miembros*

Por parte de la Unión General de Trabajadores Málaga:

TITULAR: D^a. Soledad Ruiz Seguin

TITULAR: D. Francisco Martínez Jiménez

TITULAR: D. Antonio Solano Bonilla



SUPLENTE: D. Antonio Vázquez Cervilla

SUPLENTE: D^a. Leonor Gálvez Fortes

SUPLENTE: D. David Conde Conde

Por parte de Comisiones Obreras Málaga:

TITULAR: D. Fernando Muñoz Cubillo

TITULAR: D^a. Maribel Hernández Martínez

TITULAR: D^a. María José Prados Bravo

SUPLENTE: D^a. Inmaculada Sánchez Allende

SUPLENTE: D^a. Trinidad Salcedo Navarro

SUPLENTE: D^a. Saray Pineda Carmona

GRUPO TERCERO: REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL: Hasta un máximo de seis miembros

TITULAR: D^a. Natalia Sánchez Romero

SUPLENTE: D. Javi Bao Lerena

TITULAR: D. Juan Cobalea Ruiz

SUPLENTE: D. Félix Infante León

TITULAR: D. Sergio Cuberos Lara

SUPLENTE: D^a. Dolores Olmo Arana

TITULAR: D. Javier Noriega Hernández

SUPLENTE: D^a. Luisa Regalado

TITULAR: D. Francisco Rodríguez Macías

SUPLENTE: D^a. Noelia García Molina

TITULAR: D. Miguel Ruiz Herrera

SUPLENTE: D^a. Yosune Ibarreche Truchero

GRUPO CUARTO: REPRESENTACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y ASOCIATIVA: Hasta un máximo de doce miembros

a) Hasta un máximo de seis miembros en representación de las Federaciones que integren mayoritariamente Asociaciones de Vecinos de la ciudad, inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades (RMAE), cada miembro designado/a por cada una de ellas.

Por parte de la Federación Central Ciudadana:

TITULAR: D. Enrique Vega López

SUPLENTE: D^a. Cristina Navarro Muñoz

Por parte de la Federación Civilis:

TITULAR: D. Antonio Fuentes Bueno



SUPLENTE: D. Juan Alberto Guerrero Ramírez

b) Hasta un máximo de tres miembros en representación de los Colegios Profesionales.

Por parte del Colegio Oficial de Enfermería de Málaga:

*TITULAR: D^a. Lucía Rojas Suárez
SUPLENTE: D^a. Lourdes Padilla Romero*

Por parte del Colegio Profesional de Trabajo Social de Málaga:

*TITULAR: D^a. Carmen Tania Luque Moreno
SUPLENTE: D^a. Rosa Raquel Ruiz Trascastro*

Por parte del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga:

*TITULAR: D. Francisco Sarabia Nieto
SUPLENTE: D. Luis Octavio Frade Torres*

c) Hasta un máximo de dos miembros uno en representación de la Obra Social de las Cajas de Ahorro y otro en representación de las Entidades de Economía Social.

Por parte de la Obra Social La Caixa:

*TITULAR: D. Juan Ignacio Zafra Becerra
SUPLENTE: D^a. María Rosa Márquez Sánchez*

Por parte de la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo - FAECTA:

*TITULAR: D^a. Ana María Sánchez Hernández
SUPLENTE: D. Juan Antonio Herero Chamizo*

d) Hasta un máximo de tres miembros en representación de organizaciones de Consumidores y Usuarios, que lo soliciten.

Por parte de la Asoc. De Consumidores, Amas de casa "Sta. M^a. de la Victoria" (Al-Andalus):

*TITULAR: D^a. Teresa Martín de la Hinojosa Molina
SUPLENTE: D^a. Alicia Merino Moreno*

Por parte de la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Málaga- FACUA:

*TITULAR: D^a. M^a. Dolores García Gómez
SUPLENTE: D^a. Susana Ranea Díaz*

Por parte de la Unión de Consumidores de Málaga – UCA/UCE:

TITULAR: D. Jesús María Burgos Moreno



SUPLENTE: D^a. Mariana Pino Cueto

GRUPO QUINTO: OTROS/AS REPRESENTANTES SOCIALES A TÍTULO INDIVIDUAL: hasta un máximo de seis miembros

a) Un miembro a propuesta de la Universidad de Málaga.

TITULAR: D. Juan Antonio García Galindo

b) Un miembro a propuesta del Parque Tecnológico de Andalucía.

TITULAR: D. Felipe Romera Lubias

Por otra parte, tanto los/as consejeros/as pertenecientes al Grupo Primero como los pertenecientes al Grupo Quinto apartado c) se mantendrán en sus cargos hasta el momento en que se produzca el cese de la Corporación que los nombró.

Respecto de estos últimos, seguirán siendo miembros del Consejo Social de la Ciudad las siguientes personas relacionadas a continuación:

c) Un/a ciudadano/a de reconocido prestigio social designado por cada grupo político municipal.

Por parte del Grupo Municipal Popular:

TITULAR: D. Francisco José Sánchez Heras.

Por parte del Grupo Municipal Socialista:

TITULAR: D. Diego José Vera Jurado.

Por parte del Grupo Municipal Ciudadanos:

Sin designación.

Por parte del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga:

TITULAR: D. Pedro Moreno Brenes.”

Luego a la vista de cuanto antecede, se PROPONE a la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Cesar como miembros del Consejo Social de la Ciudad de Málaga a los representantes actuales pertenecientes a los Grupos Segundo a Quinto apartados a) y b), según lo dispuesto en los art. 9 y 10 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Málaga.

Segundo.- Nombrar como miembros del Consejo Social de la Ciudad de Málaga a los representantes pertenecientes a los Grupos Segundo a Quinto apartados



a) y b), según lo dispuesto en los art. 9 y 10 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Málaga, de las personas relacionadas a continuación:

GRUPO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN SINDICAL: Hasta un máximo de seis miembros

Por parte de la Unión General de Trabajadores Málaga:

TITULAR: D^a. Soledad Ruiz Seguin

TITULAR: D. Francisco Martínez Jiménez

TITULAR: D. Antonio Solano Bonilla

SUPLENTE: D. Antonio Vázquez Cervilla

SUPLENTE: D^a. Leonor Gálvez Fortes

SUPLENTE: D. David Conde Conde

Por parte de Comisiones Obreras Málaga:

TITULAR: D. Fernando Muñoz Cubillo

TITULAR: D^a. Maribel Hernández Martínez

TITULAR: D^a. María José Prados Bravo

SUPLENTE: D^a. Inmaculada Sánchez Allende

SUPLENTE: D^a. Trinidad Salcedo Navarro

SUPLENTE: D^a. Saray Pineda Carmona

GRUPO TERCERO: REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL: Hasta un máximo de seis miembros

TITULAR: D^a. Natalia Sánchez Romero

SUPLENTE: D. Javi Bao Lerena

TITULAR: D. Juan Cobalea Ruiz

SUPLENTE: D. Félix Infante León

TITULAR: D. Sergio Cuberos Lara

SUPLENTE: D^a. Dolores Olmo Arana

TITULAR: D. Javier Noriega Hernández

SUPLENTE: D^a. Luisa Regalado

TITULAR: D. Francisco Rodríguez Macías

SUPLENTE: D^a. Noelia García Molina

TITULAR: D. Miguel Ruiz Herrera

SUPLENTE: D^a. Yosune Ibarreche Truchero

GRUPO CUARTO: REPRESENTACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y ASOCIATIVA: Hasta un máximo de doce miembros

a) Hasta un máximo de seis miembros en representación de las Federaciones que integren mayoritariamente Asociaciones de Vecinos de la ciudad, inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades (RMAE), cada miembro designado/a por cada una de ellas.



Por parte de la Federación Central Ciudadana:

TITULAR: D. Enrique Vega López

SUPLLENTE: D^a. Cristina Navarro Muñoz

Por parte de la Federación Civilis:

TITULAR: D. Antonio Fuentes Bueno

SUPLLENTE: D. Juan Alberto Guerrero Ramírez

b) Hasta un máximo de tres miembros en representación de los Colegios Profesionales.

Por parte del Colegio Oficial de Enfermería de Málaga:

TITULAR: D^a. Lucía Rojas Suárez

SUPLLENTE: D^a. Lourdes Padilla Romero

Por parte del Colegio Profesional de Trabajo Social de Málaga:

TITULAR: D^a. Carmen Tania Luque Moreno

SUPLLENTE: D^a. Rosa Raquel Ruiz Trascastro

Por parte del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga:

TITULAR: D. Francisco Sarabia Nieto

SUPLLENTE: D. Luis Octavio Frade Torres

c) Hasta un máximo de dos miembros uno en representación de la Obra Social de las Cajas de Ahorro y otro en representación de las Entidades de Economía Social.

Por parte de la Obra Social La Caixa:

TITULAR: D. Juan Ignacio Zafra Becerra

SUPLLENTE: D^a. María Rosa Márquez Sánchez

Por parte de la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo -
FAECTA:

TITULAR: D^a. Ana María Sánchez Hernández

SUPLLENTE: D. Juan Antonio Herero Chamizo

d) Hasta un máximo de tres miembros en representación de organizaciones de Consumidores y Usuarios, que lo soliciten.

Por parte de la Asoc. De Consumidores, Amas de casa "Sta. M^a. de la Victoria"
(Al-Andalus):

TITULAR: D^a. Teresa Martín de la Hinojosa Molina

SUPLLENTE: D^a. Alicia Merino Moreno

Por parte de la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Málaga-
FACUA:

TITULAR: D^a. M^a. Dolores García Gómez

SUPLLENTE: D^a. Susana Ranea Díaz

Por parte de la Unión de Consumidores de Málaga – UCA/UCE:

TITULAR: D. Jesús María Burgos Moreno

SUPLLENTE: D^a. Mariana Pino Cueto



GRUPO QUINTO: OTROS/AS REPRESENTANTES SOCIALES A TÍTULO INDIVIDUAL: hasta un máximo de seis miembros

a) Un miembro a propuesta de la Universidad de Málaga.

TITULAR: D. Juan Antonio García Galindo

b) Un miembro a propuesta del Parque Tecnológico de Andalucía.

TITULAR: D. Felipe Romera Lubias

c) Un/a ciudadano/a de reconocido prestigio social designado por cada grupo político municipal.

Por parte del Grupo Municipal Popular:

TITULAR: D. Francisco José Sánchez Heras

Por parte del Grupo Municipal Socialista:

TITULAR: D. Diego José Vera Jurado

Por parte del Grupo Municipal Ciudadanos:

Sin designación.

Por parte del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga:

TITULAR: D. Pedro Moreno Brenes.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad dictaminar favorablemente la anterior propuesta.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Cesar como miembros del Consejo Social de la Ciudad de Málaga a los representantes actuales pertenecientes a los Grupos Segundo a Quinto apartados a) y b), según lo dispuesto en los art. 9 y 10 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Málaga.

Segundo.- Nombrar como miembros del Consejo Social de la Ciudad de Málaga a los representantes pertenecientes a los Grupos Segundo a Quinto apartados a) y b), según lo dispuesto en los art. 9 y 10 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Málaga, de las personas relacionadas a continuación:

GRUPO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN SINDICAL: Hasta un máximo de seis miembros

Por parte de la Unión General de Trabajadores Málaga:

TITULAR: D^a. Soledad Ruiz Seguin

TITULAR: D. Francisco Martínez Jiménez

TITULAR: D. Antonio Solano Bonilla



SUPLENTE: D. Antonio Vázquez Cervilla
SUPLENTE: D^a. Leonor Gálvez Fortes
SUPLENTE: D. David Conde Conde

Por parte de Comisiones Obreras Málaga:

TITULAR: D. Fernando Muñoz Cubillo
TITULAR: D^a. Maribel Hernández Martínez
TITULAR: D^a. María José Prados Bravo

SUPLENTE: D^a. Inmaculada Sánchez Allende
SUPLENTE: D^a. Trinidad Salcedo Navarro
SUPLENTE: D^a. Saray Pineda Carmona

GRUPO TERCERO: REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL: Hasta un máximo de seis miembros

TITULAR: D^a. Natalia Sánchez Romero
SUPLENTE: D. Javi Bao Larena

TITULAR: D. Juan Cobalea Ruiz
SUPLENTE: D. Félix Infante León

TITULAR: D. Sergio Cuberos Lara
SUPLENTE: D^a. Dolores Olmo Arana

TITULAR: D. Javier Noriega Hernández
SUPLENTE: D^a. Luisa Regalado

TITULAR: D. Francisco Rodríguez Macías
SUPLENTE: D^a. Noelia García Molina

TITULAR: D. Miguel Ruiz Herrera
SUPLENTE: D^a. Yosune Ibarreche Truchero

GRUPO CUARTO: REPRESENTACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y ASOCIATIVA: Hasta un máximo de doce miembros

a) Hasta un máximo de seis miembros en representación de las Federaciones que integren mayoritariamente Asociaciones de Vecinos de la ciudad, inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades (RMAE), cada miembro designado/a por cada una de ellas.

Por parte de la Federación Central Ciudadana:

TITULAR: D. Enrique Vega López
SUPLENTE: D^a. Cristina Navarro Muñoz

Por parte de la Federación Civilis:

TITULAR: D. Antonio Fuentes Bueno
SUPLENTE: D. Juan Alberto Guerrero Ramírez

b) Hasta un máximo de tres miembros en representación de los Colegios Profesionales.



Por parte del Colegio Oficial de Enfermería de Málaga:

TITULAR: D^a. Lucía Rojas Suárez

SUPLENTE: D^a. Lourdes Padilla Romero

Por parte del Colegio Profesional de Trabajo Social de Málaga:

TITULAR: D^a. Carmen Tania Luque Moreno

SUPLENTE: D^a. Rosa Raquel Ruiz Trascastro

Por parte del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga:

TITULAR: D. Francisco Sarabia Nieto

SUPLENTE: D. Luis Octavio Frade Torres

c) Hasta un máximo de dos miembros uno en representación de la Obra Social de las Cajas de Ahorro y otro en representación de las Entidades de Economía Social.

Por parte de la Obra Social La Caixa:

TITULAR: D. Juan Ignacio Zafra Becerra

SUPLENTE: D^a. María Rosa Márquez Sánchez

Por parte de la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo -
FAECTA:

TITULAR: D^a. Ana María Sánchez Hernández

SUPLENTE: D. Juan Antonio Herero Chamizo

d) Hasta un máximo de tres miembros en representación de organizaciones de Consumidores y Usuarios, que lo soliciten.

Por parte de la Asoc. De Consumidores, Amas de casa "Sta. M^a. de la Victoria"
(Al-Andalus):

TITULAR: D^a. Teresa Martín de la Hinojosa Molina

SUPLENTE: D^a. Alicia Merino Moreno

Por parte de la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Málaga-
FACUA:

TITULAR: D^a. M^a. Dolores García Gómez

SUPLENTE: D^a. Susana Ranea Díaz

Por parte de la Unión de Consumidores de Málaga – UCA/UCE:

TITULAR: D. Jesús María Burgos Moreno

SUPLENTE: D^a. Mariana Pino Cueto

**GRUPO QUINTO: OTROS/AS REPRESENTANTES SOCIALES A TÍTULO
INDIVIDUAL: hasta un máximo de seis miembros**

a) Un miembro a propuesta de la Universidad de Málaga.

TITULAR: D. Juan Antonio García Galindo

b) Un miembro a propuesta del Parque Tecnológico de Andalucía.

TITULAR: D. Felipe Romera Lubias



c) Un/a ciudadano/a de reconocido prestigio social designado por cada grupo político municipal.

Por parte del Grupo Municipal Popular:

TITULAR: D. Francisco José Sánchez Heras

Por parte del Grupo Municipal Socialista:

TITULAR: D. Diego José Vera Jurado

Por parte del Grupo Municipal Ciudadanos:

Sin designación.

Por parte del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga:

TITULAR: D. Pedro Moreno Brenes.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. del Río Escobar, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA DOTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA EL CLUB DE FUTBOL FEMENINO MALAGUEÑA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=267.0&endsAt=268.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 21 de abril de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 12 de abril de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO



RELATIVA A LA DOTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA EL CLUB DE FÚTBOL FEMENINO MALAGUEÑA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace escasos días, se ha batido el récord mundial de asistencia a un partido de fútbol femenino. Ocurrió en el Camp Nou durante el partido de vuelta de los cuartos de final de la Champions League entre el Barcelona y el Real Madrid, cuando asistió el asombroso número de 91.553 espectadores, que es la cifra máxima de asistentes de toda la historia.

Esto nos debe congratular ya que no solo en Alemania, Estados Unidos, Canadá o Suecia, por ejemplo, el fútbol femenino es seguido, sino también en nuestro país, nadie se imaginaba tal cifra de aficionados hace solo unos pocos años.

Es sin duda Alexia Putellas, quien cuenta con el reconocimiento de la FIFA como mejor jugadora del año, con el Balón de Oro y con el premio a la futbolista del año de la UEFA, la que ha estimulado este fervor por el fútbol femenino, esta jugadora ha disparo las ventas de camisetas de la entidad azulgrana llegando al extremo de que el día en que se disputó el partido contra el Madrid vendió más camisetas que cualquier jugador de la plantilla masculina. El que más vende en un día de partido es Pedri, unas 25, pero Alexia en El Clásico duplicó la cifra llegando a las 50 en ese rato del encuentro.

De esa noticia estupenda para todo el fútbol, que no solo para el femenino, sino para el deporte en general, se desprende que traerán más espectadores/as, lo que atraerá a más patrocinadores y más medios cubrirán las competiciones balompié jugado en femenino. Este es un gran paso adelante del fútbol femenino, porque no olvidemos que la visibilidad es lo que hace que un deporte tenga más o menos éxito.

En esta línea, la RFEF se ha adherido a la Declaración de Brighton sobre la Mujer y el Deporte, así como a lo dispuesto en la Convención de la ONU sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDA W 1979) (ratificada por España en 1983), así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Igualmente, se ha ratificado el Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres de la RFEF y se ha aprobado el Protocolo de la Real Federación Española de Fútbol para la prevención, detección y actuación frente al acoso y abuso sexual.

A lo anterior hemos de añadir que se ha acordado la creación de un Área específica de Fútbol Femenino en la RFEF y, lo que es más importante, la RFEF va a adoptar los acuerdos necesarios para que el fútbol femenino pueda participar en las



convocatorias públicas de subvenciones y los programas "Mujer y Deporte" del Consejo Superior de Deportes.

Pero, si esos 91.553 espectadores han sido el punto culminante positivo de mucho trabajo previo, esto se queda solo en fuegos de artificio si no alimentamos el fútbol base de nuestras ciudades.

Hasta ahora las niñas que querían practicar fútbol en nuestra ciudad veían como según iban ascendiendo categorías se les iba dejando de lado hasta terminar viendo sus aspiraciones totalmente truncadas.

Por suerte y gracias a la iniciativa de Luis Lara y Samuel España, en Málaga ahora contamos con el Club de Fútbol Femenino Malagueña, pionero en nuestra ciudad. Este club es un proyecto cuya idea principal es formar desde la base a niñas, con entrenamientos adecuados, tanto técnicos como tácticos, fomentando la igualdad en el deporte y dando visibilidad al fútbol femenino.

A pesar de contar con pocos medios este club en muy poco tiempo ha experimentado un crecimiento exponencial hasta alcanzar más de cincuenta jugadoras. Además, están formando como futuras entrenadoras a varias integrantes del club.

Este crecimiento, además de por la implicación y la pasión de quienes conforman el club y de las familias de las niñas, se debe a que la Unión Deportiva Los Prados, con su presidente Felix Cueto a la cabeza, le han acogido en sus instalaciones, algo que hay que agradecer enormemente.

Lamentablemente las condiciones de las instalaciones de Los Prados distan mucho de ser óptimas, ya que, además de que deben compartir turnos de entrenamiento, algo que solucionaría la aplicación de dicho campo, el estado del mismo es más que lamentable.

Así, el césped artificial necesita ser sustituido por uno nuevo, así como las redes, vallas y muros perimetrales. También necesitan reparaciones las calderas que suministran agua caliente a los vestuarios, los banquillos, las canaletas del bar y del campo, las bombas de riego y los aspersores, las torretas de iluminación, el parque infantil, la rampa de acceso a las instalaciones, etc.

A pesar de este acogimiento, lamentablemente el Club de Fútbol Femenino Malagueña aspira a superar esta situación de precariedad por lo que proponemos los siguientes acuerdos:

ACUERDOS



PRIMERO. - *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga muestra reconocimiento y su firme compromiso con el Club de Fútbol Femenino Malagueña por fomentar la participación femenina en el fútbol en nuestra ciudad.*

SEGUNDO. - *Instar al equipo de gobierno a realizar la ampliación de las instalaciones del Campo de Fútbol Los Prados atendiendo a las necesidades manifestadas tanto por el Club de Fútbol Femenino Malagueña así como por la Unión Deportiva Los Prados.*

TERCERO. - *Instar al equipo de gobierno a, en caso de desestimar la ampliación del Campo de Fútbol Los Prados, realizar la cesión de unas instalaciones alternativas tales como las que se encuentran en el barrio de Intelhorce.*

CUARTO. - *Instar al equipo de gobierno a realizar en el Campo de Fútbol Los Prados todas las mejoras necesarias de los arreglos demandados por los clubes usuarios de dichas instalaciones para poder realizar la práctica deportiva en condiciones dignas y de seguridad.*

QUINTO. - *Instar al equipo de gobierno a ejecutar políticas destinadas a fomentar la participación de las mujeres en el deporte en nuestra ciudad.”*

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta, acuerdo primero, segundo, cuarto y quinto por un lado y acuerdo tercero por otro, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar favorablemente por unanimidad los acuerdos primero, segundo, cuarto y quinto con enmiendas al acuerdo segundo y cuarto².

Dictaminar desfavorablemente el acuerdo tercero, con los votos **a favor (8)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos y el del Concejales No Adscrito a grupo político y, los votos **en contra (7)** del Grupo Municipal Socialista (5) y el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga muestra reconocimiento y su firme compromiso con el Club de Fútbol Femenino Malagueña por fomentar la participación femenina en el fútbol en nuestra ciudad.*

² De supresión de acuerdo o acuerdos, de modificación de acuerdo o acuerdos, o de adición a acuerdo o acuerdos.



SEGUNDO. - Instar al equipo de gobierno a estudiar la ampliación de las instalaciones del Campo de Fútbol Los Prados atendiendo a las necesidades manifestadas tanto por el Club de Fútbol Femenino Malagueña así como por la Unión Deportiva Los Prados.

TERCERO. – Instar al equipo de gobierno a realizar en el Campo de Fútbol Los Prados los arreglos solicitados por los clubes usuarios de dichas instalaciones, que se salgan del mantenimiento mínimo habitual de la instalación correspondiente al club gestor.

CUARTO. – Instar al equipo de gobierno a ejecutar políticas destinadas fomentar la participación de las mujeres en el deporte en nuestra ciudad.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. del Río Escobar, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA LIMPIEZA DEL ALBERGUE MUNICIPAL Y CENTROS CIUDADANOS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=268.0&endsAt=269.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 21 de abril de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 11 de abril de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo relativa a la situación de los trabajadores de la limpieza del Albergue Municipal y Centros Ciudadanos.



El centro de Acogida Municipal de Málaga, más conocido como el Alberque Municipal, es un establecimiento público residencial de carácter temporal, abierto las 24 horas, que constituye un servicio de atención especializada y de prestaciones básicas. El objetivo final de este centro es la normalización de todas aquellas personas atendidas que por algún motivo o causa han llegado a una situación de desestructuración familiar, económica, social, educativa, laboral etc.

Aprovechamos esta ocasión para reconocer el trabajo de todos los profesionales que trabajan allí siempre, especialmente desde el inicio de la pandemia.

Hoy traemos a esta Comisión de nuevo un tema relacionado con las subcontratas que realiza este ayuntamiento con empresas privadas.

En esta ocasión se trata del servicio de limpieza.

Son trabajadores y trabajadoras con discapacidad. La empresa que tenía la concesión anteriormente era un Centro Especial de Empleo. Sin embargo, en esta nueva contratación, debido a las condiciones del pliego, ninguna empresa de este sector se ha mostrado interesada en concursar.

En la actualidad, la empresa Dondores ha ganado la concesión del servicio de limpieza antes mencionado en el Alberque Municipal y de los Centros Ciudadanos – Lote 2.

La empresa Dondores, comenzó su desempeño el día 15 de febrero de 2022 y a fecha de hoy aún no han firmado la subrogación la mayoría de los trabajadores. Lo que sí han hecho es quitarles todos los complementos en la nómina, ya que ahora se acogen al Convenio Provincial de la Limpieza y no al de Centros Especiales de Empleo que era el anterior, a pesar de tener en su poder los certificados de discapacidad de los trabajadores.

El resultado es una bajada significativa del sueldo, además se han recibido quejas de los trabajadores por la falta de material para poder realizar su trabajo: EPIS, mascarillas, guantes, etc. Ya no se los proporciona su empresa, al igual que los productos de limpieza, con el consiguiente perjuicio en la calidad de la desinfección que deben realizar.

Esta situación también afecta a los trabajadores del Lote 2 de Centros Sociales de las Juntas de Distrito que plantean quejas sobre las nuevas condiciones de trabajo. Estos trabajadores han presentado un escrito al Área de Derechos Sociales, tras varios intentos fallidos para comunicarse con la empresa.

Finalmente se ha producido la esperada reunión donde han manifestado no tener conocimiento alguno del descontento de los trabajadores y en la que se comprometieron a cumplir las condiciones del pliego y a solventar los problemas. A día de hoy todavía no se ha resuelto las peticiones de los trabajadores y no se aprecia intención alguna por parte de la empresa Dondores.

Por lo tanto, es el ayuntamiento el que tiene que tomar cartas en el asunto a la mayor brevedad posible para que la empresa Dondores cumpla el pliego de



condiciones que ha firmado y respete lo acordado con los trabajadores, además de prestar con garantías el servicio por el cual este ayuntamiento le está pagando.

*Por todo lo anteriormente expuesto el **Grupo Municipal Socialista** propone el siguiente acuerdo:*

PUNTO ÚNICO

-Instar al ayuntamiento y en este caso al Área de Derechos Sociales, a exigir a la empresa Dondores que cumpla de manera inmediata con las condiciones del pliego, o en caso contrario, el ayuntamiento procederá a interrumpir el pago por el incumplimiento de las condiciones fijadas en el pliego del contrato firmado por ambas partes.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó por unanimidad dictaminar favorablemente la anterior propuesta.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

UNICO: Instar al ayuntamiento y en este caso al Área de Derechos Sociales, a exigir a la empresa Dondores que cumpla de manera inmediata con las condiciones del pliego, o en caso contrario, el ayuntamiento procederá a interrumpir el pago por el incumplimiento de las condiciones fijadas en el pliego del contrato firmado por ambas partes.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. del Río Escobar, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA Y LOS CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES ADJUDICADOS A LA EMPRESA DONDORES

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=269.0&endsAt=307.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 21 de abril de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 12 de abril de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN Que presenta el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, a la consideración de la Comisión de Derechos Sociales, Cultura, Educación, Vivienda, Turismo, Empleo, Juventud y Deportes, relativa al Cumplimiento de las Condiciones del contrato del servicio de limpieza del Centro Municipal de Acogida y los Centros Municipales de Servicios Sociales, adjudicados a la empresa Dondores.

Los servicios de limpieza de uno de los dos lotes de licitación, concretamente el lote II, de los Centros de Uso Social Municipales de Málaga, y los servicios de limpieza del Centro de Acogida Municipal de Málaga, han sido adjudicados recientemente a la empresa Dondores Management.

Esta empresa de limpieza y servicios auxiliares fue creada en 2018, y tiene su sede en las Islas Canarias. Según su página web, tiene delegaciones en Santa Cruz de Tenerife, Lanzarote, Sevilla, Extremadura, Málaga, Cádiz, Albacete, Toledo, Murcia, Zaragoza, Madrid y Barcelona “para optimizar al máximo sus servicios y poder tener un contacto más cercano con sus servicios y clientes”.

La subrogación por parte de la nueva empresa de los y las empleadas de estos servicios de limpieza municipales, está resultando una fatalidad.

Los primeros salarios que están recibiendo estos empleados y estas empleadas con la nueva empresa están llegando con unos recortes de salario considerables en una horquilla entre 200 y 400 € de merma, según categoría laboral. La comunicación con la empresa es complicada, cuando no imposible; esa supuesta delegación en Málaga no se traduce en un lugar físico, ni en personal accesible con el cual comunicarse ni al cual pedir información o explicaciones por los recortes salariales y otras irregularidades. La dificultad de comunicación con la empresa está sumiendo al personal empleado en una enorme zozobra e intranquilidad, y reclaman al ayuntamiento que resuelva esta situación, que se coordinen con la empresa, les trasladen sus demandas y vele por el cumplimiento de las condiciones de subrogación contempladas en el contrato.

Ante la insistencia por parte del personal empleado para que se les envíen las nóminas, las escasas nóminas que han llegado vienen con incorrecciones, con contradicciones y con los complementos salariales suprimidos.



Otro tanto está ocurriendo con los contratos de subrogación, que están llegando con cuentagotas, con incorrecciones y sin respetar antigüedad y otros derechos laborales previos adquiridos. Por primera vez la licitación se adjudica a una empresa que no es Centro Especial de Empleo, aunque la mayoría de las empleadas y empleados de estos servicios tienen reconocidos grado de minusvalía.

Además de los perjuicios económicos, los y las trabajadoras del Centro de Acogida Municipal denuncian que la empresa no está cubriendo las bajas y vacantes que se generan, lo que provoca una sobrecarga laboral que tiene que asumir el resto de la plantilla para poder garantizar la prestación del servicio de limpieza en el albergue. Esta situación empeora durante los fines de semana, cuando solo hay una sola persona encargada del servicio en cada turno. Esta situación repercute en las condiciones laborales y en la calidad del servicio.

Los empleados denuncian que la empresa tampoco está cumpliendo la normativa en materia de Protección de Riesgos Laborales, al no suministrar material de protección ni los EPI necesarios para cumplir con la normativa y para proteger a las personas empleadas. Esta situación junto con un recorte considerable en el suministro de productos de limpieza, se está traduciendo en un empeoramiento en la calidad del servicio, además de poner en riesgo a usuarios y personas empleadas.

Es más que evidente que la empresa Dondores está incumpliendo desde el minuto uno el pliego de condiciones de subcontratación, lo que supone un recorte salarial y un empeoramiento de las condiciones laborales y del servicio público que se está prestando.

Es una constante que la práctica generalizada en el Ayuntamiento de Málaga de externalizar trabajos esenciales para el correcto funcionamiento de los servicios públicos, genere precariedad laboral, numerosos incumplimientos de contratos por parte de las empresas adjudicatarias, malas condiciones laborales y sus correspondientes conflictos laborales, y mala calidad de los servicios prestados por estas empresas. También es una constante que el Ayuntamiento se inhiba de realizar la fiscalización del cumplimiento del contrato que le corresponde, y de exigir a las empresas que realmente se cumpla lo pactado.

Desde nuestro Grupo Municipal insistimos de forma permanente en señalar que el modelo de subcontrata no es eficaz ni eficiente, no es rentable para las arcas municipales y por tanto para las y los contribuyentes malagueños, fomenta la precariedad y el conflicto laboral, y todo esto se traduce en la baja calidad del servicio que se presta.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga solicita sean aprobados los siguientes

ACUERDOS



1.- *El Ayuntamiento de Málaga, se pone al servicio de las empleadas y los empleados del servicio de limpieza del Centro de Acogida Municipal y los Centros Municipales de Servicios Sociales, afectados por la incorrecta subrogación de estos trabajadores por parte de la empresa adjudicataria Dondores, exigiendo a la empresa la subrogación correcta y el respeto escrupuloso a los derechos laborales adquiridos de estos trabajadores y estas trabajadoras.*

2.- *El Ayuntamiento de Málaga, en tanto parte licitadora y contratante, exige a la empresa Dondores el cumplimiento íntegro del pliego de condiciones firmado por ambas partes sin dilación de ningún tipo, y de no ser así, proceda a abrir expediente a la empresa.*

3.- *Que el Ayuntamiento de Málaga aplique el convenio de Limposam a la plantilla de los servicios de limpieza externalizados, para que esta corporación no cuente con empleados y empleadas con condiciones laborales dispares, aun realizando los mismos servicios.*

4.- *Que el Ayuntamiento de Málaga inicie los estudios pertinentes para asumir la gestión directa del servicio de limpieza del Centro Municipal de Acogida y de los Centros Municipales de Servicios Sociales, respetando la actual plantilla que viene prestando estos servicios desde hace años.”*

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta, acuerdo primero y segundo por un lado y acuerdo cuarto y quinto por otro, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar favorablemente por unanimidad los acuerdos primero y segundo, con enmiendas al acuerdo primero³.

*Dictaminar desfavorablemente el acuerdo tercero y cuarto, con los votos **a favor (8)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos y el del Concejil No Adscrito a grupo político y, los votos **en contra (7) del** Grupo Municipal Socialista (5) y el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2).*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: *El Ayuntamiento de Málaga, se pone al servicio de las empleadas y los empleados del servicio de limpieza del Centro de Acogida Municipal y los Centros Municipales de Servicios Sociales, afectados por la subrogación de la empresa adjudicataria Dondores, exigiendo a la empresa el respeto escrupuloso a los derechos laborales adquiridos de estos trabajadores y estas trabajadoras.*

³ De supresión de acuerdo o acuerdos, de modificación de acuerdo o acuerdos, o de adición a acuerdo o acuerdos.



SEGUNDO: *El Ayuntamiento de Málaga, en tanto parte licitadora y contratante, exige a la empresa Dondores el cumplimiento íntegro del pliego de condiciones firmado por ambas partes sin dilación de ningún tipo, y de no ser así, proceda a abrir expediente a la empresa.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. del Río Escobar, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A UN PLAN EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=307.0&endsAt=308.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 18 de abril de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 07 de abril de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Moción que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana relativa un Plan extraordinario de limpieza en la ciudad de Málaga.

En las últimas semanas hemos vivido en toda Málaga un fenómeno meteorológico inusual. La calima es polvo en suspensión, procedente del Sáhara, que se traslada desde el desierto a otras zonas y allí produce, en la mayoría de los casos, una reducción de la visibilidad en forma de nieblas o brumas.

En el caso de la calima, en lugar de ser originada por agua, se produce por partículas de polvo. Además, cuando ese polvo en suspensión viene vinculado a



procesos de precipitación, arrastran el polvo en suspensión y lo deposita en forma de barro en el suelo, en los coches o sobre cualquier lugar. Tanto la calima de la semana pasada como esta, son procesos que vienen asociados a la entrada de borrascas por el Golfo de Cádiz. La borrasca genera viento sur sudeste y, aunque en cierto modo absorbe ese polvo en suspensión, este se encuentra ya flotando sobre el desierto y lo introduce en la península.

Esto ha hecho que nuestra ciudad así como del resto de la provincia hayan sido muy afectados por el barro proveniente de la calima. Tal es así que tanto calles como edificios han sufrido una transformación de su color blanco a un marrón oscuro.

Además de todo el mobiliario urbano, alcantarillado, instalaciones polideportivas, patios de colegios, máquinas de gimnasio al aire libre, parques y jardines, farolas, etc, han sufrido un gran deterioro, y mientras nuestras vías públicas están llenas de barro con el consiguiente peligro que ello conlleva de posibles caídas por resbalones, especialmente de las personas más mayores y con movilidad reducida.

Hacer frente a esta problemática ha sido muy complicado para todos los ayuntamientos, el nuestro no es una excepción. Lo que sí está siendo una excepción es la falta de actuación pasado ya casi veinte días desde este fenómeno meteorológico. Más aún si observamos como las ciudades de nuestro entorno han dado respuesta con servicios extraordinarios a la situación, limpiando plenamente sus barrios y núcleos urbanos. No es así en el caso de Málaga, que pese a aumentar la contratación, el efecto ha sido mínimo.

De hecho, cuando se escribe esta moción, a escasos días de inicio de la semana santa, observamos como los barrios presentan lodazales en muchísimas calles, así como problemas en los sumideros.

Por todo ello, el Grupo municipal Socialista tiene a bien solicitar a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, la adopción de los siguientes acuerdos.

ACUERDOS:

1. Instar al equipo de gobierno a desarrollar un plan extraordinario de limpieza, más eficiente que el actual, en las calles de Málaga para acabar con los efectos causados por la calima.

2. Instar al equipo de gobierno a llevar a cabo un plan extraordinario de desatoros en los sumideros y aliviaderos de la ciudad que se han visto afectados por graves bloqueos a causa de la calima.

3. Instar al equipo de gobierno a desarrollar un protocolo de acción inmediata para actuar ante la posibilidad de repetirse estos fenómenos meteorológicos.

4.- Instar al equipo de gobierno a la aprobación una línea de ayudas a las comunidades de vecinos para hacer frente a la limpieza de sus fachadas para eliminar los efectos de la calima existente.

M^a Begoña Medina Sánchez



Viceportavoz Grupo Municipal Socialista.”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta: primero, segundo, tercero con las enmiendas propuestas a los acuerdos primero, segundo, tercero obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar favorablemente por unanimidad, los acuerdos primero, segundo, tercero.

*Dictaminar desfavorablemente, con los votos **a favor (6)**, de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (1) y los votos **en contra (8)** del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) y del Concejal No Adscrito (1) el acuerdo cuarto.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Instar al equipo de gobierno a continuar con el Plan extraordinario de limpieza en las calles de Málaga para acabar con los efectos causados por la calima.*

SEGUNDO.- *Instar al equipo de gobierno a continuar con el Plan extraordinario de desatoros de los sumideros y aliviaderos de la ciudad que se han visto afectados a causa de la calima.*

TERCERO.- *Instar al equipo de a continuar implementando el protocolo de actuaciones regulares de limpieza e inspección ante la posibilidad de repetirse estos fenómenos meteorológicos.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. del Río Escobar, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A UN “PLAN ESTRATÉGICO DE BARRIOS SOSTENIBLES” DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=308.0&endsAt=309.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 18 de abril de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 07 de abril de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Moción que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana relativa a un “Plan Estratégico de barrios sostenibles” de la ciudad de Málaga.

La ciudad de Málaga, se presenta a la candidatura de la Expo 2027 con el lema “La Era Urbana: hacia la ciudad sostenible”, y que tiene de fondo los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU 2030. “Se trata de una propuesta de reflexión en torno a uno de los principales desafíos a los que se enfrenta la sociedad contemporánea a medio y largo plazo: hacer compatibles el crecimiento demográfico y el desarrollo urbanístico con la protección del medioambiente y la adopción de soluciones innovadoras que garanticen una mejora de la calidad de vida de los residentes en las ciudades”.

La creciente preocupación por el clima, hace oportuno la reflexión en torno a cómo las ciudades del futuro y del presente han de trabajar para ser más sostenibles y habitables en todos los sentidos.

Cuando el confinamiento, por la pandemia de la Covid-19, nos mostró las debilidades que existían en los barrios de las ciudades ante la falta de espacios para poder pasear, y el valor de los parques y jardines como una infraestructura esencial. Elevó el valor de los parques y los lugares abiertos, y acentuó los beneficios que pueden obtener las ciudades si incrementan el espacio público y crean accesos más equitativos a ellos.

Suscribió debate sobre como la reinención del espacio público y como promover opciones más seguras de movilidad activa, ampliar el acceso a oportunidades en los barrios desatendidos, convertir suelos vacantes o infrutilizados para uso público y desarrollar una mayor resiliencia ante el cambio climático, así como los efectos que esto tuvieron en algunos de los barrios y su relación medioambiental.

Parece por tanto inexcusable reflexionar sobre la situación medioambiental en la que se encuentran nuestros barrios, que permita mejorar sus condiciones de vida y solucionar las carencias existentes.

En los últimos tiempos estamos asistiendo con preocupación el deterioro que están sufriendo nuestros barrios de la ciudad de Málaga, a consecuencia de diferentes factores que afectan a la sostenibilidad.



Ejemplos como las ratios de contaminación acústica que cada cinco años podemos conocer mediante los mapas del ruido y los planes de acción que no avanzan en mitigar dichos niveles.

Si nos vamos a los datos que se publican al respecto de la contaminación atmosférica tampoco nos deja en buen lugar los niveles de contaminación de las partículas en expansión.

En cuanto a los espacios verdes y la ratio de zona verdes por habitante en los distritos, continua por debajo de la ratio mínima recomendada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) de 10 metros cuadrados por habitante, situándose también lejos de los 15 metros cuadrados que exige la Unión Europea

Lo mismo ocurre con el número de árboles por habitante que recomienda la (OMS) en las ciudades para que se alcance el estándar de al menos 1 árbol por cada 3 habitantes, lo que arrojaría una ratio de 0,33 árboles. En nuestra ciudad según el (OMAU) contamos con un censo de 95.337 árboles, lo que arroja un valor del indicador de 0,16 árboles /habitante. Si analizamos el número de árboles por áreas, se observa una ratio mucho más baja como por ejemplo: en Centro (0,19), Pedrizas (0,13), Rosaleda (0,08), Prolongación (0,11), Litoral Oeste (0,12), Puerto de la Torre (0,15), siendo solamente Teatinos y Guadalhorce los que superan la ratio, con 0,39 y 0,97 respectivamente

Otro de los aspectos que tenemos que mejorar es la recogida selectiva de nuestros residuos. Nos encontramos muy por debajo de la ratio de otros ayuntamientos de nuestro entorno. Tampoco vemos avances con las medidas para facilitar la recogida selectiva de nuestros barrios con una distribución más efectiva de los contenedores de residuos, como también mejorar la recogida para evitar la imagen de contenedores a rebosar y con bolsas de basura junto a los mismos. En cuanto a la limpieza de nuestras calles es necesario contar con una mejor planificación que permita dar respuesta a un servicio de calidad.

Los problemas de contaminación odorífica, es otro de los problemas que vemos en muchos de los barrios de nuestra ciudad a consecuencia del estado del alcantarillado de las calles, la suciedad de los contenedores de residuos orgánicos y su falta de baldeo.

La presencia de roedores y cucarachas en muchos de nuestros barrios es denunciada por los vecinos y vecinas que tienen que sufrir los efectos de una concentración de ellos en sus calles e incluso dentro de sus viviendas.

Todas ellas han sido puestas en conocimiento de este Grupo municipal Socialista mediante mociones presentadas al largo de los años, con el ánimo de conseguir resolverlos y por tanto avanzar en tener unos barrios más sostenibles. Son lentos los avances que se están viendo en cuanto a mejorar los indicadores medioambientales de nuestra ciudad y es por ello que necesitamos un mayor compromiso de quien gobierna la ciudad para lograrlo.

Por todo ello, el Grupo municipal Socialista tiene a bien solicitar a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, la adopción de los siguientes acuerdos.



ACUERDOS:

1.- Instar al equipo de gobierno a la aprobación de un “Plan estratégico de barrios sostenibles” de la ciudad de Málaga que dé respuesta a los retos medio ambientales existentes.

2.- El equipo de gobierno de Málaga se compromete a poner los medios técnicos y fondos económicos tanto municipales como europeos, que sean necesarios y que permitan mejorar los niveles medioambientales en los barrios de nuestra ciudad.

3.- Instar al equipo de gobierno a que el Observatorio Medio Ambiental de Málaga (OMAU), establezca unos indicadores medioambientales por barrios de nuestra ciudad que permita avanzar en propuestas de mejora.

4.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a que en la nueva adjudicación del Mapa del Ruido se recoja los indicadores de decibelios en los barrios más densamente poblados de la ciudad.

Málaga, 7 de abril del 2022. M^a Begoña Medina Sánchez
Viceportavoz Grupo Municipal Socialista”.

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta, con las enmiendas a los acuerdos: primero, segundo, tercero, cuarto, obteniéndose el resultado que a continuación se refleja:

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con las enmiendas propuestas a los acuerdos: primero, segundo, tercero y cuarto.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a la ejecución de la ya aprobada Agenda Urbana por barrios, del Plan Alicia que dé respuesta a los retos medioambientales.

SEGUNDO.- El equipo de gobierno de Málaga se compromete a poner los medios técnicos y fondos económicos tanto municipales como europeos, que sean necesarios y que permitan mejorar los niveles medioambientales en los barrios de nuestra ciudad.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno a que el Observatorio Medio Ambiental de Málaga (OMAU) a retomar, en la medida de la disponibilidades presupuestarias, la recogida y estudio de indicadores medioambientales por barrios de nuestra ciudad que permita avanzar en propuestas de mejora.



CUARTO.- *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a que en la nueva adjudicación del Mapa del Ruido se vuelvan a recoger los indicadores de decibelios en los barrios más densamente poblados de la ciudad.*”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. del Río Escobar, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 11.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, RELATIVA A LA CREACIÓN DE REFUGIOS CLIMÁTICOS NATURALES EN LOS BARRIOS, Y OTRAS MEDIDAS PARA AFRONTAR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=309.0&endsAt=310.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 18 de abril de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 07 de abril de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Moción que presenta el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana relativa a la Creación de Refugios Climáticos Naturales en los barrios, y Otras Medidas para Afrontar los Efectos del Cambio Climático en la Ciudad de Málaga.

Cada vez es más común tener temperaturas altas durante todo el año y extremadamente elevadas durante el verano. Según los análisis de la NASA y la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA), el 2019 fue el segundo año más caluroso desde que comenzaron los registros modernos en 1880, y desde 1960, cada década ha sido más cálida que la anterior. En España, según Aemet, 2020 ha sido el sexto verano consecutivo en el que se han dado temperaturas por encima de los valores normales, y el noveno más cálido tanto del siglo XXI como del total de la serie, apunta Aemet. Además, nueve de los diez veranos más cálidos se han registrado este siglo.



Y el panorama futuro no es nada halagüeño si no se toman medidas drásticas contra el cambio climático, como vienen advirtiendo los científicos y los organismos internacionales. El Cambio climático ya está aquí, como confirma el estudio del Sexto informe de evaluación del IPCC, el Panel de expertos de la ONU sobre cambio climático, en cuya elaboración han participado 234 personas expertas de 66 países.

Este informe liquida el negacionismo y considera como algo “inequívoco” que la humanidad “ha calentado la atmósfera, el océano y la tierra”, lo que ha generado “cambios generalizados y rápidos” en el planeta. Los 234 científicos han revisado más de 14.000 artículos y referencias publicadas hasta ahora para emitir su síntesis sobre los efectos físicos que ya ha tenido el calentamiento, y sobre los posibles escenarios futuros en función de los gases de efecto invernadero que emita la humanidad en las próximas décadas.

El estudio advierte de que el incremento de la temperatura seguirá al menos hasta mediados de este siglo. A partir de 2050 las cosas se pueden poner realmente complicadas, porque no se logrará que el nivel de calentamiento se quede entre los 1,5 y 2 grados “a menos que se produzcan reducciones profundas en las emisiones de CO₂ y otros gases de efecto invernadero en las próximas décadas”. En el peor escenario, si no se actúa y las emisiones siguen creciendo al mismo ritmo que hasta ahora, el informe estima que a finales de este siglo se llegaría a un incremento de 4,4 grados, algo que multiplicaría también la intensidad y frecuencia de los fenómenos extremos.

Un informe del Observatorio de la Sostenibilidad asegura que un 70% de la población española y un 50% de los municipios ya ha sufrido un aumento de temperaturas superior a los 1,5 grados, desde los 60 hasta la actualidad.

Si se presta atención a la información meteorológica de los medios informativos, se observa que es en las grandes ciudades donde se presentan temperaturas más altas. En ciudades grandes con edificaciones masivas la temperatura del aire puede ser de 1 a 12º centígrados mayor que en las áreas menos densas.

Málaga se encuentra entre las ciudades españolas que más ha subido la temperatura en la última década. El informe, titulado Aumento de las temperaturas por ciudades en España, basado en los datos de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), muestra un negro panorama. En ciudades como Madrid, Barcelona, Sevilla, Málaga o Valencia se han llegado a detectar hasta 9 grados de diferencia entre el centro de la ciudad y las áreas limítrofes. Y las proyecciones climáticas prevén que la frecuencia de las olas de calor se verá aumentada significativamente, así como el aumento de las temperaturas máximas.

Hace un par de semanas los medios de comunicación se hicieron eco de las conclusiones de un nuevo trabajo realizado por la Universidad Politécnica de Madrid por encargo del Ayuntamiento de Málaga, sobre las diferencias de temperatura espaciales en la época estival, estudio publicado en la página del OMAU.

Dicho estudio se centra en conocer el fenómeno de la isla de calor urbana de Málaga, paso previo para hacer una serie de recomendaciones adecuadas que palién sus efectos negativos, y ayuden a proyectar y acometer medidas bioclimáticas que mejoren el microclima local, el bienestar y la salud de las personas. El fenómeno



térmico conocido como islas de calor urbano acontece cuando una ciudad experimenta temperaturas más elevadas que las zonas rurales circundantes.

Las conclusiones del estudio confirman que existen diferencias de temperatura hasta de 6 grados durante el día entre los diferentes barrios de la ciudad, que se reducen a 3 grados durante la noche. Las temperaturas mínimas superiores a los 20 grados y las noches tropicales son aspectos preocupantes porque inciden en la salud humana, por la falta de descanso, entre otros factores.

Las mediciones muestran también algo evidente: los barrios más cercanos al mar, mejor ventilados y con mayor presencia de vegetación y sombra son los que tienen menores niveles de temperatura, con lo cual la sensación térmica es más agradable o menos dura en los días de bochorno veraniego; Por el contrario, los barrios situados en el interior, con mayor densidad de edificios, con menores niveles de vegetación y sombra, y en general con "peor aptitud bioclimática", sufren niveles mayores de temperatura. Como también es evidente, en el estudio se pone de manifiesto la influencia que tienen las grandes masas de vegetación de la ciudad sobre el descenso de las temperaturas.

Si bien el cambio climático no es la razón exclusiva del aumento de temperatura en la ciudad, en la que también influyen factores de orden urbanístico, medioambiental, de movilidad, etc, la existencia de la isla urbana de calor procede sobre todo de la contaminación del medio urbano, generado por las emisiones de gases provocados por la combustión de vehículos motorizados, calefacciones, industria, y movilidad.

En este sentido, todas las acciones del Plan ALICIA para mejorar el medio ambiente de la ciudad de Málaga son bienvenidas, porque reducirán el efecto de la isla de calor urbana de la ciudad, que en las situaciones estivales provoca estrés térmico y los mayores riesgos para la salud de las personas.

El calor extremo puede causar efectos respiratorios, agotamiento por el calor e insolación, provocar enfermedades, agravar patologías u ocasionar la muerte de personas vulnerables, sobre todo en personas mayores, en los grupos de riesgo que ocupan viviendas que no tienen condiciones adecuadas, o personas en situación de calle. Por tanto, hay que preparar a la ciudad frente a las altas temperaturas y los episodios climáticos extremos, mejorando tanto el espacio público como los servicios y equipamientos dirigidos a la ciudadanía en general, y con especial atención a los colectivos más vulnerables.

Una vez identificadas las zonas de sobrecalentamiento de la ciudad, cabe tomar medidas para mitigar los efectos del calor y mejorar el confort térmico de la población que habita en estas zonas, y muy especialmente de las personas más vulnerables.

A las medidas de orden urbanístico y de movilidad necesarias, que escapan a esta Comisión, habría que sumar las archiconocidas propuestas de aumentar la cobertura vegetal en calles, plazas y espacios abiertos, la cual reduce significativamente la temperatura del aire. La vegetación es clave en el control microclimático. Además de funcionar como elemento de control de radiación directa, controla la humedad relativa y contribuye a reducir la temperatura. Asimismo, los sustratos que sustentan la vegetación constituyen por sí mismos reservas de agua



que también ayudan a regular la temperatura efectiva a nivel de suelo y a crear microclimas con mejores condiciones térmicas, se revela por tanto como un mecanismo efectivo para controlar el efecto de las olas de calor.

El estudio concluye que alrededor de los parques urbanos y jardines de superficie mayor a 1 Ha, se genera un notable efecto refrescante del aire.

Tanto en el mencionado estudio, como en el Plan Alicia, se recomienda y propone como acción necesaria identificar y desarrollar refugios climáticos y de proximidad, para mejorar el confort térmico de la población en aquellas zonas sobrecalentadas, y especialmente en las zonas de la ciudad con población de menor renta o más vulnerable. Los refugios climáticos son pequeñas zonas naturales que ya existen, o bien se introducen en las ciudades con diferentes elementos capaces de reducir la temperatura y de mejorar la calidad del aire. Elementos como pueden ser la vegetación, la inclusión de zonas de sombra o, por qué no, un parque de agua.

Por otra parte, el estudio propone la intervención sobre el espacio urbano en zonas con mayor afluencia de personas o turistas de la ciudad, estableciendo recorridos con control climático. Para ello, se recomienda establecer rutas sombreadas, con vegetación o toldos, sin contaminación atmosférica, y con espacios como refugios o micro oasis climáticos en el recorrido que colaboren a mejorar el bienestar de las personas en el espacio público de mayor frecuencia peatonal.

Por último, los autores del estudio utilizan el concepto de gobernanza climática, para referirse a la necesidad de informar, concienciar e implicar a la población en los planes de adaptación al clima. Para que este escenario se lleve a cabo son necesarias las campañas informativas y la implementación de espacios estables de participación social.

Por todo lo expuesto, una vez que se han identificado las zonas urbanas con mayor impacto debido a la isla de calor urbana, y se han establecido una serie de propuestas para prevenir y afrontar sus efectos y las consecuencias de las altas temperaturas estivales, el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga propone los siguientes ACUERDOS:

1.- Que el Ayuntamiento de Málaga ponga en Marcha un Plan de Refugios climáticos naturales y de proximidad en todos los barrios de Málaga, comenzando por aquellas zonas de la ciudad identificadas como puntos de sobrecalentamiento, y donde predominen colectivos vulnerables por edad, salud o renta.

2.- Que el Ayuntamiento de Málaga intensifique la integración de la vegetación en los recorridos urbanos, combinando todas las opciones posibles, e implementando propuestas innovadoras como los techos verdes, las envolventes vegetales en los edificios, etc.

3.- Que el Ayuntamiento de Málaga ponga en marcha recorridos peatonales sin exposición solar que permitan evitar la radiación solar directa, así como y espacios de sombra, proporcionados preferentemente por soluciones naturales, y si no es viable por soluciones construidas.

4.- Que el Ayuntamiento de Málaga continúe implementando soluciones de sombra naturales o construidas en los parques infantiles y las zonas biosaludables.



5.- Que el ayuntamiento de Málaga ponga en marcha una red de sistemas de monitorización en tiempo real, que permita identificar las áreas con mayor impacto durante las olas de calor, lo que proporcionaría una capacidad de respuesta inmediata a los servicios de emergencia y un menor impacto sobre la sociedad, incrementando su resiliencia ante estos impactos.

6.- Que el Ayuntamiento de Málaga ponga en marcha campañas de educación ciudadana con recomendaciones y protocolos a seguir durante las olas de calor, principalmente dirigidas a los grupos vulnerables.

Málaga a 7 de Abril De 2022

Francisca Macías Luque

Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por
Málaga”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta, con las enmiendas a los acuerdos: primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto obteniéndose el resultado que a continuación se refleja:

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con las enmiendas propuestas a los acuerdos: primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga estudie la puesta en marcha, según disponibilidad presupuestaria, de un Plan de Refugios climáticos naturales y de proximidad en todos los barrios de Málaga, comenzando por aquellas zonas de la ciudad identificadas como puntos de sobrecalentamiento, y donde predominen colectivos vulnerables por edad, salud o renta.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga intensifique la integración de la vegetación en los recorridos urbanos, combinando todas las opciones posibles, e implementando propuestas innovadoras como techos verdes, las envolventes vegetales en los edificios, etc.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga estudie, según disponibilidad presupuestaria, la puesta en marcha de recorridos peatonales sin exposición solar que permitan evitar la radiación solar directa, así como y espacios de sombra, proporcionados preferentemente por soluciones naturales, y si no es viable por soluciones construidas.



CUARTO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga continúe implementando soluciones de sombra naturales o construidas en los parques infantiles y las zonas biosaludables.*

QUINTO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga inste a que, en el seno del Plan Nacional de Actuaciones Preventivas de los efectos del Exceso de Temperatura sobre la Salud, se ponga en marcha una red de sistemas de monitorización en tiempo real, que permita identificar las áreas con mayor impacto durante las olas de calor, lo que proporcionaría una capacidad de respuesta inmediata a los servicios de emergencia y un menor impacto sobre la sociedad, incrementando su resiliencia ante estos impactos.*

SEXTO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga según disponibilidad presupuestaria se sume a las campañas de educación ciudadana con recomendaciones y protocolos a seguir durante las olas de calor, principalmente dirigidas a grupos vulnerables, de acuerdo con las directrices de los Planes Nacional y Andaluz para la Prevención de las temperaturas excesivas.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. del Río Escobar, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 12.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, RELATIVA A LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES (EBAR) ARROYO JABONEROS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=310.0&endsAt=336.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 18 de abril de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 07 de abril de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Moción que presenta el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga a la consideración de la Comisión del Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios



Operativos, Innovación y Digitalización Urbana relativa a la Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) Arroyo Jaboneros.

La Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) de Arroyo Jaboneros ya ha protagonizado otras iniciativas ante los órganos de toma de decisiones de este ayuntamiento desde el año 2008, incluso han sido aprobados por unanimidad acuerdos relevantes en 2011, 2013 y 2015. También se han producido diversas sentencias judiciales. Sin embargo, el equipo de gobierno no ha cumplido ni los acuerdos institucionales ni las sentencias, por lo que tampoco ha actuado en consonancia con la legalidad y el interés público.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación, dio su aprobación a los siguientes acuerdos:

Punto Primero: Que el Ayuntamiento de Málaga proceda a recuperar la clasificación de “zona verde” de la zona donde se ubica la EBAR de Pedregalejo, eliminando la calificación de Sistema Técnico, para la mejora y calidad de vida de los vecinos del entorno.

Punto Segundo: Que se proceda al traslado de la EBAR, a la mayor urgencia posible, una vez que se haya consensuado la nueva ubicación entre colectivos, asociaciones, vecinos y administraciones.

Asimismo, en octubre de 2015 acordó dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia (TSJA), por la que se obligaba a la recuperación como zona verde del espacio ocupado por la EBAR.

El problema arranca cuando la Empresa Municipal de Aguas de Málaga (EMASA) construyó la Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) en una zona clasificada como verde, denominada “Antiguo Vivero de Obras Públicas”, en Arroyo Jaboneros. Los terrenos estaban afectados al Ministerio de Fomento, que abrió contra EMASA expedientes sancionadores por la construcción de instalaciones con ocupación de dominio público, sin la autorización preceptiva del Ministerio de Fomento.

Desde el inicio de su construcción, la EBAR ha generado gran polémica y la oposición de los vecinos. La infraestructura se sitúa en el margen del arroyo Jaboneros y con tuberías que discurren por el propio cauce del arroyo, se construyó en zona verde, con un simple permiso -no una licencia-, de obligada obtención incluso para organismos oficiales y modificando el PGOU posteriormente para intentar legalizar la actuación denominando la zona como servicio técnico.

La EBAR está causando muchos problemas a los vecinos del entorno, que tienen que soportar diariamente desde hace años ruidos y malos olores, situación que repercute en su calidad de vida. Desde el primer momento se avisó de los graves problemas medioambientales y efectos perjudiciales que provocaba para la calidad ambiental en los sectores vecinales, hosteleros y turísticos a ambos lados del arroyo Jaboneros.

Las familias que viven junto a la estación de bombeo sufren problemas de salud relevantes, molestias por el ruido y malos olores. Han acudido al defensor del pueblo, así como a diferentes instancias en las que siempre les han dado la razón.



En agosto de 2011 el nuevo PGOU entra en vigor con la calificación de sistema técnico para la parcela, pese a las alegaciones presentadas por Manuel Hijano, vecino colindante a la EBAR. Tras comprobar que el PGOU mantiene la calificación de la zona como sistema técnico, Hijano presentó un recurso ante el TSJA. En junio de 2015 el TSJA falla a favor de la demanda de este vecino y obliga a que el suelo recupere la condición de zona verde, lo que implica el traslado de la estación.

Tras años de lucha en el terreno administrativo y en el judicial, una sentencia del TSJA le otorgó la razón y obliga al Ayuntamiento de Málaga a volver a calificar el suelo como zona verde. El fallo en firme del TSJA obligaba al equipo de gobierno a modificar el actual PGOU para suprimir la calificación como sistema técnico del suelo en el que se realizó la estación. La calificación como sistema técnico en el actual PGOU -en los anteriores de 1983 y de 1997 era zona verde- fue introducida por la Gerencia Municipal de Urbanismo en la segunda aprobación que recibió el plan en 2008 y después de que EMASA lo solicitara expresamente.

La sentencia del TSJA considera que la decisión de modificar la calificación del espacio en el que construyó la estación de bombeo de zona verde a sistema técnico, lo que el demandante considera que solo tuvo como objetivo dar cobertura legal a una instalación que carece de ella, no estuvo motivada suficientemente, ya que este supuesto solo debe permitirse a los casos en los que primen intereses generales de un modo potente. Es más, el tribunal recalca que la decisión administrativa no justifica que deba ser esa ubicación la más apropiada, ya que lesiona o menoscaba derechos fundamentales de las personas, como el disfrute de un medio ambiente adecuado previsto en el artículo 45 de la Constitución.

Además, el fallo del alto tribunal cree que la actuación del equipo de gobierno en este caso es cercana, cuando no incurso, en desviación de poder, que puede presumirse desde irregularidades y anteriores actuaciones municipales al construir una estación de bombeo en una zona verde.

El TSJA ya dio parte al Ayuntamiento para que ejecutase la sentencia y cambiase el PGOU, de forma que el suelo recuperase su condición de zona verde, algo que el pleno municipal ya aprobó de forma unánime, a raíz de una moción del PSOE, en marzo de 2011, y otra de IU, en abril de 2013.

La administración municipal tiene la obligación de ejecutar lo aprobado por unanimidad por el pleno y acatar y cumplir las sentencias, aplicando la legalidad vigente, ya que lo que está en juego es el respeto a derechos fundamentales frente a los que no pueden prevalecer otros intereses.

El 27 de octubre de 2017 los demandantes presentaron escrito solicitando la revisión de oficio de las resoluciones de 15 de abril de 2005 (autorización del Gerente Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para la ejecución de las obras para las acometidas eléctricas) y 18 de agosto de 2005 (concesión del permiso a EMASA de la autorización para la licencia de obras para el saneamiento integral). Ante la desestimación de forma arbitraria y sin las garantías legales obligadas por parte del Ayuntamiento de Málaga, los afectados presentaron un recurso contencioso administrativo.



En fechas recientes, el pasado 28 de enero de 2022, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Málaga ha dictado la sentencia en firme, la número 32/2022, por la que estima el recurso planteado por la parte vecinal y anula la resolución del 29 de octubre de 2018, dejándola sin efecto y ordenando al ayuntamiento dictar nueva resolución en relación con la petición de revisión de oficio, además de la imposición de las costas derivadas de la demanda.

En atención a lo anterior, venimos a proponer la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a acatar y cumplir la sentencia número 32/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Málaga, por la que se anula la resolución del Ayuntamiento de Málaga de 29 de octubre de 2018, debiendo atender conforme a norma la petición de revisión de oficio solicitada.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno al cumplimiento de los acuerdos plenarios adoptados relativos al traslado de la EBAR de Arroyo Jaboneros, así como a la recuperación de este espacio como zona verde para la mejora y calidad de vida de los vecinos del entorno.

*Remedios Ramos Sánchez
Concejala Unidas Podemos por Málaga”*

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta: primero, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar favorablemente por unanimidad, el acuerdo primero.

*Dictaminar desfavorablemente, con los votos **a favor (7)**, de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y los votos **en contra (8)** del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) y del Concejala No Adscrito (1) el acuerdo segundo.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

***ÚNICO.-** Instar al equipo de gobierno a acatar y cumplir la sentencia número 32/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Málaga, por la que se anula la resolución del Ayuntamiento de Málaga de 29 de octubre de 2018, debiendo atender conforme a la norma la petición de revisión de oficio solicitada.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. del Río Escobar, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 13.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE BEATAS NºS 5-7 Y CALLE ÁLAMOS Nº 10 EN EL ÁMBITO DEL PEPRI CENTRO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=336.0&endsAt=337.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 18 de abril de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 28 de marzo de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Expediente: Estudio de Detalle PP 22 / 17

Solicitante: Francisco Gómez Reyes

Representante: Fernando de Prado Simón

Situación: Cl Beatas 5-7, Álamos 10

Ref. Catastral: 3253211UF7635S0001KO,

3253205UF7635S0001FO

Junta Mpal. Distrito nº: 1 – Centro

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha **22 de marzo de 2022** se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:



“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:**

RESULTANDO que el PGOU-11 vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de fecha **21 de enero de 2011**, y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la Revisión-Adaptación-2011 del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**. Dicha normativa recoge como Planeamiento Aprobado Modificado, el **Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro de Málaga**, aprobado definitivamente con fecha 30 de Octubre de 1989, actualizado con las Modificaciones introducidas por el PGOU de 1997 y sucesivos instrumentos de planeamiento de desarrollo aprobados definitivamente que se han declarado expresamente vigentes en su ámbito, con las modificaciones especificadas en la ficha del PGOU-2011, PAM-PEPRI (83) M.

Señalándose que vigencia y ejecutividad de las citadas normas se encuentran reconocidas expresamente en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

RESULTANDO que la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), que deroga la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, determina la **aplicación íntegra inmediata y directa de sus normas** en los términos de su Disposición Transitoria Primera; ello sin perjuicio del **régimen transitorio de aplicación a los planes e instrumentos en tramitación** recogido en la Disposición Transitoria Tercera, y conforme al cual el presente Estudio de Detalle, que ha tenido aprobación inicial con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, puede continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento establecido en la LOUA.

RESULTANDO que el ámbito del presente Estudio de Detalle se desarrolla sobre las parcelas sitas en C/ Beatas 5-7 -calificada de Equipamiento comunitario privado- y calle Álamos 10 -calificada de residencial-, dentro del Centro Histórico de la ciudad de Málaga en el ámbito del PEPRI Centro; y ubicado en el ámbito del Conjunto Histórico del Centro de Málaga, incoado “Bien de Interés Cultural” por Resolución de 18 de julio de 1985 (BOJA de 2 de agosto de 1985) e **inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico por Decreto 88/2012 de 17 de abril (BOJA núm. 83 de 30 de abril de 2012)**

Asimismo el ámbito se encuentra asimismo sometido a **protección arqueológica de tipo 2** (plano P 1.4. Protecciones Estructurales del Medio Urbano. Edificación y Arqueología) y condicionado a la realización de actividad arqueológica preventiva de Sondeos Arqueológicos por estar zonificado dentro del yacimiento del “Casco Urbano de Málaga” (Zona arqueológica Nº 28: “Cementerio Romano de Calle Beatas”/ ficha del Catálogo Nº 028: “Necrópolis Romana Calle Beatas”).



RESULTANDO que el Estudio de Detalle tiene por **objeto** una actuación urbanística definida en el art. 24.2 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, consistente en una reordenación de volúmenes que permita reedificar conjuntamente las dos parcelas que conforman el ámbito, a partir de la edificabilidad concreta preexistente que se materializa para una tipología específica de Residencia de Estudiantes -como uso pormenorizado de la parcela calificada Equipamiento, y alternativo en la parcela Residencial-.

La necesidad de tramitación del presente Estudio de Detalle se justifica por lo dispuesto en los arts. 12.4.2-9.3; 12.4.3 y art. 12.14.2 del PGOU.

RESULTANDO que en el presente procedimiento han de ser tenidos en cuenta los siguientes **antecedentes**:

- Antecedentes normativos: Con fecha 8 de abril de 2011 se aprueba definitivamente la Modificación de Elementos del PEPRÍ Centro (PP 200/2010) dentro de cuyo ámbito se encuentra el inmueble de c/ Beatas 5-7 que pasa de equipamiento público a equipamiento privado según la documentación de fecha septiembre 2010 y de conformidad con el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 22 de septiembre de 2010 y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 23 de febrero de 2011. (BOP 24-06-2011). Dicha norma, plenamente vigente de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), establece medidas compensatorias que se contemplan en el presente Estudio de Detalle.

- Antecedentes de hecho que constan en el procedimiento:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **9 de octubre de 2020** se dispuso la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle de acuerdo con la documentación técnica fechada 21 de septiembre de 2020. Todo ello de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 21 de septiembre de 2020 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, entonces vigente.

- Con fecha **25 de noviembre de 2020** se emitió informe del Servicio Jurídico-administrativo del Departamento de Planeamiento, en el que se constata el cumplimiento del condicionante establecido en el dispositivo Segundo del Acuerdo de aprobación inicial relativo a las titularidades registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito.

- El trámite de información pública se sustanció mediante publicación de edictos en el Diario Málaga Hoy de **17 de diciembre de 2020**; en el BOP de Málaga de fecha **27 de abril de 2021**; y exposición en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga desde el 4 de diciembre de 2020 al 7 de enero de 2021. En el mismo periodo se procedió a la notificación personal a los titulares registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle y exposición en página web del Ayuntamiento a los efectos de lo dispuesto en el art. 39.4 LOUA.



- Por la *Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **15 de junio de 2021** en la que consta que durante el plazo de información pública, comprendido entre el 16 de octubre de 2020 y el 25 de mayo de 2021, ambos inclusive, no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.*

- Con fecha 22 de octubre de 2020 tiene entrada escrito de la Junta de Distrito Centro en el que se plantea la cuestión de la gestión del salón de actos de uso público-privado previsto en el instrumento de planeamiento. Emitiéndose informe jurídico de fecha 29 de octubre de 2020, aclaratoria de esta cuestión. Con remisión a la Junta de Distrito el 17-11-20.

- Asimismo durante el periodo de información pública se han requerido los siguientes informes sectoriales:

- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, emitido el **2 de marzo de 2021**, en sentido favorable.

- Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, emitido en sentido favorable con fecha **24 de marzo de 2021**.

- Con fecha **27 de octubre de 2021** el promotor del expediente aportó nueva documentación a efectos de dar cumplimiento a las observaciones contenidas en los mencionados informes sectoriales.

- Con fecha **13 de enero de 2022** se emite informe del Negociado de Topografía y Cartografía.

- Con fecha **16 de marzo de 2022** se emite informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística proponiéndose la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

CONSIDERANDO los informes emitidos por los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con el art. 32.1 2ª de la LOUA:

- **Informe de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía** de conformidad con el art. 29.4 la Ley 14/2007, de 26 noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, emitido en sentido favorable, haciéndose constar que la ordenación urbanística propuesta en el Estudio de Detalle resulta compatible con el mantenimiento de los valores culturalmente protegidos; ello sin perjuicio de las observaciones que deben incorporarse en el documento que se somete a aprobación definitiva.

- **Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento**, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, puesto en relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril; emitido en sentido favorable en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y



cuando las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las servidumbres aeronáuticas.

CONSIDERANDO los informes técnicos emitidos por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión:

- Informe técnico de **21 de septiembre de 2020** en el que queda acreditada la **justificación de la ordenación propuesta para las parcelas**, y su adecuación a las determinaciones de la normativa urbanística. **Justificándose** la agregación parcelaria y la ordenación volumétrica que se propone en el Estudio de Detalle conforme las determinaciones del PEPRI Centro.

- Informe técnico de **16 de marzo de 2022** en el que se propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, tras constatarse los siguientes extremos:

I.- Que la documentación que se somete a aprobación definitiva da cumplimiento a las observaciones contenidas en los informes sectoriales de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana y de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía:

“Así comenzamos con el **informe favorable emitido el 2 de marzo de 2021** por la **Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico**, que añadía una serie de consideraciones a incorporar al proyecto arquitectónico de edificación previo a la solicitud de la licencia de obras, desligándolo así del Estudio de Detalle. De este modo recogía textualmente el informe:

“En relación al contenido documental, **no se considera procedente la incorporación al documento de la documentación definitiva de las actuaciones en los niveles bajo rasante**, al no ser objeto de la tramitación urbanística, por lo que, **con carácter previo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, deberá depurarse la documentación técnica que lo conforma**, eliminando aquellos contenidos no urbanísticos que puedan dar lugar a confusión o distorsionar la eficacia del instrumento.

a) El proyecto de edificación deberá garantizar la protección del patrimonio arqueológico. Los resultados de las actividades arqueológicas desarrolladas y por desarrollar en el ámbito de planeamiento podrán requerir el ajuste de las determinaciones del Estudio de Detalle.

b) En el tratamiento del pavimento de calle Beatas, deberán aplicarse diferencias de material y/o soluciones técnicas que permitan reconocer el trazado de la alineación histórica y su diferenciación en relación a la nueva.

c) La intervención arquitectónica deberá ir acompañada de las correspondientes medidas de difusión cultural (inclusión de elementos informativos y/o simbólicos) que favorezcan el conocimiento y entendimiento de la zona intervenida, en el marco de transformación del Conjunto Histórico.”

Revisada la documentación del Estudio de Detalle comprobamos como se han eliminado las plantas sótano, tal y como se solicitaba, al igual que las superficies tanto de los planos como de las memorias, dejando algunos elementos como el montacargas y manteniendo la posibilidad futura de realizar sótanos, pero siempre condicionándolos a la autorización expresa que la Consejería de Cultura realice del



futuro proyecto que se presente para la obtención de la licencia de obras. Recordemos que las distribuciones de plantas que aparecen en los planos son meramente indicativas y en ningún caso deben considerarse como vinculantes por cuanto no forman parte de la ordenación volumétrica propuesta, verdadero objetivo de este Estudio de Detalle.

*Se han añadido también las cautelas y pautas señaladas en el informe (apartados a), b) y c)), dentro del epígrafe de la memoria **1.7.3.8.- Pautas y Cautelas a tener en cuenta**, que viene a transcribir literalmente lo indicado dentro del informe favorable de cultura. Con ello **se dan por cumplimentadas todas las indicaciones señaladas en el informe de la Consejería de Cultura.***

*Continuando con el informe de la **Dirección General de Aviación Civil** del Ministerio de Fomento, **emitido en sentido favorable el 23 de marzo de 2021** en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, se incorporaba la exigencia de inclusión de los planos de Servidumbre Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga y la referencia a autorizaciones para las licencias de obra dentro de la documentación técnica del Estudio de Detalle. De este modo el **Anexo 6 Justificación de Afecciones Aeronáuticas del PGOU de Málaga** octubre 2021 incorpora lo requerido en el informe de Aviación Civil, por lo que se considera del mismo modo **subsanada la documentación del Estudio de Detalle en lo relativo a las Servidumbres Aeronáuticas.***

II.- Que se ha dado cumplimiento al dispositivo QUINTO del Acuerdo de Aprobación inicial relativo a la emisión de informe favorable del Negociado de Topografía y Cartografía y corrección de errata:

*“Para terminar con los informes previos favorables que condicionan la aprobación definitiva debemos aclarar que si bien el **informe del Negociado de Topografía y Cartografía** señala defectos y faltas de georreferenciación y alguno que otro defecto, todo ello debe subsanarse en el proyecto de edificación que se realice previo a la solicitud de licencia de obras, pues los parámetros fundamentales como son la superficie de las parcelas, la alineaciones, referencias y rasantes, si han podido ser comprobados por este Servicio pese a que no están correctamente trasladadas en el plano topográfico aportado, y más teniendo en cuenta que ambas calles están ejecutadas en la actualidad. Esto ya se describía en la justificación al respecto contenida en el informe técnico de aprobación inicial de este Servicio, que describía textualmente:*

ALINEACIONES Y RASANTES:

En las alineaciones de calle Álamos y Beatas, se ha considerado aquella conformada por las fachadas de las edificaciones colindantes, que son las que definen las alineaciones que afectan al ED, tal y como se representa en el plano de Alineaciones del PGOU 2011 que se adjunta.

Con respecto a las rasantes de partida en las calles perimetrales, según la información interna del Negociado de Topografía de este Departamento, existe una pequeña diferencia entre los 11,91 m de calle Álamos y los 11,79m de Beatas, entorno a los 11cm, lo que podemos considerar casi despreciable, pudiendo entonces situar la cota de PB al mismos nivel entre ambas calles favoreciendo la accesibilidad desde las mismas.

(...)



De este modo la ordenación propuesta, tanto en lo relativo a rasantes como alineaciones y alturas máximas permitidas, se consideran en líneas generales correcta pues se acomodan al entorno edificado y circundante, y a las determinaciones del PGOU 2011. No obstante se recomienda que se mejore la georreferenciación, se amplíe las referencias del entorno y con todo ello se elabore un nuevo plano topográfico que se incorpore a la documentación del proyecto de obras de edificación que se presente antes de la licencia de obras.

Por último terminando con las subsanaciones requeridas podemos constatar que se ha realizado **la corrección de la errata** detectada en el punto Quinto del acuerdo de aprobación inicial, que recordemos describía: “**QUINTO.-** Previamente a la aprobación definitiva deberá corregirse la errata en la documentación relativa al cuerpo bajo cubierta a calle Beatas, donde pone en la leyenda B+4+Cubierta inclinada, debiendo decir B+3+ Cubierta inclinada 4.”

El número de plantas correcto se ha incorporado en los cuadros del apartado 1.6.2.1 ADAPTACIÓN DE LA PROPUESTA JULIO 2020 de la Memoria cuantificando las superficies y alturas permitidas, que para calle Beatas se fijan en **PB+3+ Cubierta inclinada.**”

III.- Constatándose, conforme a lo expuesto, que la documentación que se somete a aprobación definitiva no contiene modificaciones sustanciales respecto a la que ha tenido aprobación inicial, sino que son únicamente consecuencia del cumplimiento de los informes sectoriales y condicionantes establecidos en el acuerdo de aprobación inicial. Proponiéndose la aprobación definitiva del Estudio de Detalle:

“PROPUESTA

1. De acuerdo con las exposiciones previas, tras la emisión del correspondiente informe jurídico, se propone someter a consideración la procedencia de **aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Calle Beatas 5-7 octubre 2021, (Planos, Memorias y Anexos).**

2. Tras la aprobación definitiva **se dará traslado al Servicio de Licencias de esta GMUOI**, para la comprobación del resto de parámetros de cumplimiento del Proyecto que se presente en la solicitud de Licencia de Obras, y recordar que se deberá buscar la máxima integración de las instalaciones en cubierta en el proyecto de Residencia de Estudiantes que se presente.”

CONSIDERANDO, por otra parte, el informe del Servicio Jurídico-administrativo de Planeamiento de **28 de mayo de 2020** en el que se analizan los deberes que forman parte del contenido urbanístico de la propiedad del suelo en la actuación que se plantea, todo ello en base a los arts. 7, 17 y 18 del Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 abril y arts. 45, 50 y 51 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, entonces vigente, en el que se plantean las siguientes **Conclusiones.**

“1ª.- En el marco de la Modificación de Elementos del Pepri-Centro tramitada en el expediente PP 200/2010, se adoptaron las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, dándose cumplimiento a la regla contenida en el artículo 36.2.a).2ª.



2ª.- No se deduce del informe de 15 de mayo de 2020, que estemos ante una actuación de dotación en los términos previstos en los artículos 45.2.c) de la LOUA y 7.1 b) del TRLSRU.

3ª.- El Estudio de Detalle ordena un ámbito de suelo urbano consolidado en el que se prevé ejecutar una actuación de nueva edificación y de sustitución de la existente conforme al planeamiento vigente y de aplicación.

4ª.- No es un deber del propietario del suelo la cesión de suelo, aprovechamiento, etc.; pero sí lo es cumplir con la ordenación prevista en el Pepri-Centro. En consecuencia, en el nuevo edificio debe de construir un salón de actos en las condiciones indicadas en el planeamiento y normativa de aplicación, destinándolo a uso público.

5ª.- Por lo tanto, no ha de celebrarse ningún tipo de Convenio Urbanístico con la propiedad por innecesario; no obstante, en el proyecto de obras que se presente para la construcción del nuevo edificio tendrá que preverse la ejecución del citado salón de actos en las condiciones indicadas en el planeamiento y normativa de aplicación, por ser una condición la ordenación del Pepri-Centro para este ámbito.”

Haciéndose constar que las mencionadas conclusiones resultan plenamente vigentes tras la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que adecua su redacción a las previsiones contenidas en el TRLSRU.

En efecto, las actuaciones de nueva edificación que se plantean en el presente instrumento se ajustan a las actuaciones edificatorias del art. 7 del TRLSRU, definidas como actuaciones urbanísticas en el art. 24 de la LISTA; debiendo asumir la propiedad las obligaciones que se enumeran en los arts. 17 y 18.2 del TRLSU, concordantes con el régimen urbanístico de la propiedad del suelo urbano establecido en los arts. 17 y 18.2 de la LISTA. Incluyéndose entre los deberes de la propiedad del suelo -al igual que bajo la vigencia de la normativa anterior- el de cumplir con la ordenación prevista en la norma urbanística de aplicación, en este caso *Modificación de Elementos del PEPRÍ Centro PP 200/2010 (BOP 24/06/11)* y por ende ejecutar la construcción de un salón de actos destinándolo a uso público en las condiciones indicadas en el instrumento de planeamiento y normativa de aplicación.

“Artículo 17. LISTA Contenido urbanístico de la propiedad del suelo. Deberes generales

1. Forman parte del contenido urbanístico de la propiedad del suelo los siguientes deberes: (...)

b) Destinar los terrenos, construcciones y edificaciones al uso previsto por la ordenación territorial y urbanística y cumplir con el deber legal de conservación en los términos establecidos en esta ley.

c) Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas o, en su caso, formular la declaración responsable o comunicación que sean exigibles, con carácter previo a cualquier acto o uso del suelo.

d) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.



2. El cumplimiento de los deberes previstos en el apartado 1 es condición para el legítimo ejercicio de las facultades y derechos, sin que puedan entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades que contravengan las determinaciones de la ordenación territorial o urbanística.

Artículo 18. Derechos y deberes de la propiedad del suelo urbano (...)

2. Forman parte del contenido urbanístico de la propiedad en suelo urbano los siguientes deberes:

a) Ejecutar, en su caso, la urbanización complementaria a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar.

b) Realizar la edificación en las condiciones y plazos fijados por la ordenación urbanística, una vez que el suelo tenga la condición de solar.

c) Conservar la edificación para que mantenga las condiciones requeridas para su ocupación y, en su caso, rehabilitarla para que las adquiriera.”

CONSIDERANDO por otra parte, la cuestión planteada en el presente procedimiento por la Junta Municipal de Distrito Centro, relativa a la gestión del Salón de Actos previsto en el ámbito, que ha sido aclarada por el Servicio Jurídico Administrativo con fecha 29 de octubre de 2020 en los términos que siguen:

“ En el informe de 28 de mayo de 2020, emitido por este Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento, se fundamenta jurídicamente, que no puede exigírsele al promotor de una actuación edificatoria en suelo urbano consolidado más obligaciones que las que legalmente deba de cumplir. Por lo que, en el contexto de la tramitación del instrumento de planeamiento no puede plantearse la suscripción de ningún tipo de convenio urbanístico que articule mecanismos que obliguen al propietario a dar un uso público al salón de actos que la ordenación urbanística exige que se construya. A mayor abundamiento decir, que los convenios que se tramitan en este Departamento, ya sean de planeamiento o gestión, han de sujetarse al régimen previsto en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (artículos 30 y 95 respectivamente), siendo el objeto de estos eminentemente urbanístico y, por lo tanto, distinto del que plantea esa Junta de Distrito.

Ello no impide que dicha Junta de Distrito propicie la firma de un acuerdo con el propietario del edificio que se construya, para que se optimice el uso público del salón de actos en cuestión y los vecinos del Distrito puedan disponer de dicho espacio conforme a las condiciones que se pacten. El artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público prevé ese tipo de pactos, siempre y cuando no tengan por objeto las prestaciones propias de los contratos.”

CONSIDERANDO que el presente instrumento de ordenación se ajusta a la regulación contenida en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) -que mantiene en lo esencial la regulación contenida en el art. 15 de la LOUA en vigor al momento de la aprobación inicial del procedimiento-:

“Art.71 Los Estudios de Detalle (LISTA)



1. Los Estudios de Detalle **tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.**

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.”

CONSIDERANDO igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 El Estudio de Detalle del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.” (...)

CONSIDERANDO el carácter complementario que asigna a los Estudios de Detalle el art. Art.71 de la LISTA y art. 2.3.1.2.2.a) del PGOU-2011 para ajustar la ordenación de determinados ámbitos, que en el presente procedimiento **resulta además de necesaria formulación al objeto de justificar el tratamiento conjunto de varias parcelas en el ámbito del PEPRI Centro** de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas:

- Art. 12.4.2 del PGOU Condiciones de composición y ejecución en el ámbito del PEPRI Centro:

“...Para garantizar la adecuación a las arquitecturas históricas existentes de los procesos de renovación urbana en las zonas Centro y Trinidad Perchel se dictan los siguientes criterios que habrán de tenerse en cuenta en el estudio de integración con las edificaciones colindantes que deberán presentarse con los proyectos de edificación en estas zonas:

9.3 En las actuaciones edificatorias se procurará mantener la estructura parcelaria original. No obstante lo anterior, mediante la tramitación de Estudio de Detalle, que deberá ser informado favorablemente por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico se permitirá la edificación con tratamiento conjunto de varias parcelas contiguas.”



Señalando que las determinaciones del citado instrumento de planeamiento son concordantes con lo dispuesto en el art. 31.2 a) de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía:

“2. Los planes urbanísticos que afecten a Conjuntos Históricos deberán contener, además de las determinaciones recogidas en el apartado anterior, las siguientes:

a) **El mantenimiento de las alineaciones, rasantes y el parcelario existente, permitiéndose excepcionalmente remodelaciones urbanas que alteren dichos elementos siempre que supongan una mejora de sus relaciones con el entorno territorial y urbano o eviten los usos degradantes del bien protegido.”**

Habiéndose justificado en el informe técnico del Departamento de Planeamiento de **21 de septiembre de 2020** que el tratamiento conjunto de las dos parcelas catastrales contiguas, que además constituye una única parcela registral, respeta su tipología específica así como la trama parcelaria histórica, haciéndose hincapié en la justificación de la unión parcelaria en base a necesidades espaciales y funcionales de la Residencia de Estudiantes proyectada, la cual se refuerza con la solución propuesta de cubiertas diferenciada.

- **Art.12.4.3 PGOU: Número obligatorio de plantas sobre rasantes y alturas.**

“El número obligatorio de plantas y alturas de las edificaciones será la recogida en listados y planos. (...)

Sobre dicha altura prevalecerá la que establezca, en su caso, en Estudios de Detalle que pretendan resolver casos singulares de recomposición de medianeras, existencia de edificios protegidos, continuidad de cornisas,..., y cualquier otro problema que la altura de calle aplicada al edificio ocasione a la morfología del espacio urbano, sin que en ningún caso ello suponga alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio, ni ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.

Los Estudios de Detalle que aumenten las alturas previstas en el PEPRI Centro requerirán para su tramitación el informe previo favorable de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía....”

En este sentido, el informe técnico del Departamento justifica la altura propuesta en el presente Estudio de Detalle: PB+3 en c/ Beatas/ PB+4 en interior/PB+3 Álamos en base a las necesidades propias de la Residencia de Estudiantes que se proyecta, que destina por una parte el **32% de superficie útil de zonas comunes**; y por otra parte, da cumplimiento a la exigencia de la normativa urbanística contenida en la Modificación de Elementos del PEPRI (PP 200/2010), aprobada con fecha 8 de abril de 2011 incorporando la previsión de un **Salón de Actos de entre 90-100 m² de uso mixto público-privado.**

CONSIDERANDO por otra parte, que el PGOU-2011 establece la regulación de la **Zona de Equipamiento** en los términos que siguen:

“Artículo 12.14.1. Definición y objetivos.



Comprende esta calificación las parcelas con uso pormenorizado, equipamiento comunitario, ya sea público o privado, existentes en suelo urbano, provenientes o no de cesiones de unidades de ejecución o planes parciales, o propuestos en suelo urbanizable.

El objetivo básico de las normas de esta zona es lograr el desarrollo edificatorio de las parcelas imprescindible a sus funciones de equipamiento, obteniendo un resultado morfológico acorde a las tipologías de su entorno.

Artículo 12.14.2. Condiciones de ordenación y edificación.

1. A los efectos de delimitación de las parcelas que se califiquen para uso de equipamientos públicos en los planes parciales del suelo urbanizable sectorizado, tendrán con carácter general y obligatorio las siguientes edificabilidades:

*Educativo y deportivo: 0,50 m²t/m²s
Resto de usos: 1 ²t/m²s*

El resto de parámetros deberán adaptarse a las calificaciones de su entorno en el Plan Parcial.

2. Las parcelas calificadas para este uso pormenorizado (equipamiento comunitario, ya sea público o privado) en suelo urbano, tendrán las condiciones edificatorias de la zona en que se encuentren, en lo que a edificabilidad, alturas y separación a linderos se refiere. No obstante prevalecerán como mínimos sobre aquellos los siguientes parámetros de edificabilidad:

*Educativo y deportivo: 0,50 m²t/m²s
Resto de usos: 1 m²t/m²s*

(...)

Por razones de interés público se podrán variar alguno de estos parámetros, justificadamente, mediante la redacción de un Estudio de Detalle.

Las actuaciones que se pretendan realizar sobre parcelas calificadas como equipamiento comunitario público o privado se ajustarán a la Normativa vigente y cumplirán todas aquellas determinaciones que les sean exigibles por la Administración Local, Autonómica o Estatal con competencia sectorial en la materia, y en todo caso serán de uso exclusivo y constituirán una unidad de explotación no susceptible de división horizontal.”

CONSIDERANDO que en el presente procedimiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento. Todo ello de conformidad con las Disposiciones Transitorias Tercera y Séptima de la LISTA.

CONSIDERANDO que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple en lo sustancial con lo dispuesto en los artículos 62 y 71 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico -de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Séptima de la LISTA- y disposiciones del PGOU 2011



*-de aplicación conforme Disposición Transitoria Segunda LISTA-; **siendo procedente su aprobación definitiva.***

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA, de conformidad con Disposición Transitoria Tercera de la LISTA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en calle C/ Beatas 5-7 y calle Álamos 10 en el ámbito del PEPRI Centro promovido por Francisco Gómez Reyes representado por Fernando de Prado Simón, de acuerdo con la documentación técnica presentada el 27 de octubre de 2021. Todo ello de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 16 de marzo de 2022 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.



CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Advertir que el proyecto de edificación que se tramite en el procedimiento de licencia de obra deberá:

- Contener plano topográfico georreferenciado en los términos del informe técnico del Negociado de Topografía y Cartografía de 13 de enero de 2022, y informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 16 de marzo de 2022.

- Prever la ejecución del salón de actos contemplado en el Estudio de Detalle en las condiciones indicadas en el planeamiento y normativa de aplicación, por ser una condición la ordenación del Pepri-Centro para este ámbito.

SÉPTIMO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Servicio de Conservación y Ejecuciones subsidiarias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística. Sección de Arqueología.
- Junta Municipal del Distrito Centro.”

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación



del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 7 de abril de 2022.

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos **a favor (8)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), y con la **abstención (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5).*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en calle C/ Beatas 5-7 y calle Álamos 10 en el ámbito del PEPRI Centro promovido por Francisco Gómez Reyes representado por Fernando de Prado Simón, de acuerdo con la documentación técnica presentada el 27 de octubre de 2021. Todo ello de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 16 de marzo de 2022 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera



LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Advertir que el proyecto de edificación que se tramite en el procedimiento de licencia de obra deberá:

- Contener plano topográfico georreferenciado en los términos del informe técnico del Negociado de Topografía y Cartografía de 13 de enero de 2022, y informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 16 de marzo de 2022.

- Prever la ejecución del salón de actos contemplado en el Estudio de Detalle en las condiciones indicadas en el planeamiento y normativa de aplicación, por ser una condición la ordenación del Pepri-Centro para este ámbito.

SÉPTIMO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Servicio de Conservación y Ejecuciones subsidiarias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística. Sección de Arqueología.
- Junta Municipal del Distrito Centro.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. del Río Escobar, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.



PUNTO Nº 14.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE BEATAS Nº 47, CALLE PICADOR Nº 4 Y CALLE TOMÁS DE CÓZAR Nº 16.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=337.0&endsAt=338.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 18 de abril de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 25 de febrero de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Expediente: Estudio de Detalle PL 37/19.

Solicitante: Ikasa Actividad de Patrimonio Terciario, S.L.

Representante: D. Haryán Rodríguez Puente.

Situación: Calles Beatas nº 47; Picador nº 4 y Tomás de Cózar nº 16.

Junta Municipal de Distrito: nº 1-Málaga Centro.

Referencias catastrales: 3452216UF7635S0001LO (Beatas nº 47); 452217UF7635S0001TO (Picador nº 4); 3452207UF7635S0001AO (Tomás de Cózar nº 16)

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha **24 de febrero de 2022** se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:***

RESULTANDO que el PGOU-11 vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de fecha **21 de enero de 2011**, y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la



subsanción de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la Revisión-Adaptación-2011 del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**. Dicha normativa recoge como Planeamiento Aprobado Modificado, el **Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro de Málaga**, aprobado definitivamente con fecha 30 de Octubre de 1989, actualizado con las Modificaciones introducidas por el PGOU de 1997 y sucesivos instrumentos de planeamiento de desarrollo aprobados definitivamente que se han declarado expresamente vigentes en su ámbito, con las modificaciones especificadas en la ficha del PGOU-2011, PAM-PEPRI (83) M.

Señalándose que vigencia y ejecutividad de las citadas normas se encuentran reconocidas expresamente en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

RESULTANDO que la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), que deroga la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, determina **la aplicación íntegra inmediata y directa de sus normas** en los términos de su Disposición Transitoria Primera; ello sin perjuicio del **régimen transitorio de aplicación a los planes e instrumentos en tramitación** recogido en la Disposición Transitoria Tercera, y conforme al cual el presente Estudio de Detalle, que ha tenido aprobación inicial con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, puede continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento establecido en la LOUA.

RESULTANDO que el ámbito del presente Estudio de Detalle lo constituyen tres inmuebles situados en C/ Beatas nº 47, C/ Picador nº 4 y C/Tomás de Cózar nº 16; ubicados en suelo urbano consolidado en el ámbito del Pepri-Centro (PAM-PEPRI (83) M en el vigente PGOU) y calificados de residencial de densidad media y ordenanza de aplicación "Ciudad Histórica" según plano P.2.1 "Calificaciones, Usos y Sistemas" del vigente PGOU 2011; el inmueble de C/ Beatas cuenta con Protección Arquitectónica de Grado I, si bien solo conserva elementos estructurales verticales, y los inmuebles de C/ Picador y C/ Tomás de Cózar cuenta con Protección Arquitectónica de Grado II, pero en la actualidad son solares.

Los citados inmuebles se encuentran incluidos en el ámbito del Conjunto Histórico del Centro de Málaga, delimitado como Bien de Interés Cultural, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº 83, de 30-4-2012). Encontrándose además, el inmueble sito en C/ Tomás de Cózar nº 16, afectado por el entorno de la Iglesia de Santiago Apóstol, declarada BIC el 21 de noviembre de 2006.

RESULTANDO que es objeto del presente Estudio de Detalle la reedificación de los inmuebles protegidos, actualmente demolidos, pero teniendo en consideración la volumetría y elementos estructurales de los inmuebles originales, su tipología específica, así como la trama parcelaria histórica dando a su vez cumplimiento al art. 12.4.2-9.3 en relación a la justificación del tratamiento conjunto de las parcelas y al art. 12.4.3 del PGOU, relativo a las alturas de los edificios protegidos.



Señalándose que trata de una actuación urbanística definida en el art. 24.2 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

RESULTANDO que, como antecedentes del presente expediente, debemos referirnos a otros que se han tramitado en esta Gerencia con relación a los inmuebles que nos ocupan:

-Expediente RU 1996/374: sobre declaración de ruina legal (Servicio de Conservación y Ejecuciones Subsidiarias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística).

-Expedientes RS 2001/13 y RS 2015/01: sobre incumplimiento de deberes urbanísticos (Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas del Departamento Actuaciones Urbanísticas).

-Expediente OM 464/02: sobre licencia de obras de demolición y construcción en los inmuebles sitos en C/ Beatas nº 47, C/Picador nº 4 y Tomás de Cózar nº 16 (Departamento de Licencias y Protección Urbanística), que fue expedida el día 29 de marzo de 2006.

-Expediente OM 321/18: sobre licencia de obras para la construcción de un edificio destinado a hospedaje en C/ Beatas nº 47, C/Picador nº 4 y Tomás de Cózar nº 16, que fue denegada por Resolución del señor Gerente con fecha 11 de marzo de 2019 ya que, según el informe técnico de 12 de noviembre de 2018 obrante en el expediente, era necesaria la previa tramitación de un Estudio de Detalle.

RESULTANDO que en el presente expediente se han producido los siguientes **antecedentes de hecho**:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **2 de julio de 2021** se dispuso la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle promovido por Ikasa Actividad de Patrimonio Terciario, S.L., r/p D. Haryán Rodríguez Puente, en base a la documentación presentada el 8 de abril de 2021, consistente en Memoria abril 2021 y los Planos octubre 2020, y el 31 de mayo de 2021, consistente en Resumen Ejecutivo, Separata de Cumplimiento de Servidumbre aeronáutica y documentación relativa al Plano Topográfico, todo ello, de conformidad con lo indicado en los informes técnicos emitidos por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística el 15 y 24 de junio de 2021 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, entonces vigente.

- El trámite de información pública se sustanció mediante publicación de edictos en el BOP de Málaga de fecha **28 de julio de 2021**, Diario La Opinión de Málaga de **23 de julio de 2021**, y exposición en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga desde el 21 de julio de 2021 al 18 de agosto de 2021. En el mismo periodo se procedió a la notificación personal a los titulares registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle y exposición en página web del Ayuntamiento a los efectos de lo dispuesto en el art. 39.4 LOUA.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **16 de septiembre de 2021** en la que consta que durante el plazo de información



pública, comprendido entre el 12 de julio de 2021 al 30 de agosto de 2021, ambos inclusive, no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.

- Asimismo durante el periodo de información pública se han requerido los siguientes informes sectoriales:

*- Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, emitido en sentido favorable con fecha **19 de octubre de 2021**.*

*- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, emitido el **17 de noviembre de 2021**, también en sentido favorable.*

- Con fecha 18 de enero de 2022 el promotor del expediente aportó nueva documentación a efectos de dar cumplimiento a las observaciones contenidas en los mencionados informes sectoriales.

*- Con fecha **23 de febrero de 2022** se emite informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística proponiéndose la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.*

CONSIDERANDO los informes emitidos por los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con el art. 32.1 2ª de la LOUA:

- Informe de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de conformidad con el art. 29.4 la Ley 14/2007, de 26 noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, que ha sido emitido con fecha 17-11-21 en sentido favorable

- Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, puesto en relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril. Emitido en sentido favorable con fecha 19-10-21.

CONSIDERANDO el informe técnico emitido por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística fecha **23 de febrero de 2022** en el que se propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, tras constatarse los siguientes extremos:

I.- Que la documentación que se somete a aprobación definitiva da cumplimiento a las observaciones contenidas en los informes sectoriales de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana y de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía:

“2. SUBSANACIONES APORTADAS y consideraciones

2.1 Requerimientos solicitados por la Dirección General de Aviación Civil.



Dando respuesta a lo requerido por la mencionada Dirección General el documento ha incluido, en esta ocasión directamente en la memoria del Estudio de Detalle, un apartado de cumplimiento de las Servidumbres Aeronáuticas que recoge el párrafo exigido en el informe de fecha 21 de octubre de 2021. También se ha incluido entre los planos el que remiten desde la propia Dirección General adjunto al informe. De esta manera se da cumplimiento al informe preceptivo y vinculante relativo a las servidumbres aeronáuticas y se deja sin efecto la separata de cumplimiento de servidumbres aeronáuticas que acompañaba la anterior documentación.

2.2 Requerimientos solicitados por la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía

Con respecto al informe de la delegación territorial de Cultura éste requería modificar la documentación del Estudio de Detalle en **tres aspectos**:

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación del expediente, se considera que, en sus parámetros esenciales, el Estudio de Detalle resulta compatible con el mantenimiento de los valores culturales protegidos, por lo que se emite un **INFORME FAVORABLE** en relación al documento aprobado inicialmente, condicionado a que con carácter previo a la aprobación definitiva, se lleven a cabo los siguientes ajustes del contenido documental:

1. La **ordenación de los niveles bajo rasante**, que corresponde al proyecto de edificación, y no es objeto del instrumento de planeamiento, por lo que debe eliminarse del documento urbanístico, con carácter previo a la aprobación definitiva.

1.- El documento aportado ha eliminado la ampliación del semisótano de la documentación gráfica exponiendo en la memoria que existen sin embargo unos 65 m² de exceso de techo, provenientes de la recuperación de patios antiguos así como de la apertura de un nuevo patio para ventilar la parcela central de calle Picador, que se encuentran pendientes de formalizar o ubicar.

Dado que existe este exceso de edificabilidad "(...)se abre la posibilidad de consumir esta edificabilidad vacante en la etapa de Proyecto de Edificación, ampliando el semisótano existente, siempre dentro del cumplimiento de las ordenanzas de aplicación -las del PGOU y las propias del presente Estudio de Detalle- y de los condicionantes de protección arqueológica y/o ambiental."

En el informe técnico de este Servicio, emitido para la aprobación inicial, se indicaba:

En relación con la **arqueología** del ámbito y la **ampliación del semisótano** que se propone bajo el inmueble de calle Picador nº 4 el documento incluye, como se ha mencionado, la Resolución de Cultura sobre la Actuación de Prevención Arqueológica, dado que los solares se encuentran zona de protección de servidumbre arqueológica en el PGOU de Málaga.

En la misma se adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo 7/13/08: Informar favorablemente la propuesta de conservación y soterramiento de los restos y estructuras de carácter arqueológico ubicados en los solares de calle Picador y calle Tomás de Cózar, así como las obras propuestas en dicho inmueble con los condicionantes establecidos en el informe técnico transcrito."



Con respecto al semisótano bajo el inmueble de calle Picador nº 4 no hay inconveniente desde el punto de vista de este Estudio de Detalle en su ampliación, si es que forma parte del proyecto que obtuvo licencia y con tal de que se cumpla con la mencionada resolución.

Por ello se entiende cumplimentado en este punto el informe de la Delegación de Cultura y **no se considera que exista inconveniente en ampliar dicho espacio en el contexto de la licencia mientras no se supere la edificabilidad permitida y siempre que se respeten las indicaciones relativas a los condicionantes de la protección arqueológica.**

A este respecto se recuerda que **sobrerasante, como máximo, solo podría haber 1.419,5 m²t.** La documentación incluye en los planos P-7 y P-8 una comparativa por planta de la volumetría y edificabilidades propuestas.

2. La viabilidad cultural de la **instalación de paneles solares** debe valorarse a nivel de proyecto de edificación, en el marco de un Estudio de Visuales que, partiendo de la caracterización del foco de contaminación, analice su cuenca visual y su potencial de proyección de vistas sobre los Monumentos del entorno en particular y sobre el Conjunto Histórico en general, y en base a todo ello acredite que la instalación no genera contaminación visual hacia el espacio público, las edificaciones del entorno ni hacia posiciones más elevadas del Conjunto Histórico. Por ello, **debe eliminarse del documento urbanístico, con carácter previo a la aprobación definitiva.**

2.- En cumplimiento del **artículo 12.4.2-7** se había marcado, en el documento redactado para la Aprobación Inicial, la ubicación aproximada de las **instalaciones**, tanto en planta como en sección en el plano ED-P.10. En la idea de **buscar la integración de las instalaciones** se había solicitado incluir diversas soluciones para reducir el impacto tanto visual como acústico de las mismas, ubicándolas con soluciones bajo paños de cubierta inclinada pero ventilada.

A raíz del informe de la Delegación de Cultura se ha eliminado del plano ED-P.10 la referencia a las placas solares según lo solicitado.

Hay que recordar que la parcela de calle **Tomás de Cózar nº 16 forma parte del entorno del BIC de la Iglesia de Santiago** por lo que la mencionada ubicación e integración de las instalaciones se ha propuesto fuera de este inmueble.

3.- Como tercer condicionante se incluía:

3. La Normativa del Estudio de Detalle debe recoger de manera expresa la **obligatoriedad del proyecto de edificación de garantizar el mantenimiento y recuperación de los elementos constructivos existentes** (exteriores e interiores). El citado proyecto contendrá la información relativa a caracterización constructiva de los mismos y la diagnosis de su estado de conservación, incluidos los elementos de cerrajería y carpintería, articulando a tal efecto las medidas y actuaciones que correspondan para garantizar su mantenimiento, y concretando técnicamente las labores de recuperación, refuerzos, consolidación, etc. que se van a llevar a cabo sobre los citados elementos para alcanzar su rehabilitación efectiva. ”

Dicha obligatoriedad se ha recogido expresamente en el apartado 3.2 Justificación de las Ordenanzas.



Se dan por tanto por cumplimentadas todas las cuestiones exigidas en los informes sectoriales del ED que nos ocupa.”

II.- Que resulta acreditada la justificación de la agregación parcelaria y de la ordenación volumétrica que se propone en el Estudio de Detalle conforme las determinaciones del planeamiento:

“Finalmente recordar que las parcelas están incluidas en el ámbito del **Conjunto Histórico del Centro de Málaga** (incoado Bien de Interés Cultural por Resolución de 18-07-1985 e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por Decreto 88/2012 de 17 de abril .-BOJA núm. 83 de 30 de abril de 2012). El solar de Tomás de Cózar 16 se encuentra además incluido en el **Entorno de la Iglesia de Santiago** que fue declarada Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento según Resolución de 21/11/2006.

En relación con el cumplimiento del **artículo 12.4.2-9.3 del PGOU** relativo a la agregación parcelaria **el documento justifica que las parcelas se encuentran ya agregadas** desde el punto de vista no solo físico sino también registral y urbanísticamente desde el año 2003. A raíz de la licencia de obras mencionada, la OM 464/02, se inscribe en el registro de la propiedad el ámbito como una parcela única, la finca registral 44193. **Esta información se expone y analiza en los apartados 1.1, 2.2, 2.8 y 3.3 del ED.** Se incluye también como Anexo del documento: **NOTA SIMPLE DE LA FINCA REGISTRAL 44193 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA NÚMERO 9 Y FECHA DE LA PRIMERA AGRUPACIÓN.**

Por otro lado, a los efectos de la ordenación que se propone, se considera que **la reconstrucción de la edificación responde tanto volumétricamente como a efectos parcelarios a la estructura original.** También las cubiertas propuestas encajan con la ordenación tipológica. Además el hecho de haber mantenido **los accesos** a cada uno de los inmuebles, el haber incorporado una nueva escalera, así como el nuevo patio que sirve a Picador 4, **facilita una posible segregación futura,** permitiendo su uso y su reconocimiento como edificaciones con entidad propia e independiente.

Este aspecto también se acepta en el informe de la Consejería de Cultura emitido.”

III.- Que la documentación que se somete a aprobación definitiva no contiene modificaciones sustanciales respecto a la que ha tenido aprobación inicial, sino que son únicamente consecuencia del cumplimiento de los informes sectoriales.

“3.2 CONSIDERACIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

La documentación aportada por los interesados el **pasado 18 de enero de 2022** incluye los mismos apartados y documentos de la aprobada (fecha de la memoria con ABRIL 2021 y los planos OCTUBRE 2020) habiéndosele añadido dentro de los epígrafes el cumplimiento de los sectoriales mencionados (PUNTO 3.6 CUMPLIMIENTO DE SERVIDUMBRES AERONAÚTICAS) así como incorporando un nuevo plano al respecto (Plano ED-G-04) (...)”

CONSIDERANDO que el presente instrumento de ordenación se ajusta a la regulación contenida en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la



Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) -que mantiene en lo esencial la regulación contenida en el art. 15 de la LOUA en vigor al momento de la aprobación inicial del procedimiento-:

Art.71 Los Estudios de Detalle (LISTA)

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.

CONSIDERANDO igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 El Estudio de Detalle del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.” (...)

CONSIDERANDO el carácter complementario que asigna a los Estudios de Detalle el art. Art.71 de la LISTA y art. 2.3.1.2.2.a) del PGOU-2011 para ajustar la ordenación de determinados ámbitos, que en el presente procedimiento **resulta además de necesaria formulación al objeto de justificar el tratamiento conjunto de varias parcelas en el ámbito del PEPRI Centro de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.4.2-9.3 PGOU-2011:**

“Para garantizar la adecuación a las arquitecturas históricas existentes de los procesos de renovación urbana en las zonas Centro y Trinidad Perchel se dictan los siguientes criterios que habrán de tenerse en cuenta en el estudio de integración con las edificaciones colindantes que deberán presentarse con los proyectos de edificación en estas zonas: (...)

9.3. En las actuaciones edificatorias se procurará mantener la estructura parcelaria original. No obstante lo anterior, mediante la tramitación de Estudio de Detalle, que deberá ser informado favorablemente por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico se permitirá la edificación con tratamiento conjunto de varias parcelas contiguas.



Habiéndose justificado en el procedimiento que la agrupación jurídica de las fincas sitas C/ Beatas nº 47, C/Picador nº 4 y C/ Tomás de Cózar nº 16, que da lugar a la finca registral nº 44193, así como la concesión y expedición de la licencia de obras referida, se producen antes de la entrada en vigor de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; del vigente PGOU-2011 y del Decreto 88/2012, de 17 de abril.

CONSIDERANDO que como se ha indicado en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, el presente instrumento da cumplimiento asimismo a lo dispuesto en el art. 12.4.3 del PGOU relativo al número obligatorio de plantas sobre rasantes y alturas.

“El número obligatorio de plantas y alturas de las edificaciones será la recogida en listados y planos.

En el caso de edificios protegidos integral o arquitectónicamente en sus dos grados, la altura obligatoria es la del propio edificio que se protege, en la morfología que da lugar a su protección. Quedan excluidos de la consideración de altura en estos edificios, altillos, trasteros, instalaciones u obras de todo tipo realizadas con posterioridad a la ejecución del edificio y no integradas arquitectónicamente en él.” (...)

CONSIDERANDO que en el presente procedimiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento. Todo ello de conformidad con las Disposiciones Transitorias Tercera y Séptima de la LISTA.

CONSIDERANDO que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple en lo sustancial con lo dispuesto en los artículos 62 y 71 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico -de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Séptima de la LISTA- y disposiciones del PGOU 2011 -de aplicación conforme Disposición Transitoria Segunda LISTA-; **siendo procedente su aprobación definitiva.**

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA, de conformidad con Disposición Transitoria Tercera de la LISTA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno



de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en C/ Beatas nº 47, C/ Picador nº 4 y C/ Tomás de Cózar nº 16, promovido por Ikasa Actividad de Patrimonio Terciario, S.L., r/p D. Haryán Rodríguez Puente, en base a la documentación técnica presentada el 18 de enero de 2022; ello de acuerdo con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 23 de febrero de 2022 así como lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello,



sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SIXTO.- *Significar que en el procedimiento de la solicitud de licencias se podrá ampliar el espacio del semisótano mientras no se supere la edificabilidad permitida y siempre que se respeten las indicaciones relativas a los condicionantes de la protección arqueológica, en los términos del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 23 de febrero de 2022.*

SÉPTIMO.- *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento para el otorgamiento de la **licencia de obras**.*

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1.- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obra; Sección de Arqueología y Servicio de Conservación y Ejecuciones Subsidiarias)

2.- Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.

3.- A la Junta Municipal del Distrito nº 1-Málaga Centro.

4.- Al Promotor del expediente, adjuntando informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 23 de febrero de 2022.

5.- A Jamilah Nathalie Gómez Aybar, en su calidad de interesada personada en el procedimiento, de conformidad con los arts. 4.1 c) y art. 40 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 16 de marzo de 2022.

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos **a favor (8)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), y con la **abstención (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5).*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en C/ Beatas nº 47, C/ Picador nº 4 y C/ Tomás de Cózar nº 16, promovido por Ikasa Actividad de Patrimonio Terciario, S.L., r/p D. Haryán Rodríguez Puente, en base a la



documentación técnica presentada el 18 de enero de 2022; ello de acuerdo con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 23 de febrero de 2022 así como lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que en el procedimiento de la solicitud de licencias se podrá ampliar el espacio del semisótano mientras no se supere la edificabilidad permitida y siempre que se respeten las indicaciones relativas a los condicionantes de la protección arqueológica, en los términos del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 23 de febrero de 2022.



SÉPTIMO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento para el otorgamiento de la **licencia de obras**.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1.- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obra; Sección de Arqueología y Servicio de Conservación y Ejecuciones Subsidiarias)

2.- Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.

3.- A la Junta Municipal del Distrito nº 1-Málaga Centro.

4.- Al Promotor del expediente, adjuntando informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 23 de febrero de 2022.

5.- A Jamilah Nathalie Gómez Aybar, en su calidad de interesada personada en el procedimiento, de conformidad con los arts. 4.1 c) y art. 40 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. del Río Escobar, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 15.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL “ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA R7 DEL SUP-CA.3 MAQUEDA”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=338.0&endsAt=339.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 18 de abril de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 4 de abril de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Expediente: Modificación de Estudio de Detalle PL 6-21
Solicitante: JOFAYSA SL



Representante: Sanjurjo Arquitectos SLP

Situación: Parcela R-7 SUP-CA-3 "Maqueda"

Junta de Distrito: nº 9 Campanillas

Ref. Catastral: 0568501UF6606N0001PJ

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha **1 de abril de 2022** se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:**

CONSIDERANDO que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011, que incluye entre sus determinaciones las relativas al PA-CA.1 (97) "Plan Parcial - CA.3 "Maqueda".

Señalándose que la vigencia y ejecutividad de las citadas normas se encuentran reconocidas expresamente en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

RESULTANDO que la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), que deroga la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, determina **la aplicación íntegra inmediata y directa de sus normas** en los términos de su Disposición Transitoria Primera; ello sin perjuicio del **régimen transitorio de aplicación a los planes e instrumentos en tramitación** recogido en la Disposición Transitoria Tercera, y conforme al cual el presente Estudio de Detalle, que ha tenido aprobación inicial con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, puede continuar su tramitación por las reglas de ordenación del procedimiento establecido en la LOUA.

RESULTANDO que el ámbito de la presente modificación de Estudio de Detalle lo constituye la parcela R-7 del Plan Parcial de Ordenación SUP-CA.3 "Maqueda" aprobado definitivamente el 27 de diciembre de 2002, y recogido en el PGOU 2011 vigente de Málaga como PA-CA.1 (97). La calificación de la parcela en el PPO es la de Unifamiliar Adosada UAD. Habiéndose aprobado sobre dicha parcela Estudio de



*Detalle (PL 40-07) promovido por la mercantil JOFAYSA SL, que ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha **30 de julio de 2020**, con aprobación de documentación complementaria de fecha 25 de febrero de 2020. (BOP 21-5-21)*

RESULTANDO que el **objeto** del presente instrumento consiste en la modificación puntual del Estudio de Detalle vigente para ajustar las alturas a las reales existentes en el ámbito, ello como consecuencia de haberse detectado un error en las alturas del plano topográfico inicial utilizado para redacción del Estudio de Detalle que hace inviable la concesión de Licencia conforme los parámetros aprobados.

Señalándose que se mantiene la misma propuesta de ordenación que se aprobó en Estudio de Detalle vigente, **no modificándose ninguno de los parámetros urbanísticos globales. Se propone la misma edificabilidad, ocupación y densidad de viviendas.**

RESULTANDO que constan en el presente procedimiento los siguientes **antecedentes:**

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **10 de septiembre de 2021** se dispuso la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle de acuerdo con la documentación técnica con fecha de entrada 15 de julio de 2021; y ello de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 26 de julio de 2021 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, entonces vigente.

- Con fecha **7 de diciembre de 2021** se emitió informe del Servicio Jurídico-administrativo del Departamento de Planeamiento, en el que se constata el cumplimiento del condicionante establecido en el dispositivo Segundo del Acuerdo de aprobación inicial, relativo a la acreditación de la representación para actuar y titularidad de la finca incluida en el ámbito.

- El trámite de información pública se sustanció mediante publicación de edictos en el Diario Málaga Hoy de **8 de noviembre de 2021**; en el BOP de Málaga de fecha **10 de noviembre de 2021**; y exposición en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga desde el 27 de octubre de 2021 al 24 de noviembre de 2021. En el mismo periodo se procedió a la notificación personal a los titulares registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle - constando como única titular la entidad promotora del procedimiento- y exposición en página web del Ayuntamiento a los efectos de lo dispuesto en el art. 39.4 LOUA.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **8 de marzo de 2022** en la que consta que durante el plazo de información pública, comprendido entre el 27 de octubre de 2021 y 24 de diciembre de 2021, ambos inclusive, no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.

- Asimismo durante el periodo de información pública se ha requerido informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que ha sido emitido el **17 de febrero de 2022**, en sentido favorable.



- Con fecha **31 de marzo de 2022** se emite informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística proponiéndose la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

CONSIDERANDO el informe de la **de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, de fecha 17 de febrero de 2022, emitido de conformidad con el art. 32.1 2ª de la LOUA en relación con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29,2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

CONSIDERANDO los informes técnicos emitidos por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión:

- Informe técnico de **26 de julio de 2021** en el que queda acreditada la **justificación de la ordenación propuesta** y su adecuación a la normativa urbanística en los términos que siguen:

“En esta Modificación de Estudio de Detalle se plantea la misma propuesta de ordenación que se aprobó en el Estudio de Detalle, pero ajustada a las alturas topográficas reales de la parcela. Se intenta con ello adaptarse, en la mayor medida posible, a los viales existentes tratando de evitar desniveles, favoreciendo así la accesibilidad en la totalidad de la parcela y **no modificando ninguno de los parámetros urbanísticos globales** del Estudio de Detalle vigente. Se propone la misma edificabilidad, ocupación y densidad de viviendas:

PARCELA R7	PPO SUP-CA.3 “Maqueda”	ESTUDIO DE DETALLE MODIFICADO 2020
Superficie de parcela	8.143,80m ²	8.143,80m ²
Edificabilidad	5.040,00m ² t	5.029,00m ² t
Ocupación	60%	36%
Viviendas	42	42
Uso dominante	Residencial Unifamiliar Adosada	Residencial Unifamiliar Adosada
Uso compatible	Comercial	Comercial

A continuación se analiza el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios de la propuesta presentada por la Modificación del Estudio de detalle al planeamiento de referencia.”

- Informe técnico de **31 de marzo de 2022** en el que se propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme la misma documentación técnica que ha tenido aprobación inicial, fechada 15 de julio de 2021.

CONSIDERANDO que el presente instrumento de ordenación se ajusta a la regulación contenida en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) -que mantiene en lo esencial la regulación contenida en el art. 15 de la LOUA en vigor al momento de la aprobación inicial del procedimiento-:



“Art.71 Los Estudios de Detalle (LISTA)

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.”

CONSIDERANDO igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 El Estudio de Detalle del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

(...) 4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

4.1. Establecer alineaciones y rasantes de cualquier viario, completando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el Plan General o por los Planes Parciales o Especiales que lo desarrollen, en las condiciones fijadas por esos instrumentos.

4.2. Reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en este Plan, o en los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél, de acuerdo con las condiciones que fijan las presentes Normas, adaptando a las situaciones de hecho las que por error u omisión manifiesta se contuvieran en los planos.

5. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen edificable al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.”

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 15.2.4. del PGOU respecto a las determinaciones contenidas en el Planeamiento Aprobado:

“1.- En cada ámbito de planeamiento cuya ordenación se respeta (PA) serán de aplicación las determinaciones establecidas en los mismos, si bien, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios respecto de las ordenanzas de uso y edificación que deban aplicarse:



- a) **Planes Parciales (PP): tienen sus propias ordenanzas particulares de uso y edificación que son las que prevalecen, no obstante, las remisiones puntuales que hagan a la Normativa del Plan General deben entenderse hechas, ahora, a la del presente Plan.** En el caso de que existan planes parciales que cuando fueron aprobados asumieron las ordenanzas del PGOU vigente en ese momento como ordenanzas particulares propias, éstas serán las suyas.
(...)”

CONSIDERANDO que en el presente procedimiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 36.1 de la LOUA y artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento. Todo ello de conformidad con las Disposiciones Transitorias Tercera y Séptima de la LISTA.

CONSIDERANDO que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple en lo sustancial con lo dispuesto en los artículos 62 y 71 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico -de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Séptima de la LISTA- y disposiciones del PGOU 2011 -de aplicación conforme Disposición Transitoria Segunda LISTA-; **siendo procedente su aprobación definitiva.**

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA, de conformidad con Disposición Transitoria Tercera de la LISTA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del “Estudio de Detalle en la Parcela R7 del SUP-CA.3 Maqueda”, promovido por la mercantil JOFAYSA SL, de acuerdo con la documentación técnica con fecha de entrada 15 de julio de 2021. Todo ello de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 31 de marzo de 2022 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera



de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.



2. *A la Junta de Distrito nº 3 Ciudad Jardín.*
3. *A la Promotora del expediente.*
4. *A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.”*

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 7 de abril de 2022.

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos **a favor (8)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), y con la **abstención (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5).*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del “Estudio de Detalle en la Parcela R7 del SUP-CA.3 Maqueda”, promovido por la mercantil JOFAYSA SL, de acuerdo con la documentación técnica con fecha de entrada 15 de julio de 2021. Todo ello de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 31 de marzo de 2022 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y



certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- *Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.*

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
2. A la Junta de Distrito nº 3 Ciudad Jardín.
3. A la Promotora del expediente.
4. A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. del Río Escobar, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 16.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN EL INMUEBLE DE CALLE EMILIO THUILLER Nº 87

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=339.0&endsAt=410.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 18 de abril de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 31 de marzo de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Expediente: Estudio de Detalle PL 44-20

Solicitante: M^a Belén Rochel Abolafio

Situación: C Emilio Thuiller nº 87

Ref. Catastral: 3179101UF7637N0001DS

Junta de Distrito Nº: 3 – Ciudad jardín

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha **30 de marzo de 2022** se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:***



RESULTANDO que el PGOU-11 vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de fecha **21 de enero de 2011**, y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la Revisión-Adaptación-2011 del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**. Dicha normativa recoge entre sus determinaciones las relativas al PA-PD.4 (83), PE Plan Especial de Reforma Interior "Ciudad Jardín".

Señalándose que la vigencia y ejecutividad de las citadas normas se encuentran reconocidas expresamente en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

RESULTANDO que la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), que deroga la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, determina **la aplicación íntegra inmediata y directa de sus normas** en los términos de su Disposición Transitoria Primera; ello sin perjuicio del **régimen transitorio de aplicación a los planes e instrumentos en tramitación** recogido en la Disposición Transitoria Tercera, y conforme al cual el presente Estudio de Detalle, que ha tenido aprobación inicial con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, puede continuar su tramitación por las reglas de ordenación del procedimiento establecido en la LOUA.

RESULTANDO que el ámbito del presente Estudio de Detalle lo conforma la parcela de Suelo Urbano calificada como residencial sita en c/ Emilio Thuiller nº 87, incluida en el ámbito del Plan Especial de Protección y mejora del Medio Urbano "Ciudad Jardín", que ha tenido aprobación definitiva con fecha 26/04/1991; y recogido en el PGOU 2011 vigente como PA-PD.4 (83). El inmueble posee protección arquitectónica de conjunto conforme las determinaciones del citado planeamiento aprobado.

RESULTANDO que el Estudio de Detalle tiene por objeto modificar la volumetría del inmueble, para ajustarla a un programa de necesidades más actual. La ordenación volumétrica mantiene la edificación con PB, ajustándose a las alturas del entorno y a la reconstrucción de las soluciones originales de la fachada en cuanto a ornamentación y estética, tal y como se hace constar en el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 22 de julio de 2021:

"El entorno del conjunto protegido está muy alterado tanto volumétrica como estéticamente. La escasa dimensión de las viviendas originales ha hecho que los propietarios busquen aumentar su superficie con más o menos acierto. A lo largo de los años se han producido elevaciones de volumen, modificaciones de cubiertas, colmatación de patios e incluso sustituciones completas, por lo que es difícil encontrar ejemplos de edificaciones originales en las que no haya habido intervenciones.

Ante esto, y sobre todo para permitir el desarrollo de un programa de vivienda para una familia que pueda acomodarse a los estándares actuales, el Plan Especial opta por permitir ampliaciones y reformas, siempre que sean controladas, justificadas y encaminadas a preservar los elementos que han hecho al conjunto merecedor de protección. Sobre todo se busca no perder el tratamiento ordenado y homogéneo que inspiró su construcción."



RESULTANDO que de conformidad con lo expuesto, el presente Estudio de Detalle encuentra **justificación** en lo dispuesto el art. 3.3.5 de las Ordenanzas del Plan Especial de Protección y Mejora del Medio Urbano en Ciudad Jardín, que especifica lo siguiente: “No obstante, se considera adecuado permitir la posibilidad, en casos muy concretos y determinados, de modificación de la volumetría general propuesta, considerándose necesaria para ello la presentación de propuesta a tramitar como Estudio de Detalle, y entendiéndose que la misma deberá justificar claramente la actuación en relación con su entorno próximo y total del ámbito del Plan Especial, así como que dichas actuaciones no alteran las características compositivas del conjunto en sus parámetros de simetría, ritmo, etc. de volúmenes implantados o propuestos.”

RESULTANDO que constan en el presente procedimiento los siguientes **antecedentes**:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **1 de octubre de 2021** se dispuso la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle de acuerdo con la documentación técnica fechada el 7 de julio de 2021. Todo ello de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 22 de julio de 2021 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA entonces vigente.

- Con fecha **9 de noviembre de 2021** se emitió informe del Servicio Jurídico-administrativo del Departamento de Planeamiento, en el que se constata el cumplimiento del condicionante establecido en el dispositivo Segundo del Acuerdo de aprobación inicial, relativo a las titularidades registrales y catastrales de la finca incluida en el ámbito.

- El trámite de información pública se sustanció mediante publicación de edictos en el Diario Málaga Hoy de **27 de noviembre de 2021**; en el BOP de Málaga de fecha **9 de diciembre de 2021**; y exposición en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga desde el 20 de noviembre de 2021 al 15 de diciembre de 2021. En el mismo periodo se procedió a la notificación personal a los titulares registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle - constando como única titular la promotora del procedimiento- y exposición en página web del Ayuntamiento a los efectos de lo dispuesto en el art. 39.4 LOUA.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **16 de febrero de 2022** en la que consta que durante el plazo de información pública, comprendido entre el 20 de noviembre de 2021 y 17 de enero de 2022, ambos inclusive, no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.

- Asimismo durante el periodo de información pública se ha requerido informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, que ha sido emitido el **14 de febrero de 2022**, en sentido favorable.

- Con fecha **25 de marzo de 2022** se emite informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística proponiéndose la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

CONSIDERANDO el informe de la **Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía** de fecha 14 de febrero de 2020, emitido de conformidad con el art. 32.1 2ª de la LOUA en relación con el art. 29.4 la Ley 14/2007, de 26 noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en sentido favorable,



haciéndose constar que los ajustes propuestos en el Estudio de Detalle resultan compatibles con el mantenimiento de los valores culturalmente protegidos.

CONSIDERANDO los informes técnicos emitidos por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión:

- Informe técnico de **22 de julio de 2021** en el que queda acreditada la **justificación de la ordenación propuesta** y su adecuación a la normativa urbanística en los términos que siguen:

“Situación en el Plan Especial de Protección y mejora del Medio Urbano “Ciudad Jardín”:

El documento de Estudio de Detalle que se presenta propone la reforma de una vivienda, situada en una manzana consolidada del Plan Especial de Protección y mejora del Medio Urbano “Ciudad Jardín, que modifica la volumetría del inmueble para ajustarla a un programa de necesidades más actual.

El Plan Especial comprende un conjunto de edificaciones residenciales, unifamiliares y plurifamiliares, construidas en la década de 1930, con vocación popular por tamaño y distribución, pero con unos elementos tipológicos y ornamentales característicos a conservar.

*En el caso que nos ocupa la manzana se encuentra recogida en la ficha con código 025 de la Memoria del Plan Especial de Protección y mejora del Medio Urbano “Ciudad Jardín como es del tipo **“A-7 Manzana semicerrada con edificación lineal adosada”**. Se trata de una tipología de manzana **caracterizada por tener el espacio interior de la plaza y fachada muy adulterado**. La parcela del inmueble objeto del presente ED se sitúa en la zona de vivienda unifamiliar perimetral de una planta, en el eje central de la misma, junto al acceso a la plaza central triangular. (...)*

El inmueble que actualmente existe en la parcela se sitúa en esquina en uno de los espacios peatonales que rompe la manzana para dar acceso a la Plaza Triangular interior. Dispone de una medianera, en su orientación sur, con una vivienda unifamiliar en Calle Emilio Thuiller 87. Esta edificación no se encuentra alterada en grandes rasgos, sin embargo, ha sufrido modificaciones parciales en cuanto al cambio en la superficie del patio trasero con fachada a la Plaza Triangular.

En este tipo de edificaciones se permiten, según lo establecido en el art 3.3.5. Ordenación de volúmenes del Plan Especial, modificaciones de la volumetría general siempre que dichas actuaciones no alteran las características compositivas del conjunto en sus parámetros de simetría, ritmo, etc. de volúmenes implantados o propuestos.

Se presenta un estudio de toda la manzana completa que permite justificar la modificación de volúmenes en relación a su entorno circundante, como establece el artículo 3.3.5. Ordenación de volúmenes del Plan Especial para las propuestas de los Estudios de Detalle especifica lo siguiente:

“No obstante, se considera adecuado permitir la posibilidad, en casos muy concretos y determinados, de modificación de la volumetría general propuesta, considerándose necesaria para ello la presentación de propuesta a tramitar



como Estudio de Detalle, y entendiéndose que la misma deberá justificar claramente la actuación en relación con su entorno próximo y total del ámbito del Plan Especial, así como que dichas actuaciones no alteran las características compositivas del conjunto en sus parámetros de simetría, ritmo, etc. de volúmenes implantados o propuestos.”

Este minucioso estudio de la manzana completa analiza las alteraciones que se han realizado sobre el resto de inmuebles así como las alturas y pendientes de las cubiertas.

Como se puede ver en las imágenes superiores, prácticamente todas las viviendas han sufrido alguna alteración parcial mínima, modificando su morfología con la ocupación parcial de los patios traseros. Tan solo las parcelas que se encuentran en la parte inferior de la manzana (Calle Mosen Diego Valera) mantienen la estructura original completa.

Altura y volumetría:

La altura de la edificación planteada tiene un total de 5,95 metros de altura máxima, medidos de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 12.2.24 y 12.2.25.2 de las presentes Normas, manteniéndose la altura de cumbrera de la vivienda original, la inclinación del faldón de la fachada delantera y los elementos ornamentales existentes. (...)

Edificación actual

*Se varía la inclinación de la cubierta en su faldón trasero para aprovechar el espacio bajo cubierta como vividero en la nueva edificación y se amplía la superficie útil interior de la vivienda cubriendo el patio trasero existente con una cubierta plana. La elevación del faldón trasero de la vivienda hacia el espacio interior de la manzana (Plaza Triangular) **no modificará los parámetros estéticos** del conjunto y tendrán como objetivo la ampliación del espacio habitable de la vivienda de uso privado, cumpliendo los parámetros de habitabilidad y salubridad. (...)*

Como se puede observar, la propuesta presentada incluye una ordenación volumétrica con cubierta inclinada con la misma inclinación y pendiente del conjunto y la reconstruye las soluciones originales de la manzana en cuanto a ornamentación y estética.

Otro de los elementos a conservar es la doble alineación del jardín delantero. Al considerar dicho elemento fundamental de la composición de la manzana y de la configuración del entorno, la solución adoptada no lo altera manteniendo la alineación tal como se encuentra en la actualidad y en las lindes que define el Plan Especial. (...)

La propuesta no modifica la visión frontal del volumen resultante, ni cambia sustancialmente la volumetría original de la zona encajando perfectamente en el conjunto global protegido, que es en definitiva lo que persigue el Plan Especial de Protección y Mejora del Medio Urbano “Ciudad Jardín”.

*- Informe técnico de **16 de marzo de 2022** en el que se propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme la misma documentación técnica que ha*



tenido aprobación inicial, fechada 7 de julio de 2021.

CONSIDERANDO que el presente instrumento de ordenación se ajusta a la regulación contenida en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) -que mantiene en lo esencial la regulación contenida en el art. 15 de la LOUA en vigor al momento de la aprobación inicial del procedimiento-:

“Art.71 Los Estudios de Detalle (LISTA)

1. Los Estudios de Detalle **tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.**

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.”

CONSIDERANDO igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 El Estudio de Detalle del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los **instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General**, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. **En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.”**

(...)

4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos: (...)

4.3. **Establecer la ordenación concreta dentro de cada ámbito territorial objeto de Estudio de Detalle, en desarrollo de las determinaciones y especificaciones del presente Plan o de los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél de:**

a) **Los volúmenes arquitectónicos.**

b) El trazado del viario local de segundo o tercer orden en los términos establecidos en el Título VII.

c) La localización de los espacios públicos y dotaciones comunitarias.



5. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen edificable al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.”

Lo que, a tenor de la previsión del citado art. 3.3.5 del citado Plan Especial de Protección y Mejora del Medio Urbano en Ciudad Jardín, determina la necesidad de formular el presente instrumento de ordenación urbanística.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 15.2.4. del PGOU respecto a las determinaciones contenidas en el Planeamiento Aprobado:

“1.- En cada ámbito de planeamiento cuya ordenación se respeta (PA) serán de aplicación las determinaciones establecidas en los mismos, si bien, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios respecto de las ordenanzas de uso y edificación que deban aplicarse:

b) **Planes Parciales (PP): tienen sus propias ordenanzas particulares de uso y edificación que son las que prevalecen, no obstante, las remisiones puntuales que hagan a la Normativa del Plan General deben entenderse hechas, ahora, a la del presente Plan.** En el caso de que existan planes parciales que cuando fueron aprobados asumieron las ordenanzas del PGOU vigente en ese momento como ordenanzas particulares propias, éstas serán las suyas.

(...)

b) **Planes Especiales de Reforma Interior** o de Conjuntos Históricos Artísticos (PERI): **deben contener sus ordenanzas propias por lo que, éstas, se mantienen en los mismos términos expresados en el apartado anterior (...)**

2. Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, las ordenanzas de edificación y usos del presente PGOU son de aplicación subsidiaria y complementaria para todos los aspectos puntuales no previstos en aquellos Planes Parciales y Planes Especiales en general (PA), que contienen ordenanzas particulares propias por exigencia legal.

3.- No obstante lo anterior, se admite que en los ámbitos con planeamiento aprobado cuya ordenación se respeta puedan instarse modificaciones o revisiones de los mismos de conformidad con las previsiones y procedimientos recogidos en la normativa urbanística y en este Plan.

4.- Igualmente se admite la aplicación de los parámetros y de los usos correspondientes a la ordenanza establecidos por este Plan General, con sus condiciones inherentes, siempre que ello no suponga en ningún caso aumento del techo edificable de los terrenos.”

CONSIDERANDO que en el presente procedimiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento. Todo ello de conformidad con las Disposiciones Transitorias Tercera y Séptima de la LISTA.

CONSIDERANDO que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple en lo sustancial con lo dispuesto en los artículos 62 y 71 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía



(LISTA) y arts. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico -de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Séptima de la LISTA- y disposiciones del PGOU 2011 -de aplicación conforme Disposición Transitoria Segunda LISTA-; **siendo procedente su aprobación definitiva.**

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA, de conformidad con Disposición Transitoria Tercera de la LISTA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en el inmueble de Calle Emilio Thuiller nº 87 promovido por María Belén Rochel Abolafio de acuerdo con la documentación técnica fechada el 7 de julio de 2021. Todo ello de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 25 de marzo de 2022 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el



Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- *Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.*

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
2. A la Junta de Distrito nº 3 Ciudad Jardín.
3. A la Promotora del expediente.”

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 7 de abril de 2022.

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos **a favor (8)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6),*



y con la **abstención (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en el inmueble de Calle Emilio Thuiller nº 87 promovido por María Belén Rochel Abolafio de acuerdo con la documentación técnica fechada el 7 de julio de 2021. Todo ello de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 25 de marzo de 2022 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin



que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
2. A la Junta de Distrito nº 3 Ciudad Jardín.
3. A la Promotora del expediente.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. del Río Escobar, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 17.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE “CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE LADRILLOS Y TEJAS Y EDIFISSA PARQUE COMERCIAL SALYT, SOBRE MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MÁLAGA, (PGOU), PARA POSIBILITAR LA IMPLANTACIÓN DE UNA GRAN SUPERFICIE COMERCIAL MINORISTA EN LA AVENIDA VALLE INCLÁN Nº 22 (TERRENOS DE LA ANTIGUA FÁBRICA DE SALYT).”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=410.0&endsAt=431.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 18 de abril de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 8 de marzo de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Expediente: Convenio Urbanístico PL 43/20

Otorgantes: Sociedad Anónima de Ladrillos y Tejas (SALYT); Edifissa Parque Comercial Salyt (EDIFISSA) y Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Situación: Avenida Valle Inclán nº 22.

Referencia Catastral: 0759101UF7605N0001JS

Junta de Distrito: nº 4 Bailen –Miraflores.

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 7 de marzo de 2022 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe municipal sobre propuesta de Convenio Urbanístico de Planeamiento, en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:***

RESULTANDO que la presente propuesta de aprobación de Convenio Urbanístico de Planeamiento tiene por **objeto** dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 6.4.7 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga (en adelante PGOU), habida cuenta de que se ha propuesto por parte de la propiedad la construcción de una gran superficie comercial minorista; concertándose la colaboración entre las partes con la finalidad de procurar y asegurar, hasta su aprobación definitiva, la tramitación de una Modificación de Elementos del vigente PGOU que **afectaría** a la parcela que actualmente ocupa la Fabrica Salyt en la Avenida Valle Inclán, con una superficie de 52.391 m², clasificada en el PGOU como suelo urbano consolidado y calificada con la Ordenanza Productivo 4, en la que se propuso por la propiedad delimitar un área de reforma interior ordenada, pasando el suelo a ser categorizado como urbano no consolidado, denominado SUNC-O-R.10 “Salyt”, y siendo las condiciones de ordenación, uso y edificación las previstas, en el Título XII de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU de Málaga, para el uso pormenorizado de Gran Superficie Minorista que se propone.

No obstante, tras la entrada en vigor el pasado día 23 de diciembre de la Ley 7/2001, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), que deroga a su predecesora Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), el suelo se clasifica a efectos de la Ley en urbano y rústico, desapareciendo las categorías de suelo urbano antes existentes. Esta circunstancia y lo dispuesto en el régimen transitorio previsto en la nueva norma

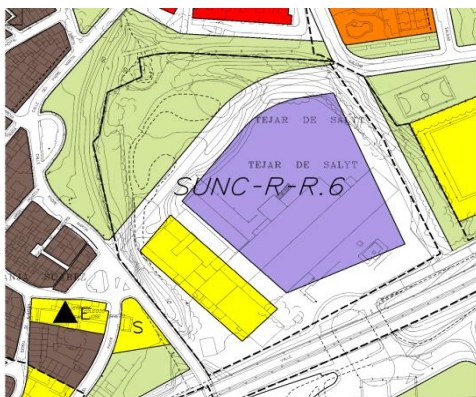


acarrea como consecuencia que, en lugar de pactar una Modificación de Elementos del PGOU para la delimitación de un ámbito de suelo urbano no consolidado a desarrollar mediante una actuación de reforma interior denominado **SUNC-O-R.10 "Salyt"**, el acuerdo verse sobre una Modificación de Elementos del PGOU para proponer la delimitación en suelo urbano de una actuación de transformación urbanística de reforma interior (artículo 29 de la LISTA), que pasará a denominarse **ATURI-O-R.10 "Salyt"** y se ordenará con el correspondiente Plan de Reforma Interior, permaneciendo el resto de compromisos consensuados por las partes invariables.

RESULTANDO los siguientes **antecedentes de hecho** que deben de ser destacados:

Primero.- En el año 1945 se implantó, en el ámbito objeto de este Convenio, una fábrica de elaboración de ladrillos y tejas utilizando las arcillas del propio lugar y, agotadas éstas, de otras canteras de la misma empresa. A lo largo del tiempo sus instalaciones fabriles han sido objeto de sucesivas renovaciones para adaptarlas a las novedades del proceso productivo y modernizar el sistema de alimentación de los hornos para evitar la emisión de humo y contaminación a la población que se ha asentado en el perímetro de la fábrica con posterioridad a su construcción.

Segundo.- En el Documento de Revisión del PGOU de Málaga que recibió aprobación provisional con fecha 14 de agosto de 2008 se delimitó el ámbito denominado SUNC-R-R.6 "Salyt" en el que se proponía el cambio de uso a comercial y dotacional de los terrenos afectados previa tramitación del correspondiente Plan Especial de Reforma Interior, si bien, se especificaba en la correspondiente ficha urbanística que la tramitación del citado PERI quedaría supeditada al traslado efectivo de la actividad productiva dentro del término municipal.



En dicha propuesta se planteaba la consecución de mayores superficies para zonas verdes y equipamiento así como la mejora de las relaciones peatonales y viarias de la barriada de "Granja Suarez" con el Parque del Norte, resolviendo el desnivel existente. Para ello se proyectaba un nuevo viario de conexión entre las calles Padre Martín y calle Galeano y entre éste y el carril de Salyt.

Tercero.- Como consecuencia de la Moción institucional de los tres grupos políticos municipales relativa a los acuerdos alcanzados por la mesa negociadora en relación a la situación de la Fábrica Salyt, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Noviembre de 2009 adoptó el siguiente acuerdo:

"Acordar que se mantengan para los terrenos de la empresa SALYT las mismas condiciones urbanísticas que las establecidas en el Plan General de 1997 vigente en la actualidad, esto es, suelo urbano consolidado IND 1 u ordenanza equivalente que la sustituya en la revisión del Plan General en tramitación, esto es, Productivo según la Aprobación Provisional de la Revisión del Plan 97.

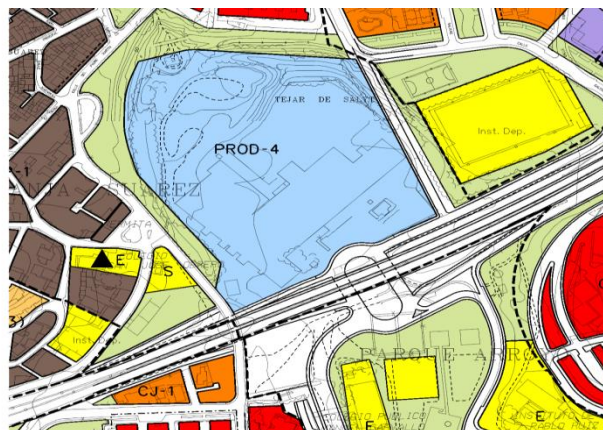


Prestar el total apoyo municipal a la actividad productiva de la empresa para asegurar el compromiso de ésta de mantener los 20 puestos de trabajo que existen en la actualidad (la relación nominativa de los citados puestos de trabajo, se adjunta como anexo a este documento), a cuyo fin la entidad municipal PROMALAGA apoyará a la fábrica para que continúe su actividad o su transformación en otra distinta.”

Posteriormente, en acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 16 de julio de 2010, por el que se aprobaba nuevamente de forma provisional el Documento de Revisión del PGOU de Málaga, si dispuso:

“Revocar parcialmente el acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 14 de agosto de 2008 por el que fue aprobado provisionalmente la “Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga” en base a la documentación redactada de oficio fechada “julio/2008”, y el adoptado con fecha 9 de junio de 2009 de modificación y corrección del documento aprobado provisionalmente con fecha 14 de agosto de 2008 en base a la documentación redactada de oficio fechada “junio/2009” y consecuentemente otorgar una nueva aprobación provisional de la “Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga” en base a la documentación redactada de oficio fechada “junio 2010”, subsanada respecto al ámbito correspondiente a los terrenos que la empresa Salyt tiene junto al Parque Norte con la documentación complementaria redactada de oficio fechada “julio 2010”.

Cuarto.- *El PGOU vigente fue aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011; finalmente, en este instrumento, aparece el suelo objeto del presente Convenio clasificado, como suelo urbano consolidado, y calificado con la Ordenanza Productivo 4.*



Quinto.- *No obstante, a partir de la crisis económica del año 2008, quedaron afectados todos los sectores productivos y especialmente al sector inmobiliario y, en consecuencia, también el de la construcción; es por ello, que la empresa Salyt empezó a ver mermado su negocio y a tener problemas de viabilidad; esto obligó a*



ir disminuyendo paulatinamente la producción hasta finalmente dejar de producir y cesar completamente en su actividad.

Sexto.- Cesada por tanto la actividad de fabricación, y sin posibilidad de reactivación por motivos no solo empresariales sino medioambientales y sociales, el uso industrial que ostenta aparece aislado y descontextualizado por el crecimiento urbano de carácter predominantemente residencial circundante, siendo en la actualidad un espacio sin utilidad alguna tendente al abandono y deterioro, salvo que sus propietarios, como hasta ahora, sigan manteniendo sus instalaciones adecuadamente, con el coste que ello conlleva, se ha presentado escrito en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento el 30 de octubre de 2020, por D. Pedro Luis Reguero Becerra e/r de Promoción y Construcción de Residenciales Edifissa, S.L.U., en el que se manifiesta, por un lado, que la citada mercantil ha llegado a un acuerdo con la propiedad del inmueble sito en Avenida Valle Inclán, la Sociedad Anónima de Ladrillos y Tejas (SALYT), a fin de promover en el mismo una gran superficie comercial minorista (GSM) y, por otro, también se formaliza el interés de la citada mercantil, ya puesto de manifiesto verbalmente en distintas reuniones mantenidas con esta Administración, de suscribir un Convenio Urbanístico de Planeamiento que propicie una Modificación de Elementos del vigente PGOU-2011, de tal forma, que en el suelo urbano industrial que ocupa actualmente la antigua fábrica de ladrillos y tejas denominada SALYT, se delimite un ámbito de suelo urbano no consolidado que se sujetará a una actuación de reforma interior para la implantación del citado uso de GSM.

Séptimo.- Con fecha 5 de noviembre de 2020, por D. Miguel Rodríguez Porras y D. Francisco Javier Porras González e/r de la Sociedad Anónima de Ladrillos y Tejas (SALYT) se ha presentado escrito en el que ratifican la iniciativa de Convenio promovida por D. Pedro Luis Reguero Becerra e/r de Promoción y Construcción de Residenciales Edifissa, S.L.U.

Octavo.- Mediante Resolución del Vicepresidente del Consejo Rector de la GMU y Delegado de Ordenación del Territorio de fecha 21 de diciembre de 2020, se ha acordado:

“PRIMERO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se inicie el correspondiente procedimiento administrativo a fin de que se estudie y valore la propuesta presentada por D. Pedro Luis Reguero Becerra e/r de Promoción y Construcción de Residenciales Edifissa, S.L.U., y ratificada por la Sociedad Anónima de Ladrillos y Tejas (SALYT) y, en el caso de que la misma se formalice a través de un Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión (al que deberá de acompañarse la correspondiente Memoria Justificativa en los términos previstos en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público) y, dicha documentación, cuente con todos los informes preceptivos favorables, se eleve propuesta al órgano competente para la aprobación del mismo.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución, para su conocimiento y efectos, a D. Pedro Luis Reguero Becerra e/r de Promoción y Construcción de Residenciales Edifissa, S.L.U., y a D. Miguel Rodríguez Porras y D. Francisco Javier Porras González e/r de la Sociedad Anónima de Ladrillos y Tejas (SALYT).”

Noveno.- A la vista de la citada Resolución, el Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia ha liderado las negociaciones con los promotores de la



futura actuación de reforma interior, culminando ésta en un consenso que ha quedado plasmado en una propuesta de Convenio de fecha 14 de julio de 2021.

Décimo.- *A la vista de la citada propuesta se han emitido los siguientes informes municipales:*

- 1. Del Servicio de Urbanización e Infraestructura del Departamento de Planeamiento y Gestión de 14 de julio 2021.*
- 2. Del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 15 de julio de 2021.*
- 3. Del Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión de 16 de julio de 2021.*

Decimoprimer.-*Con fecha 23 de julio de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó tomar conocimiento y disponer el sometimiento al trámite de información pública de la propuesta de «Convenio Urbanístico de Planeamiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la Sociedad Anónima de Ladrillos y Tejas y Edifissa Parque Comercial Salyt, sobre Modificación de Elementos del PGOU de Málaga, para posibilitar la implantación de una gran superficie comercial minorista en la Avenida Valle Inclán nº 22 (terrenos de la antigua Fábrica de Salyt)» y su correspondiente Memoria Justificativa, de fechas 14 y 16 de julio de 2021 respectivamente, así como de los Anexos que la acompañan y que obran en el expediente, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 39.2 de la entonces vigente LOUA, puestos en concordancia en concordancia con el art. 2.4.14 del PGOU vigente y artículo 83 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Decimosegundo.- *Mediante anuncios publicados en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento Pleno, entre los días 5 de agosto de 2021 a 3 de septiembre de 2021, ambos inclusive; en la página web de esta Gerencia y en el BOP de la provincia de Málaga nº 188 de 1 de octubre de 2021, se sustanció la citada información pública, según consta en las copias unidas al expediente.*

Decimotercero.- *Según se hace constar en el certificado emitido por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 14 de diciembre de 2021, durante el plazo comprendido entre el 5 de agosto al 2 de noviembre de 2021, ambos inclusive, computado a efecto de notificación personal a los interesados e información pública general, no han tenido entrada alegación alguna, habiéndose presentado fuera de plazo una alegación por parte de D^a Remedios Ramos Sánchez e/r del Grupo Municipal del Ayuntamiento Adelante Málaga.*

Decimocuarto.- *En el mes de diciembre de 2021 han entrado en vigor dos normas que inciden en la terminología y referencias normativas recogidas en el Convenio del que tuvo conocimiento la Junta de Gobierno Local, así:*

- El 18 de diciembre de 2021, ha entrado en vigor el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía que introduce importantes modificaciones en el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio*



Interior de Andalucía (en adelante TRLCIA) y la regulación relativa a la implantación de grandes superficies minorista ha sido suprimida.

- *El 23 de diciembre de 2021, ha entrado en vigor la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), que deroga a su predecesora Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).*

Decimoquinto.- Según consta en el expediente, con fecha 7 de febrero de 2022, la propiedad ha manifestado su conformidad con el nuevo texto adaptado a la terminología de la vigente LISTA y a las innovaciones introducidas por el Decreto-ley 26/2021 en el TRLCIA, que no introducen ningún cambio de fondo en el acuerdo consensuado con fecha 14 de julio de 2021 que haga exigible un nuevo trámite de información pública, como más adelante se verá.

Decimosexto.- Así mismo, el contenido de la Memoria Justificativa suscrita por el señor Gerente de Urbanismo el 16 de julio de 2021 y que acompañaba a la propuesta de Convenio de la que conoció la Junta de Gobierno Local el pasado 23 de julio de 2021, ha sido adaptada a la terminología de la citada LISTA y modificaciones introducidas en la TRLCIA, permaneciendo invariable el resto de sus determinaciones y, consecuentemente, se une ahora como Anexo VII al Convenio, la suscrita el 7 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO, a la vista de todo lo expuesto, que han de hacerse las siguientes apreciaciones desde el punto de vista jurídico:

A) En cuando al fondo:

1ª.- A modo de preámbulo y habida cuenta de la entrada en vigor los pasados días 18 y 23 de diciembre de 2021 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía y de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de la sostenibilidad del territorio de Andalucía, respectivamente, se han introducido cambios en la propuesta de Convenio que conoció la Junta de Gobierno Local el 23 de julio de 2021 y que fue sometida al trámite de información pública que no afectan, en modo alguno, a los acuerdos consensuados y que se limitan a adaptar el texto del Convenio a la nueva nomenclatura utilizada por la LISTA y al hecho de que el citado Decreto-ley 26/2021 haya suprimido la regulación relativa a la implantación de grandes superficies minorista contenida en el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, de esta forma:

a) La Modificación de Elementos del PGOU que se pacta, en lugar de delimitar una actuación de transformación urbanística de reforma interior que implica el cambio de categoría de suelo urbano de consolidado a no consolidado conforme a lo previsto en la derogada LOUA, propondrá la delimitación de una actuación de transformación urbanística de reforma interior en suelo urbano en consonancia con las disposiciones de la LISTA, denominada ATU-RI-O-R.10 "Salyt", que se ordenará a través del correspondiente Plan de Reforma Interior, asumiendo la propiedad idénticas obligaciones a las que asumió en la propuesta sometida a información pública.



b) Por otro lado, el Excmo. Ayuntamiento aprobó definitivamente, con fecha 28 de abril de 2016, una "Modificación Puntual de Elementos de la normativa del PGOU: Títulos VI y XII "Grandes superficies minoristas" (BOP de 19 de julio y 21 de diciembre de 2016), a fin de dar cumplimiento a la obligación recogida en el TRLCIA sobre la necesidad de que, el Planeamiento General definiese el uso pormenorizado de Gran Superficie Minorista. De esta forma, conforme a la actual redacción del artículo 6.4.7 del PGOU "Instalación de grandes superficies minoristas" del PGOU, cualquier instalación o ampliación de una gran superficie minorista (GSM) requiere la firma de un Convenio previo:

1. La instalación o ampliación de una gran superficie minorista, requerirá la calificación pormenorizada específica para tal uso. Tal calificación específica deberá realizarse, siguiendo los criterios establecidos en la vigente Ley de Comercio Interior de Andalucía, en suelos en continuidad con la trama urbana, garantizando la capacidad y suficiencia de las infraestructuras de comunicaciones y transportes existentes y futuras y la preservación del paisaje urbano, de la forma que mejor contribuya al modelo de ciudad compacta y diversificada, y necesitará la firma de un convenio previo con el Ayuntamiento.
2. En el convenio deberá haber un pronunciamiento expreso municipal sobre su idoneidad, emplazamiento y protección de su entorno de conformidad con los criterios de la vigente Ley de Comercio Interior de Andalucía, así como si su implantación se realiza de acuerdo con los intereses de las personas consumidoras, la utilización racional del territorio, la sostenibilidad de los recursos naturales, las infraestructuras y servicios públicos existentes y previstos y la salud pública. Así mismo se incluirá, en todos los casos, la reversión de las plusvalías generadas por dicha calificación evaluadas por el Ayuntamiento con arreglo al valor del quince por ciento (15%) de la diferencia del aprovechamiento lucrativo de esta calificación respecto al aprovechamiento preexistente, si la hubiera, en cumplimiento del artículo 55.3. de la LOUA, a favor de la mejora y modernización de las estructuras existentes en el municipio que se ven repercutidas por una instalación comercial de ese tamaño. Así mismo el Convenio deberá reflejar el resto de dotaciones, correspondientes a este incremento de aprovechamiento, que se ceden al municipio en base a los artículos 36.2 y 55.3 de la LOUA, así como los accesos e infraestructuras necesarias para su implantación. Se considerarán infraestructuras necesarias todas aquellas, tanto interiores como exteriores a la actuación necesaria para la correcta implantación, accesibilidad e infraestructuras de la superficie o para paliar los efectos que la misma cause en las infraestructuras de la zona en que se encuentre.

El TRLCIA, en su redacción anterior al 18 de diciembre de 2021, abogaba por el emplazamiento de las grandes superficies comerciales minoristas en suelo urbano o en suelo urbanizable en continuidad con la malla urbana para, de esta forma, evitar ubicaciones aisladas y desvinculadas de los núcleos de población; así mismo, establecía como uno de los criterios de emplazamiento, la cercanía y fácil acceso a la oferta comercial desde las áreas residenciales. El Capítulo III del Título IV del citado TRLCIA, relativo a la implantación de grandes superficies minorista, ha sido suprimido por el apartado quince del artículo 49 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre y, en consecuencia, ha dejado sin efectos los criterios para el emplazamiento de grandes superficies minoristas recogidos en el artículo 32 del citado TRLCIA. No obstante, el Decreto-Ley ha introducido un apartado 5 en el artículo 22, relativo a las grandes superficies minoristas, en el que se indica que cualquier



implantación de gran superficie minorista se someterá a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de ordenación del territorio y urbanismo; es por ello que, dado que nuestro PGOU continua vigente según la Disposición Transitoria Segunda de la LISTA e hizo suyo esos criterios de emplazamientos previstos en el artículo 32 del TRLCIA, los mismos siguen teniéndose en cuenta el Convenio consensuado y en nada se han visto afectados por la derogación operada en la normativa de comercio.

2ª.- Tal y como se establece en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU), las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tienen como fin común la utilización de este recurso conforme al interés general y según los principios del desarrollo sostenible.

Uno de los cauces que favorece ese uso del suelo conforme al interés general es la actividad urbanística entendida como función pública que se desarrolla a través de varios mecanismos, entre ellos, mediante el ejercicio de la potestad planificadora por parte de las Administraciones públicas. El ejercicio de la potestad de ordenación territorial y urbanística debe ser motivado con expresión de los intereses generales a los que sirve, tal y como ha sido reiteradamente puesto de manifiesto por la jurisprudencia y ha quedado plasmado en el derecho positivo (artículos 4.1 del TRLSRU y 4.2 a) de la LISTA). Por otro lado y en virtud del principio de desarrollo sostenible, esas políticas de suelo deben propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

Consecuentemente con lo expresado, la propuesta de Modificación del PGOU que se plantea en el Convenio y el subsiguiente Plan de Reforma Interior que deberá tramitarse, persiguen objetivamente los siguientes **intereses generales**:

1º.- La utilización racional del territorio: el uso industrial que ostenta el suelo que nos ocupa (dentro del denominado uso productivo) aparece aislado e incompatible con el crecimiento urbano de carácter predominantemente residencial que lo rodea; el cese de la actividad industrial ha traído como consecuencia la existencia de un terreno y unas instalaciones sin utilidad alguna y tendentes al abandono y deterioro. El desarrollo urbanístico de las zonas aledañas a la antigua fábrica de Salyt y las nuevas exigencias medioambientales para el ejercicio de actividades que comporten efectos contaminantes, evidencia la obsolescencia de dicho uso industrial.

El apartado 5 del artículo 22 del TRLCIA indica, que cualquier implantación de gran superficie minorista se someterá a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de ordenación del territorio y urbanismo; es por ello que tal y como ya se ha indicado, dado que nuestro PGOU continua vigente e hizo suyo esos criterios de emplazamientos previstos en el artículo 32 del TRLCIA, los mismos deben ser tenidos en cuenta por esta Administración municipal. Desde esta perspectiva, la propuesta que se plantea en el Convenio es perfectamente compatible con los usos predominantes y, a su vez, les va a servir de complemento.

El terreno en cuestión tiene una difícil orografía pero con un acceso a una comunicación viaria importante en uno de sus lados que, sin duda, lo hace idóneo



para el uso de gran superficie comercial minorista que se plantea; su extensión y su interacción con la Avenida Valle Inclán le confiere, además, las condiciones precisas para el desarrollo de una actuación de gran interés para la zona, generadora de riqueza, de trabajo para los ciudadanos y, todo ello, con una perfecta integración en el entorno.

2º.- La sostenibilidad de los recursos naturales: el uso propuesto es potencialmente mucho menos contaminante que los que actualmente están autorizados en la parcela por el Plan General, sobre todo pensando que todas las construcciones van a cumplir las importantes exigencias ambientales que actualmente regulan la actividad edificatoria lo que, evidentemente, no podían cumplir, por su antigüedad, las construcciones preexistentes. Así mismo, en consonancia con lo establecido en la normativa vigente, la renovación de los servicios urbanos de la parcela se realizará de acuerdo a los criterios de sostenibilidad ambiental y eficiencia energética. Por otro lado, el proyecto va a regenerar parte de los valores ambientales que la parcela tuvo en su momento de forma natural, en especial la puesta en valor de la zona verde existente en la corona superior. Además, las nuevas zonas verdes que se crean suponen un incremento importante de la vegetación y el arbolado ya existente en esa parte de la ciudad y la adopción de medidas que garanticen el sombreado de las explanadas de aparcamientos favorece el cumplimiento de objetivos de sostenibilidad, relacionados con la mejora de la calidad ambiental y la protección y enriquecimiento del paisaje urbano.

3º.- La mejora de las infraestructuras y servicios públicos existentes y previstos: la renovación del uso de la parcela va a permitir una mejora extraordinaria y demandada desde hace tiempo para la funcionalidad de la zona. Además del suelo con destino a equipamiento público que se debe ceder en el ámbito, se realizará una nueva apertura viaria en el límite este de la parcela, que la dotará de una mayor permeabilidad y conectividad, tanto peatonal como rodada, a la Barriada Carlinda hacia la Avenida Valle Inclán. Las actuaciones viarias se completarán con otras mejoras exteriores al ámbito, imprescindibles y necesarias para optimizar las comunicaciones en esta parte de la ciudad y evitar el impacto de la actuación prevista sobre las condiciones actuales de circulación.

La actuación prevé un conjunto de conexiones peatonales a través de la zona verde perimetral al ámbito, que salvando las diferencias de cotas actuales y respetando los criterios de accesibilidad vigentes, permitirán el acceso peatonal desde las zonas residenciales circundantes a la gran superficie comercial minorista que se implante, dotando de una continuidad a los itinerarios peatonales de la que carece en la actualidad.

4º.- La mejora de la salud pública: la situación de salubridad para la zona que rodea a la actuación se verá notablemente mejorada, pues se producirá una total renovación del terreno, con importantes zonas verdes públicas que se ceden y que implican la eliminación de parte de la cornisa del ámbito que, en la actualidad, es una insana escombrera. Así mismo, la cesión obligatoria al municipio de suelo destinado a uso de equipamiento comunitario irá en beneficio de la población que reside en la zona, facilitando la prestación de los servicios propios de la vida en la ciudad, de entre los que se encuentra los relacionados con la salud, la educación, la cultura, etc.



5º.- La reversión de las plusvalías generadas por la actuación urbanística: la delimitación de la nueva actuación de transformación urbanística ATURI-O-R.10 "Salyt", su ordenación detallada y su ejecución, debe asegurar la adecuada participación de la comunidad en las plusvalías que se generen, de forma que el contenido del derecho de propiedad del suelo quede delimitado conforme a su función social y al interés general.

6º.- El interés de las personas consumidoras: esta es una zona en la que no existe una gran oferta de superficies terciarias como las proyectadas con este cambio de uso. Por ello, la importante zona residencial limítrofe con el ámbito se va a ver enormemente beneficiada al poder acceder a grandes centros comerciales sin necesidad de desplazamientos en coche lo que, a su vez, redundará en un claro beneficio para el interés general.

7º.- La armonización de la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo con los requerimientos actuales de la economía y el empleo: la Junta de Andalucía ha destacado el valor del sector comercial para la economía andaluza, ya que aporta el 12,8 % del Valor Añadido Bruto, emplea a más de medio millón de trabajadores (514.000), que suponen el 17,4 % de las personas empleadas en la región, y cuenta con 147.551 empresas comerciales, más del 30 % del tejido productivo andaluz.

En el apartado XXI de la Exposición de Motivos del Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, cuando se analizan las modificaciones que se introducen en el TRLCIA, se indican dos cuestiones que justifican la modificación normativa aprobada por el Gobierno andaluz:

- Establecer un marco jurídico con efectos favorables para las empresas comerciales andaluzas, pues al incrementar y flexibilizar los horarios de apertura autorizados en domingos y festivos, se les permite adaptar su oferta a la cambiante demanda de las personas consumidoras, y ello es fundamental en el **actual contexto de globalización de la economía digital y de los nuevos hábitos de consumo**. En este sentido, cabe señalar que el elemento clave es que los formatos tradicionales de comercio, con independencia de su tamaño, **compiten con las grandes plataformas de comercio electrónico** sin establecimiento físico, cuyo horario de apertura es 24 horas y 365 días al año, por lo que con esta modificación normativa, su diferencia horaria se reduce y especialmente se ponen en valor los activos fijos comerciales y, en consecuencia, se aumenta su capacidad de competir, ofreciendo un mejor servicio directo a las personas consumidoras, estimulando la utilización de los establecimientos físicos.
- Poner en valor los comercios con establecimientos físicos, permitirá igualmente **incentivar la inversión por parte de grandes empresas promotoras, nacionales o internacionales**, en la construcción y puesta en marcha de grandes centros y parques comerciales en nuestra Comunidad, lo cual tendrá un impacto económico positivo en términos de puestos de trabajo directos e indirectos generados y por la contribución a la mejora de la economía local.



También, la Exposición de Motivos del Decreto-ley 26/2021 se refiere a la importancia e incidencia que tiene el comercio minorista en la economía andaluza.

8º.- En cualquier caso, tal y como exige el artículo 4.1 del TRLSRU y el artículo 62.1.a). 3º de la LISTA, en la Memoria del instrumento de ordenación detallada de la nueva ATURI-O-R.10 "Salyt" se habrá de justificar, expresa y concretamente, las mejoras que suponen para el bienestar de la población la nueva ordenación a fin de cumplir, de la mejor manera posible, con los principios generales de la ordenación urbanística (artículo 4 de la LISTA), con los fines de la actividad pública urbanística (artículo 3 de la LISTA) y con las reglas y estándares de ordenación regulados en las leyes.

3ª.- Las obligaciones que asumen las partes en la propuesta de Convenio no tienen naturaleza contractual pues, la relación que se establece entre éstas, deriva de ser la mercantil SALYT la propietaria del ámbito afectado y EDIFISSA, la sociedad que va a promover la construcción de la gran superficie comercial minorista que se pretende instalar y, a tal efecto, se propone delimitar una nueva actuación de transformación urbanística de reforma interior y ordenarla. En consecuencia, el Convenio queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) ya que:

a) Este plantea una Modificación de Elementos del PGOU, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda apartado 3 de la LISTA, que la Administración municipal se compromete a tramitar y que implica, la propuesta de delimitación en el suelo urbano de un actuación de transformación urbanística de reforma interior denominada ATURI-O-R.10 "Salyt", que se ordenará a través del correspondiente Plan de Reforma Interior y en la que se implantará el uso pormenorizado de gran superficie comercial minorista.

b) El régimen jurídico de esta nueva ATURI-O-R.10 "Salyt" será el previsto en la LISTA para este tipo de actuaciones, si bien, además de las obligaciones "ex lege", la propiedad asume las obligaciones extras de cesión y de urbanización que se refieren en el Convenio ya que, la implantación del uso característico de gran superficie minorista exige de la propiedad:

-Justificar que la ordenación propuesta está basada en el interés general y dimensionada en función de la demanda racionalmente previsible, cumpliendo con la función social del suelo; de tal forma, se prevén los equipamientos y dotaciones que se han considerado necesarios para responder a las necesidades de la zona y, además, se cederá a esta Administración el porcentaje de suelo lucrativo urbanizado pactado en el Convenio. Conforme a lo previsto en el artículo 9.3 de la LISTA puesto en relación con el artículo 128 b) de la misma norma, los suelos de cesión obligatoria y los que se cedan en virtud de convenio, formarán parte del Patrimonio Público del Suelo.

-Asumir una serie de obligaciones relacionadas con los accesos e infraestructuras necesarias, tanto interiores como exteriores a la actuación, para la correcta implantación, accesibilidad e infraestructuras de la misma o, en su caso, para paliar los efectos que ésta cause en las infraestructuras de



la zona en que se encuentra, en especial en materia de tráfico, y cuya ejecución, en la medida en que repercute en beneficio de gran superficie comercial minorista, realizará la promotora de la actuación titular del suelo (o quienes de ella traiga causa) como compromisos en la implantación del proyecto y supone contribuir a una notable mejora dotacional de la zona y, en general, de las infraestructuras de la ciudad.

En definitiva, la finalidad del Convenio no es otra que la de consensuar con los propietarios del suelo los términos de una colaboración para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística, concatenando el derecho de propiedad del suelo con su función social; así, las obligaciones que asume la propiedad, o los que de ella traigan causa, son la consecuencia de la gestión que de la nueva ATURI-O-R.10 "Salyt" se realizará una vez aprobada definitivamente la Modificación de Elementos que se pacta y la ordenación detallada del nuevo ámbito, y no derivan de un intercambio patrimonial que hubiera de someterse a las reglas de licitación pública prevista en la normativa sobre contratación del sector público. De esta forma, las obligaciones asumidas por los privados en la propuesta de Convenio, con relación a las obras de urbanización y las cesiones de aprovechamiento lucrativo y espacios públicos, son consecuencia directa de la actuación que se propone, que se ejecutará a través del sistema de actuación por compensación indicando en los artículos 101 y ss de la LISTA; en dicho sistema, los responsables de su ejecución aportan los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y realizan a su costa las obras de urbanización de los sectores o, en su caso, unidades de ejecución, conforme a las determinaciones del instrumento de planeamiento aplicable. En este sentido, el artículo 95 de la LISTA indica que la inclusión en el proceso urbanizador y edificatorio impone legalmente a la propiedad del suelo, con carácter real, la carga del levantamiento de la parte proporcional de todos los costes de urbanización correspondientes, entre los que se incluirán los gastos de gestión; y según el artículo 92.3 a) de la misma norma, el acuerdo aprobatorio de la reparcelación, implica que queden afectas registralmente las fincas resultantes, al cumplimiento de las correspondientes obligaciones y deberes urbanísticos.

*4ª.- El Convenio Urbanístico de Planeamiento que se propone **estará vigente** durante el tiempo necesario para alcanzar su objeto y cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, si bien su duración no podrá ser superior a cuatro años a contar desde la firma del mismo; transcurrido dicho plazo, éste podrá prorrogarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales, por acuerdo unánime de las partes firmantes o de los que ellos traigan causa.*

*5ª.- Por lo que respecta la **estimación de gastos e ingresos presentes o futuros, a fin de tener en cuenta la incidencia del mismo en la estabilidad presupuestaria**, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación a las obligaciones de intervención del Patrimonio Público del Suelo, así como lo señalado en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tal y como se recoge en la Memoria Justificativa que acompaña al Convenio, debemos indicar que:*

a) El presente Convenio no tiene un impacto económico distinto del que resultará de Modificación de Elementos del PGOU y su posterior desarrollo a través del Plan de



Reforma Interior correspondiente, ya que no se ha pactado la percepción a favor de la Administración de cantidad económica alguna, ni esta Administración asume obligaciones o cargas extraordinarias.

La documentación para la tramitación de Modificación de Elementos del PGOU que se pacta, deberá ir acompañada de una propuesta de delimitación de la actuación de transformación urbanística de reforma interior que contenga la delimitación preliminar del ámbito a que se refiere el Convenio y las bases para su desarrollo y ejecución conforme a lo, igualmente, pactado. Por su parte, el Plan de Reforma Interior debe incluir una Memoria económica que contendrá un estudio económico-financiero y, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, un informe de sostenibilidad económica y una memoria de viabilidad económica (artículo 62 de la LISTA y artículo 22 apartados 4 y 5 del TRLSRU):

- *El estudio económico-financiero determinará la viabilidad de la actuación mediante la programación, valoración y financiación de sus objetivos y propuestas.*
- *La memoria de viabilidad económica concretará la rentabilidad de la actuación; es la relación entre el rendimiento bruto y la inversión total.*
- *El informe de sostenibilidad económica analizará el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.*

En definitiva, será el instrumento de ordenación detallada el que analice en profundidad y en sentido amplio el impacto económico de la actuación urbanística que se propone.

b) Por otro lado, queda garantizado que en caso de que las determinaciones urbanísticas recogidas en el Convenio (u otras determinaciones alternativas, no sustanciales, aceptadas tanto por las empresas firmantes como por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga) no pudieran alcanzar la aprobación definitiva, por motivos de incumplimiento de la normativa de aplicación o cualquier otra circunstancia obstativa no imputable al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, el Convenio quedará resuelto y, por tanto de forma automática, cuantos acuerdos y pactos se deduzcan de él, quedando exonerados el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de revertir cualquier gasto que se hubiera producido en relación o con motivo de las actuaciones que la propiedad o los que de ella traigan causa, hubiera efectuado al respecto, y exentos de responsabilidad patrimonial en todo caso, de conformidad con lo establecido en los art. 39 y 48 del TRLSRU.

c) La gestión urbanística de la nueva actuación de transformación urbanística de reforma interior denominada ATURI-O-R.10 "Salyt", se desarrollará a través del sistema de actuación por compensación, lo que implica que los propietarios del ámbito aportan los terrenos de cesión obligatoria y gratuita exigido por la legislación urbanística más los que se pactan en el Convenio y, además, realizan a su consta las obras de urbanización conforme a lo indicado en el Convenio y en la Modificación del PGOU que se apruebe.



Una vez finalizadas las obras de urbanización, la conservación de las mismas corresponderá a los propietarios constituidos en entidad urbanística colaboradora de conservación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 a) de la LISTA y artículo 46.3 del Reglamento de Planeamiento, en concordancia con los artículos 25 al 30 del Reglamento de Gestión Urbanística; dicha entidad abarcará todo el ámbito del ATURIO-R.10 "Salyt", así como la zona verde ejecutada como carga externa, constituyendo ambas una única unidad funcional a estos efectos.

d) Teniendo en cuenta los plazos previstos en la LISTA para la tramitación de las propuestas de delimitación de actuaciones de transformación urbanística (artículo 25), para la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística (artículo 78) y para la tramitación de los correspondientes instrumentos de gestión y urbanización, se estima que esta Administración obtendrá los suelos de cesión obligatoria correspondientes a espacios públicos, zonas verdes, así como la cesión de suelo libre de cargas equivalente al 10% del aprovechamiento lucrativo del ámbito, en un plazo máximo aproximado de tres años.

*6ª.- A la vista de todo lo expuesto y de lo previsto en el artículo 9 de la LISTA, nos encontramos ante un **«Convenio Urbanístico de Planeamiento»** de naturaleza y **carácter jurídico-administrativo**, teniendo sólo el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento para la innovación del planeamiento general que se ha determinado, sobre la base del acuerdo de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de una nueva solución de ordenación, no vinculando en ningún caso a la Administración en el ejercicio de sus potestades y las cuestiones litigiosas que puedan surgir relativas a su interpretación, cumplimiento, efectos y extinción, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo. El Convenio se regirá por las disposiciones en él contenidas y, en su defecto, por las previstas en la LISTA y demás disposiciones de general aplicación y, de forma supletoria, por las normas y principios generales del Derecho Administrativo y, en su defecto, del Derecho Civil.*

*En cualquier caso, el consenso sobre mismo tiene el **valor de un preacuerdo** y no conlleva su vigencia y plena eficacia hasta tanto no sea sometido a información pública, aprobado por el órgano competente, suscrito por las partes y publicado convenientemente, así como depositado en la Unidad Registral de «Convenios Urbanísticos» de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el citado 9 de la LISTA, artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y disposiciones de carácter general establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

B) En cuando a la forma:

*1ª.- No existe un procedimiento general tasado respecto de la **tramitación de los Convenios Urbanísticos**, por lo que debemos estar a lo previsto puntualmente en la normativa estatal y autonómica para conformar el cauce por el que se tramitaría la nueva propuesta de Convenio Urbanístico de Planeamiento, sin perder de vista que éste tendrá que cumplir con las reglas establecidas en el artículo 9.4 de la LISTA.*

De esta forma, al ser competencia estatal la legislación básica en materia de contratos administrativos, son de aplicación los principios relativos a la transparencia y



publicidad recogidos, tanto en la LCSP como en el TRLSRU y que la LISTA hace suyos el artículo 9; así pues, existen una serie de criterios que deben ser tenidos en cuenta en la tramitación de la aprobación de los Convenios urbanísticos: trámite de información pública del Convenio previo a la aprobación del mismo; aprobación por el órgano competente; publicación en forma del acuerdo adoptado con expresión de haberse procedido a su depósito en el registro correspondiente e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados; esta publicación se efectuará, en todo caso, una vez que el Convenio esté firmado.

*Concretamente en cuanto al **trámite de información pública**, tal y como se ha expuesto en los antecedentes de este informe propuesta, según se hace constar en el certificado emitido por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 14 de diciembre de 2021, durante el plazo comprendido entre el 5 de agosto al 2 de noviembre de 2021, ambos inclusive, computado a efecto de notificación personal a los interesados e información pública general, no han tenido entrada alegación alguna, habiéndose presentado fuera de plazo una alegación por parte de D^a Remedios Ramos Sánchez e/r del Grupo Municipal del Ayuntamiento Adelante Málaga; procede por tanto **desestimar dicha alegación** por extemporánea.*

En otro orden de cosas, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 establecen una serie de normas, con relación al contenido y tramitación de los convenios que celebre la Administración, que son de aplicación a los convenios urbanísticos (de entre ellas, destacar la obligación de comunicar al Tribunal de Cuentas u órgano autonómico equivalente, en el plazo de tres meses, la firma de los convenios cuyo contenido económico supere los 600.000 €).

Finalmente añadir, la necesidad de que en el expediente consten todos los informes técnicos y jurídicos pertinentes, tal y como prevén el artículo 172, 173 y 175 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Especialmente, antes de elevar propuesta de aprobación del Convenio Urbanístico de Planeamiento al Excmo. Ayuntamiento Pleno, deberán constar informes tanto de la Secretaría General del Pleno como de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en la normativa de régimen local puesta en relación con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por la que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3^a. *Respecto a los **requisitos subjetivos**, según lo preceptuado en el TRLSRU; en el artículo 9.3 de la LISTA, así como en el art. 3.10 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (BOP de 13 de junio de 2013) y en el artículo 2.4.14 de la normativa del vigente PGOU, **el Ayuntamiento puede suscribir convenios urbanísticos con entidades y personas públicas y privadas para un mejor desarrollo urbanístico** reservándose, a través de sus órganos de gobierno, entre otras, la competencia de aprobar los convenios suscritos por los órganos de la Gerencia Municipal de Urbanismo cuando se refieran a competencias reservadas al Ayuntamiento.*

*La **competencia** para la aprobación del presente «Convenio Urbanístico de Planeamiento» corresponderá, a tenor de lo previsto en el artículo 19.3 puesto en relación con los artículos 22.2 c) y 123.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL), al **Excelentísimo Ayuntamiento Pleno**, que deberá adoptar acuerdo de aprobación por mayoría simple de sus miembros tal y como dispone el*



punto 2 del citado artículo 123. No obstante, dado que antes de su aprobación el Convenio ha de ser sometido al trámite de información pública conforme a lo indicado en el artículo 9.4. regla 4ª de la LISTA (antes artículo 30 y 95 de la LOUA) , la **Junta de Gobierno Local** tomó conocimiento de dicha propuesta y dispuso la realización del citado trámite ya que, según lo dispuesto en el artículo 127.1 c) de la LBRL, era el Órgano competente para aprobar el proyecto de Modificación de Elementos del PGOU que los acuerdos contenidos en el Convenio propicia.

Por otro lado, en la Estipulación Octava de la propuesta de Convenio se plantea la **firma** del mismo una vez que éste haya sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno; debiéndose indicar que, para la suscripción del Convenio por parte de la Administración municipal está legitimado el Vicepresidente del Consejo Rector de esta Gerencia a la vista de lo previsto en el art. 8.7 de sus Estatutos (BOP de 13 de junio de 2013); así como que, D. Miguel Rodríguez Porras y D. Francisco Javier Porras González han acreditado la representación que dicen ostentar respecto de la mercantil Salyt y que, D. Pedro Luis Reguero Becerra, también ha acreditado su representación respecto de la sociedad Edifissa, quedando incorporada dicha representación en el Anexo I.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General del Pleno emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional y, una vez emitido el mismo, el expediente se envíe a la **Intervención General del Excmo. Ayuntamiento** para que ésta también informe, a tenor de lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales puesto en relación con el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de tal forma, que si ambos informes son favorables, el expediente sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Desestimar por extemporánea la alegación presentada Dª Remedios Ramos Sánchez e/r del Grupo Municipal del Ayuntamiento Adelante Málaga, tal y como consta en el certificado emitido por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 14 de diciembre de 2021 y que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de «Convenio Urbanístico de Planeamiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la Sociedad Anónima de Ladrillos y Tejas y Edifissa Parque Comercial Salyt, sobre Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga (PGOU), para posibilitar la implantación de una gran superficie comercial minorista en la Avenida Valle Inclán nº 22 (terrenos de la antigua Fábrica de Salyt)» en su versión de 7 de febrero de 2022, la Memoria



Justificativa del Convenio de 7 marzo de 2022, así como de los Anexos que la acompañan y que obran en el expediente, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2001, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA- sobre la delimitación de actuaciones de transformación urbanísticas y su ordenación y en el artículo 9 sobre los convenios urbanísticos de planeamiento, en concordancia con el art. 2.4.14 del PGOU vigente y artículo 83 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Disponer que, de conformidad con lo establecido en la Estipulación Octava del Convenio, aprobado éste por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, esta Administración Municipal convocará a las partes para que, en el plazo máximo de **un mes**, se proceda a su **firma**, indicándose el lugar, día y hora para ello.

CUARTO.- Significar expresamente que la **vigencia y plena eficacia del presente Convenio de Planeamiento queda condicionada a su firma** por las partes que lo otorgan, tras su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y, una vez suscrito y publicado, estará **vigente** durante el tiempo necesario para alcanzar su objeto y cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, si bien, su vigencia no podrá ser superior a cuatro años a contar desde la firma del mismo, transcurrido dicho plazo, éste podrá prorrogarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales por acuerdo unánime de las partes firmantes o de los que ellos traigan causa.

QUINTO.- Una vez que se proceda a la aprobación definitiva del Convenio por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y éste sea suscrito por todas las partes, se **depositará** el Acuerdo de aprobación junto con el texto del Convenio firmado y su Memoria Justificativa, en la Unidad Registral de «Convenios Urbanísticos» ubicada en las dependencias de la Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura y una vez se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, se deberá **publicar** el referido acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 9 de la LISTA con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el citado Registro, identificando sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

SEXTO.- Suscrito el «Convenio Urbanístico de Planeamiento», dar cuenta, en el plazo de **tres meses**, a la **Cámara de Cuentas de Andalucía**, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público puesto en relación con la Resolución de 2 de diciembre de 2016 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas (BOE de 7 de diciembre de 2016).

SÉPTIMO.- Hacer **advertencia expresa** sobre que el Convenio que se firme se circunscribe a los límites del artículo 9 de la LISTA, teniendo sólo el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento de innovación en el marco de la Modificación del PGOU descrita, sobre la base del acuerdo de oportunidad, conveniencia y posibilidad de una nueva solución de ordenación, **no vinculando en ningún caso a las Administraciones públicas en el ejercicio de sus potestades.**

OCTAVO.- Dar cuenta del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

-A cuantos interesados resulten del expediente y en particular a D^a Remedios



Ramos Sánchez e/r del Grupo Municipal del Ayuntamiento Adelante Málaga.

-A los Servicios Jurídico-Administrativo y Técnico de Gestión del Planeamiento.

-Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

-Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.

-Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.

-Al Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos (Servicio de Gestión Económico Presupuestaria).

-Al Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para que de cumplimiento a lo previsto en el acuerdo Sexto.

-A la Junta de Distrito nº 4 Bailen –Miraflores.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emitan los correspondientes informes de la Secretaría General del Pleno y de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente informe del Interventor Adjunto y nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, ambos de fecha 7 de abril de 2022, indicándose en la nota de conformidad que, para mayor seguridad jurídica, sería conveniente insertar el texto del Convenio en la Propuesta de acuerdo cuya adopción corresponde al Pleno.

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos **a favor (8)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), y con los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5).*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Desestimar por extemporánea la alegación presentada D^a Remedios Ramos Sánchez e/r del Grupo Municipal del Ayuntamiento Adelante Málaga, tal y como consta en el certificado emitido por la Vicesecretaría Delegada de



la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 14 de diciembre de 2021 y que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de «Convenio Urbanístico de Planeamiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la Sociedad Anónima de Ladrillos y Tejas y Edifissa Parque Comercial Salyt, sobre Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga (PGOU), para posibilitar la implantación de una gran superficie comercial minorista en la Avenida Valle Inclán nº 22 (terrenos de la antigua Fábrica de Salyt)» en su versión de 7 de febrero de 2022, la Memoria Justificativa del Convenio de 7 marzo de 2022, así como de los Anexos que la acompañan y que obran en el expediente, todo ello, de conformidad con lo dispuesto la Ley 7/2001, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA- sobre la delimitación de actuaciones de transformación urbanísticas y su ordenación y en el artículo 9 sobre los convenios urbanísticos de planeamiento, en concordancia con el art. 2.4.14 del PGOU vigente y artículo 83 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Disponer que, de conformidad con lo establecido en la Estipulación Octava del Convenio, aprobado éste por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, esta Administración Municipal convocará a las partes para que, en el plazo máximo de **un mes**, se proceda a su **firma**, indicándose el lugar, día y hora para ello.

CUARTO.- Significar expresamente que la **vigencia y plena eficacia del presente Convenio de Planeamiento queda condicionada a su firma** por las partes que lo otorgan, tras su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y, una vez suscrito y publicado, estará **vigente** durante el tiempo necesario para alcanzar su objeto y cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, si bien, su vigencia no podrá ser superior a cuatro años a contar desde la firma del mismo, transcurrido dicho plazo, éste podrá prorrogarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales por acuerdo unánime de las partes firmantes o de los que ellos traigan causa.

QUINTO.- Una vez que se proceda a la aprobación definitiva del Convenio por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y éste sea suscrito por todas las partes, se depositará el Acuerdo de aprobación junto con el texto del Convenio firmado y su Memoria Justificativa, en la Unidad Registral de «Convenios Urbanísticos» ubicada en las dependencias de la Secretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura y una vez se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, se deberá publicar el referido acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 9 de la LISTA con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el citado Registro, identificando sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

SEXTO.- Suscrito el «Convenio Urbanístico de Planeamiento», dar cuenta, en el plazo de tres meses, a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público puesto en relación con la Resolución de 2 de diciembre de 2016 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas (BOE de 7 de diciembre de 2016).

SÉPTIMO.- Hacer advertencia expresa sobre que el Convenio que se firme se



*circunscribe a los límites del artículo 9 de la LISTA, teniendo sólo el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento de innovación en el marco de la Modificación del PGOU descrita, sobre la base del acuerdo de oportunidad, conveniencia y posibilidad de una nueva solución de ordenación, **no vinculando en ningún caso a las Administraciones públicas en el ejercicio de sus potestades.***

OCTAVO.- Dar cuenta del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- A cuantos interesados resulten del expediente y en particular a D^a Remedios Ramos Sánchez e/r del Grupo Municipal del Ayuntamiento Adelante Málaga.

-A los Servicios Jurídico-Administrativo y Técnico de Gestión del Planeamiento.
-Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

-Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.

-Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.

-Al Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos (Servicio de Gestión Económico Presupuestaria).

-Al Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para que de cumplimiento a lo previsto en el acuerdo Sexto.

- A la Junta de Distrito nº 4 Bailen –Miraflores.

Seguidamente se transcribe el texto del Convenio Urbanístico PL 43/20 antes referenciado:

CONVENIO URBANISTICO DE PLANEAMIENTO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA, LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE LADRILLOS Y TEJAS Y EDIFISSA PARQUE COMERCIAL SALYT, S.L., SOBRE MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU DE MÁLAGA, PARA POSIBILITAR LA IMPLANTACIÓN DE UNA GRAN SUPERFICIE COMERCIAL MINORISTA EN LA AVENIDA VALLE INCLÁN Nº 22 (TERRENOS DE LA ANTIGUA FÁBRICA SALYT).

En la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, a ... de ... de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D. Raúl López Maldonado, Teniente-Alcalde Delegado del Área de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Vicepresidente



del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y DE OTRA PARTE:

D. Miguel Rodríguez Porras, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Avenida de Andalucía nº 21, entreplanta, 29002 Málaga y con DNI número ****9069**; **D. Francisco Javier Porras González**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Calle Puerta del Mar nº 20, 29005 Málaga, y con D.N.I. número ****6323** y **D. Pedro Luis Reguero Becerra**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Plaza Albatros s/n, 10001 Cáceres, y con D.N.I. número ****1533**.

Asimismo, se encuentra presente en este acto **D. Juan Ramón Orense Tejada**, Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a los exclusivos efectos de dar fe de la celebración de este acto.

INTERVIENEN

D. Raúl López Maldonado, en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento de Málaga**, estando facultado para este acto en virtud de lo previsto en el artículo 8.7 de los vigentes Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (BOP de 13 de junio de 2013).

D. Miguel Rodríguez Porra y **D. Francisco Javier Porras González**, intervienen en nombre y representación de la mercantil "**SOCIEDAD ANÓNIMA DE LADRILLOS Y TEJAS**", (en adelante **SALYT**), constituida por tiempo indefinido, domiciliada en Málaga, calle Carril de Salyt, número 9; constituida mediante escritura otorgada ante el Notario que fue de esta Capital Don José Manuel Ávila Plá, el 19 de Marzo de 1.947, bajo el número 504 de protocolo; adaptados sus Estatutos a la Ley de 17 de Julio de 1.951, en escritura de 19 de Julio de 1.954, ante el Notario de Madrid, D. Alejandro Santamaría y Rojas, y modificada por otras escrituras de aumento de capital sucesivos, siendo la última la otorgada en Madrid, ante el Notario Don Alejandro Santamaría Rojas, con fecha 28 de Diciembre de 1.961; inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid, en el Tomo 627 general, 217 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 183, Hoja número 1.755, Inscripción 1ª, con C.I.F. A-28042695.

Les corresponden dichas facultades, que aseguran vigentes, en virtud de su condición de Consejeros Delegados Solidarios de dicha Sociedad, cargo para el que fueron designados, por plazo de cinco años, en virtud de escritura autorizada el día 13 de junio de 2017, ante el Notario de Málaga D. Juan Carlos Martín Romero, bajo el número 4.532 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga.

La mercantil **SALYT**, que serán denominadas en el presente documento como **la propiedad**, se obliga ante esta Administración, en los compromisos asumidos, estableciendo como domicilio a efecto de notificaciones en todo lo relacionado con este Convenio ...

D. Pedro Luis Reguero Becerra intervienen en nombre y representación de la mercantil **EDIFISSA PARQUE COMERCIAL SALYT, S.L.**, (en adelante **EDIFISSA**)



constituida por tiempo indefinido, domiciliada en Cáceres, Plaza Albatros s/n; constituida mediante escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura Don Andrés María Sánchez Galainena, el 7 de octubre de 2020, bajo el número 1630 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Cáceres, en el tomo 1056, Libro 883, Folio 28, Hoja CC-15906, Inscripción 1ª, con C.I.F. B-02652170.

Le corresponde dicha facultad, que asegura vigente, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada por la citada mercantil ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura Don Andrés María Sánchez Galainena, el 7 de octubre de 2020, bajo el número 1632 de su protocolo.

*La mercantil **EDIFISSA** ha celebrado un contrato privado de opción de compra sobre los terrenos propiedad de la mercantil Salyt que se describen en el expositivo primero de este Convenio, obligándose por subrogación ante esta Administración en los compromisos asumidos por Salyt, una vez que sea la propietaria de los citados terrenos, y estableciendo como domicilio a efecto de notificaciones en todo lo relacionado con este Convenio ...*

*Fotocopia de escrituras de elevación a público de acuerdos sociales de 13 de junio de 2017 y nota simple actualizada del Registro Mercantil de la sociedad Salyt, así como fotocopias de las escrituras de constitución de la mercantil Edifissa y de elevación a público de acuerdos sociales y otorgamiento de poderes, ambas de 7 de octubre de 2020, Comunicación de tarjeta acreditativa de identificación fiscal de 1 de diciembre de 2020 y DNI de los representantes de ambas sociedades se incluyen como **ANEXO I** al presente Convenio.*

Las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio Urbanístico de Planeamiento, cuya tramitación se inició de conformidad con lo previsto en la entonces vigente Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (puesta en relación con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación de aplicación) y se finaliza de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de la sostenibilidad del territorio de Andalucía (puesta en relación con la citada legislación estatal y demás disposiciones de aplicación) y a tal efecto

EXPONEN

I.-TITULARIDAD DE LA FINCA AFECTADA POR EL CONVENIO.

*La mercantil SALYT es dueña en pleno dominio de la totalidad de la antigua Fábrica del mismo nombre, sita en la Avenida Valle Inclán de Málaga, la cual tiene una superficie total de 52.391 m² según **ANEXO II** (Ámbito del nuevo área de reforma interior) y cuya titularidad y descripción consta en la certificación de dominio y cargas que se adjunta al presente Convenio, junto con la certificación catastral correspondiente, como **ANEXO III** y que es la siguiente:*

-Finca nº 15176.



-Superficie Registral: 52.391,16 m²

-Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de Propiedad de Málaga número 6 de Málaga, al tomo 2113, libro 329, folio 119, inscripción 1ª.

-Dominio: La totalidad del pleno dominio pertenece a la mercantil Sociedad Anónima de Ladrillos y Tejas S.A.

-Referencia catastral: 075910UF7605N0001JS

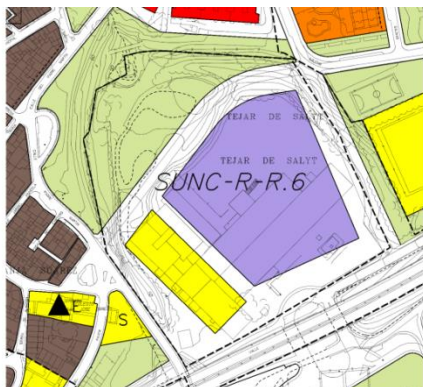
-Situación arrendaticia y posesoria: No constan cargas registradas.

La propiedad manifiesta que la finca descrita está libre de cargas y arrendamientos, no ocupada y al corriente del pago de impuestos. Así mismo manifiesta, que han celebrado un contrato de opción de compra con la mercantil Edifissa sobre los citados terrenos.

II. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LA PARCELA.

A.- En el año 1945 se implantó, en el ámbito objeto de este Convenio, una fábrica de elaboración de ladrillos y tejas utilizando las arcillas del propio lugar y, agotadas éstas, de otras canteras de la misma empresa. A lo largo del tiempo sus instalaciones fabriles han sido objeto de sucesivas renovaciones para adaptarlas a las novedades del proceso productivo y modernizar el sistema de alimentación de los hornos para evitar la emisión de humo y contaminación a la población que se ha asentado en el perímetro de la fábrica con posterioridad a su construcción.

B.- En el Documento de Revisión del PGOU de Málaga que recibió aprobación provisional con fecha 14 de agosto de 2008 se delimitó el ámbito denominado SUNC-R-R.6 "Salyt" en el que se proponía el cambio de uso a comercial y dotacional de los terrenos afectados previa tramitación del correspondiente Plan Especial de Reforma Interior, si bien, se especificaba en la correspondiente ficha urbanística que la tramitación del citado PERI quedaría supeditada al traslado efectivo de la actividad productiva dentro del término municipal.



En dicha propuesta se planteaba la consecución de mayores superficies para zonas verdes y equipamiento así como la mejora de las relaciones peatonales y viarias de la barriada de "Granja Suarez" con el Parque del Norte, resolviendo el desnivel existente. Para ello se proyectaba un nuevo viario de conexión entre las calles Padre Martín y calle Galeano y entre éste y el carril de Salyt.

C.- Como consecuencia de la Moción institucional de los tres grupos políticos municipales relativa a los acuerdos alcanzados por la mesa negociadora en relación a la situación de la Fábrica Salyt, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Noviembre de 2009 adoptó el siguiente acuerdo:



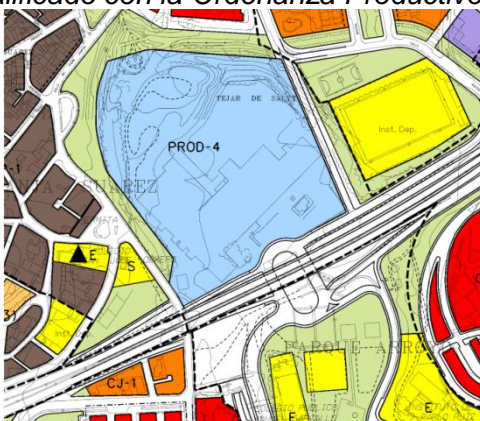
“Acordar que se mantengan para los terrenos de la empresa SALYT las mismas condiciones urbanísticas que las establecidas en el Plan General de 1997 vigente en la actualidad, esto es, suelo urbano consolidado IND 1 u ordenanza equivalente que la sustituya en la revisión del Plan General en tramitación, esto es, Productivo según la Aprobación Provisional de la Revisión del Plan 97.”

Prestar el total apoyo municipal a la actividad productiva de la empresa para asegurar el compromiso de ésta de mantener los 20 puestos de trabajo que existen en la actualidad (la relación nominativa de los citados puestos de trabajo, se adjunta como anexo a este documento), a cuyo fin la entidad municipal PROMALAGA apoyará a la fábrica para que continúe su actividad o su transformación en otra distinta.”

Posteriormente, en acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 16 de julio de 2010, por el que se aprobaba nuevamente de forma provisional el Documento de Revisión del PGOU de Málaga, si dispuso:

“Revocar parcialmente el acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 14 de agosto de 2008 por el que fue aprobado provisionalmente la “Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga” en base a la documentación redactada de oficio fechada “julio/2008”, y el adoptado con fecha 9 de junio de 2009 de modificación y corrección del documento aprobado provisionalmente con fecha 14 de agosto de 2008 en base a la documentación redactada de oficio fechada “junio/2009” y consecuentemente otorgar una nueva aprobación provisional de la “Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga” en base a la documentación redactada de oficio fechada “junio 2010”, subsanada respecto al ámbito correspondiente a los terrenos que la empresa Salyt tiene junto al Parque Norte con la documentación complementaria redactada de oficio fechada “julio 2010”.

C.- El PGOU vigente fue aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011; finalmente, en este instrumento, aparece el suelo objeto del presente Convenio clasificado, como suelo urbano consolidado, y calificado con la Ordenanza Productivo 4.



D.- No obstante, a partir de la crisis económica del año 2008 por la que ha pasado el país y que se ha alargado hasta hace escasos años, que afectó a todos los



sectores productivos y especialmente al sector inmobiliario y, en consecuencia, al de la construcción, la empresa Salyt empezó a ver mermado su negocio y a tener problemas de viabilidad; esto obligó a ir disminuyendo paulatinamente la producción hasta finalmente dejar de producir y cesar completamente en su actividad.

Cesada por tanto la actividad de fabricación, y sin posibilidad de reactivación por motivos no solo empresariales sino medioambientales y sociales, el uso industrial que ostenta aparece aislado y descontextualizado por el crecimiento urbano de carácter predominantemente residencial circundante, siendo en la actualidad un espacio sin utilidad alguna tendente al abandono y deterioro, salvo que sus propietarios, como hasta ahora, sigan manteniendo sus instalaciones adecuadamente, con el coste que ello conlleva.

En las circunstancias actuales, parece evidente pensar que posibilitar la renovación del uso de la parcela constituye una excelente oportunidad para la mejora funcional de la zona, mediante la implantación de actividades más compatibles con los usos predominantes y que a su vez logren complementarlos. Su extensión, singularidad, y su relación directa con el eje principal que forma la Avenida Valle Inclán le confieren, además, las condiciones precisas para una actuación de mayor interés para la zona, generadora de riqueza, de trabajo para los ciudadanos e igualmente su integración en el entorno.

En este sentido, se ha presentado escrito en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento el 30 de octubre de 2020, por D. Pedro Luis Reguero Becerra e/r de Promoción y Construcción de Residenciales Edifissa, S.L.U., en el que se manifiesta, por un lado, que la citada mercantil ha llegado a un acuerdo con la propiedad del inmueble sito en Avenida Valle Inclán, la Sociedad Anónima de Ladrillos y Tejas (SALYT), a fin de promover en el mismo una gran superficie comercial minorista (GSM) y, por otro, también se formaliza el interés de la citada mercantil, ya puesto de manifiesto verbalmente en distintas reuniones mantenidas con esta Administración, de suscribir un Convenio Urbanístico de Planeamiento que propicie una Modificación de Elementos del vigente PGOU-2011, de tal forma, que en el suelo urbano industrial que ocupa actualmente la antigua fábrica de ladrillos y tejas denominada SALYT, se delimite un ámbito de suelo urbano no consolidado que se sujetará a una actuación de reforma interior para la implantación del citado uso de GSM.

Con fecha 5 de noviembre de 2020, por D. Miguel Rodríguez Porras y D. Francisco Javier Porras González e/r de la Sociedad Anónima de Ladrillos y Tejas (SALYT) se ha presentado escrito en el que ratifican la iniciativa de Convenio promovida por D. Pedro Luis Reguero Becerra e/r de Promoción y Construcción de Residenciales Edifissa, S.L.U.

Mediante Resolución del Vicepresidente del Consejo Rector de la GMU y Delegado de Ordenación del Territorio de fecha 21 de diciembre de 2020, se ha acordado:

“PRIMERO.- *A tenor de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se inicie el correspondiente procedimiento administrativo a fin de que se estudie y valore la propuesta presentada por D. Pedro Luis Reguero Becerra e/r de Promoción y Construcción de Residenciales Edifissa, S.L.U., y ratificada por la Sociedad Anónima de Ladrillos y Tejas (SALYT) y, en el caso de que la misma se formalice a través de un Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión (al que deberá de acompañarse la*



correspondiente Memoria Justificativa en los términos previstos en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público) y, dicha documentación, cuente con todos los informes preceptivos favorables, se eleve propuesta al órgano competente para la aprobación del mismo.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución, para su conocimiento y efectos, a D. Pedro Luis Reguero Becerra e/r de Promoción y Construcción de Residenciales Edifissa, S.L.U., y a D. Miguel Rodríguez Porras y D. Francisco Javier Porras González e/r de la Sociedad Anónima de Ladrillos y Tejas (SALYT).”

E.- Con fecha 23 de julio de 2021, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga dispuso tomar conocimiento y disponer el sometimiento al trámite de información pública de la propuesta del Convenio Urbanístico de Planeamiento y su correspondiente Memoria Justificativa; habiéndose evacuado dicho trámite sin que se haya presentado alegación alguna dentro del plazo abierto para ello.

F.- Con fecha 23 de diciembre de 2021, ha entrado en vigor la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), que deroga a su predecesora Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA); por lo que se ha hecho preciso adaptar el Convenio consensuado a la nueva nomenclatura y conceptos de la citada Ley 7/2021, así como sustituir las referencias a los artículos de la LOUA por los correspondientes de la nueva norma.

Por otra parte, el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía (en adelante TRLCIA) ha sufrido importantes modificaciones por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía (BOJA 17 diciembre de 2021), y la regulación relativa a la implantación de grandes superficies minorista ha sido suprimida. Es por ello que también se han adecuado las referencias al TRLCIA contenidas en la propuesta de Convenio consensuada, a esta nueva circunstancia jurídica.

G.- Finalmente y previo informe de la Secretaría General del Pleno y de la Intervención General, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha, ha acordado aprobar el Convenio que nos ocupa.

III.-OBJETO.

Los otorgantes acuerdan suscribir el presente Convenio Urbanístico de Planeamiento al objeto de establecer el marco regulador de las relaciones entre la mercantil SALYT; EDIFISSA y el Ayuntamiento de Málaga, con la finalidad de promover una modificación puntual de elementos del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga (PGOU) que delimite, en el ámbito de los terrenos descritos en el mismo, una actuación de transformación urbanística de reforma interior en suelo urbano que permita la implantación del uso característico de gran superficie comercial minorista; concretándose, por un lado, la ordenación pormenorizada indicativa a fin de garantizar la ocupación racional y eficiente del suelo de forma que se revitalice la ciudad existente y su complejidad funcional y, por otro, los compromisos económicos y/o de otro tipo que asume la entidad promotora de la iniciativa, en virtud de las exigencias que se derivan del vigente PGOU de Málaga



y de la obligación legal de justificar que la nueva ordenación se funda en el bienestar de la población, en la consecución del cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística y es sostenible económicamente para el Municipio.

IV.-REQUISITOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA GRAN SUPERFICIE COMERCIAL MINORISTA: FIRMA DE CONVENIO PREVIO Y MODIFICACIÓN DEL PGOU.

-Convenio previo:

El Excmo. Ayuntamiento aprobó definitivamente, con fecha 28 de abril de 2016, una Modificación Puntual de Elementos de la normativa del PGOU: Títulos VI y XII “Grandes superficies minoristas” (BOP de 19 de julio y 21 de diciembre de 2016), a fin de dar cumplimiento a la obligación recogida en el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía (en adelante TRLCIA), en la nueva redacción dada al mismo por el Decreto Ley 12/2014, de 7 de octubre, sobre la necesidad de que el Planeamiento General definiese el uso pormenorizado de Gran Superficie Minorista.

Conforme a la actual redacción del artículo 6.4.7 “Instalación de grandes superficies minoristas” del PGOU, cualquier implantación y/o ampliación de una GSM requiere la firma de un Convenio previo:

- 3. La instalación o ampliación de una gran superficie minorista, requerirá la calificación pormenorizada específica para tal uso. Tal calificación específica deberá realizarse, siguiendo los criterios establecidos en la vigente Ley de Comercio Interior de Andalucía, en suelos en continuidad con la trama urbana, garantizando la capacidad y suficiencia de las infraestructuras de comunicaciones y transportes existentes y futuras y la preservación del paisaje urbano, de la forma que mejor contribuya al modelo de ciudad compacta y diversificada, y necesitará la firma de un convenio previo con el Ayuntamiento.*
- 4. En el convenio deberá haber un pronunciamiento expreso municipal sobre su idoneidad, emplazamiento y protección de su entorno de conformidad con los criterios de la vigente Ley de Comercio Interior de Andalucía, así como si su implantación se realiza de acuerdo con los intereses de las personas consumidoras, la utilización racional del territorio, la sostenibilidad de los recursos naturales, las infraestructuras y servicios públicos existentes y previstos y la salud pública. Así mismo se incluirá, en todos los casos, la reversión de las plusvalías generadas por dicha calificación evaluadas por el Ayuntamiento con arreglo al valor del quince por ciento (15%) de la diferencia del aprovechamiento lucrativo de esta calificación respecto al aprovechamiento preexistente, si la hubiera, en cumplimiento del artículo 55.3. de la LOUA, a favor de la mejora y modernización de las estructuras existentes en el municipio que se ven repercutidas por una instalación comercial de ese tamaño. Así mismo el Convenio deberá reflejar el resto de dotaciones, correspondientes a este incremento de aprovechamiento, que se ceden al municipio en base a los artículos 36.2 y 55.3 de la LOUA, así como los accesos e infraestructuras necesarias para su implantación. Se considerarán infraestructuras necesarias todas aquellas, tanto interiores como exteriores a la actuación necesaria para la correcta implantación, accesibilidad e*



infraestructuras de la superficie o para paliar los efectos que la misma cause en las infraestructuras de la zona en que se encuentre.

*Según el apartado segundo del artículo 6.4.7, el **objeto** de ese convenio viene referido a un pronunciamiento expreso municipal sobre el cumplimiento de una serie de criterios de emplazamiento recogidos en la legislación sobre comercio; la reversión de las plusvalías generadas por dicha calificación; la previsión de las dotaciones que sean necesarias si hay incremento de aprovechamiento y los accesos e infraestructuras necesarias para su implantación:*

1º.-Las condiciones de emplazamiento:

El Capítulo III del título IV del TRLCIA, relativo a la implantación de grandes superficies minorista, ha sido suprimido por el apartado quince del artículo 49 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre y, en consecuencia, ha dejado sin efectos los criterios para el emplazamiento de grandes superficies minoristas recogidos en el artículo 32 del citado TRLCIA.

No obstante, el Decreto-Ley ha introducido un apartado 5 en el artículo 22, relativo a las grandes superficies minoristas, en el que se indica que cualquier implantación de gran superficie minorista se someterá a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de ordenación del territorio y urbanismo; es por ello que, dado que nuestro PGOU continúa vigente e hizo suyo esos criterios de emplazamientos previstos en el artículo 32, los mismos deben ser tenidos en cuenta por esta Administración municipal:

“Artículo 32 Criterios para el emplazamiento de grandes superficies minoristas por el planeamiento urbanístico

1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico emplazarán el uso pormenorizado de gran superficie minorista en función del modelo urbanístico del municipio, de forma que mejor contribuya al modelo de ciudad compacta y diversificada, favoreciendo la centralidad y recualificación del espacio urbano.

2. El emplazamiento de grandes superficies minoristas deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Ubicarse en suelo urbano o en suelo urbanizable en continuidad con la trama urbana, evitándose ubicaciones aisladas y desvinculadas de los núcleos de población, preferentemente conectadas al suelo urbano consolidado.

b) Garantizar la capacidad y suficiencia de las infraestructuras de comunicaciones y transportes, existentes o previstas.

c) Garantizar la preservación del paisaje urbano y de sus valores naturales, históricos y artísticos.

3. Serán criterios preferentes para el emplazamiento de las grandes superficies minoristas:

a) Su inserción en la estructura comercial de la ciudad y su integración en ejes o itinerarios comerciales.



b) La sinergia de las grandes superficies minoristas previstas con la rehabilitación de áreas y espacios comerciales existentes.

c) La cercanía y fácil acceso a la oferta comercial desde las áreas residenciales.”

Respecto al cumplimiento de estos criterios y condiciones cabe señalar, por una parte, que la localización de la nueva gran superficie minorista contribuiría a evitar la segregación funcional de la ciudad; por otro lado, se apuesta por establecer un centro comercial en una zona con uso predominantemente residencial y densamente poblada, lo que revitalizaría la actividad económica sin generar procesos de expansión urbana y de consumo innecesario de recursos naturales y energéticos, contribuyéndose así, a fortalecer el modelo de ciudad compacta y diversificada que favorece la centralidad y recualificación del espacio urbano, preferentemente en suelo urbano y en continuidad con la trama urbana, evitándose ubicaciones aisladas y desvinculadas de los núcleos de población.

El planeamiento, en cualquier caso, garantizará los aspectos mencionados en el párrafo anterior así como la capacidad y suficiencia de las infraestructuras de comunicaciones y transportes, existentes y futuras, de la forma que mejor contribuyan a ese modelo de ciudad compacta y diversificada, eliminando al mismo tiempo emisiones contaminantes y nocivas para el entorno urbano.

Como ya se ha indicado anteriormente, en las circunstancias actuales, parece evidente pensar que posibilitar la renovación del uso de la parcela constituye una excelente oportunidad para la mejora funcional de la zona, mediante la implantación de actividades más compatibles con los usos predominantes y que a su vez logren complementarlos. Su extensión, singularidad, y su relación directa con el eje principal que forma la Avenida Valle Inclán le confieren, además, las condiciones precisas para una actuación de mayor interés para la zona, generadora de riqueza, de trabajo para los ciudadanos e igualmente su integración en el entorno.

2º.-La reversión a la comunidad de las plusvalías generadas por la actuación:

Serán las establecidas por la legislación urbanística de aplicación para el tipo de actuación de transformación urbanística de que se trata, más aquellas que se pacten expresamente en este Convenio.

3º.-La previsión de las dotaciones y de los accesos e infraestructuras necesarias para su implantación:

Serán los establecidos por la citada legislación urbanística para el tipo de actuación, más aquellos que se pacten expresamente en el presente Convenio.

-Modificación del PGOU para la aprobación de una propuesta de delimitación de una nueva actuación de transformación urbanística para la implantación del uso comercial minorista:



*La implantación de una gran superficie comercial minorista en la actual parcela donde se sitúa la Fabrica Salyt, exige una **Modificación del PGOU vigente** por las siguientes razones:*

1ª.-Conforme al vigente artículo 6.4.7 del PGOU, el planeamiento urbanístico preverá el emplazamiento de las grandes superficies minoristas en suelo calificado de uso pormenorizado de gran superficie minorista e incorporará un plan de movilidad urbana referido a dicha implantación, que priorice la accesibilidad peatonal, el transporte no motorizado y el transporte público. El vigente Plan General no prevé la actuación que ahora se propone, por lo que el mismo debe ser modificado.

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), relativa a la vigencia, innovación y adaptación de los planes e instrumentos vigentes a la entrada en vigor de la misma, establece que la modificación de éstos se ajustará a los contenidos, disposiciones y procedimientos de la Ley, pudiéndose delimitar actuaciones de transformación urbanísticas en suelo urbano aun cuando no esté aprobado el Plan de Ordenación Urbana previsto en el artículo 66. Por su parte, el artículo 86 indica que se entenderá por modificación, las innovaciones de la ordenación establecida en los instrumentos de ordenación urbanística que no impliquen la adopción de un nuevo modelo de ordenación del municipio.

2ª.-Según la definición contenida en el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU), la actuación que se propone es de transformación urbanística ya que tiene por objeto, renovar la urbanización de un ámbito de suelo urbanizado para crear, junto con las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, varias parcelas aptas para la edificación o uso independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.

Concretamente, y conforme al artículo 29 de la LISTA, estamos ante una actuación de transformación urbanística de reforma interior en suelo urbano que tiene por objeto una nueva ordenación urbanística por causa de la obsolescencia de los servicios, degradación del entorno y necesidad de modificar los usos existentes; no contando la urbanización actual con todos los servicios, infraestructuras y dotaciones públicas en la proporción y con las características adecuadas para servir a las edificaciones que se van a construir, siendo necesaria la renovación de la urbanización por devenir insuficiente como consecuencia del cambio de uso que se plantea.

3ª.-El planeamiento general de este Municipio no está adaptado a las previsiones de la LISTA y, consecuentemente, carece de Plan de Ordenación Municipal donde se hayan recogido propuestas de delimitación de actuaciones de transformación urbanísticas. Es por ello, que la propuesta de delimitación pactada en este Convenio deberá quedar recogida en el vigente PGOU, así como las bases para su desarrollo y ejecución conforme a lo acordado.

*Según lo indicado en el artículo 68 de la LISTA, será necesaria la tramitación de un **Plan de Reforma Interior** con el objeto de que, a la vista de la propuesta de delimitación que se apruebe definitivamente en la Modificación del PGOU, se delimite y establezca la ordenación detallada y la programación de la nueva actuación de transformación urbanística. Dicho Plan podrá ser tramitado de forma simultánea a la*



Modificación del PGOU, si bien, antes de su aprobación definitiva, deberá estar aprobada definitivamente la citada Modificación.

La solicitud que se presente para la tramitación del Plan de Reforma Interior deberá venir acompañada de toda la documentación que exige el artículo 62 de la LISTA, así como del documento ambiental estratégico requerido por la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante GICA) para la tramitación simultánea del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. Igualmente deberá acompañarse del plan de movilidad urbana referido a la implantación de la gran superficie minorista, que priorice la accesibilidad peatonal, el transporte no motorizado y el transporte público, tal y como exige el vigente PGOU.

V.-MODIFICACION DEL PGOU QUE SE PROPONE.

1º.- *En la parcela que actualmente ocupa la Fabrica Salyt en la Avenida Valle Inclán, con una superficie de 52.391 m², que está clasificada en el PGOU vigente como suelo urbano consolidado y calificada con la Ordenanza Productivo 4, se propondrá la delimitación de una actuación de transformación urbanística de reforma interior denominada ATU-RI-O-R.10 “Salyt”, estableciéndose las bases para su desarrollo y ejecución conforme a lo acordado en el presente Convenio de Planeamiento respecto de las condiciones de ordenación, uso y edificación previstas en el Título XII de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU de Málaga para el uso pormenorizado de Gran Superficie Minorista, que se propone; si bien, en el instrumento de ordenación que se redacte se podrá incorporar puntualmente algún otro uso pormenorizado, en cuyo caso, se definirán los coeficientes de ponderación correspondientes y, en consecuencia, los aprovechamientos urbanísticos que resulten, a fin de establecer un justo reparto de beneficios y cargas.*

*Se adjuntan como **ANEXO IV-a** y como **ANEXO IV-b**, respectivamente, Planos de la Propuesta de Delimitación del Ámbito y de la Ordenación Indicativa de la nueva **ATU-RI-O-R.10 “Salyt”** con referencia a superficies y techo edificable y previsión de plazas de aparcamientos; ambos planos tienen carácter orientativo de la ordenación prevista, concretándose la definitiva en el Plan de Reforma interior que se tramite.*

2º.- *Se definirá una **unidad de ejecución** con idoneidad técnica y viabilidad económica, que permita el cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución de beneficios y cargas derivados de la ordenación urbanística a través del sistema de actuación por compensación.*

3º.- *La **Propuesta de Delimitación** de la **ATU-RI-O-R.10 “Salyt”** que se apruebe definitivamente, quedará delimitada en el correspondiente Plan de Reforma Interior que, además, establecerá la ordenación detallada y la programación de la nueva actuación. Dicho Plan, con independencia de la documentación referida en el artículo 62 de la LISTA y a la exigida por la GICA, ira acompañado de un **Plan de Movilidad Urbana** en el que se calcule el impacto de la **ATU-RI-O-R.10 “Salyt”** sobre el viario general y local, ordenándose ambos en función de los tráficos previstos, garantizándose la accesibilidad en transporte público y privado, dándose prioridad a la accesibilidad peatonal, al transporte no motorizado, y al transporte público. Así mismo, preverá la disponibilidad de aparcamientos en proporción superior al resultado mayor de aplicar una plaza por cada 20 m² de superficie útil para exposición y venta al*



público, o una plaza cada 25 m² de superficie construida; disponiéndose, dichos aparcamientos, fundamentalmente subterráneos y, los que se sitúen en superficie, deberán estar convenientemente arbolados y ajardinados. Dicho Plan de Movilidad, deberá de contener el resto de determinaciones exigidas por el TRLCIA que estaban vigentes al tiempo de consensuar el presente Convenio con fecha 14 de julio de 2021, y que el PGOU de Málaga hizo suyos. Se incorpora como **ANEXO VI** Plano orientativo de Movilidad y Conexión Parcela con Entramado Viario.

4º.- Además de toda la documentación que debe de contener el Expediente de Modificación del PGOU para la aprobación de la propuesta de delimitación, en éste quedará justificado expresamente el cumplimiento de los **criterios para el emplazamiento de grandes superficies minoristas** a que se refería el TRLCIA antes de su modificación por el Decreto-Ley 26/2021, y que el PGOU de Málaga hizo suyos.

5º.- La aprobación del avance del Plan de Reforma Interior, junto con el Documento Ambiental Estratégico que se aporte, será remitida por este Ayuntamiento al Órgano Ambiental a fin de que se tramite el procedimiento de evaluación ambiental simplificada.

VI.-POTESTAD DE PLANEAMIENTO E INTERES PÚBLICO DE LA MODIFICACIÓN QUE SE PLANTEA.

- Con independencia de la obligación impuesta por el artículo 6.4.7 del PGOU, respecto de la necesidad de suscribir un Convenio para poder instalar o ampliar una GSM, el artículo 9 de la LISTA, así como en el art. 3.10 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (BOP de 13 de junio de 2013) y en el artículo 2.4.14 de la normativa del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, posibilitan que el Ayuntamiento pueda suscribir convenios urbanísticos con entidades y personas públicas y privadas al objeto de colaborar y desarrollar de manera más eficaz la actividad urbanística para la preparación o iniciación de los instrumentos de ordenación y acuerdos para la más eficaz tramitación de los mismos, reservándose el Ayuntamiento de Málaga, a través de sus órganos de gobierno, entre otras, la competencia de aprobar los convenios suscritos por los órganos de la GMU cuando se refieran a competencias reservadas al Ayuntamiento.

En el caso que nos ocupa nos encontramos ante un «Convenio Urbanístico de Planeamiento», que tiene sólo el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento para la innovación del planeamiento sobre la base del acuerdo de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de una nueva solución de ordenación, no vinculando en ningún caso a las Administraciones urbanísticas competentes en el ejercicio de sus potestades, tal y como se indica en el artículo 9 de la LISTA.

- Esta Administración municipal, teniendo presente que debe de servir con objetividad a los intereses generales (artículo 103.1 de la Constitución Española) y que el ejercicio de la potestad de ordenación territorial y urbanística deberá ser motivado, con expresión de los intereses generales a los que sirve (artículo 4.1 del TRLSRU), ha de calibrar la oportunidad, conveniencia y posibilidad de la nueva ordenación propuesta, ponderando los distintos **intereses públicos** en juego, de entre los que podemos distinguir los siguientes:

a) Interés para las personas consumidoras: esta es una zona en la que no



existe una gran oferta de superficies terciarias como las proyectadas con este cambio de uso. Por ello, la importante zona residencial limítrofe con el ámbito se va a ver enormemente beneficiada al poder acceder a grandes centros comerciales sin necesidad de desplazamientos en coche lo que, a su vez, redundará en un claro beneficio para el interés general.

b) La utilización racional del territorio: se trata de un ámbito con una difícil orografía pero con un acceso a una comunicación viaria importante en uno de sus lados que, sin duda, resulta idóneo para este uso de gran superficie comercial minorista, que mejora indudablemente al anterior uso industrial. En efecto, el uso industrial que ostenta aparece aislado e incompatible con el crecimiento urbano de carácter predominantemente residencial que lo rodea. En la actualidad es un terreno sin utilidad alguna tendente al abandono y deterioro.

El uso a implantar se muestra perfectamente compatible con los usos predominantes y a su vez les van a servir de complemento idóneo. Su extensión, y su interacción con la Avenida Valle Inclán le confieren, además, las condiciones precisas para una actuación de gran interés para la zona, generadora de riqueza, de trabajo para los ciudadanos y, todo ello, con una perfecta integración en el entorno.

c) Sostenibilidad de los recursos naturales: el uso que se propone es potencialmente mucho menos contaminante que los que actualmente están autorizados en la parcela por el Plan General vigente, sobre todo pensando que todas las construcciones van a cumplir las importantes exigencias ambientales que actualmente regulan la actividad edificatoria lo que, evidentemente, no podían cumplir, por su antigüedad, las construcciones preexistentes. Así mismo y en consonancia con la normativa vigente, la renovación de los servicios urbanos de la parcela se realizará de acuerdo a los criterios de sostenibilidad ambiental y eficiencia energética.

Por otro lado, el proyecto va a regenerar parte de los valores ambientales que la parcela, de forma natural, tuvo en su momento, en especial la puesta en valor de la zona verde existente en la corona superior.

d) Mejora de las infraestructuras y servicios públicos existentes y previstos: la renovación del uso de la parcela va a permitir una mejora extraordinaria y demandada desde hace tiempo para la funcionalidad de la zona. Además del suelo con destino a equipamiento público que se debe ceder en el ámbito, se realizará una nueva apertura viaria en el límite este de la parcela, que la dotará de una mayor permeabilidad y conectividad, tanto peatonal como rodada, a la Barriada Carlinda hacia la Avenida Valle Inclán. Las actuaciones viarias se completarán con otras mejoras exteriores al ámbito, imprescindibles y necesarias para optimizar las comunicaciones en esta parte de la ciudad y evitar el impacto de la actuación prevista sobre las condiciones actuales de circulación.

La actuación prevé un conjunto de conexiones peatonales a través de la zona verde perimetral al ámbito, que salvando las diferencias de cotas actuales y respetando los criterios de accesibilidad vigentes, permitirán el acceso peatonal desde las zonas residenciales circundantes a la gran superficie comercial



minorista que se implante, dotando de una continuidad a los itinerarios peatonales de la que carece en la actualidad.

La puesta en valor de las nuevas zonas verdes que se crean supondrá un incremento importante de la vegetación y arbolado de la zona y se adoptarán, además, medidas que garanticen el sombreado de las explanadas de aparcamientos.

e) Salud Pública: la situación de salubridad para la zona circundante se verá notablemente mejorada, pues se producirá una total renovación del terreno, con importantes zonas verdes públicas que se ceden y que implican la eliminación de parte de la cornisa del ámbito que, en la actualidad, es una insana escombrera.

f) Reversión de las plusvalías generadas por la actuación urbanística: la propuesta de delimitación de la nueva actuación de transformación urbanística ATU-RI-O-R.10 "Salyt" y su ordenación detallada, debe asegurar la adecuada participación de la comunidad en las plusvalías que se generen.

g) La propia Junta de Andalucía ha destacado el valor del sector comercial para la economía andaluza, ya que aporta el 12,8 % del Valor Añadido Bruto, emplea a más de medio millón de trabajadores (514.000), que suponen el 17,4 % de las personas empleadas en la región, y cuenta con 147.551 empresas comerciales, más del 30 % del tejido productivo andaluz.

*Con independencia de lo expresado en el presente apartado, el Convenio va acompañado de una **Memoria Justificativa**, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.*

A la vista de todo lo expuesto y con la finalidad de viabilizar el procedimiento de modificación puntual del planeamiento y de las otras actuaciones administrativas a realizar por el Ayuntamiento de Málaga, ambas partes suscriben el presente CONVENIO URBANISTICO DE PLANEAMIENTO, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- ÁMBITO OBJETIVO Y SUBJETIVO.

Las previsiones del presente Convenio afecta a la finca descrita en el Expositivo I de este Convenio y, por consiguiente, a los propietarios, usos permitidos, y demás titulares de derechos sobre las mismas.

SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD.

El presente Convenio se redacta para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 6.4.7 del PGOU, habida cuenta de que se ha propuesto, por parte de la propiedad, la implantación de una gran superficie minorista; concertándose la colaboración entre las partes con la finalidad de procurar y asegurar, hasta su aprobación definitiva, la tramitación de una Modificación de Elementos del PGOU que



proponga la delimitación de una actuación de transformación urbanística de reforma interior en los terrenos que actualmente ocupan la Fábrica Salyt, denominada **ATU-RI-O-R.10 “Salyt”** que, además, se ordenará de forma detallada conforme a las determinaciones, parámetros y ordenación referidos en el Expositivo V de este Convenio.

TERCERA: COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROPIETARIOS O LOS QUE DE ELLOS TRAIGAN CAUSA.

(a) Presentar en el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de quince días a contar desde la firma de este Convenio, la documentación técnica necesaria para que pueda iniciarse la tramitación de una Modificación de Elementos del PGOU que recoja la propuesta de delimitación de la nueva actuación de transformación urbanísticas que se pacta.

(b) Presentar, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la firma de este Convenio, el correspondiente Plan de Reforma Interior que deberá ir acompañado, de toda la documentación exigida por la normativa urbanística de aplicación y concretamente de toda la documentación y estudios sectoriales requeridos, tales como Estudio de Tráfico y Movilidad, Estudios Ambientales y de Impacto en la Salud, Estudio de Sostenibilidad Económica, Estudio de Balance Comercial, Estudio Aeronáutico y Estudio de Inundabilidad, y cuanta documentación sea requerida por las Administraciones Sectoriales; y justificará de forma expresa y detallada las determinaciones que, en el marco de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2ª apartado 4 de la LISTA en relación con el artículo 17 de la LOUA y de forma acorde con la entidad y los objetivos de la actuación a realizar, se establezcan sobre reserva para dotaciones y densidad o edificabilidad. Así mismo, y dada la intensidad del uso que se va a establecer, la ordenación preverá el incremento de las reservas para dotaciones, las nueva infraestructuras necesarias y la mejora de las existentes, así como todas las actuaciones precisas por la incidencia del proyecto en el entorno.

El Proyecto de Urbanización para la ejecución de las obras que sean necesarias acometer en el ámbito de la ATU-RI-O-R.10 “Salyt”, así como la Separata al mismo que proyecte las obras para las conexiones viarias a desarrollar fuera del citado ámbito, se presentará en el plazo de sesenta días tras la aprobación inicial de la Modificación del PGOU.

El Proyecto de Reparcelación del nuevo ámbito se podrá presentar simultáneamente a la presentación del Plan de Reforma Interior y, en todo caso, en el plazo máximo de treinta días a contar desde la aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior.

El proyecto de edificación para la obtención de la primera licencia de obras, se presentarán en el plazo de treinta días tras la aprobación del Proyecto de Reparcelación y, en este, se garantizará el cumplimiento de los requisitos exigidos por el vigente PGOU para la implantación de una gran superficie minorista.

(c) Cumplir con todas las obligaciones urbanísticas derivadas de lo previsto en los artículos 18.2 y 30 de la LISTA para las actuaciones de transformación urbanística de reforma interior en suelo urbano, así como asumir y cumplir con todas la obligaciones extraordinarias que se pactan en el presente Convenio, en particular:

-Las cesiones de terrenos a favor del municipio:



-La reserva para dotaciones según lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2ª apartado 4 de la LISTA en relación con el artículo 17 de la LOUA; así:

- Se cederá el suelo correspondiente a las **zonas verdes** demandadas por el ámbito, que se entregarán al Ayuntamiento debidamente urbanizadas, alcanzando de ese modo las exigencias de la legislación andaluza en estándares para suelos no consolidados con uso característico terciario. Esta cesión destinada a zona verde se localiza en la corona superior de la parcela para conformar, con la ya existente de titularidad municipal en la cornisa norte, un parque para el área urbana que da respuesta a una reiterada demanda ciudadana y que, de esta forma, mejora notablemente su ratio dotacional como suelo urbano.
- Se cederá el suelo destinado **uso dotacional público**, que se localizará en una parcela de suelo independiente según la ordenación propuesta de forma indicativa en el **ANEXO IV-b**. El uso pormenorizado será el de SIPS a fin de dar respuesta a las carencias manifestadas por las demandas ciudadanas.
- Se cederán los suelos destinados a **sistema local viario** dentro del ámbito, que se consideren necesarios para dotar de acceso rodado a las parcelas de titularidad pública resultantes de la nueva ordenación.
- Se cederán también los terrenos que pudiesen ser necesarios para materializar parte de los **viales públicos precisos** para la conexión de la parcela con el entramado viario. Además, si en el desarrollo técnico de la solución viaria final se detectase la necesidad de **ocupar suelo de titularidad privada no perteneciente a los otorgantes de este Convenio, la obtención de los mismos será a costa del promotor de la actuación**, previa aprobación del Proyecto de Urbanización en el que se declare la utilidad pública y necesidad de ocupación, legitimadora de la obtención de los suelos por expropiación.

- La entrega al Ayuntamiento, y con destino al Patrimonio Municipal del Suelo, de la superficie de suelo independiente, urbanizado y con aprovechamiento lucrativo precisa para materializar el 10% del aprovechamiento medio del área de reparto.

-Las obras de urbanización internas y externas del ámbito exigidas por la normativa urbanística:

- Realizar las **obras de urbanización** que precise toda la actuación según se determine en la innovación de planeamiento que reciba la aprobación definitiva y el correspondiente Proyecto de Urbanización. En dicho Proyecto se incluirán las obras precisas para la ejecución integral de la zona verde municipal y de la zona verde de cesión obligatoria, si bien, la propiedad asumirá la ejecución íntegra de las obras correspondientes a la zona verde de titularidad municipal que sean necesarias para la correcta integración de los recorridos peatonales previstos en el **ANEXO V** (Plano orientativo de Obras de Urbanización Externas), tales como accesos, rampas, escaleras y su iluminación, así como los movimientos de tierras, desbroce y contenciones naturales del resto de zona verde municipal que, en función de las rasantes definitivas del terreno que



se fije en la innovación, se consideren necesaria para su correcta estabilización. En el diseño de la urbanización se respetará e integrará la servidumbre existente del Canal Bores Romero, asumiéndose todos los gastos de urbanización, entre los cuales se incluirán, si así se estima conveniente por resultar incompatible con la ordenación que ahora se propone, el desvío del colector de saneamiento que discurre subterráneo por la parcela actual, de acuerdo con las prescripciones que, con respecto al mismo, establezca la empresa municipal de aguas EMASA; así como todos aquellos que exijan las Administraciones sectoriales por razón de la materia y consten en los informes que se emitan durante la tramitación de la Modificación de Elementos. Por otro lado, también se proyectará y ejecutará el sombreado vegetal de las explanadas de aparcamientos.

- Se preverán los **aparcamientos** exigidos por la normativa urbanística de aplicación y el vigente PGOU, que se situarán preferentemente bajo la rasante de la planta baja de las edificaciones que se proyecten y, en la ordenación detallada del ámbito, se representarán con carácter orientativo los accesos previstos a los sótanos de aparcamientos. La ordenación de los aparcamientos en superficie deberá ser compatible con el arbolado general de las zonas libres de edificación y la disposición de itinerarios peatonales interiores en condiciones idóneas de continuidad, sombra y anchura. Por su parte, en el Proyecto de Urbanización, se desarrollaran y detallaran estas medidas. (En el **ANEXO IV-b** se indican, con carácter orientativo, los aparcamientos bajo rasante).
- Conforme a la ficha del **P.E.I.S.-4** contenida en el PGOU, sufragar en concepto de cargas externas, la cantidad de 30€/UA, correspondiente a la aportación de los suelos urbanos no consolidados del PGOU y habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1ª de la LISTA, ascendente a la suma de€, (**se especificará en el momento de la firma**) que será actualizada según los criterios que se establezcan en el documento del propio P.E.I.S. Como más adelante se aclara esta contribución al P.E.I.S.-4 se empleará íntegramente para sufragar parte de la ejecución de las obras que completen los ramales de conexión entre la parcela de Salyt y la Avda. Valle Inclán, siendo todas esas obras por cuenta de los propietarios o los que de ellos traigan causa.
- Constituir una **entidad urbanística colaboradora de conservación** una vez culminadas las obras de urbanización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.2 a) de la LISTA y artículo 46.3 del Reglamento de Planeamiento, en concordancia con los artículo 25 al 30 del Reglamento de Gestión Urbanística; dicha entidad abarcará todo el ámbito del **ATU-RI-O-R.10 "Salyt"**, así como la zona verde ejecutada como carga externa, constituyendo ambas una única unidad funcional a estos efectos.
- Presentar, junto con la documentación correspondiente al Plan de Reforma Interior, un **Plan de Movilidad** del nuevo ámbito que se consensuará con el Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia y con el Área de Movilidad del Ayuntamiento, en el que se incluirá como mínimo:
 - Plan de Movilidad para los trabajadores del Centro Comercial.
 - Medidas de fomento de acceso al ámbito en transporte público.



- *Medidas de fomento de los medios de movilidad no motorizados (potenciando políticas de intermodalidad) y de vehículos no contaminantes.*
- *Incorporación de las nuevas tecnologías para gestión de la movilidad interna del ámbito y accesos al mismo.*
- *Medidas que alivien la situación del tráfico de las vías circundantes y que garanticen que la actividad comercial minorista no suponga una sobrecarga sobre dichas vías.*
- *Medidas que resuelvan los tránsitos para la circulación de peatones, bicicletas y el transporte público*

Todas estas medidas (así como aquellas que se deriven de las conclusiones del Plan de Movilidad), tendrán previsión económica estimativa en la Modificación del PGOU y previsión económica concreta en el Plan de Reforma Interior y en el Proyecto de Urbanización que lo desarrolle, comprometiéndose los promotores del área a la ejecución, a su costa, de las determinaciones del Plan de Movilidad.

(c) Además de las cargas urbanísticas propias de una actuación de transformación urbanística de reforma interior y que el propietario debe asumir “ex lege”, la implantación del uso característico de gran superficie minorista requiere de los accesos e infraestructuras necesarias, tanto interiores como exteriores a la actuación, para la correcta implantación, accesibilidad e infraestructuras de la misma o, en su caso, para paliar los efectos que ésta cause en las infraestructuras de la zona en que se encuentra, en especial en materia de tráfico, y cuya ejecución, en la medida en que son en beneficio de gran superficie, asume la promotora de la actuación urbanística titular del suelo (o quienes de ella traiga causa).

En consecuencia, teniendo en cuenta las obligaciones para mejora del viario general y local y la accesibilidad del transporte público y privado, la promotora y titular del suelo cumplirá con los deberes de urbanización para la implantación de la gran superficie comercial minorista que se señalan a continuación y que suponen contribuir a una notable mejora dotacional de la zona y, en general, a la mejora de las infraestructuras de la ciudad; así la Modificación de Elementos y el Proyecto de Urbanización preverán la ejecución, a costa del promotor, de las siguientes actuaciones:

- *Se consideran accesos necesarios aquellos que, resultando del consenso con el Área de Movilidad, garanticen que la actuación propuesta no incide de manera negativa en el funcionamiento viario del entorno en general y, en particular, de la Avda. Valle Inclán, considerándose, al menos:*
 - *La ejecución, a su costa, de las obras que completen los ramales de conexión entre la parcela de Salyt y la Avda. Valle Inclán, permitiéndose la totalidad de movimientos de entrada/salida de la mismas así como su articulación con la trama viaria existente. A tal efecto se ejecutará el ramal de salida desde la parcela del Tejar de Salyt hacia Valle-Inclán (sentido MA-20) y el ramal de salida directa desde Valle Inclán hacia el Parque del Arroyo del Cuarto. Además se realizará el acondicionamiento de los dos ramales existentes (conexión del Parque del Arroyo del Cuarto con la Avda.*



Valle Inclán, sentido centro ciudad (este) y salida desde Valle Inclán hacia parcela de Tejar de Salyt), con el objetivo principal de dotarlos de itinerarios peatonales acordes con la actuación propuesta.

La contribución de la ATU-RI-O-R.10 "Salyt" al PEIS-4, se considerará como parte de la ejecución de estas infraestructuras, debiendo completar a su costa el resto de presupuesto necesario para la culminación de la misma, según el Proyecto que resulte finalmente aprobado.

- *La ejecución, a su costa, de las obras para realización de la nueva apertura viaria de conexión entre calle Galeno y el Tejar de Salyt, prevista por el límite Este del ámbito de la actuación, discurriendo el trazado previsto por suelos de titularidad municipal en su práctica totalidad, requiriendo únicamente de la cesión, por parte de los propietarios del ámbito de una mínima superficie que será definida con mayor precisión, durante la tramitación de la modificación de elementos.*
- *Como mejora dotacional de la zona y requisito para la adecuada conectividad peatonal entre la nueva superficie comercial con el entorno residencial más inmediato, la propiedad asumirá a su costa y con el alcance ya indicado en la página 15, la ejecución de las obras de urbanización de la zona verde municipal perimetral al ámbito, así como el entramado de rampas y escaleras previsto en la misma, de tal forma que haya una solución en continuidad con el diseño de la zona verde de cesión obligatoria interior al nuevo ATURI-O-R.10 "Salyt". Ambas zonas verdes, municipal y de cesión obligatoria, serán objeto de un único Proyecto de Urbanización y ejecución simultánea a cargo del promotor de la actuación, garantizándose así el diseño único e integrado de las mismas.*

*Estas obras, según la propuesta prevista y una vez analizados entre ambas partes los problemas de tráfico que lo circundan, se definen con mayor precisión en el citado **ANEXO VI**, que se adjunta a este Convenio.*

CUARTA: COMPROMISOS QUE ASUME EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, A TRAVÉS DE GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

Al objeto de la ejecución del presente Convenio Urbanístico de Planeamiento, el representante municipal adquiere para el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la representación que ostenta, el compromiso de:

a) *Elevar el presente Convenio a la aprobación definitiva del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga, previo los trámites legales correspondientes e informes preceptivos, quedando pendiente la firma del mismo y por tanto su vigencia y efectividad, a la adopción del referido acuerdo.*

b) *Tramitar, con la mayor celeridad posible y hasta su aprobación definitiva, la Modificación de Elementos del PGOU que proponga la delimitación de una actuación de transformación urbanística de reforma interior en los terrenos que actualmente ocupan la Fábrica Salyt, denominada ATU-RI-O-R.10 "Salyt".*



c) Tramitar, con la mayor celeridad posible hasta su aprobación definitiva, si procede, y dentro de los plazos legales establecidos: el Plan de Reforma Interior (que podrá ser tramitado simultáneamente a la Modificación del PGOU); el Proyecto de Reparcelación de la ATURI-O-R.10 “Salyt” y el Proyecto de Urbanización correspondiente.

d) Impulsar, en el marco de sus competencia, con la mayor celeridad posible y siempre dentro del plazo legal establecido al efecto, la tramitación de la/s licencia/s municipal/es de obras, actividad, apertura y primera ocupación que fuesen necesarias, tanto para la implantación de la gran superficie minorista de carácter colectivo, como para aquellos establecimientos individuales que, teniendo una superficie superior a 2.500 m2 para exposición y venta al público, formen parte, a su vez, de esa gran superficie minorista de carácter colectivo.

e) Tramitar, con la mayor celeridad posible hasta su aprobación definitiva, cuantos otros instrumentos urbanísticos y/o expedientes administrativos fuesen necesarios para el cumplimiento de los fines previstos en este Convenio Urbanístico.

QUINTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESENTE CONVENIO.

Las partes designan a D. ..., en representación de la mercantil Salyt; a D. ..., en representación de la mercantil EDIFISSA y a D. ..., en representación de este Excmo. Ayuntamiento, para se constituyan en “Comisión encargada del seguimiento, vigilancia y control del presente Convenio” conforme a lo previsto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicha Comisión estará asistida por un secretario, designado de entre los técnicos jurídicos de esta Administración, que convocará las reuniones que hayan de celebrarse y levantará acta de las mismas.

La primera reunión de seguimiento del presente Convenio se celebrará en el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de la aprobación de este.

SEXTA: NATURALEZA, LÍMITES DEL CONVENIO Y REGULACION NORMATIVA.

*El presente Convenio se circunscribe a los límites del artículo 9.4 de la LISTA, teniendo sólo el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento para la innovación del planeamiento general que se ha determinado, sobre la base del acuerdo de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de una nueva solución de ordenación, no vinculando en ningún caso a la Administración en el ejercicio de sus potestades; tendrá, por consiguiente, la consideración de **Urbanístico de Planeamiento**, a los fines previstos en el citado artículo 9 apartado 3 a).*

*En cuanto a la naturaleza jurídica del Convenio, orden jurisdiccional que deba conocer del mismo y regulación normativa, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, concretamente, en el mencionado artículo 9 de la LISTA, el mismo tiene, a todos los efectos, **naturaleza y carácter jurídico-administrativo**, y las cuestiones litigiosas que puedan surgir relativas a su interpretación, cumplimiento, efectos y extinción, serán de conocimiento y competencia del **Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo**.*



Así mismo el Convenio se regirá por las disposiciones en él contenidas y, en su defecto, por la citada LISTA y demás disposiciones de general aplicación y, de forma supletoria, por las normas y principios generales del Derecho Administrativo y, en su defecto, del Derecho Civil.

SÉPTIMA: AFECCIÓN Y SUBROGACIÓN.

Los compromisos y obligaciones asumidos por mercantil Salyt, que suscriben este Convenio, serán considerados obligaciones inherentes a los terrenos y a los derechos edificables de uso que como consecuencia de la aprobación de la correspondiente Modificación de Planeamiento se generasen en aquellos, por lo que de producirse la transmisión, por cualquier título, de los terrenos, el nuevo o nuevos adquirente/s se subrogará/n en los mencionados compromisos y obligaciones si la transmisión de los terrenos hubiese afectado a la totalidad de los terrenos afectados por dicha Modificación Elementos, o se subrogará parcialmente, en caso de que se le hubiese transmitido sólo alguno de esos terrenos, por tanto, la enajenación de los terrenos no modificará la situación de su titular en los compromisos contraídos por dichas sociedades en este Convenio Urbanístico, si bien el nuevo titular de los terrenos se subrogará, total o parcialmente, en la posición que actualmente ocupa la mercantil Salyt.

A tal efecto, los transmitentes además de consignar en los actos de enajenación los compromisos asumidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, deberán poner en conocimiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga el hecho de la transmisión y el nombre y domicilio del nuevo titular por medio de la presentación, en el Registro de Entrada de Documentos de la Gerencia, de copia autorizada de la escritura de transmisión del dominio y subrogación, total o parcial, del adquirente en los derechos y obligaciones derivados de este Convenio.

Así mismo, comunicarán a esta Administración el nombre de la persona que haya de formar parte de la Comisión a la que se refiere la Estipulación Quinta.

OCTAVA: APROBACIÓN, FIRMA, EFICACIA Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia y plena eficacia del presente Convenio de Planeamiento queda condicionada a su aprobación y sucesiva firma por las partes que lo otorgan; siendo el órgano competente para la aprobación definitiva del mismo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que establece que es competencia del Pleno municipal la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos, debiéndose tener en cuenta también lo dispuesto en el artículo 3.10 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, y lo previsto en la normativa de aplicación respecto a su depósito en la Unidad Registral de «Convenios Urbanísticos» de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.



*Una vez aprobado definitivamente el presente Convenio por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de **un mes**, esta Administración Municipal convocará para su firma a las partes, indicando el lugar, día y hora, en cuyo momento deberá de estar aportado el aval a que se refiere la Estipulación Quinta.*

Una vez suscrito, será depositado en la Unidad Registral de «Convenios Urbanísticos» de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras y se procederá a la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 de la LOUA.

*El presente Convenio estará **vigente** durante el tiempo necesario para alcanzar su objeto y cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, si bien su duración no podrá ser superior a **cuatro años** a contar desde la firma del mismo; transcurrido dicho plazo, éste podrá prorrogarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales, por acuerdo unánime de las partes firmantes o de los que ellos traigan causa.*

NOVENA: RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

*En el supuesto de que las partes firmantes, o los que de ellos traigan causa, consideren que debe de **modificarse de forma sustancial** el contenido del presente Convenio por algún tipo de circunstancia sobrevenida, tras su aprobación definitiva y firma, y antes de que reciba aprobación definitiva la Modificación de Elementos que se pacta, deberá de incoarse y tramitarse el correspondiente procedimiento administrativo a fin de que se apruebe dicha modificación o adenda del Convenio suscrito*

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los parámetros urbanísticos que se incluyen en este Convenio tienen un carácter meramente indicativo, habida cuenta de las potestades que en materia de urbanismo tienen las Administraciones Públicas, por lo que las partes podrán, de mutuo acuerdo, **alterar de manera no sustancial** los mismos, sin que ello implique la necesidad de modificar el Convenio y siempre y cuando, dichas alteraciones, se incluyan en la Modificación de Elementos del PGOU que habrá de tramitarse antes de que, la misma, alcance aprobación definitiva.*

*Así mismo, las partes prestan su conformidad a que en el acuerdo de aprobación definitiva del Convenio, el Excmo. Ayuntamiento Pleno faculte al Sr. Alcalde-Presidente, al Sr. Concejale Delegado de Ordenación del Territorio y al Sr. Gerente de Urbanismo para que, indistintamente y con las más amplias facultades que se requieran, puedan suscribir cuantos **documentos sean necesarios para la efectividad del Convenio, incluidas las de rectificación de errores materiales, y demás que no supongan modificación de éste.***

DÉCIMA: CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

1ª.-) Si realizada la convocatoria a que se refiere la Estipulación Octava, el Convenio aprobado no se suscribiese por causa imputable a Salyt o a los que de ellos traigan causa, se elevará nueva propuesta al Pleno municipal para que, en el primera sesión que celebre, deje sin efecto la aprobación del mismo y proceda al archivo del expediente.

2ª.-) Una vez suscrito, la mercantil Salyt o los que de ellos traigan causa, podrán resolver unilateralmente este Convenio en los supuestos que se indican a continuación, y siempre y cuando el incumplimiento de los plazos que se establecen



no lo sea por causa imputable a la citada mercantil o a los que de ellas traigan causa, bastando para ello, que se notifique fehacientemente al Excmo. Ayuntamiento de Málaga su voluntad de resolver:

- a) *Si, en el plazo de **30 meses**, no se aprueba, con carácter definitivo, por el órgano correspondiente, con el alcance recogido en este documento, la Modificación Puntual del PGOU de Málaga que se propone y el correspondiente instrumento de ordenación detallada.*
- b) *Si, en el plazo de **15 meses**, desde la aprobación definitiva de ambos documentos, no se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación y, en **18 meses**, el Proyecto de Urbanización.*

Resuelto unilateralmente el Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga iniciará los trámites legales oportunos para, en su caso, dejar sin efecto la Modificación de Elementos del PGOU a que se refiere el presente Convenio, así como a devolver, dentro de los quince días siguientes, los avales y/o cantidades entregadas en relación con este Convenio.

3ª.-) Una vez suscrito, el Excmo. Ayuntamiento podrá resolver unilateralmente este Convenio en los supuestos que se indican a continuación:

- a) *Si Salyt, o los que de ellos traigan causa, no cumplen las obligaciones asumidas en el presente Convenio en los términos y plazos estipulados.*
- b) *Si Salyt, o los que de ellos traigan causa, no cumplen con las obligaciones urbanísticas derivadas del planeamiento que se modifica y de los instrumentos de gestión y ejecución que se aprueben; o bien, tampoco cumplen con los plazos que se les otorguen para la subsanación de documentación, en todos y cada uno de los procedimientos urbanísticos que se incoen hasta obtener la expedición de la/s correspondiente/s licencia/s de obras que materialicen la actuación urbanística pactada, de tal modo, que se paralice la tramitación de los citados procedimientos.*

4ª.-) En caso de que las determinaciones urbanísticas recogidas en la Estipulación Segunda, objeto del presente Convenio (u otras determinaciones alternativas, no sustanciales, aceptadas tanto por las empresas firmantes como por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga) no pudieran alcanzar la aprobación definitiva, por motivos de incumplimiento de la normativa de aplicación o cualquier otra circunstancia obstativa no imputable al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, el presente Convenio quedará resuelto, y por tanto, de forma automática, cuantos acuerdos y pactos se deduzcan de él, quedando exonerados el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de revertir cualquier gasto que se hubiera producido en relación o con motivo de las actuaciones que la propiedad o los que de ella traigan causa, hubiera efectuado al respecto, y exentos de responsabilidad patrimonial en todo caso, de conformidad con lo establecido en los art. 39 y 48 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, todo ello sin perjuicio de lo previsto en los párrafos siguientes.

5ª.-) En el hipotético caso de que la Modificación del PGOU objeto de este Convenio y la ordenación detallada del ámbito, no alcanzase su aprobación definitiva y firme, o



fuese revisada en vía jurisdiccional, la mercantil Salyt, o los que de ellos traigan causa, renuncian a exigir cualquier tipo de responsabilidad patrimonial a esta Administración Municipal.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. del Río Escobar, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejales no adscrito) y 15 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 18.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, D^a FRANCISCA MACÍAS LUQUE, RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PERTINENTES PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD Y LA CALIDAD DE VIDA DE LOS VECINOS DE CALLE OLIVAR EN LA ZONA DE LAS CUEVAS DE EL PALO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=431.0&endsAt=432.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 18 de abril de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 7 de abril de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN

Que presenta el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga a la consideración de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, relativa a la ejecución de las obras pertinentes para mejorar la accesibilidad y la calidad de vida de los vecinos de calle Olivar en la zona de Las Cuevas de El Palo.

La zona de Las Cuevas, situada en la barriada de El Palo, presenta unas necesidades y unas reivindicaciones históricas que se demoran eternamente en el tiempo. El ayuntamiento actúa en la zona con cuentagotas, y siempre tras las reiteradas demandas de los vecinos y vecinas, e incumple de forma reiterada sus promesas y sus obligaciones.



La situación de la calle Olivar, es una metáfora del abandono histórico de esta zona.

La calle Olivar, una de las más antiguas de Las Cuevas y de todo El Palo, es una calle peatonal que lleva desde 1990, cuando se desarrolló el Peri de Las Cuevas del Palo, pendiente de una actuación urbanística que resuelva su principal problema: la imposibilidad de acceso de los vehículos a la calle.

Esta falta de acceso impide que los servicios básicos como la ambulancia, los bomberos, el camión de la limpieza, o el repartidos de gas butano, puedan acceder a la calle y a las viviendas, lo que genera muchos problemas a los vecinos y vecinas en su día a día, que cuentan en su haber con numerosas anécdotas y casos dignos de mención.

Las condiciones de no accesibilidad de la calle tanto para personas con movilidad reducida como para otras necesidades, se resolvieron a finales de 2019, y tras las insistentes y numerosas reclamaciones de los vecinos y vecinas, con una rampa cuya pendiente no reunía los requisitos legales que por ley debía tener, lo que ha implicado dos modificaciones posteriores, tras las quejas de los vecinos y vecinas, especialmente de las personas que se desplazan en silla, al necesitar obligatoriamente una silla motorizada para poder utilizar la rampa, debido a su excesiva pendiente.

La apertura de la calle permitiría a los servicios poder llegar a la calle peatonal con los vehículos, y mejoraría los problemas de accesibilidad que sufren los vecinos y vecinas en su vida diaria

Esta imposibilidad de acceso, debido al propio diseño de la calle, encuentra la solución con la comunicación de la calle Olivar con la calle Uruguay, que desemboca a su vez en la calle Villafuerte. Para que esta comunicación se produzca es necesario expropiar un solar pequeño por parte del Ayuntamiento, solar que se interpone entre ambas calles, y acometer las necesarias obras de comunicación de ambas calles.

Otra de las reivindicaciones históricas de los vecinos y vecinas para con el consistorio es la sustitución del arbolado de la vía. La calle fue plantada con ficus Brachichiton que son un quebradero de cabeza para los vecinos y vecinas, pues sus raíces han roto tuberías, y levantan el hormigón del pavimento por cuyos huecos se pasean las ratas con total impunidad.

Es necesario que el consistorio aborde esta cuestión que tantos problemas están generando y que estamos convencidas tienen solución.

La única remodelación hecha en la calle, tampoco fue demasiado afortunada, pues la calle perdió uno de sus elementos singulares como era su piso empedrado. El ayuntamiento hormigonó la calle, dejando una pequeña línea central empedrada, pero al hacerlo convirtió la calle en una pista de patinaje los días de lluvia, lo que ha generado numerosos accidentes y huesos rotos a los vecinos y vecinas.

Y por último, los vecinos y vecinas insisten y persisten en sus reclamaciones de más limpieza de toda la zona en general, y de calle Olivar en particular, cuya imposibilidad de acceso dificulta los servicios especiales de limpieza.



Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga solicita a la Comisión de Pleno sean aprobados los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a ejecutar, con la máxima celeridad posible, las obras previstas para conectar la calle Olivar con la Calle Uruguay, garantizando que calle Olivar continúe siendo peatonal y permitiendo exclusivamente el paso de vehículos de emergencia.*

SEGUNDO.- *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a modificar el pavimento de la calle Olivar, recuperando el pavimento empedrado tradicional e incluyendo una senda de baldosas antideslizantes para el uso de carros y personas con movilidad reducida.*

TERCERO.- *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga estudiar la suplantación de los actuales arboles presentes en calle Olivar y cuyas están ocasionando serios problemas a la red de saneamiento y las cañerías de agua.*

CUARTO.- *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a reforzar la limpieza general de toda la zona, y de calle Olivar en particular.”*

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno, con las enmiendas de modificación propuestas respecto a los acuerdos primero y segundo, acordó por unanimidad (15) dictaminar favorablemente la anterior Moción.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a redactar el proyecto para ejecutar, con la máxima celeridad posible, las obras previstas para conectar la calle Olivar con la Calle Uruguay, garantizando que calle Olivar continúe siendo peatonal y permitiendo exclusivamente el paso de vehículos de emergencia.*

SEGUNDO.- *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a redactar el proyecto para modificar el pavimento de la calle Olivar, recuperando el pavimento empedrado tradicional e incluyendo una senda de baldosas antideslizantes para el uso de carros y personas con movilidad reducida.*

TERCERO.- *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga estudiar la suplantación de los actuales arboles presentes en calle Olivar y cuyas están ocasionando serios problemas a la red de saneamiento y las cañerías de agua.*

CUARTO.- *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a reforzar la limpieza general de toda la zona, y de calle Olivar en particular.”*

VOTACIÓN



El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. del Río Escobar, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 19.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MARIANO RUIZ ARAUJO, RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE UN CONCURSO DE IDEAS PARA EL PROYECTO DEL PARQUE EN EL ENTORNO DEL PEÑÓN DEL CUERVO Y EL PASEO DE LOS CANADIENSES

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=432.0&endsAt=433.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 18 de abril de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 7 de abril de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN que presenta el Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad **relativa a la puesta en marcha de un concurso de ideas para el Proyecto del Parque en el entorno del Peñón del Cuervo y el Paseo de los Canadienses.**

El entorno del Peñón del Cuervo y el Paseo de los Canadienses se configura como una zona única con enormes potencialidades en nuestra ciudad que hasta el momento no están siendo puestas en valor de forma satisfactoria.

El Peñón del Cuervo es un parque marítimo terrestre, localizado en la zona más al este del término municipal de Málaga y que limita con el de Rincón de la Victoria. Cuenta con una superficie de unos 60.000 metros cuadrados y toma su nombre de una formación rocosa que divide la playa en dos zonas.

Este entorno es atravesado por el Paseo de los Canadienses. Un sendero que discurre paralelo a la playa en dirección a Almería y rinde homenaje a la acción solidaria del doctor Norman Bethune y sus compañeros que ayudaron a la población malagueña durante la guerra civil española. Se inauguró en 2006 y después se dejó en el olvido.



Del mismo modo, por aquí discurre una etapa de la Senda Litoral y es un importante atractivo turístico a seguir impulsando.

*En esta zona crecen plantas de litoral mediterráneo resistente a la salinidad, entre las que destaca la presencia del endemismo del *Limonium malacitanum*, y otras herbáceas. No hace mucho, conocíamos que la iniciativa REBECCA (Restoring and Enhancing Biodiversity and Ecosystem services for low Carbon, Climate-resilient Ambitions) liderada por la Universidad de Málaga vendría a trabajar por proteger y restaurar la biodiversidad en este ámbito entre otros ambiciosos y necesarios objetivos en este entorno. Del mismo modo, se incorpora dentro del Anillo Verde y el Plan Alicia.*

El pasado mes de marzo, el Congreso de los Diputados aprobaba la propuesta socialista para homenajear a las víctimas de la huida desde Málaga hacia Almería declarando la carretera de “La Desbandá”, que discurre como decimos por este espacio, como Lugar de Memoria Democrática.

Más allá de las oportunidades que suponen estos hechos, la realidad que presenta el Peñón del Cuervo es bastante lamentable. A pesar de lo que se anuncia en diferentes webs, el paraje mantiene una situación de abandono total y de carencia de servicios importante: la limpieza brilla por su ausencia, no existe ningún tipo de vigilancia, la poca iluminación no es ni efectiva ni suficiente, los accesos son complejos y accidentados, no dispone de aseos públicos, sus caminos y viales presentan un firme lleno de baches y socavones y el carril bici que discurre por aquí se convierte en una verdadera trampa para el ciclista.

Este paraje natural, su área de recreo, el Paseo de los Canadienses y el entorno en general necesitan de obras de dinamización compatibles con la recuperación de sus hábitats y la conservación de su biodiversidad terrestre que potencien e impulsen el uso de esta parte idílica de la ciudad de Málaga.

De esta manera sería necesaria la instalación de las redes de servicios necesarias para los aseos, la mejora de la zona de esparcimiento con la colocación de nuevas mesas, bancos y pérgolas, el alumbrado efectivo de los espacios, la instalación de más y mejor mobiliario urbano incluyendo nuevas papeleras, atracciones infantiles y elementos de ejercicio cardiosaludable y la mejora del acceso.

Igualmente, se hace imprescindible una nueva pavimentación del firme, la mejora o sustitución de los elementos de madera y, por supuesto, la recuperación del carril bici, muy transitado, ahora completamente echado a perder.

Abordar la labor paisajística y de respeto medioambiental también es importante, debiendo apostar por salvaguardar las especies endémicas y por nutrir de mayor densidad a todo el paraje.

El estudio y la participación ciudadana para la posible instalación de un pequeño auditorio y zona de alimentación con la posibilidad de alquiler de sombrillas y tumbonas, siempre que sea respetuoso con el entorno, podría ser interesante.

Del mismo modo, y tal y como se ha aprobado en el seno de otras sesiones plenarias de esta Corporación, la puesta en valor del Paseo de los Canadienses como lugar de memoria y reparación es una deuda pendiente de esta ciudad. Mejorar la señalética y potenciar los símbolos que nos permitan no olvidar los trágicos episodios,



para escarmentar y no repetir el pasado común que aquí tuvo lugar, cobra mucha importancia, puede que, en estos momentos, más que nunca.

Las posibilidades son infinitas, pero hace falta voluntad política y el convencimiento de que es necesario poner en valor un espacio de tanta relevancia, en múltiples sentidos, como éste.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes

ACUERDOS

Primero. *Instar a la Fundación CIEDES a que convoque un concurso de ideas para abordar las obras necesarias para el proyecto urbanístico y medioambiental que dinamice el entorno del Peñón del Cuervo y el Paseo de los Canadienses. Las propuestas deberán tener un marcado carácter sostenible y deberán ser compatibles con el Plan Alicia y el Anillo Verde, deberán poner en valor el Paseo de los Canadienses como Lugar de Memoria Democrática y “La Desbandá” como episodio trágico de nuestra Guerra Civil, tendrán que impulsar la mejora del carril bici y la Senda Litoral y dotar de los servicios de los que actualmente carece este entorno. Podrán incorporar otro tipo de infraestructuras en su oferta que resulten de interés ciudadano. Los proyectos serán expuestos y participados por la ciudadanía.*

Segundo.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Gerencia Municipal de Urbanismo a llevar a cabo el proyecto que resulte ganador de este concurso en el entorno del Peñón del Cuervo y el Paseo de los Canadienses.*

Tercero.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga a actuar de manera urgente para paliar los problemas de iluminación, problemas en el firme, seguridad en el vallado, accesos impracticables, limpieza, vigilancia, ausencia de aseos e impracticabilidad en el carril bici de esta zona.”*

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta, con la enmienda propuesta al acuerdo tercero, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

*Dictaminar desfavorablemente los acuerdos primero y segundo, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5), y los votos **en contra (8)** del Concejal No Adscrito (1), de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y de los representantes del Grupo Municipal Popular (6).*

*Dictaminar favorablemente el acuerdo tercero, por unanimidad de los asistentes **(15)**.*

PROPUESTA AL PLENO

ÚNICO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar actuando de manera urgente para paliar los problemas de iluminación, problemas en el firme, seguridad en el vallado, accesos impracticables, limpieza, vigilancia, ausencia de aseos e impracticabilidad en el carril bici de esta zona.”*



VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. del Río Escobar, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 20.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD, D. AVELINO DE BARRIONUEVO GENER, REFERIDA A LA APROBACIÓN DE LA “PROPUESTA DEL NUEVO REGLAMENTO PARA LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=433.0&endsAt=454.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 18 de abril de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 12 de abril de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“EXPEDIENTE nº 03/2021.

ASUNTO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA APROBACIÓN DE LA “PROPUESTA DEL NUEVO REGLAMENTO PARA LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA”.

Con fecha de 21 de mayo de 2021 (CSV: MNZB8vtoQnYqIR3q+s2STA==), se emitió informe para publicación de consulta pública en la web municipal de “Participación Ciudadana”, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha de 16 de julio de 2021 (CSV: KsllwZ6yA27vJqdTLzz/PA==) se emitió informe sobre el resultado de la consulta pública previa a la elaboración de proyecto o anteproyecto de reglamento prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Con fecha de 2 de agosto de 2021 (CSV: JdrltLixumkSrHtkTAFPzw==) se emitió informe sobre la motivación para el cambio de Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Con fecha de 3 de agosto de 2021 (CSV: 1deEG+Wo5hVUrOgsro/Rmw==) se emitió informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

Con fecha de 25 de agosto de 2021 (CSV: Rlr8DUiQZpJZTnN/Eb76fA==) se emitió informe de la Intervención General Municipal.

Con fecha de 10 de septiembre de 2021 se acordó por unanimidad de la Ilma. Junta de Gobierno Local, la aprobación de la propuesta de Reglamento para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga. Emitido traslado de acuerdo adoptado por la Ilma. J.G.L. de 10/09/2021, en relación con el punto 22 (CSV: UOJgQnxrNWz6zp5BkfheEA==).

Con fecha de 25 de noviembre de 2021 (CSV: VspfEfKKKFE8C4RWGq+7rQ==), se emitió informe por la Secretaría General del Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.d).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Con fecha de 29 de marzo de 2022 (CSV: Uv1rD7QKaSJZTnN/Eb76fA==) se emitió informe-propuesta del Jefe de Servicio de Protección Civil sobre la conformidad a derecho del expediente relativo a “PROPUESTA DEL NUEVO REGLAMENTO PARA LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA” y valoración del informe emitido por la Secretaría General del Pleno.

A la vista de los mencionados informes y conforme al contenido del expediente que lo acompaña, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar INICIALMENTE el “PROYECTO DE NUEVO REGLAMENTO PARA LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA”. El texto del Reglamento es del siguiente tenor literal:

“

Reglamento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga

Índice

<u>Reglamento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga</u>	148
<u>Exposición de Motivos</u>	150
<u>Capítulo I. Disposiciones Generales</u>	151
<u>Artículo 1. Objeto</u>	151
<u>Artículo 2. Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Málaga</u>	152
<u>Capítulo II. AVPC-Málaga</u>	¡Error! Marcador no definido.
<u>Artículo 3. Dependencia orgánica y funcional</u>	152



<u>Artículo 5. <i>Ámbito territorial de actuación de la AVPC-Málaga</i></u>	154
<u>Artículo 6. <i>Ámbito funcional de actuación de la AVPC- Málaga</i></u>	155
<u>Artículo 7. <i>Actuación en el ámbito del apoyo operativo</i></u>	155
<u>Artículo 8. <i>Actuación en el ámbito de la prevención</i></u>	155
<u>Capítulo III. <i>El Voluntariado de Protección Civil de Málaga</i></u>	156
<u>Artículo 9. <i>Integración en la AVPC-Málaga y Relación con el Ayuntamiento de Málaga</i></u>	156
<u>Artículo 10. <i>Acceso a la condición de voluntario/a de Protección Civil de Málaga</i></u>	156
<u>Artículo 11. <i>Suspensión y extinción de la condición de miembro de la AVPC-Málaga</i></u>	158
<u>Artículo 12. <i>Desarrollo de las funciones de los voluntarios</i></u>	159
<u>Artículo 13. <i>Derechos de los voluntarios</i></u>	160
<u>Artículo 14. <i>Deberes de los voluntarios</i></u>	161
<u>Artículo 15. <i>Reconocimiento de méritos a los voluntarios</i></u>	162
<u>Capítulo IV. <i>Formación de los voluntarios de Protección Civil de Málaga</i></u>	162
<u>Artículo 16. <i>Objetivo y desarrollo de la formación de los voluntarios</i></u>	162
<u>Artículo 17. <i>Formación de los voluntarios y su homologación</i></u>	162
<u>Capítulo IV. <i>Distintivo de la AVPC-Málaga</i></u>	164
<u>Artículo 18. <i>Distintivo del Voluntariado de Protección Civil de Málaga</i></u>	164
<u>Artículo 19. <i>Uso del distintivo</i></u>	164
<u>Capítulo VI. <i>Equipamiento, vehículos e instalaciones de la AVPC-Málaga</i></u>	164
<u>Artículo 20. <i>El equipamiento de la AVPC-Málaga</i></u>	164
<u>Capítulo VII. <i>Uniformidad de la AVPC-Málaga</i></u>	165
<u>Artículo 21. <i>La uniformidad del Voluntariado de Protección Civil de Málaga</i></u>	165
<u>Artículo 22. <i>Uso de la uniformidad</i></u>	165
<u>Capítulo VIII. <i>Régimen disciplinario y sancionador</i></u>	166
<u>Artículo 23. <i>Faltas disciplinarias</i></u>	166
<u>1. <i>Faltas leves</i></u>	166
<u>2. <i>Faltas graves</i></u>	166
<u>3. <i>Faltas muy graves</i></u>	167
<u>Artículo 24. <i>Sanciones</i></u>	167
<u>Artículo 25. <i>Procedimiento disciplinario</i></u>	168
<u>ANEXO I <i>Distintivo del voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga</i></u> ..	168
<u>ANEXO II <i>Acreditación identificativa</i></u>	169
<u>ANEXO III <i>Solicitud de ingreso en la AVPC-Málaga</i></u>	¡Error! Marcador no definido.
<u>Disposición Final Primera. <i>Entrada en vigor</i></u>	171
<u>Disposición Final Segunda. <i>Habilitación para el desarrollo reglamentario</i></u>	171
<u>Disposición Derogatoria</u>	171



Exposición de Motivos

La publicación del **Decreto 159/2016**, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, junto a la necesidad de actualizar el vigente Reglamento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Málaga que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de septiembre de 2014, y que vino a sustituir al anterior y primer Reglamento de la AVPC de Málaga aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de noviembre de 1992, es el motivo por el que se redacta un nuevo Reglamento para la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Málaga.

Para la redacción del mismo se contempla además la **Ley 7/1985**, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 124.4, apartado "h", artículo 25.2, apartado "f" y artículo 26.1, apartado "c" atribuye a los Ayuntamientos y las personas titulares de la Alcaldía competencias en materia de Protección Civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, así como el artículo 7 de la **Ley 17/2015** de 9 de Julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 7 quáter, punto 2, establece en lo relativo al Voluntariado en el ámbito de la Protección Civil: "Los poderes públicos promoverán la participación y la formación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil".

Así mismo, de conformidad con lo establecido en apartado 2 del artículo 7 de la Ley 17/2015, de 9 de Julio, del Sistema Nacional de Protección Civil "La participación de los ciudadanos en las tareas de protección civil podrá canalizarse a través de las entidades de voluntariado, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y en las normas reglamentarias de desarrollo". Así como su artículo 7 quáter establece que "El voluntariado de protección civil podrá colaborar en la gestión de las emergencias, como expresión de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos (...) Las actividades de los voluntarios en el ámbito de la protección civil se realizarán a través de las entidades de voluntariado en que se integren, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa propia del voluntariado, y siguiendo las directrices de aquellas, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante".

Por su parte el **Real Decreto 1.378/1985**, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, también atribuye competencias a las personas titulares de la Alcaldía de Málaga para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencias en su término municipal.

En el ámbito autonómico la **Ley 2/2002**, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía en su artículo 28.1 señala que la Administración de la



*Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de los ciudadanos en las tareas de Protección Civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas a través de las Agrupaciones de Voluntariado de Protección Civil, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación. Se contempla igualmente lo dispuesto en la **Ley 4/2018**, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.*

*La **Ley 4/2018**, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, en su disposición adicional segunda, establece que la acción voluntaria en materia de emergencias y Protección Civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la presente Ley, en lo relativo a derechos y obligaciones de las personas voluntarias, que tendrán carácter de mínimos.*

*El propio **Decreto 159/2016** antes citado, establece en su artículo 5 apartado 1 punto “b” que corresponde al órgano competente de las entidades locales aprobar el Reglamento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil. Así pues en la redacción de este Reglamento se tendrá en cuenta lo establecido y dispuesto en las distintas normativas de ámbito Nacional y Autonómico anteriormente señalada.*

*El ejercicio de las competencias que recoge este Reglamento se canaliza a través del Plan de Emergencia Municipal de Málaga **PEM-2017**, como Plan Territorial de ámbito municipal, que coordina y organiza los medios y los recursos existentes para hacer frente a los riesgos que se presenten. Para ello, el Ayuntamiento de Málaga realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los distintos Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.*

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

*El presente Reglamento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga, en adelante **AVPC-Málaga**, tiene por objeto regular:*

- a) La organización y funcionamiento de la AVPC-Málaga.*
- b) El régimen jurídico de los miembros de la AVPC-Málaga.*
- c) La formación del voluntariado de protección civil del Ayuntamiento de Málaga.*
- d) El distintivo de la AVPC- Málaga.*
- e) El equipamiento, vehículos e instalaciones de la AVPC-Málaga.*
- f) La uniformidad de la AVPC- Málaga.*
- g) El procedimiento sancionador y régimen disciplinario de los miembros de la AVPC-Málaga.*



Artículo 2. Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Málaga

Se entiende por AVPC-Málaga a la organización constituida con carácter altruista que tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de Protección Civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Entre los cometidos de la AVPC-Málaga está realizar estudios y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades y la formación de sus miembros que permitan afrontar de la mejor forma posible una de estas situaciones, reducir sus efectos, reparar los daños, y en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos, así como la de colaborar en la protección y socorro de las personas y de los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Capítulo II. AVPC-Málaga

Artículo 3. Dependencia orgánica y funcional

1. La AVPC-Málaga depende orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Málaga y estará dirigida por la Alcaldía-Presidencia en su condición de máxima autoridad de protección civil en el término municipal de Málaga, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.

La AVPC-Málaga se integrará en el área de gobierno competente en materia de protección civil. Asimismo, el o la titular de la Alcaldía-Presidencia podrá delegar en los órganos superiores y directivos del área de gobierno competente en materia de protección civil las competencias que tiene atribuidas en este Reglamento.

2. Cuando la AVPC-Málaga actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

3. El Ayuntamiento de Málaga dotará a la AVPC-Málaga, a través de sus presupuestos, de los medios, infraestructuras y equipamientos necesarios para garantizar la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en lo relativo al transporte, uniformidad, equipos y telecomunicaciones.

Artículo 4. Organización interna.

1. La AVPC-Málaga se estructura jerárquicamente en los siguientes responsables:

- a) Jefe o Jefa de la AVPC-Málaga.*
- b) Subjefe o Subjefa de la AVPC-Málaga.*
- c) Secretario o Secretaria de la AVPC-Málaga.*
- d) Jefe o Jefa de Unidad.*
- e) Jefe o Jefa de Sección.*



f) Jefe o Jefa de Grupo.

g) Jefe o Jefa de Equipo.

2. El Jefe o Jefa de la AVPC-Málaga será nombrado por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Málaga a propuesta de la persona titular del área de gobierno competente en materia de protección civil.

Se establece un periodo máximo de 3 años en el desempeño de esta función, y a partir de ese momento se podría prorrogar por anualidades si se considera oportuno.

3. El Subjefe o Subjefa de la AVPC-Málaga, así como los Jefes o Jefas de Unidad, Sección, Grupo y Equipo, serán nombrados por la persona titular del área de gobierno competente en materia de protección civil.

4. El Jefe o Jefa de la AVPC-Málaga actúa de enlace permanente entre ésta y el área competente en materia de protección civil y tendrá las siguientes funciones:

a) Dirigir, inspeccionar y planificar, a través de la estructura jerárquica establecida, los dispositivos en los que participe la AVPC-Málaga, tanto administrativos como operativos.

b) Elevar propuestas de mejora, desarrollar objetivos y actividades a través del cauce jerárquico establecido.

c) La representación de la AVPC-Málaga en sus relaciones con otras Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil.

d) Proponer la iniciación de expedientes sancionadores al personal de la AVPC-Málaga y, en su caso, del correspondiente expediente de responsabilidad administrativa.

e) Hacer propuestas al área de gobierno competente en materia de protección civil sobre inversiones y gastos que considere convenientes para la AVPC-Málaga.

5. El Subjefe o Subjefa de la AVPC-Málaga tendrá las siguientes:

a) Sustituir al Jefe o Jefa de la AVPC-Málaga en todos aquellos casos que el Jefe o Jefa de AVPC-Málaga o los responsables municipales lo consideren oportuno.

b) Coordinar las actividades de las Unidades, Secciones, Grupos o Equipos en los que se estructure la AVPC-Málaga.

c) Establecer las medidas oportunas para que todos los miembros de la AVPC-Málaga actúen con libertad e iniciativa dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.

d) Velar porque las responsabilidades y atribuciones de cada categoría sean indivisibles e indelegables.

e) Cumplimentar cuantos informes sean solicitados por la superioridad, relacionados con la AVPC-Málaga y sus actividades.



- f) Dirigir "in situ", por delegación del Jefe o Jefa de AVPC-Málaga o responsables municipales, la dirección y ejecución de los dispositivos.*
- g) Elevar a través del Jefe o Jefa de la AVPC-Málaga, los reconocimientos a las acciones meritorias y proponer la inclusión de menciones en los expedientes.*
- h) Vigilar y controlar en general al personal y el material de la AVPC-Málaga.*
- i) Participar activamente en la planificación, implantación y ejecución de los servicios, así como en todo lo relacionado con la potenciación de la AVPC-Málaga.*
- j) Elevar propuestas de mejora, desarrollar objetivos y actividades a través del cauce jerárquico establecido.*
- k) Velar por el estricto cumplimiento de las normas de uniformidad o conducta que en todo momento deben mantener los voluntarios, y en general por el cumplimiento de este Reglamento, elevando para su valoración cuando proceda aquellas conductas que puedan ser acreedoras de un reproche disciplinario.*
- l) Representar a la AVPC-Málaga cuando no lo haga el Jefe o Jefa de la misma.*

6. La AVPC-Málaga, se organiza funcionalmente en Grupos o Equipos de Trabajo según especialidades (Transmisiones, Recursos Humanos, Intervención, Parque Móvil, Apoyo logístico, etc.) a los cuales se adscribirán los Voluntarios en función de sus capacidades, formación y preparación que acrediten.

No obstante lo anterior, la estructura será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades del servicio, para lo que se podrán crear o suprimir Grupos o Equipos de Trabajo en razón a los medios humanos o materiales disponibles para la mejor consecución de sus objetivos, de acuerdo con los planes o dispositivos elaborados por el área de gobierno competente en materia de Protección Civil.

7. Existirá un voluntario/a responsable para cada uno de los dispositivos (que se denomina "Sierra"), y que será designado entre los voluntarios de cada turno por el por el Jefe o Jefa, o por el Subjefe o Subjefa, de la AVPC-Málaga.

Artículo 5. *Ámbito territorial de actuación de la AVPC-Málaga*

1. La AVPC-Málaga desarrollará sus funciones dentro del término municipal de Málaga, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del término municipal de Málaga sólo podrá realizarse previa autorización de la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue dentro del área competente en materia de protección civil, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga a través de la Sala 112 Emergencias Andalucía y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

- a) A requerimiento de la Subdelegación del Gobierno de España en Málaga.*



- b) A requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.*
- c) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de Emergencias y Protección Civil de una Entidad Local.*
- d) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.*
- e) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.*
- f) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.*
- g) Cualquier otra circunstancia que se considere justificada.*

Artículo 6. *Ámbito funcional de actuación de la AVPC- Málaga.*

1. La actuación de la AVPC-Málaga se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el Plan de Emergencias Municipal de Málaga, así como en los distintos Planes de Actuación Local y demás Planes de Emergencia Local, también la participación en los simulacros propios que organice el Ayuntamiento de Málaga u otros organismos y Administraciones.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 7. *Actuación en el ámbito del apoyo operativo.*

En el ámbito del apoyo operativo, la AVPC-Málaga desarrollará las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente Plan activado, especialmente en el Plan de Emergencia Municipal de Málaga.*
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.*
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles, siempre previa solicitud de colaboración y autorización de la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue.*

Artículo 8. *Actuación en el ámbito de la prevención.*

Dentro del ámbito de la prevención, la AVPC-Málaga desarrollará las siguientes funciones:



- a) *En los dispositivos operativos de carácter preventivos de protección a la población en grandes concentraciones humanas, en actos en los que se prevea una alta concurrencia pública.*
- b) *Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los Planes de Protección Civil de ámbito local y de los Planes de Autoprotección.*
- c) *Participación en los simulacros o ejercicios que organice y/o coordine el área de gobierno competente en materia de protección civil.*
- d) *Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de Protección Civil.*
- e) *En la realización de labores de divulgación de la autoprotección mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.*
- f) *Cualquier otra relacionada con la prevención de riesgos en el municipio de Málaga.*

Capítulo III. El Voluntariado de Protección Civil de Málaga

Artículo 9. Integración en la AVPC-Málaga y Relación con el Ayuntamiento de Málaga

La AVPC-Málaga estará integrada tanto por residentes del término municipal de Málaga como por vecinos de otras localidades que por razones de afinidad, operatividad, conocimiento del término de Málaga, por lugar de trabajo o proximidad a su residencia lo solicite y se considere oportuna su pertenencia a la AVPC-Málaga.

La relación de los miembros de la AVPC-Málaga con el Ayuntamiento, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán al Ayuntamiento retribución ni premio alguno por la prestación de sus servicios. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán por cuenta del Ayuntamiento de Málaga. Esta actividad deberá haber sido previamente autorizada por la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue.

Se podrá gratificar al Voluntariado con descuentos en transportes públicos y eventos dependientes del Ayuntamiento de Málaga, o uso de instalaciones municipales culturales, deportivas y lúdicas, en reconocimiento a su labor altruista, además el Ayuntamiento podrá realizar acuerdos o convenios con otros Organismos o empresas en beneficio de la AVPC-Málaga.

Artículo 10. Acceso a la condición de voluntario/a de Protección Civil de Málaga

1. Podrá acceder a la condición de miembro de la AVPC-Málaga toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) *Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.*



- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.*
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.*
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.*
- e) Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual*
- f) Superar el curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 17.*
- g) Pertener a alguno de los países miembros de la Unión Europea, o tener permiso de residencia acreditado en España.*
- h) Superar una entrevista previa realizada por miembros de la AVPC-Málaga, para conocer su interés y motivación en la Protección Civil de Málaga.*
- i) Aquellos otros requisitos que se desarrollen visto lo dispuesto en el artículo 3 de este reglamento, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.*
- j) Superar un periodo de prácticas mínimo de tres meses participando en la formación, dispositivos y actividades que realice la AVPC-Málaga, durante este periodo se identificará con un chaleco que le facilitará la AVPC-Málaga y que devolverá después de cada actividad.*

La condición de voluntario/a se adquirirá cuando haya superado el periodo de prácticas y el Curso de Formación Básico. Esto le faculta para realizar las actividades correspondientes a la Protección Civil en la AVPC-Málaga en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos que dichas situaciones se produzcan.

2. Para ello presentará solicitud de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la presentación de documentos ante las Administraciones Públicas, y la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior. (Anexo III)

3. La Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue resolverá sobre el ingreso en la AVPC-Málaga de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el apartado 1 de este mismo artículo.

4. El periodo del voluntariado será por tiempo determinado y se efectuara por años naturales, con renovaciones al final de cada año, siempre que exista acuerdo mutuo entre ambas partes, es decir, entre el voluntariado y el Servicio de Protección Civil. Las acciones de renovación se realizarán de forma automática entre el mes de diciembre y el mes enero, si ninguna de las partes indica lo contrario, se entregara el carnet identificativo al voluntario operativo o mantendrá el existente.



5. Las personas físicas que se integran en la AVPC-Málaga podrán ejercer su voluntariado de las siguientes categorías:

- Voluntarios en prácticas.
- Voluntarios operativos.
- Voluntarios colaboradores.

Voluntarios en prácticas:

Es toda aquella persona que, cumpliendo con los requisitos exigidos para su ingreso en la AVPC-Málaga se encuentra realizando el periodo de prácticas o está pendiente de realizar el Curso de Formación Básico. A todos los efectos, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los voluntarios operativos salvo las opciones de mando y dirección de personal, y realizará las actividades propias bajo la supervisión de voluntarios operativos, y se identificará mediante un chaleco que le facilitara la AVPC-Málaga.

Voluntarios operativos: *Es toda aquella persona voluntaria que cumple con todos los requisitos exigidos, incluido la superación del periodo de prácticas y del Curso de Formación Básico, momento en el que adquiere la condición de voluntario/a de pleno derecho, para colaborar de manera regular y activa en los cometidos de la AVPC-Málaga.*

Voluntarios colaboradores: *Son voluntarios colaboradores aquellas personas que, poseedoras de una determinada cualificación profesional, por sus conocimientos técnicos, experiencia y capacidad o bien por desarrollar funciones en otros grupos de la estructura de la Protección Civil Municipal, participan eventualmente en la AVPC-Málaga, previa autorización del responsable Municipal, desempeñando una labor formativa, de asesoramiento, o aportando una específica colaboración en determinadas tareas específicas, y se identificará mediante un chaleco que le facilitara la AVPC-Málaga*

No pertenecerán a la estructura orgánica de la AVPC-Málaga, pero mientras desarrollen sus funciones específica en la AVPC-Málaga, tendrán estos la cobertura del seguro con que cuenta la AVPC-Málaga para el desarrollo de sus actividades, para ello deberá presentar la misma documentación que se solicitada a cualquier voluntario/a, quedando exento del deber de la realización del Curso de Formación Básico.

Artículo 11. Suspensión y extinción de la condición de miembro de la AVPC-Málaga

1. La condición de miembro de la AVPC-Málaga se suspenderá:

a) Podrá ser temporal (plazo máximo de 1 año) o definitiva por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación al Servicio de Protección Civil, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración (temporal), siempre en los supuesto que se recogen en el punto 3 de este artículo.



b) *Por recaer sanción de suspensión por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.*

c) *Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.*

d) *Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la AVPC-Málaga.*

2. *La condición de miembro de la AVPC-Málaga se extinguirá:*

a) *Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de voluntario/a de Protección Civil, dispuestos en el artículo 10.1. de este reglamento.*

b) *Por decisión propia del interesado/a, que deberá comunicar al Servicio de Protección Civil.*

c) *Por haber sido sancionado/a con la expulsión de la AVPC-Málaga por resolución administrativa firme.*

d) *Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el presente Reglamento.*

e) *Por la falta de renovación tal y como fija el punto cuarto del artículo anterior.*

f) *Por fallecimiento.*

3. *Constituye baja justificada: Todas aquellas circunstancias que debidamente expuesta y justificada a través de la Jefatura de la AVPC-Málaga sean consideradas y admitidas por la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue.*

Artículo 12. Desarrollo de las funciones de los voluntarios

1. *Las funciones de los voluntarios de Protección Civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la AVPC-Málaga, obedeciendo las instrucciones de los distintos responsables de la AVPC-Málaga, responsables del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga, autoridades y personal competente en materia de Protección Civil, y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuye a la AVPC-Málaga en el presente reglamento.*

2. *Cuando la AVPC-Málaga realice sus funciones fuera del ámbito territorial del término municipal de Málaga atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos.*

3. *El personal que forma parte de la AVPC-Málaga, no tienen la condición de agentes de la autoridad, lo que se tendrá en cuenta en el desarrollo de sus funciones, que son básicamente informativas.*



Artículo 13. Derechos de los voluntarios

Los voluntarios de Protección Civil de Málaga tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los siguientes derechos:

a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la AVPC-Málaga, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros, el Ayuntamiento de Málaga no obstante será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la AVPC de Málaga. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la Protección Civil.

b) Ostentar cargos de responsabilidad en la AVPC-Málaga de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto.

c) Recibir manutención, transporte y alojamiento en la prestación de servicios y actuaciones. Deben hacer frente a esos gastos la administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario en ningún caso.

d) Recibir una acreditación (Según modelo Anexo II para voluntario operativo).

e) A estar debidamente uniformado y usar los emblemas, distintivos correspondientes a su categoría, así como al uso de los equipamientos que el Ayuntamiento de Málaga pone a su disposición.

f) A obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar. Así mismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la AVPC-Málaga a que pertenece.

g) Obtener todo el apoyo material que se necesite para el desarrollo de sus funciones en los dispositivos que se establezcan.

h) A participar en la estructura de la organización, así como a opinar sobre el trabajo desarrollado.

i) A la celebración de una asamblea anual en la que podrán participar todos los voluntarios.

j) Tener a su disposición la dotación mínima descrita en el apartado tercero del artículo 21 del presente Reglamento.

k) Recibir la formación adecuada al desempeño de sus funciones.



Artículo 14. Deberes de los voluntarios

El voluntario/a de Protección Civil tiene los deberes que establece y fija la normativa sobre voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los siguientes:

a) Actuar siempre como miembro de la AVPC-Málaga en todos los actos y eventos en los que participe.

b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos asignados y facilitados por el Ayuntamiento de Málaga en todos los actos y eventos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

d) Poner en conocimiento de los responsables de la AVPC-Málaga, y en su caso, del Servicio de Protección Civil, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

e) En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario/a tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

h) Siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación. En todo caso, el voluntario/a siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

i) En ningún caso, el voluntario/a o el colaborador de Protección Civil actuarán como miembros de la AVPC-Málaga fuera de los actos y eventos autorizados.

j) No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la AVPC-Málaga, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad como voluntario/a.

k) El voluntario/a de Protección Civil debe cumplir el número de horas comprometidas con el Servicio de Protección Civil. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario/a con la AVPC-Málaga. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.



l) El voluntario/a tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el uniforme, material y equipo que se le haya confiado. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario/a. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario/a será devuelto a la AVPC-Málaga si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

m) Todo voluntario/a de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, principalmente en la de formación y prevención con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente y disciplinada.

Artículo 15. Reconocimiento de méritos a los voluntarios

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado tanto a nivel personal como a nivel de Unidades o Grupos, y por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas conforme a la normativa en vigor, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras entidades o Administraciones Públicas. La iniciativa para proponer estas corresponde al Jefatura de Servicio de Protección Civil, que podrá ser también a propuesta del Jefe/a de la AVPC-Málaga.

Capítulo IV. Formación de los voluntarios de Protección Civil de Málaga

Artículo 16. Objetivo y desarrollo de la formación de los voluntarios

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial, y de carácter continuado durante todo el tiempo de pertenencia a la AVPC-Málaga.

3. La formación inicial, contribuye a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a los correspondientes equipos de trabajo.

Artículo 17. Formación de los voluntarios y su homologación

1. La formación básica para el voluntariado de Protección Civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.



- b) Primeros Auxilios.*
- c) Contraincendios y salvamento.*
- d) Telecomunicaciones.*
- e) Acción social.*

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de Protección Civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Málaga ESPAM, por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía IESPA, y por otras entidades que impartan cursos homologados por esta última.

3. El Servicio de Protección Civil podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la AVPC-Málaga, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

4. La Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Málaga en base a lo citado anteriormente impartirá o, en su caso organizará los cursos destinados a la formación continua de los voluntarios de Protección Civil que a continuación se relacionan:

- Curso básico de formación, para todos los componentes de la AVPC-Málaga y con carácter previo a adquirir la condición de voluntario/a operativo.*
- Curso de formación para Jefaturas y Mandos de la AVPC-Málaga.*
- Cursos de actualización que tendrán por objeto mantener el nivel de conocimientos de los integrantes de la AVPC-Málaga en aquellas materias que hayan experimentado cambios o modificación, con el fin de actualizar conocimientos.*
- Cursos de especialización que tendrán como objeto profundizar en materias específicas cuyo conocimiento deba formar parte de la formación de los voluntarios de Protección Civil.*

5. Se realizará formación permanente para el voluntariado con el objetivo no sólo de garantizar el derecho a la formación sino el de tener a voluntarios altamente formados para el mejor desempeño de sus funciones.

6. La actividad formativa de la AVPC-Málaga se articulará del siguiente modo:

- Jornadas de orientación: para aspirantes a ingreso en la AVPC-Málaga.*
- Talleres, charlas y actividades formativas: impartidas por miembros veteranos de la propia AVPC-Málaga.*
- Curso de ingreso (Nivel I): Serán de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la AVPC-Málaga como Voluntarios Operativos.*



- *Cursos de perfeccionamiento (Nivel II): Para aquellos Voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.*
- *Cursos de especialización (Nivel III): Dirigidos, fundamentalmente a los mandos de la AVPC-Málaga y responsables de las distintas Unidades.*

Todos los cursos que se impartan de ingreso, perfeccionamiento y especialización, deberán estar homologados.

Capítulo IV. Distintivo de la AVPC-Málaga

Artículo 18. Distintivo del Voluntariado de Protección Civil de Málaga

El distintivo del voluntariado de Protección Civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo I, en el que, en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción de MALAGA.

Artículo 19. Uso del distintivo

Utilizarán el distintivo del voluntariado de Protección Civil, en el cumplimiento de las funciones de Protección Civil que le sean propias a las AVPC-Málaga y sus miembros.

Capítulo VI. Equipamiento, vehículos e instalaciones de la AVPC-Málaga

Artículo 20. El equipamiento de la AVPC-Málaga

1. El Ayuntamiento de Málaga garantizará que:

a) La AVPC-Málaga y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

b) Los miembros del voluntariado dispondrán de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria, de uso exclusivo cuando se ejerza la condición de persona voluntaria. Dicha acreditación será expedida por la Alcaldía-Presidencia o al órgano en quien delegue en los términos que figura en el anexo II y contendrá los datos de la persona voluntaria y fotografía correspondiente.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual EPI atenderán a los colores internacionales de Protección Civil, que es el color azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

4. Cada voluntario/a operativo tendrá a su disposición la dotación de uniformidad que se determine.

5. En lo relativo al “Uso del equipamiento”, “Automóviles”, “Motocicletas, ciclomotores y bicicletas”, “Embarcaciones”, “Instalaciones”, se estará a lo dispuesto en el Decreto 159/2016 de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Capítulo VII. Uniformidad de la AVPC-Málaga

Artículo 21. La uniformidad del Voluntariado de Protección Civil de Málaga

La uniformidad es el signo externo que identifica al personal que voluntariamente se integra en la **AVPC-Málaga**, por lo que el uso y utilización de la misma deberá hacerse con el respeto, orgullo, dignidad y prestancia que la misma requiere. No se podrá hacer uso de la misma fuera del ámbito de Protección Civil, salvo solicitud y autorización previa. La Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue determinará la composición de las prendas que componen la uniformidad del voluntariado de protección civil.

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de Protección Civil, color azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de Protección Civil.

c) En la uniformidad se dispondrá el distintivo de la Junta de Andalucía en la manga izquierda, de las prendas superiores. Igualmente, en la manga derecha, se podrá disponer de otro distintivo previa autorización de la Jefatura de Servicio.

d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" y, bajo la misma, la inscripción "VOLUNTARIADO", debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 22. Uso de la uniformidad

1. Los miembros del voluntariado de Protección Civil deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todos los miembros de la AVPC-Málaga deberán poseer, al menos, un uniforme correspondiente a su categoría, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de Protección Civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, la persona devolverá toda la uniformidad al Servicio de Protección Civil. En el



supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera la propia AVPC-Málaga o el Servicio de Protección Civil.

Capítulo VIII. Régimen disciplinario y sancionador

Artículo 23. Faltas disciplinarias

Los distintos tipos de faltas, se clasifican en leves, graves y muy graves, pormenorizando a continuación las mismas:

1. Faltas leves

Se considerarán faltas leves:

- *El descuido en la conservación y mantenimiento del equipamiento, uniformidad, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.*
- *La desobediencia a los mandos o responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.*
- *Las incorrecciones con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean consideradas graves.*
- *La no utilización de la uniformidad de manera correcta o la comparecencia a un servicio sin la uniformidad reglamentaria.*
- *El descuido en la presencia e higiene personal del voluntario/a.*
- *La demora, el olvido, la negligencia en el cumplimiento de sus funciones o de las órdenes.*
- *La inasistencia al dispositivo o el retraso en la incorporación al mismo, sin causa justificada.*
- *El incumplimiento de los deberes del voluntariado de Protección Civil siempre que no deban ser calificados como falta grave o muy grave.*

2. Faltas graves

Serán consideradas faltas graves:

- *Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un período de un año.*
- *Negarse a cumplir las misiones que le sean encomendadas por su mando, o por la jefatura de mayor rango de los servicios profesionales actuantes con competencias en Protección Civil, siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y el miembro del Voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarias para su desarrollo.*
- *Faltar gravemente el respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerado falta muy grave.*
- *La utilización de uniformidad, equipamiento o emblemas fuera de las actividades o servicios de la AVPC de Málaga.*



- *La pérdida o deterioro injustificada del equipo, uniformidad, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.*
- *El incumplimiento de los protocolos establecidos.*
- *No dar cuenta a los superiores de los asuntos que requieran su conocimiento o decisiones urgentes.*
- *No respetar la cadena de mandos y conducto reglamentario de orden jerárquico.*
- *Actos que atenten contra el decoro y dignidad de la AVPC de Málaga, o contra el prestigio y consideración debida a la corporación municipal.*
- *El incumplimiento de los deberes del voluntariado de Protección Civil siempre que no deban ser calificados como falta muy grave.*

3. Faltas muy graves

Serán consideradas faltas muy graves:

- *Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.*
- *Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
- *Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contraprestación por la actuación prestada.*
- *La utilización de la condición de voluntario/a, para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.*
- *Utilizar o exhibir indebidamente los distintivos del Voluntariado de Protección Civil.*
- *La agresión física o grave desconsideración u ofensa a cualquier miembro del servicio o al público.*
- *El consumo de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, o bebidas alcohólicas durante la prestación de servicio o incorporarse al mismo bajo sus efectos.*
- *Cuando mediante sentencia firme quede acreditada la autoría de algún delito doloso.*

Artículo 24. Sanciones

Los distintos tipos de faltas cometidas, leves, graves y muy graves, se sancionarán:

- *Leves, con apercibimiento o suspensión de hasta seis meses, según las circunstancias que concurran.*
- *Graves, con suspensión de seis meses a un año, según las circunstancias que concurran.*



- *Muy graves, con suspensión de más de un año y menos de tres, o con expulsión definitiva de la AVPC-Málaga, según las circunstancias que concurran.*

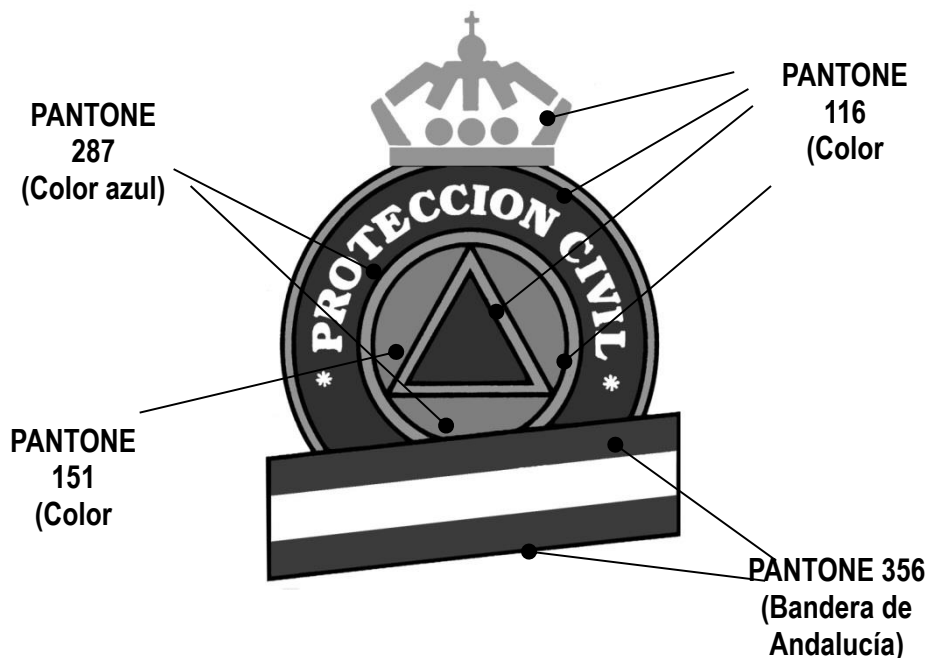
Artículo 25. Procedimiento disciplinario

Todo lo relacionado con el procedimiento sancionador será de la aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- *El procedimiento disciplinario normalmente se iniciará a instancia de la Jefatura de la AVPC-Málaga.*
- *La comisión de las faltas leves, graves y muy graves se sancionarán por la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.*
- *Se respetarán los principios de contradicción, prueba y audiencia de los interesados y el resto de principios informadores del procedimiento disciplinario.*
- *Para la imposición de sanciones por faltas leves, se tramitará por el procedimiento simplificado de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Podrá suspenderse motivadamente la condición de miembro del voluntariado durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.*
- *El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones que hayan sido declaradas por resolución firme será conforme con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

ANEXO I Distintivo del voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga

Dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía se dispondrá el nombre de MÁLAGA. Para ello se utilizará el tipo de fuente Arial, color negro, con un tamaño proporcional a la franja.





ANEXO II Acreditación identificativa

Los miembros del Voluntariado de Protección Civil de Málaga dispondrán de una acreditación identificativa de su condición de voluntario/a, según el siguiente modelo:

Este modelo de carnet de acreditación incluye:


- Logos del Ayuntamiento de Málaga y de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.
- Encabezado: **PROTECCIÓN CIVIL**, AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE MÁLAGA, Ayuntamiento de Málaga, Servicio de Protección Civil.
- Campo para la **FOTO**.
- Campo para el **NOMBRE**.
- Campo para los **APELLIDOS**.
- Campo para el número de identificación **V - 0000**.
- Nombre del responsable: **El Jefe de Servicio de Protección Civil**, con una firma manuscrita.
- Campo para el **D.N.I.**.
- Campo para la validez: **Validez año: 2020**.

Este carnet tiene efectos única y exclusivamente como reconocimiento de la condición de voluntario perteneciente a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga, quedando su uso restringido con otros fines.

La condición de voluntario de Protección Civil le faculta para realizar las actividades de índole preventiva programadas por el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga, así como para identificarse en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, para poder colaborar en la protección de las personas, los bienes y el Medio Ambiente.

ANEXO III Solicitud de ingreso en la AVPC-Málaga



 Ayuntamiento de Málaga	SOLICITUD DE INGRESO A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MÁLAGA AM001	Servicio Protección Civil

Solicitante (Datos Generales)							
DNI		Apellidos			Nombre		
Dirección				Nº	Bis	Portal	Escal.
Municipio		C. P.	Teléfono fijo	Teléfono Móvil	Fecha de nacimiento		
Dirección correo electrónico							

Datos Específicos		
Profesión / Ocupación	Teléfono Trabajo	Tipo de Permiso de Conducir
Formación Académica		
Formación Protección Civil		
Actividades donde ha participado		

Cursos Realizados		
<input type="checkbox"/> Socorrismo <input type="checkbox"/> Extinción de Incendios <input type="checkbox"/> Transmisiones <input type="checkbox"/> Primeros Auxilios <input type="checkbox"/> Otros (especificar) _____		
Tipo Curso Transmisiones	Tipo Curso Extinción de Incendios	Tipo Curso Sanitario
DESEO ENCUADRARME PREFERENTEMENTE EN LOS EQUIPOS O GRUPOS, que se constituyan de la siguiente especialidad:		
Notas:		

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO DE ENTRADA

Málaga, a ____ de ____ de ____

El / la solicitante

Fdo.: _____

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero del que es responsable el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga y serán tratados con la finalidad de gestionar el registro de voluntarios de Protección Civil y podrán ser cedidos a entidades aseguradoras con las que se haya firmado el preceptivo seguro. Así mismo le informamos que sus datos se podrán ceder a otras Administraciones y Organismos en los términos previstos en la legislación vigente en materia de Protección Civil. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante carta escrita dirigida al Servicio de Protección Civil en C/ Huerto de Monjas nº 39 - 1º. 29008 Málaga



Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

1.- Este Reglamento entrará en vigor tras su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2.- Tras su aprobación por parte del Pleno, el presente Reglamento de la AVPC-Málaga deberá ser remitido al Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Junta de Andalucía para su validación y archivo.

Disposición Final Segunda. Habilitación para el desarrollo reglamentario.

La aprobación de la normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento corresponderá a la Alcaldía-Presidencia o al órgano en quien delegue dentro del área de gobierno en materia de protección civil.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Málaga que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de septiembre de 2014.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad de los asistentes **(15)** dictaminar favorablemente la anterior propuesta.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. Aprobar INICIALMENTE el “PROYECTO DE NUEVO REGLAMENTO PARA LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA”.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. del Río Escobar, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.



PROPOSICIONES URGENTES

La Presidencia dio lectura a la relación de asuntos de urgencia que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Respecto al asunto de urgencia nº 1, la Presidencia propone incluir este asunto urgente, el cual no ha sido examinado por la Secretaría General, ni consta haya sido dictaminado por la correspondiente Comisión de Pleno. No obstante, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia de este asunto, de la que resulta que, el Pleno por unanimidad de los 31 miembros que de derecho lo componen, acuerda declarar la urgencia y su inclusión en el orden del día. La unidad administrativa tramitadora del citado expediente, deberá promover e impulsar la dación de cuenta del acuerdo que, en su caso, se adopte sobre dicho asunto no dictaminado a la comisión de Pleno competente en su primera sesión a efectos de la debida toma de conocimiento.

Sometidas a votación las respectivas declaraciones de urgencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó declarar urgente las proposiciones que se recogen a continuación:

PUNTO Nº U.1.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2022.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=454.0&endsAt=1053.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 28 de abril de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de abril de 2022, dio su aprobación a la Propuesta presentada por el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda proponiendo la aprobación del Proyecto del Segundo Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2022 y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este Proyecto de



*Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **98.750,00 €** siendo los motivos que lo originan los que se detallan en los informes que se adjuntan, con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos.*

Dichas modificaciones se financiarán:

ESTADO DE GASTOS

*Disminución en el **Cap. IV "Transferencias Corrientes"**, por importe de **83.000,00 €** y **Cap. VII "Transferencias de capital"**, por importe de **15.750,00 €**.*

R E S U M E N

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

GASTOS

CAP.	SUPLEMENTOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	BAJAS POR ANULACION
2	83.000,00	0,00	0,00
4	0,00	0,00	83.000,00
6	15.750,00	0,00	0,00
7	0,00	0,00	15.750,00
TOTAL	98.750,00	0,00	98.750,00

Segundo.- *Que se dé cuenta, del acuerdo que se adopte a la Comisión de Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, y Fomento de la Actividad Empresarial, en la primera sesión que se celebre*

Tercero.- *Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido, teniendo en cuenta que en el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, concretamente en su Disposición final trigésima primera, "Modificación del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", se modifica la Disposición adicional séptima "Gestión de los créditos presupuestarios de las entidades locales, destinados a proyectos financiados con fondos europeos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" y se establece:*

"1. Los acuerdos de los órganos competentes de las corporaciones locales de aprobación de transferencias de créditos, así como los acuerdos del Pleno de la corporación local de aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que tengan por objeto aquellos proyectos, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación,



entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 29 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. del Río Escobar, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 10 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de las abstenciones del Sr. Quero Mesa y de la Sra. Sánchez Aranda en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁴, dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.2.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO DEL MONTE GIBRALFARO (CON EL CASTILLO Y LA ALCAZABA) Y LA CALLE ALCAZABILLA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=1053.0&endsAt=1146.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción Institucional, de fecha 28 de abril de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Fue en 1972, hace 50 años, cuando se creó la Lista del Patrimonio Mundial de la Unesco para proteger enclaves con un valor universal excepcional. Enclaves únicos por la interacción especial entre geografía y la acción de la humanidad, dignos de protegerse para las generaciones futuras. En la actualidad, existen más de 1.000 enclaves en el mundo protegidos por la Unesco y, España, con 49 de ellos, es de los países que más aporta.

Dentro de la historia de España, Málaga, ciudad portuaria y siempre abierta, es una de las que más huellas de civilizaciones pasadas acumula en su entramado urbano, que creció a las faldas del monte Gibralfaro (“monte del faro”), de tal importancia que el perfil del monte es el escudo de la ciudad.

¿Qué tienen de especiales? Pues, según se definió, son “obras combinadas de la naturaleza y del hombre”. Son sitios donde el paisaje ha condicionado la acción humana y ésta ha quedado reflejada de una manera visible. O también, donde el

⁴ Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



paisaje, en este caso un monte que es una atalaya, ha condicionado la acción humana, como es la creación de la ciudad de Málaga, que lo hace alrededor de Gibralfaro, de nomenclatura árabe, de una vital importancia estratégica, como demuestran los restos fenicios encontrados bajo el edificio del actual Rectorado.

En este sentido, creemos que el monte Gibralfaro y la calle Alcazabilla son un enclave idóneo para estar reconocidos como Patrimonio de la Humanidad, por una historia que se remonta a los fenicios y una visibilidad poderosa simultánea de varias civilizaciones, como son la romana (Teatro, piletas de gárum...), la musulmana y el uso urbano continuado desde la conquista cristiana hasta nuestros días. Además, cuenta con restos fenicios visitables y vestigios de lo que fue la Judería, donde vivió el sabio y poeta Ibn Gabirol, fundamental en la tradición hebrea, cuya estatua mira al conjunto monumental junto a un granado cargado de valor simbólico.

Con esta historia, creemos que Málaga puede y debe aspirar a un enclave que esté reconocido como Bien de Valor Universal Excepcional por la Unesco. De conseguirse este objetivo, los malagueños aumentarán su sensibilidad hacia un patrimonio excepcional, el orgullo por lo propio y por su identidad y, a la vez, se contribuirá a su mejor valoración ante la comunidad internacional.

Dado el posicionamiento conseguido por Málaga como ciudad de los museos y su ascenso al tercer lugar en el Observatorio de la Cultura, creemos que sería interesante resaltar con un señalamiento como el de la Unesco que en el monte Gibralfaro y en la calle Alcazabilla tenemos la fortuna de disfrutar y de vivir un museo de la Historia al aire libre único en el mundo por la concentración de culturas visibles. Sería la manera de que el mundo supiera de un enclave único habitado por varias civilizaciones que han dejado su huella trimilenaria y que, además, es un lugar que sigue tan vivo como para albergar también la arquitectura moderna de Gluckmann en el Museo Picasso o la actividad de las dos cofradías que tienen en la calle Alcazabilla su sede (Estudiantes y Sepulcro). A todo ello, cabe sumar la huella verde del mismo monte y de los jardines de Puerta Oscura en una de sus laderas.

La inclusión del Paseo del Prado y Buen Retiro, en Madrid, marcó un hito importante en la lista de la Unesco porque se trató de la primera vía urbana que alcanzaba esa categoría, uniendo sus méritos en el Arte y en la Ciencia, al albergar espacios como El Prado y el Jardín del Buen Retiro y el Botánico. En Málaga, el enclave propuesto, podría optar a la misma categoría que Madrid, dado que es de una gran riqueza arqueológica pero también cultural en uso, al sumar Alcazabilla en un mismo entorno el Museo Picasso, el Museo de Málaga y la Aduana y ser escenario de desfiles procesionales en Semana Santa, una manifestación cultural de primer orden. Todo, a la sombra de un espacio verde como es el monte de Gibralfaro.

Así pues, consideramos que la calle Alcazabilla, con su extraordinario valor paisajístico, arqueológico, además de su mezcla de usos actuales (monumentales, pictóricos y cofrades), junto al monte de Gibralfaro, puede aspirar a ser considerada como Paisaje Cultural de la Unesco. Se trata de un ejemplo perfecto de la evolución de un paisaje humano, desde los restos fenicios a la actualidad, al abrigo de un monte, hito natural clave para explicar la ciudad.

La candidatura no es un proceso fácil. Madrid empezó a trabajar en ella en 2014 y fue en 2021 cuando se le otorgó esa distinción. Es un proyecto de ciudad que



requiere la continuidad en el empeño de distintos equipos y tener a su cargo a una persona cualificada en Patrimonio, como la tuvo Madrid.

La candidatura a la Unesco hace necesario un equipo de trabajo interno coordinado y potente que siga en marcha durante varios mandatos, al margen de los signos políticos que gobiernen, con personal cualificado y, además, la contratación de asistencias técnicas externas especialistas en la tramitación de estos expedientes ante el organismo internacional.

Esta distinción redondearía los planes para un monte que Ciudadanos hemos tenido siempre muy presente en nuestra acción política tanto desde el punto de vista monumental como de paisaje urbano. Un claro ejemplo es la apuesta por el necesario y aún pendiente Plan Especial del Monte Gibralfaro, que entre otras actuaciones, incorpora una conexión a media ladera entre las calles Agua y Mundo Nuevo, justo en una zona que está datada como lugar de enterramiento. De hecho, a los pies de la ladera, en el 22 de la calle Agua, se encuentran la mezquita funeraria de Yabal Faruh. El otro gran ejemplo es la intención de recuperar la coracha terrestre entre las dos fortalezas, que conforman el conjunto monumental más visitado de la ciudad, además de los planes de recuperación integral y nuevas excavaciones.

Por todo ello, todos los grupos municipales proponemos al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Iniciar la tramitación para que el entorno Gibralfaro-Alcazabilla sea incluido en la Lista Indicativa de Patrimonio Mundial de la Unesco con la presentación de la candidatura al Consejo del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura.*

SEGUNDO.- *Formar un grupo interno de trabajo en el Ayuntamiento de Málaga con vocación de permanencia con responsables de Patrimonio, Arquitectura, Historia y Parques y Jardines.*

TERCERO.- *Organizar un sistema de trabajo con colectivos de la ciudad y los museos Picasso y Málaga para aceptar sus sugerencias para el éxito de esta candidatura.*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. del Río Escobar, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.



PUNTO Nº U.3.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=1146.0&endsAt=2591.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 27 de abril de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El 30 de marzo el BOE publicaba el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) que regula aspectos concretos de la la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre y, en la práctica, concreta todo lo que tiene que aprender de forma obligatoria en nuestro país el alumnado de entre 12 y 16 años.

Una vez más en la historia de nuestro país, la normativa en materia de educación, nace viciada ya por su falta de consenso y la amplia contestación recibida por parte de las familias, los estudiantes y el profesorado.

El nuevo Real Decreto concreta la aplicación de la conocida como Ley Celáa e incluye entre sus postulados la posibilidad de pasar de curso desde la ESO al bachillerato habiendo suspendido asignaturas. De hecho, se contempla que los alumnos podrán graduarse en la ESO y pasar de curso sin límite de suspensos y no se permite a las autonomías establecer dicho límite, que sí existía hasta ahora. Se deja en manos del profesorado decidir de forma discrecional la continuidad o no del alumno/a, de modo que puede ocurrir que haya alumnos que pasen de curso con más asignaturas suspendidas que otros que, aún con menos suspensos, no se consideren aptos por los profesores para continuar.

Asimismo introduce cambios en las asignaturas hasta el punto, por ejemplo, de que Filosofía se elimina de la lista de optativas y se deja en manos de las comunidades autónomas su permanencia en la oferta curricular. De este modo, buena parte de la comunidad educativa no ha tardado en apuntar a esta supresión como una forma de desincentivar la capacidad de pensamiento crítico de los estudiantes. Desde el Gobierno, por su parte, se han contentado con recuperar Educación para la Ciudadanía, vestida ahora bajo el nombre de Educación en Valores Cívicos y Éticos.

No solo se resta peso a Filosofía sino que además se podrá impartir Historia por bloques temáticos y no de forma cronológica como hasta ahora se venía haciendo; es decir, por primera vez en la historia el Gobierno no detalla cuáles son los acontecimientos históricos que debe estudiar el alumnado. No se habla de Roma, Grecia, Al Ándalus o los Reyes Católicos sino que se permite que haya un enfoque transversal en lugar de cronológico, que hace complicada la tarea de unificar contenidos a las editoriales de libros de texto y que, desde el Consejo Escolar Del Estado consideran demasiado generalista como para asegurar que el alumnado ha alcanzado el nivel mínimo de conocimientos deseable.



Si bien compartimos las bondades de la educación por competencias y en habilidades, no parece que transitar de golpe de un formato –el 100% memorístico– a este otro sea lo más aconsejable y sobre todo en niveles educativos como éste. Tampoco se comprende bien que la “innovación” educativa sea tal que no obligue a los estudiantes a conocer un mínimo de hechos históricos ni a cursar una asignatura como Filosofía si sus comunidades autónomas no la introducen, de modo que se cercena su capacidad de pensamiento crítico. A la excesiva flexibilidad en el currículum se suma una caída del nivel de exigencia para pasar de curso y los problemas se generarán no ya solo en los diferentes territorios sino en una misma ciudad, entre distintos centros educativos.

En definitiva, y sin entrar en profundidad en todos los cambios que la nueva norma introduce, sí que es necesario recordar que ya alertamos cuando se aprobó la Ley Celáa de esta problemática y que ahora el recientemente aprobado Real decreto no viene sino a confirmar un nuevo modelo educativo carente de consenso; un modelo que pone en riesgo la preparación con la que nuestros estudiantes saldrán de las aulas y comenzarán su itinerario formativo/profesional para culminar buscando un empleo e integrándose en el mercado laboral.

Por todo ello, este grupo municipal propone al Excmo. Ayto Pleno los siguientes

ACUERDO

ÚNICO.- *El Ayuntamiento insta al Gobierno Central a reconsiderar la entrada en vigor para el próximo curso académico del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) de modo que se implante con el mayor consenso posible de la comunidad educativa.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. del Río Escobar, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.4.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA NECESIDAD DE APLICAR UN PAQUETE DE MEDIDAS PARA QUE LAS RENTAS MEDIAS Y BAJAS AMORTIGÜEN LA INFLACIÓN

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=2591.0&endsAt=3998.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 27 de abril de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El pasado mes de marzo los precios subieron en España un 9,8%, lo que representó el incremento más elevado en términos interanuales que se producía en nuestro país desde 1985. En términos intermensuales, la subida fue del 3,9% respecto a febrero según Eurostat y del 3% de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística.

La subida de precios registrada en marzo en España está por encima de la media de la Unión Europea, que se situó en 7,8% en ese mismo periodo; la diferencia de nuestro país respecto de Europa se ha venido acrecentando en los últimos meses, de modo que si en enero era de 0,6 puntos, pasó a ser de 1,4 en febrero y alcanza ya los dos puntos.

España es el octavo país de la UE con un mayor problema de inflación según las estadísticas de Eurostat y, más allá, de la diferencia de dos puntos respecto a la media, mantiene notables diferencias con países próximos como Francia (son una subida del 5,1%) y Portugal (con una subida del 5,3%). De este modo, a día de hoy, la inflación sólo es superior a la que se registra en nuestro país en Lituania (15,6%), Estonia (14,8%), República Checa (11,9%), Países Bajos (11,7%), Letonia (11,5%), Bulgaria (10,5%) y Polonia (10,2%).

Si bien la corriente inflacionista es una tendencia global en estos momentos, es cierto que la brecha existente respecto a la inflación del resto de la Eurozona parece estar motivada fundamentalmente por el precio de electricidad y carburantes en nuestro país. Precisamente esa “brecha” resta competitividad a las empresas españolas y empobrece a los hogares españoles.

Las rentas medias y bajas, que están haciendo un extraordinario esfuerzo, deben ver compensada la inflación con un plan fiscal de bajada del IRPF que permita devolver a estas familias mediante una bajada de impuestos las cantidades que están pagando de más por la subida de la cesta de la compra. En este sentido, el Partido Popular ha propuesto a nivel nacional un paquete de medidas concretas que permitiría devolver hasta 10.000 millones a la ciudadanía por la recaudación extra de la inflación y que, en la provincia de Málaga, beneficiaría a tres de cada cuatro personas.

En concreto, la propuesta pasa por bajar el IRPF a las rentas inferiores a los 40.000 euros a través de una serie de mecanismos como: deflactar la tarifa en los tres primeros tramos para que las subidas de salario derivadas de la inflación no se sigan traduciendo en más impuestos; ajustar las retenciones para que la bajada del impuesto tenga carácter inmediato y efecto retroactivo desde el 1 de enero; otorgar una ayuda directa de entre 200 y 300 euros para personas vulnerables con salarios



por debajo del umbral que obliga a realizar la declaración de la renta y crear una figura en los mínimos personales y familiares de modo específico y temporal para las rentas medias y bajas.

Compensar a la ciudadanía por la inflación más alta de los 37 últimos años es factible ya que solo en los dos primeros meses de este año el Gobierno ha recaudado 7.500 millones de euros por encima de lo previsto, de modo que se trata de decidir si ese “extra” en la recaudación debe estar en manos del ejecutivo central o debe volver al bolsillo de las rentas con menos capacidad. De hecho, en 2021 la recaudación del Gobierno fue un 15% superior a la prevista, lo que representó el triple de lo que creció la economía; ya en enero y febrero de este año 2022, el incremento de dicha recaudación ha sido del 20% mientras que el crecimiento de la economía ni siquiera ha alcanzado el 1%.

A la rebaja en el IRPF, le complementarí­a una rebaja de la tributación por módulos del régimen simplificado en el IVA y régimen especial de sectores especialmente afectados por el encarecimiento de los costes (ganadería, transportes, industria y agricultura) así como una rebaja urgente del IVA del gas natural y la energía eléctrica y otras medidas relacionadas con el impuesto de sociedades ofreciendo libertad para amortizar inversiones en eficiencia energética o transformación digital.

Por todo ello, este grupo propone al Excmo. Ayto Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno Central a poner en marcha a la mayor brevedad posible un plan fiscal que permita compensar a las rentas medias y bajas por la recaudación extra de la inflación.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. del Río Escobar, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concej­al no adscrito) y 15 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.



Los puntos números U-5, 24 y 25 se debatieron conjuntamente:

PUNTO Nº U.5.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA PAULATINA DESPERSONALIZACIÓN DE LA CIUDAD Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA ATAJAR LA PROBLEMÁTICA HABITACIONAL CRECIENTE EN MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=3998.0&endsAt=3999.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 27 de abril de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Málaga ha cambiado mucho en los últimos años, pero no lo ha hecho de forma justa, ordenada ni solidaria. El modelo de ciudad, si es que ha habido alguno, no ha solucionado problemas, al contrario, los ha agravado y ha sembrado el caldo de cultivo perfecto para la especulación en asuntos tan importantes como la vivienda.

Como consecuencia, Málaga ha dejado de ser hospitalaria, de hecho, pierde población en los últimos datos del INE (exactamente 1.055 residentes) en favor de otros municipios de nuestra provincia y a diferencia de las grandes capitales españolas.

La gentrificación es un fenómeno que campa a sus anchas a lo largo de nuestra ciudad. Así, los vecinos y vecinas del Centro histórico de Málaga fueron expulsados, maltratados por una administración local que no ha atendido sus necesidades y que les ha dado la espalda apostando, en sustitución, por un modelo turístico cada vez más salvaje y de baja calidad, centrado en despedidas de soltero y borracheras.

Ahora, los barrios tradicionales son la nueva diana de los especuladores. En estas barriadas, además, se ha agravado el acoso inmobiliario para expulsar a sus pobladores habituales.

Este asunto saltó a la palestra con el caso de Callejones del Perchel. Aquí, un grupo promotor madrileño se hizo con la compra de los edificios por unos 15 millones de euros, abarcando 141 pisos ubicados, principalmente, entre las calles Montalbán y Malpica. Las más de 50 familias que aquí residen llevan años sufriendo el acoso del asusta viejas, a través del cual, los dueños han dejado que sus viviendas se devalúen, han obviado su mantenimiento y han condenado a sus inquilinos a soportar situaciones deplorables con el objeto de animarlos a marcharse. La nueva propietaria ya está poniendo en marcha mecanismos para desahuciar a los vecinos. El ayuntamiento, mientras tanto, y a pesar de que cuenta con un Plan Especial específico para este entorno en el que se obliga al mantenimiento de la población existente, sigue sin hacer absolutamente nada.



Del mismo modo, también le ha llegado el turno al barrio de Santa Julia en el distrito de Cruz de Humilladero. Más de doscientas familias que aquí residen vienen soportando desde hace años cómo los propietarios de sus viviendas han dejado que se degraden. Así parecen querer animar a que se vayan para lograr un negocio más beneficioso que su alquiler. De este modo, los vecinos y vecinas de Santa Julia se han visto obligados a convivir con grandes grietas, humedades, cucarachas, ratas, infinidad de problemas de fontanería y electricidad y un largo etcétera de condiciones lamentables e insalubres. Casualmente, sobre el grupo de viviendas Santa Julia recae protección municipal y queda recogido en nuestro PGOU entre la relación de conjuntos que, por su valor arquitectónico, interés tipológico de su ordenación urbanística, o carácter monumental, merecen ser protegidos. Sin embargo, y de nuevo, el ayuntamiento vuelve a hacer una total dejación de funciones.

Y ante esta dramática situación, asistimos atónitos a los rimbombantes anuncios de este ayuntamiento sobre su política de vivienda que más que motivo de orgullo debería causar sonrojo. De hecho, tal y como titulaban los medios locales, acceder a una VPO municipal en Málaga es una lotería, haciendo referencia a los más de 25.000 inscritos en el Registro de Demandantes de la capital, y aludiendo a los sorteos necesarios para acceder a las pírricas promociones de viviendas puestas en marcha recientemente: Dos, para promociones en calle Zurbarán y Camino de San Rafael que suman 15 pisos en régimen de alquiler con opción a compra al que aspiraban 8.229 personas, y un tercero, para 68 pisos, éstos de iniciativa privada, previstos en el bulevar Louis Pasteur en régimen de venta con otros 9.303. En total, en los tres sorteos celebrados el pasado 6 de abril había 17.532 candidatos para 83 VPO.

La ciudad de Málaga se ha convertido en una de las capitales de España con mayor tensión urbanística. De hecho, los precios de alquiler y compra en nuestra ciudad siguen disparándose, con incrementos de hasta más del 24% con respecto al año pasado en algunos de nuestros barrios. El modelo de ciudad actual ha servido de caldo de cultivo para que grandes fondos y tenedores hagan su agosto especulando y las medidas puestas en marcha por esta administración han resultado más que insuficientes. Así, nuestra ciudad se ha convertido en un lugar que expulsa a sus ciudadanos, imposible para desarrollar un proyecto de vida si eres joven y salvaje si eres mayor y humilde.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Primero. - *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a adoptar medidas para paralizar los desahucios de El Perchel y Santa Julia, así como le conmina a tomar medidas eficaces en materia urbanística para la preservación de los entornos urbanos consolidados alejándolos de la especulación urbanística que está despersonalizando paulatinamente nuestra ciudad.*

Segundo. - *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a adoptar medidas para controlar el precio de las viviendas ante el éxodo de malagueños y malagueñas jóvenes de nuestra ciudad.*



Tercero. - *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a adoptar medidas para controlar el precio de alquiler de las viviendas ante la imposibilidad de los más jóvenes y las familias para acceder a una vivienda digna.*”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. del Río Escobar, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 24.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A MEDIDAS PARA FAMILIAS DESAHUCIADAS O EN RIESGO DE DESAHUCIO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=3999.0&endsAt=4000.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 21 de abril de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La ciudad de Málaga vive una crisis habitacional. No es la primera vez que desde el Grupo Municipal Socialista traemos el Pleno de este Ayuntamiento este debate. Los datos ponen de manifiesto que cada año las familias tienen más problemas para acceder a una vivienda, ya sea vía alquiler o vía compra. Málaga esta en todos los rankings de incremento en el precio del alquiler y según los parámetros que marca el proyecto de Ley por el Derecho a la Vivienda, la ciudad de Málaga será en 10 de sus 11 distritos, zona de alquiler tensionado.

Los datos ofrecidos en el informe de la Oficina de Derecho a la Vivienda indican un importante aumento en las consultas que realizan las familias malagueñas en materia de arrendamientos. Solo en los seis primeros meses de 2021 se atendieron a más familias que en todo el año 2020, es decir, de enero a junio de 2021 se atendieron a 485 familias mientras que en todo el año 2020 se atendieron a 419.

Estos datos demuestran que el acceso a la vivienda vía alquiler se está complicando más cada día. Según el portal idealista.com el precio medio del alquiler en Málaga en marzo de 2022 para un piso de 70 metros cuadrados es de 707,00€ mientras que según el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía en 2020 el salario medio en Málaga se situó en los 1.292€ brutos/mes. Sin embargo la



recomendación general que se hace desde las instituciones financieras es que el pago del alquiler o la hipoteca no supere el 30% de los ingresos.

Hay que decir que el Escudo Social durante 2021 mantuvo los desahucios en España en unos niveles históricamente bajos, aunque no frenó las crecientes dificultades económicas que muchas familias viven como consecuencia de la pandemia y como consecuencia de los efectos económicos derivados de la invasión Rusa en Ucrania. En la propia estadística judicial puede apreciarse que el número de lanzamientos recibidos se mantuvo en niveles similares a otros años.

Aún así, según las últimas cifras publicadas por el Consejo General del Poder Judicial, el número de desahucios practicados en la provincia durante 2021 ha repuntado un 50,5% con un total de 2.017 casos. Siete de cada diez lanzamientos, concretamente 1.499, fueron procedimientos motivados por el impago el alquiler mientras que el 20,2% fueron consecuencia del impago de la hipoteca.

Estos datos demuestran que la situación habitacional es especialmente sensible para las familias que viven de alquiler. De hecho esto es conocido para el Ayuntamiento de Málaga y por eso ha tenido desde 2015 su propio Programa de Ayuda al Alquiler. En el Pleno Ordinario del mes de marzo hemos sabido que ante la inminente finalización del primer y segundo programa de ayudas (PAA1/ PAA3/ PAA4/ PAA6 y PAA2) el Instituto Municipal de la Vivienda no tiene voluntad de hacer una prórroga de los mismos. Es decir, de las actuales 423 familias beneficiarias de la ayuda al alquiler hay 375 familias que aún cumpliendo los requisitos de vulnerabilidad se quedarán sin ayuda al alquiler a lo largo de 2022.

Las primeras familias beneficiarias de la ayuda al alquiler que han conocido que finaliza el programa nos han dicho que desde el Instituto Municipal de la Vivienda se les está instando a que acudan a los Servicios Sociales para exponer su caso y contemplar otra posible ayuda. Esta es una situación que desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que aumenta el riesgo de vulnerabilidad de estas familias porque salen de un programa dedicado exclusivamente a garantizar el acceso a la vivienda para quedar pendientes de una ayuda puntual por parte de los Servicios Sociales. No nos parece la mejor solución, es más, nos parece un paso atrás, pero dado que el Ayuntamiento ha mostrado su determinación a acabar con este programa proponemos que los Servicios Sociales puedan contar un fondo de contingencia específico para situaciones de desahucio.

La Prestación Económica de Emergencia Social contempla en su artículo 9 atender situaciones de desahucio pero dado que se van a suprimir los planes de ayuda al alquiler creemos que hay que elevar la partida presupuestaria dedicada a estas ayudas. Según el presupuesto, el PAM 2012 Prestaciones Económicas (PEACAP-PEES-PEIS C URBANOS) cuenta en 2022 con la misma dotación presupuestaria que en 2021 (4.954.885,60 €). Proponemos que esta partida se vea



aumentada para que sirva como fondo de contingencia para paliar las consecuencias de la pérdida del programa de ayuda al alquiler.

Por otro lado entendemos que desde el Ayuntamiento también se puede actuar informando y asesorando a las familias vulnerables en la tramitación de ayudas de otras administraciones, sobre todo ahora que el Gobierno de España está desplegando las medidas del nuevo Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 que conllevan para Andalucía una financiación de 315,1M€ hasta 2025.

Por todo lo expuesto proponemos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a aumentar el presupuesto del PAM 2012 Prestaciones Económicas (PEACAP-PEES-PEIS C URBANOS) para ayudar a familias en situación de desahucio.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a informar a las 375 familias beneficiarias actualmente del primer y segundo programa de ayudas (PAA1/ PAA3/ PAA4/ PAA6 y PAA2) de que no habrá prórroga de los programas de ayuda y se compromete a poner recursos humanos al servicio de estas familias para informarlas, asesorarlas y ayudarlas a gestionar otras posibles ayudas de cualquier otra administración pública, así como prestar la atención socio laboral necesaria para lograr la salida del círculo de exclusión social de estas familias.”

A continuación se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Socialista, que fueron aceptadas por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. del Río Escobar, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a aumentar el presupuesto de prestaciones económicas de los Servicios Sociales Comunitarios para ayudar a familias en situación de desahucio.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a informar y acompañar social y laboralmente a todas las familias que finalicen el programa de



ayuda al alquiler para evitar el riesgo de exclusión social por falta de vivienda.

PUNTO Nº 25.- MOCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, D^a. FRANCISCA MACÍAS LUQUE, RELATIVA A LA CONVERSIÓN DE SAREB EN UN INSTRUMENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIVIENDA Y LOS MECANISMOS DE CESIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=4000.0&endsAt=4001.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, de fecha 21 de abril de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La creación de una sociedad de gestión de activos inmobiliarios, popularmente conocida como banco malo, fue una de las condiciones impuestas en el MoU, el Memorándum de Entendimiento firmado con la Unión Europea para el rescate de España en 2012.

La Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria, en adelante SAREB, fue creada con el objetivo de comprar parte de los activos tóxicos y problemáticos que tenía la banca para “limpiar” sus balances y eliminar el lastre que en ellos tenían los activos “improductivos”. Viviendas y suelos que estaban en poder de las entidades después de haber sido ejecutadas las garantías e hipotecas de quienes no habían pagado los préstamos firmados, además de créditos fallidos con enormes dificultades de recuperación, fueron traspasados a este “banco malo” para que las entidades dejaran de tener el lastre de tener que provisionar esos activos que no les generaban más que gastos y les obligaban a reservar capital.

Para que no impactase negativamente en las cuentas de las Administraciones Públicas, SAREB se constituyó con mayoría de accionistas privados sin consolidar su balance con las cuentas del Estado. Fue financiada con recursos públicos que suponían un 95,31% del total, pero el porcentaje de propiedad accionarial público solo sería del 45,68%. Al mismo tiempo, los socios privados que solo aportaban solamente el 4,69% de la financiación total, se quedaban con el 54,33% de las acciones.

La notificación de la Unión Europea de abril de 2021 en el contexto del Procedimiento de Déficit Excesivo de 2020 desmontó la estrategia y supuso la integración contable de SAREB como parte de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de la reclasificación la actividad de la compañía repercute directamente sobre las cuentas públicas con efectos desde 2020. Ha supuesto un



incremento en el déficit público de 2020 de 9.891 millones de euros (0,88% del PIB) y un incremento de la deuda PDE consolidada de las Administraciones Públicas de 34.145 millones de euros en diciembre de 2020 (3,05% del PIB). Del mismo modo, en los sucesivos ejercicios, las operaciones de disposición de su activo por parte de SAREB, así como sus resultados contables afectarán al saldo de las cuentas nacionales del sector de las Administraciones Públicas.

SAREB adquirió por tanto inmuebles, créditos y suelo por valor de 50.781 millones de euros después de aplicar un descuento medio del 52% sobre el que tenían en las entidades. Es decir, activos contabilizados en las entidades bancarias nacionalizadas por 107.121 millones de euros, fueron adquiridos por el “banco malo” por 50.781 millones.

A pesar de esa rebaja aparentemente elevada, se traspasaron mucho más caros de lo que realmente valían. De hecho, la Comisión Europea indicó en diciembre de 2012, que el descuento medio con el que SAREB debería haber adquirido los activos era de un 72%. Es decir, suponía casi 20 puntos porcentuales sobre el valor bruto de traspaso realmente practicado. Se compraron los inmuebles, el suelo y los créditos por 18.000 millones de euros más de lo que valían.

El ministro de Economía, Luis de Guindos, aseguraba en noviembre de 2012, sólo unos meses después de la creación de la SAREB, que la sociedad no sólo no les costaría dinero a los contribuyentes españoles, sino que, a lo largo de su vida, ofrecería una rentabilidad del 15%.

Sin embargo, en junio de 2021 la sociedad había consumido los 1.200 millones aportados de capital y los 3.600 millones de deuda subordinada que habían suscrito los accionistas. En total 4.800 millones. Pero además el patrimonio neto de SAREB era negativo en casi 9.700 millones de euros. En total un quebranto contable que asciende a unos 14.500 millones de los que 12.000 millones son públicos.

El resultado de todo lo anterior ha sido la aprobación de un Real Decreto para eliminar los límites a la participación del Estado en el accionariado de SAREB, permitiendo así la nacionalización de facto.

La aprobación del Real Decreto-ley 1/2022, de 18 de enero, por el que se modifica el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos y en particular el régimen de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria deja en evidencia la negligente actuación en la gestión de esta sociedad y la necesidad de modificar la forma de actuar.

Por todo esto, el Grupo Municipal de Unidas Podemos, propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. *El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno a promover una modificación en el articulado de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de*



reestructuración y resolución de entidades de crédito; la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión; y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos, en relación con el régimen jurídico de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria.

2. *El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno a la creación de una comisión de investigación parlamentaria que establezca las responsabilidades políticas de unas decisiones que han causado un descomunal coste y quebranto de fondos públicos que asciende, de momento, a 14.500 millones de euros, de los que 12.000 millones son públicos y a la asunción de casi 35.000 millones de deuda. Con especial detalle es preciso conocer lo ocurrido en relación con los precios de traspaso fijados del Banco de España, las operaciones de venta de activos realizadas por SAREB, la contratación de un derivado por valor de 42.000 millones de euros que ha supuesto un quebranto de casi 4.000 millones de euros a SAREB y del que se han beneficiado las entidades bancarias beneficiarias del swap (Santander, Societé Générale, Caixa, Barclays, Crédit Agricole, y Cecabank) y la modificación de las condiciones de los bonos emitidos por Sareb para que a partir de 2017 no pudiesen tener rendimientos negativos y que ha originado 483 millones de pérdidas a Sareb y puede causar otros 465 millones en los próximos años.*
3. *El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno a la modificación del objeto social de SAREB para convertir a esta sociedad en una herramienta pública para garantizar el derecho a la vivienda con duración indefinida. Para ello la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria deberá depender del ministerio que tenga las competencias a nivel estatal en materia de vivienda.*
4. *El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno a que, con el fin de poder fiscalizar y controlar adecuadamente SAREB, la toma de control público incorporará la creación de un organismo que permita el seguimiento de la actividad de la sociedad y la comprobación del cumplimiento de sus objetivos, más allá de los órganos de control de la sociedad. En el Consejo de Administración y en dichos organismos de seguimiento participarán los ministerios que tengan competencias en derechos sociales y vivienda.*
5. *El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno a elaborar un censo de los activos que tiene en propiedad la SAREB. Que inmuebles y suelos que hemos pagado con dinero público sigan siendo algo desconocido para los ministerios que tienen competencias relacionadas como es el caso de Transporte (vivienda) o Derechos Sociales, debe ser subsanado de manera inmediata.*
6. *El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno a que, para defender los intereses públicos, SAREB debe modificar los próximos bonos que emita para que puedan generar rendimientos negativos. La compañía ha anunciado que ha interpuesto una demanda contra sus tenedores de deuda senior (Abanca, CaixaBank, Banco Sabadell, BBVA, Unicaja, Ibercaja y BFA) con el objetivo de conseguir que sus bonos puedan generar*



rendimientos negativos, según una nota remitida a la CNMV. Solicita, en concreto, que se declare que el cupón trimestral de los bonos senior emitidos por Sareb a partir de las emisiones 2017-3 y 2018-1 y sucesivas pueden generar rendimientos negativos. Reclama, así, que la banca que tiene esa deuda le pague por la misma dado cómo están los tipos de interés actualmente. Como ejemplo, en 2020 la compañía dejó de ingresar por esta causa 147 millones de euros.

7. *El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno a facilitar una gestión social del parque de viviendas actual de Sareb integrando las mismas el parque social para garantizar acceso a la vivienda de la población, especialmente la más vulnerable. Para ello se llevará a cabo una gestión activa con las personas que están en precario en viviendas de la Sareb para gestionar alquileres sociales vinculados al nivel de ingresos. Se estima que podrían alcanzar un precio medio de 100 euros mensuales, oscilando entre niveles inferiores para las personas inquilinas en situación de más vulnerabilidad y 300 euros como máximo.*
8. *El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno a habilitar los mecanismos legales que posibiliten la suspensión de forma indefinida los procedimientos de desahucio con objeto de que los servicios sociales puedan ofrecer soluciones a las personas que habiten viviendas propiedad de SAREB y que se encuentren en situación económica sin alternativa habitacional.*
9. *El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la F.E.M.P. a fomentar el mecanismo para la cesión de viviendas de la SAREB con el fin de que las corporaciones locales puedan gestionar las viviendas y destinarlas a un parque municipal de vivienda de alquiler social.*
10. *El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno y a la Junta de Andalucía a realizar las gestiones pertinentes con la SAREB para que el suelo urbanizable que atesora, (más de 72 millones de metros de suelo en desarrollo) tenga un fin como suelo para vivienda pública destinada a alquiler social u otros proyectos destinados para mejorar los espacios públicos, zonas verdes o equipamientos sociales y culturales.*
11. *El pleno del Ayuntamiento de Málaga dará traslado de estos acuerdos al gobierno, a la Junta de Andalucía y a la F.E.M.P.”*

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1º al 8º: **Desestimados** por 3 votos a favor (del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) y 28 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. del Río Escobar, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito).



Puntos 9º al 11º: **Desestimados** por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. del Río Escobar, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito).

Consecuentemente, y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº U.6.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA RELATIVA A MEDIDAS DE LIMITACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE APUESTAS Y JUEGO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=6298.0&endsAt=8413.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, de fecha 26 de abril de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La proliferación de casas de apuestas deportivas y maquinas con este fin en salones de juego ha aumentado de forma exponencial en los últimos años, multiplicando su presencia en la provincia de Málaga y especialmente en los barrios populares de nuestra ciudad. Este tipo de establecimientos se presentan como salas de ocio y realizan ofertas dirigidas especialmente a la población joven, presentando en muchos casos menos controles y mayores facilidades pago que las páginas de apuestas online.

Cómo han demostrado numerosos informes y entidades como la Asociación Malagueña de Jugadores de Azar en Rehabilitación (AMALAJER), la presencia de este tipo de establecimientos en los barrios tiene una relación directa con el preocupante aumento de la adicción al juego entre la juventud, un fenómeno novedoso en este tipo de adicciones, tal es así que desde Amalajer señalan que el 55% de los nuevos casos de adicción al juego que reciben en su asociación son menores de 20 años. Como es sabido, la adicción al juego ocasiona graves problemas sociales y económicas entre las personas afectadas y sus familias, siendo frecuente la vinculación de los afectados con otro tipo de adicciones y situaciones de endeudamiento que van sumiendo a las personas y sus familias en el aislamiento y la marginación.

Las graves consecuencias que acarrea la proliferación de las casas de



apuestas y el aumento de la adicción al juego han provocado que, gracias al loable trabajo de asociaciones y plataformas ciudadanas, se produzca un importante debate social al respecto y las administraciones empiecen a tomar medidas para avanzar hacia una regulación más estricta y que proteja a la población ante este tipo de problemas.

Los gobiernos municipales deben tomar un rol activo en el impulso de todas las medidas que estén a su alcance para hacer frente a las consecuencias negativas de este fenómeno, propiciando una mayor regulación, intensificando la inspección y el control e impulsando campañas de prevención y sensibilización en estrecha colaboración con las asociaciones que trabajan en ese ámbito.

Inciendo en esa dirección, desde el Grupo Municipal de Podemos e Izquierda Unida presentamos una moción en el Pleno Municipal de noviembre de 2020, que contó con el apoyo de las asociaciones y plataformas ciudadanas y que obtuvo un apoyo mayoritario del resto de grupos políticos, que contenía una serie de medidas para que el Ayuntamiento de Málaga se sitúe a la vanguardia de los gobiernos municipales en la regulación de las casas de apuestas y en la lucha contra la adicción al juego.

Entre las distintas medidas propuestas, y aprobadas, se encontraba la moratoria por un período de un año de la instalación de nuevos bingos y casas de apuestas a menos de 500 metros de colegios, institutos, zonas verdes y equipamientos deportivos y sociales.

A su vez, de acordó la modificación del Título VI del PGOU de Málaga, que aborda la regulación de los usos y sistemas. En concreto, en las Normas Urbanísticas Disposiciones Generales, Capítulo Cuarto: Usos de Servicios Terciarios, se aprobó la modificación del artículo 6.4.3 apartado 1 hacia el siguiente texto:

“Salones de recreativos y de juegos, así como bingos, casinos, casas de apuestas, etc. Estas actividades solo podrán autorizarse cuando se sitúen a más de 500 metros de suelos y edificios destinados a equipamiento escolar, deportivo o sociocultural”.

El Ayuntamiento de Málaga, cumpliendo con dichos acuerdos, impuso dicha moratoria por un año, que ha finalizado hace pocos días, e inició los trámites para la modificación del PGOU antes mencionada, para lo cual obtuvo un informe favorable por parte de los servicios jurídicos del consistorio en el cual se argumentaba, con bases jurídicas sólidas, que la medida impulsada no colisionaba con las competencias autonómicas en la materia. Dicha decisión fue de hecho ratificada el pasado 18 de marzo por parte de la Junta de Gobierno Local.

Sin embargo, en los últimos días desde el equipo de gobierno se anunciaba la decisión de archivar los trámites correspondientes a la modificación del PGOU, aludiendo a un escrito recibido por el consistorio de parte de la Consejería de



Hacienda, en el que insiste en su postura desfavorable con la actuación municipal, como ya informó en marzo de 2021, y avisa al Ayuntamiento de que, si no da marcha atrás en esa regulación de distancias respecto a los salones de juego, por parte de la Junta se presentaría un recurso judicial contencioso-administrativo y se pediría su suspensión cautelar.

Esta posición manifestada por la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía se encuentra en total sintonía con el recurso presentado por parte de la Asociación de Empresarios del Recreativo de Málaga (Aerma), pareciendo indicar que el gobierno autonómico ha decidido anteponer los intereses de los empresarios del juego antes que la salud y el bienestar general de la población.

En las declaraciones efectuadas recientemente por el concejal de Ordenación del Territorio, Raúl López, se reconocía que el gobierno municipal cuenta con informes internos de los servicios jurídicos municipales que avalaban el planteamiento iniciado.

Teniendo en cuenta la gravedad del problema, los efectos negativos que provoca la proliferación de las casas de apuestas entre la población malagueña, especialmente entre la juventud, apelando a que el equipo de gobierno municipal adopta una posición coherente y valiente para defender ante todo el bienestar general de la población malagueña y entendiendo que hay base jurídica consistente para ello, desde el Grupo Municipal de Unidas Podemos proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga encomienda al equipo de gobierno a aprobar una nueva suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para la implantación de locales de apuestas y otro tipo de establecimientos de juegos de azar cuya ubicación se encuentre a menos de 500 metros de suelos y edificios destinados a equipamiento escolar, deportivo o sociocultural y zonas verdes. Esta suspensión, motivada por la necesidad de realizar los estudios y la planificación pertinente para tomar las medidas necesarias en el planeamiento urbano con el objeto de una mejor regulación de este tipo de establecimientos y minimizar su impacto en la salud y el bienestar de la población malagueña, afectará también a aquellas actividades que optaran por el procedimiento de declaración responsable de actividades y servicios si es que le fuere de aplicación, al tratarse de un cambio de planeamiento y, por tanto, siendo extensible a los distintos procedimientos de aplicación.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a planificar, en coordinación con los servicios jurídicos del Ayuntamiento, una estrategia jurídica destinada a permitir, en el marco de la legislación vigente y las competencias atribuidas a la administración local, la continuidad de la tramitación en curso para acordar la modificación prevista del artículo 6.4.3 de las Normas Urbanísticas Disposiciones Generales. Título VI del PGOU, con el objeto de regular la distancia mínima entre locales de apuestas y otro tipo de establecimientos de juegos de azar



para evitar su concentración, así como la distancia mínima de 500 metros entre estos locales y los centros educativos, deportivos o socioculturales, y zonas verdes para prevenir las adicciones en edades tempranas.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al gobierno de la Junta de Andalucía a modificar, con la máxima celeridad posible, la legislación y normativa autonómica correspondiente a la regulación del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objeto de impedir la implantación de locales de apuestas y otro tipo de establecimientos de juegos de azar a una distancia inferior a 500 metros entre estos locales y centros educativos, deportivos o socioculturales, y zonas verdes.

4.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga encarga al equipo de gobierno a elaborar un estudio socioeconómico sobre los locales de apuestas y juego en la ciudad de Málaga, desglosado por distritos y barrios, en el que se analice su localización y se fije el número de establecimientos situados en zonas de afluencia de jóvenes y menores o en un radio de acción de 500 metros de proximidad con respecto a centros educativos, deportivos o socioculturales.

5.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a implementar una campaña de inspección y sanción, cuando proceda, de los locales de apuestas y juego del municipio, atendiendo específicamente al control de los aforos máximos, el cumplimiento de los horarios y la presencia en ellos de menores.

6.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a poner en marcha, en especial en los barrios con mayor crecimiento de locales de apuestas y juego, campañas de sensibilización y programas de prevención de la ludopatía, contando con la colaboración de colectivos sociales que trabajan en esta materia.

7.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga encomienda al equipo de gobierno a planificar una campaña institucional para combatir la ludopatía que difundirá a través de los medios y canales de comunicación municipales, entre ellos: televisión, radio, web, redes sociales, marquesinas y banderolas.

8.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a las áreas de Juventud y Derechos Sociales a mantener canales permanentes de comunicación, planificación y actuación con los colectivos malagueños dedicados a la prevención e intervención de la ludopatía, así como a la consignación presupuestaria suficiente para la elaboración de una línea de subvenciones orientada a la financiación de programas contra la ludopatía impulsados por las asociaciones.

9.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a reforzar la formación específica de los agentes de la Policía Municipal con el fin de aumentar los controles en este tipo de establecimientos y profundizar en el conocimiento de las infracciones más habituales relacionadas con el juego y, particularmente, para evitar



que personas menores de edad, incapacitadas legales e inscritas en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego puedan acceder a los locales de juegos y apuestas.

10.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga compromete al equipo de gobierno a no permitir anuncios y publicidad para la promoción de empresas vinculadas a las apuestas deportivas en los medios de comunicación municipales, en actividades institucionales, en aquellas que cuenten con financiación municipal o que se realicen haciendo uso del espacio público.”

A continuación se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular a los puntos 1, 2, 8, 10 y enmienda de adición de un nuevo punto (11), que fueron aceptadas por el Grupo proponente. Dichos acuerdos, con las enmiendas formuladas quedaron del siguiente tenor:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga encomienda al equipo de gobierno a estudiar la posibilidad jurídica de una nueva suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para la implantación de locales de apuestas y otro tipo de establecimientos de juegos de azar cuya ubicación se encuentre a menos de 500 metros de suelos y edificios destinados a equipamiento escolar, deportivo o sociocultural y zonas verdes. Esta suspensión, motivada por la necesidad de realizar los estudios y la planificación pertinente para tomar las medidas necesarias en el planeamiento urbano con el objeto de una mejor regulación de este tipo de establecimientos y minimizar su impacto en la salud y el bienestar de la población malagueña, afectará también a aquellas actividades que optaran por el procedimiento de declaración responsable de actividades y servicios si es que le fuere de aplicación, al tratarse de un cambio de planeamiento y, por tanto, siendo extensible a los distintos procedimientos de aplicación.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a continuar, en la coordinación con los servicios jurídicos del Ayuntamiento, una estrategia jurídica destinada a permitir, en el marco de la legislación vigente y las competencias atribuidas a la administración local, la continuidad de la tramitación en curso para acordar la modificación prevista del artículo 6.4.3 de las Normas Urbanísticas Disposiciones Generales. Título VI del PGOU, con el objeto de regular la distancia mínima entre locales de apuestas y otro tipo de establecimientos de juegos de azar para evitar su concentración, así como la distancia mínima de 500 metros entre estos locales y los centros educativos, deportivos o socioculturales, y zonas verdes para prevenir las adicciones en edades tempranas.

8.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a las áreas de Juventud y Derechos Sociales a continuar manteniendo canales permanentes de comunicación, planificación y actuación con los colectivos malagueños dedicados a la prevención e intervención de la ludopatía, así como a la consignación presupuestaria suficiente para la elaboración de una línea de subvenciones orientada a la financiación de programas contra la ludopatía impulsados por las asociaciones.



10.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga se compromete, dentro de los márgenes de la ley, a no permitir anuncios y publicidad para la promoción de empresas vinculadas a las apuestas deportivas en los medios de comunicación municipales, en actividades institucionales, en aquellas que cuenten con financiación municipal o que se realicen haciendo uso del espacio público.

11.- Instar a las administraciones competentes (Estado y Junta de Andalucía) para promover políticas en materia de juego responsable, a fin de que se modifique la normativa vigente del juego en las casas de apuestas y juego on line, introduciendo regulaciones ya sea sobre la concesión de nuevas licencias de apertura, sobre controles de acceso, o el establecimiento de distancias mínimas bien entre locales de juego, bien entre estos y los centros educativos.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:

Puntos 5º y 9º: **Desestimados** por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. del Río Escobar, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito).

Puntos 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 8º, 10º y 11º: **Aprobados** por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. del Río Escobar, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito).

Consecuentemente, y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, por tanto, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga encomienda al equipo de gobierno a estudiar la posibilidad jurídica de una nueva suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para la implantación de locales de apuestas y otro tipo de establecimientos de juegos de azar cuya ubicación se encuentre a menos de 500 metros de suelos y edificios destinados a equipamiento escolar, deportivo o sociocultural y zonas verdes. Esta suspensión, motivada por la necesidad de realizar los estudios y la planificación pertinente para tomar las medidas necesarias en el planeamiento urbano con el objeto de una mejor regulación de este tipo de establecimientos y minimizar su impacto en la salud y el bienestar de la población malagueña, afectará también a aquellas actividades que optaran por el procedimiento



de declaración responsable de actividades y servicios si es que le fuere de aplicación, al tratarse de un cambio de planeamiento y, por tanto, siendo extensible a los distintos procedimientos de aplicación.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a continuar, en la coordinación con los servicios jurídicos del Ayuntamiento, una estrategia jurídica destinada a permitir, en el marco de la legislación vigente y las competencias atribuidas a la administración local, la continuidad de la tramitación en curso para acordar la modificación prevista del artículo 6.4.3 de las Normas Urbanísticas Disposiciones Generales. Título VI del PGOU, con el objeto de regular la distancia mínima entre locales de apuestas y otro tipo de establecimientos de juegos de azar para evitar su concentración, así como la distancia mínima de 500 metros entre estos locales y los centros educativos, deportivos o socioculturales, y zonas verdes para prevenir las adicciones en edades tempranas.

3.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al gobierno de la Junta de Andalucía a modificar, con la máxima celeridad posible, la legislación y normativa autonómica correspondiente a la regulación del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objeto de impedir la implantación de locales de apuestas y otro tipo de establecimientos de juegos de azar a una distancia inferior a 500 metros entre estos locales y centros educativos, deportivos o socioculturales, y zonas verdes.*

4.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga encarga al equipo de gobierno a elaborar un estudio socioeconómico sobre los locales de apuestas y juego en la ciudad de Málaga, desglosado por distritos y barrios, en el que se analice su localización y se fije el número de establecimientos situados en zonas de afluencia de jóvenes y menores o en un radio de acción de 500 metros de proximidad con respecto a centros educativos, deportivos o socioculturales.

5.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a poner en marcha, en especial en los barrios con mayor crecimiento de locales de apuestas y juego, campañas de sensibilización y programas de prevención de la ludopatía, contando con la colaboración de colectivos sociales que trabajan en esta materia.

6.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga encomienda al equipo de gobierno a planificar una campaña institucional para combatir la ludopatía que difundirá a través de los medios y canales de comunicación municipales, entre ellos: televisión, radio, web, redes sociales, marquesinas y banderolas.

7.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a las áreas de Juventud y Derechos Sociales a continuar manteniendo canales permanentes de comunicación, planificación y actuación con los colectivos malagueños dedicados a la prevención e intervención de la ludopatía, así como a la consignación presupuestaria suficiente para la elaboración de una línea de subvenciones orientada a la financiación de programas contra la ludopatía impulsados por las asociaciones.



8.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga se compromete, dentro de los márgenes de la ley, a no permitir anuncios y publicidad para la promoción de empresas vinculadas a las apuestas deportivas en los medios de comunicación municipales, en actividades institucionales, en aquellas que cuenten con financiación municipal o que se realicen haciendo uso del espacio público.

9.- Instar a las administraciones competentes (Estado y Junta de Andalucía) para promover políticas en materia de juego responsable, a fin de que se modifique la normativa vigente del juego en las casas de apuestas y juego on line, introduciendo regulaciones ya sea sobre la concesión de nuevas licencias de apertura, sobre controles de acceso, o el establecimiento de distancias mínimas bien entre locales de juego, bien entre estos y los centros educativos.

PUNTO Nº U.7.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA NECESIDAD DE CONSIDERAR EL COVID PERSISTENTE COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL PARA LOS PROFESIONALES SANITARIOS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=8413.0&endsAt=9408.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 27 de abril de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Recientemente se han cumplido dos años desde la declaración de la pandemia generada por la Covid-19 y durante todo este tiempo, han sido innumerables los reconocimientos que se han hecho al personal sanitario para agradecerles la labor que desempeñaron en los momentos más difíciles. Desde aquellos aplausos en los balcones a las ocho de la tarde hasta homenajes a los profesionales fallecidos por el virus a los que todos nos hemos unido con total convicción.

No podemos olvidar que, al principio, tanto los profesionales sanitarios como otros colectivos (policías, empleados de establecimientos, conductores de servicios públicos, voluntarios de reparto de alimentos y muchos más) tuvieron que trabajar sin ningún tipo de protección por la falta de mascarillas y equipos de protección individual que los protegieran de la infección causada por la Covid, lo cual implicó que muchos de ellos enfermaran desempeñando su trabajo al contagiarse de los pacientes que acudían a los centros sanitarios.

En el caso concreto de la provincia de Málaga el número de contagiados por Covid desde marzo de 2020 asciende a 6.583, lo que supone un 32% del personal que trabaja en los centros sanitarios según datos facilitados por el Servicio Andaluz de Salud, siendo el Hospital Regional de Málaga el centro con mayor número de



infectados. En estos dos años de pandemia se ha constatado que, en algunos casos, los pacientes infectados sufren de la llamada Covid persistente que se manifiesta porque algunos de los síntomas de la enfermedad e incluso otras dolencias que no tienen nada que ver con la sintomatología propia de la Covid, se mantienen presentes en los pacientes impidiéndoles en los casos más graves, que puedan llevar una vida normal y mucho menos, puedan trabajar.

Según un estudio realizado por el sindicato CSIF, prácticamente el 60% del personal sanitario contagiado por Covid no recibió ningún seguimiento de su enfermedad una vez reincorporado al trabajo a pesar de que el 54% de las personas contagiadas manifiestan sufrir síntomas vinculados con la enfermedad seis meses después de recibir el alta médica.

En los casos más graves en los que los pacientes han permanecido más de un año de baja médica, el porcentaje asciende a un 17,2% lo cual nos da una idea de la grave repercusión que la enfermedad produce en muchos de los contagiados.

Este mismo estudio revela que el contagio del 49% de los profesionales sanitarios no ha sido considerado ni como accidente laboral ni como enfermedad profesional, a pesar de que el mencionado contagio se produjo como consecuencia del desempeño de su trabajo.

Por este motivo, desde Ciudadanos consideramos necesario que la Covid persistente sea incluida en el cuadro de enfermedades profesionales del sistema de la Seguridad Social tal y como están solicitando los profesionales sanitarios.

Ciudadanos queremos reconocer una vez más el trabajo que el personal sanitario ha desempeñado en estos dos últimos años en los que, en algunos momentos, sus condiciones de trabajo fueron extremadamente duras y por ese motivo, desde nuestro grupo municipal proponemos la adopción del siguiente:

ACUERDO

Único.- Instar al Gobierno de España a que inicie los trámites oportunos para que el Covid persistente se considere enfermedad profesional para el personal de la Sanidad incluyendo el mismo dentro del cuadro de enfermedades profesionales actual, así como una actualización de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. del Río Escobar, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 11 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas



Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejales no adscrito) además de la abstención del Sr. Pérez Morales en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁵, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

MOCIONES

PUNTO Nº 21.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A CAMBIOS DE REPRESENTANTES EN VARIAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=9408.0&endsAt=9440.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (13 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. del Río Escobar, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejales no adscrito), además de la abstención del Sr. Barrionuevo Gener en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁶, y a propuesta del Grupo Municipal Popular acordó los siguientes nombramientos y ceses de representantes de dicho grupo en las siguientes Juntas Municipales de Distritos:

JUNTA MUNICIPAL DISTRITO Nº2 – MÁLAGA ESTE:

Baja Titular y Alta Suplente: Javier Esteban Muñoz DNI: ***6592**

JUNTA MUNICIPAL DISTRITO Nº7 – CARRETERA DE CÁDIZ:

Baja Titular: Pablo Cervilla Colorado DNI: ***6913**

Alta Titular: Esther Saiz Abascal DNI: ***0036**

Alta Suplente: Pablo Cervilla Colorado DNI: ***6913**

JUNTA MUNICIPAL DISTRITO Nº8 – CHURRIANA:

Baja Suplente: Silvia Beatriz Paulino López DNI: ***4267**

⁵ Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejales, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

⁶ Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejales, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



Alta Suplente: Javier Sergio del Río Vera DNI: ***4639**

JUNTA MUNICIPAL DISTRITO Nº9 – CAMPANILLAS:

Baja Titular: Juan Antonio Barba Martín DNI: ***6481**

Alta Titular: Manuel González Muñoz-Poy DNI: ***4492**

Baja Suplente: María Gálvez Llamas DNI: ***5995**

Alta Suplente: Deseada Sierra Fernández DNI: ***5307**

PUNTO Nº 22.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CONSEJERO DE DISTRITO EN EL DISTRITO Nº3 (CIUDAD JARDÍN)

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=9440.0&endsAt=9501.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (13 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. del Río Escobar, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejel no adscrito), además de la abstención del Sr. Florido Gómez en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁷, y a propuesta del Grupo Municipal Socialista, acordó los siguientes nombramientos y ceses de representantes de dicho grupo en la Junta Municipal de Distrito nº3 (Ciudad Jardín):

JUNTA MUNICIPAL DISTRITO Nº3 – CIUDAD JARDÍN

Cesar a José Daniel Salinas Martín (DNI: ***5272**) como Consejero del Distrito nº 3.

Cesar a Juan Alzugaray García (DNI: ***8662**) como Consejero del Distrito nº 3.

Nombrar a José Quintero Quesada (DNI: ***7842**) como Consejero del Distrito nº 3.

Nombrar a José Prudencio Abril Toledo (DNI: ***5753**) como Consejero del Distrito nº 3.

PUNTO Nº 23.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA ESTACIÓN DE CERCANÍAS DE RENFE EN EL DISTRITO CAMPANILLAS

⁷ Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejel, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=9501.0&endsAt=9766.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 21 de abril de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El distrito 9, Campanillas, está situado en la zona oeste de la capital y cuenta con 19.218 habitantes, según el padrón municipal de 2021; población que se ve duplicada si sumamos los más de 20.000 trabajadores que acuden a diario a trabajar en las instalaciones de Málaga TechPark (PTA), también en este distrito. Aunque la forma de comunicación más habitual es el coche, muchos de sus vecinos y de los empleados que trabajan en los polígonos y la propia tecnópolis utilizan el transporte público, tanto el autobús como el tren de cercanías.

Campanillas contó con su primera estación de tren en 1863 con la apertura del tramo Málaga-Álora. Este edificio se construyó entre tres haciendas de la Vega de Campanillas y originó una pequeña aldea que fue germen de lo que hoy es una barriada del distrito. Desde entonces, este núcleo poblacional no ha dejado de crecer.

En el año 2004 la estación dejó de utilizarse y dio paso a un nuevo y moderno apeadero de la línea C2 de cercanías (esta línea, a través de sus 38 kilómetros, conecta la capital con Álora y pasa también por Cártama y Pizarra). La frecuencia habitual de paso por ella es de un tren cada hora.

En los últimos años, los vecinos y trabajadores han visto cómo las instalaciones de esta estación iban deteriorándose de manera progresiva y desde la Junta de Distrito, a petición de ellos, se han enviado escritos al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Adif (titular de dicha estación y por tanto competente de su mantenimiento) sin que se haya recibido respuesta.

Estos vecinos denuncian que la falta de mantenimiento ha llegado a tal punto que el tránsito por dicha estación resulta peligrosa para los propios usuarios: la ausencia de vallas de seguridad, alumbrado, pavimento, barandillas y la acumulación de basuras crean una situación de insalubridad difícil de entender. A esto hay que sumar que la limpieza también brilla por su ausencia, por lo que el Ayuntamiento ha tenido que enviar al servicio de control de plagas en diferentes ocasiones pese a que como decimos, se trata de instalaciones que pertenecen a Adif y cuyo mantenimiento, por tanto, le corresponde.

La “Asociación de Vecinos para una vida mejor” ha manifestado su preocupación en las comisiones de trabajo del distrito y se lo ha hecho saber a los operarios de la propia estación que, con sus escasos medios, han intentado poner su granito de arena, pese a todo insuficiente. La situación se agrava además cuando se producen lluvias, ya que las instalaciones quedan anegadas, debido a la falta de pavimento y los obstáculos que no se retiran.

Los vecinos y vecinas de Campanillas no deben sentir que la estación estaría mejor conservada si se ubicase en otro distrito. No parece lógico el estado en el que se encuentra y además, tampoco ofrece una buena imagen de la ciudad.



Por otro lado, a los problemas de mantenimiento de las infraestructuras se suma el hecho de que los usuarios de esta estación se han visto perjudicados por el recorte de frecuencias llevado a cabo por Renfe en los últimos meses: muchos vecinos y trabajadores de esta barriada se han visto literalmente “tirados” en la estación sin saber cuándo podrían llegar a su hogar o a su puesto de trabajo. Este Grupo Municipal ha presentado varias mociones en los últimos meses al Pleno de este Ayuntamiento solicitando el restablecimiento de la frecuencia de dichos trenes que si bien Renfe anuncia que ya se ha producido, no termina de ser 100% total ya que los usuarios hasta la semana pasada seguían denunciando retrasos.

Por todo ello, se propone al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga exige a Adif que lleve a cabo una reparación integral de las instalaciones de la estación de tren de Campanillas por la que discurre la línea C2 para que estén en perfecto estado y sean dignas, tal y como merecen los vecinos del distrito y los trabajadores que usan este servicio público a diario.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta a Renfe a que recupere las frecuencias y servicios habituales de esta línea, para evitar los retrasos que según denuncian los vecinos y trabajadores de la zona, continúan produciéndose.”*

A continuación se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Socialista, que fueron aceptadas por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. del Río Escobar, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga insta a Adif a que lleve a cabo una reparación integral de las instalaciones de la estación de tren de Campanillas por la que discurre la línea C2 para que estén en perfecto estado para los usuarios de este servicio público.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga insta a Renfe a continuar trabajando para mantener las frecuencias y servicios habituales de esta línea, para evitar los retrasos que puedan afectar a los usuarios habituales de este servicio público.



PUNTO Nº 26.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A QUE EL GOBIERNO IMPULSE UNA LEY MARCO NACIONAL QUE PERMITA FIJAR UNAS BASES PARA LA COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE FORMA HOMOGÉNEA EN TODO EL TERRITORIO ESPAÑOL

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=9766.0&endsAt=9862.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 21 de abril de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El artículo 104 de la Constitución Española consagra un modelo español de policía descentralizado al establecer que una ley orgánica determine las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que además son los garantes de nuestros derechos y libertades.

El desarrollo legislativo de este mandato constitucional lo encontramos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Dicha Ley Orgánica dio un impulso decisivo a las policías locales al incorporarlas a la categoría de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Se les hace, de este modo, partícipes de la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, tal y como hemos mencionado anteriormente.

Como consta en su Exposición de Motivos, el objetivo principal de esta Ley se centra en el diseño de las líneas maestras del régimen jurídico de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su conjunto, tanto de las dependientes del Gobierno de la Nación como de las policías autónomas y locales, estableciendo los principios básicos de actuación comunes a todos ellos y fijando sus criterios estatutarios fundamentales.

El aludido régimen descentralizado se infiere también del artículo 52 de la Ley Orgánica 2/1986. Según éste: “Los cuerpos de Policía Local son Institutos armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, rigiéndose, en cuanto a su régimen estatutario, por los principios generales de los capítulos II y III del título I y por la sección 4.ª del capítulo IV del título II de la presente Ley, con la adecuación que exija la dependencia de la Administración correspondiente, las disposiciones dictadas al respecto por las Comunidades Autónomas y los Reglamentos específicos para cada Cuerpo y demás normas dictadas por los correspondientes Ayuntamientos”.

Por otro lado, conforme al reparto de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas recogido en la Constitución, el Estado tiene competencia exclusiva sobre la seguridad pública, sin perjuicio de la posibilidad de creación de



policías por las autonomías en la forma que se establezca en los respectivos estatutos en el marco de lo que disponga una ley orgánica –artículo 149.1.29ª-. Asimismo, en el artículo 148.1.22ª se establece que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en materia de vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones, así como en la coordinación y demás facultades en relación con las policías locales en los términos que establezca una ley orgánica.

Al amparo de dicha atribución competencial, en los estatutos de autonomía de las comunidades autónomas se ha recogido como competencia la coordinación y demás facultades relativas a las policías locales.

El modelo de seguridad pública actual en España nos deja un escenario donde la competencia exclusiva del Estado sobre seguridad pública pasa por múltiples figuras de autoridad de diferente nivel de administración, lo que no siempre es posible ofrecer respuestas homogéneas y adecuadas ante las exigencias de seguridad que exige el mundo globalizado.

En suma, es clave esta Ley Marco para que podamos lograr una homogeneización en los criterios más importantes de este cuerpo policial en toda España. O lo que es lo mismo, mismos retos, misma respuesta. Esta Ley Marco debería al menos contemplar, a juicio de Ciudadanos, los siguientes aspectos:

- a) Funciones y órganos de coordinación.*
- b) Registro de Policías Locales.*
- c) Naturaleza y ámbito de actuación.*
- d) Medios técnicos que engloben la uniformidad, armamento, medios técnicos e identificación de todos los agentes.*
- e) Estructura y organización del Cuerpo en lo que respecta a las funciones correspondientes a cada escala y categoría.*
- f) Establecer un sistema común en relación a la selección e ingreso al Cuerpo, así como de la provisión de puestos, movilidad y promoción interna.*
- g) Formación interna continua.*
- h) Dotación de un Seguro de Responsabilidad Civil para situaciones derivadas del ejercicio de sus funciones, que incluya cobertura de gastos de defensa en procesos judiciales, fianzas y, en su caso, pago de indemnizaciones.*
- i) Prevención de Riesgos Laborales.*
- j) Régimen disciplinario.*



- k) *Segunda Actividad.*
- l) *Integración de la Policía Local en las Bases de datos policiales dependientes de la Secretaría de Estado y en las aplicaciones informáticas para la elaboración de atestados y desarrollo de investigaciones.*

Por todo ello, desde este Grupo Municipal, proponemos el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- *Impulsar una Ley Marco Nacional que permita fijar unas bases para la coordinación de las Policías Locales en todo el territorio español en los términos mencionados en el expositivo de esta moción."*

A continuación se formuló enmienda por parte del Grupo Municipal Popular, que fue aceptada por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 28 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (13 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. del Río Escobar, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 10 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de las abstenciones de la Sra. Sarabia García, del Sr. Viruel del Castillo y del Sr. Quero Mesa en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁸, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Impulsar una Ley Marco Nacional para el establecimiento de las bases de coordinación de las Policías Locales en todo el territorio nacional por parte del Estado, una Ley Marco que establezca bases de las que las Comunidades Autónomas puedan partir a la hora de desarrollar su competencia constitucionalmente reconocida sobre la coordinación de las Policías Locales de su territorio, de manera que, con respeto a la autonomía municipal recogida en la Constitución, podamos lograr una homogeneización en los criterios más importantes de este Cuerpo en toda España y que sea en los términos mencionados en el expositivo de esta Moción.

PUNTO Nº 27.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA NECESIDAD DE ACTUACIONES CONCRETAS Y

⁸ Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



ESTRUCTURALES PARA LA REGENERACIÓN DE LAS PLAYAS Y SU PROTECCIÓN FRENTE A TEMPORALES

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=9862.0&endsAt=11285.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 21 de abril de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Los últimos temporales han afectado a las playas malagueñas y han puesto en evidencia las insuficientes aportaciones de arena realizadas hasta la fecha, lo que ha constituido una vulnerabilidad para buena parte de ellas. En concreto, este último temporal es el peor que se recuerda en las últimas cinco décadas, y la afectación ha conllevado dejarlas sin arena, ha afectado a infraestructuras de saneamiento y ha alcanzado los paseos marítimos con el consiguiente perjuicio a usuarios y también a quienes tienen en el litoral sus negocios.

Los registros históricos de oleaje de la boya del puerto de Málaga son de fácil consulta y tanto estos como la hemeroteca, dejan claro por qué la afectación de este último temporal ha alcanzado tal magnitud.

Tenemos que remitirnos a 2017 para ver la última actuación de reposición de arenas a gran escala que se ha efectuado en la ciudad de Málaga por parte de la Demarcación de Costas. Fue fruto de la fuerte tromba de agua producida en diciembre de 2016 a la que siguió una declaración de zona de emergencia y la activación de un programa de reposición de arenas. Desde entonces se han producido varios temporales que han azotado las playas, para lo que como decimos, basta con mirar la hemeroteca para hacer memoria.

Uno de los últimos, el 8 de enero de 2021 con motivo de la borrasca Filomena, ocasionó importantes daños en Pedregalejo y Baños del Carmen; tras ello, el Ayuntamiento remitió informe, de pérdida de arena significativa por temporales a la Demarcación de Costas en el que se ponía de manifiesto la afección en las playas de Malagueta, Caleta, la Araña, La Fábrica, Guadalmar y Campo de Golf. En este mismo año se realizó una aportación de arenas por parte de la Empresa Municipal de Aguas (EMASA) a la altura del Campo del Golf para proteger la tubería de saneamiento que había aflorado.

Las conclusiones que se derivan de la afección a las distintas playas es que en aquellos puntos del litoral que se ha repuesto arena previamente a la época de grandes temporales (casi todos vienen a acaecer en el mes de marzo) se han comportado con una mayor resiliencia no viéndose afectadas las infraestructuras litorales como se puede comprobar en la Playa de Huelin tras el último aporte realizado por la Autoridad Portuaria. También se puede concluir que aquellas playas en las que no se ha actuado desde el año 2016, se han visto afectadas de forma gradual por los temporales, detectándose ya en el año 2021 puntos de extrema fragilidad, que son los que en este último temporal han provocado los mayores daños a las infraestructuras costeras.



Esto nos conduce a la idea de que se hace necesario disponer plurianualmente de un plan de movimientos de arena en el que se venga reforzando periódicamente aquellos puntos de la costa que por su configuración van teniendo una pérdida progresiva de arenas hasta colapsar afectando a las infraestructuras turísticas, si no se actúa a lo largo de los años. Además, se hace precisa para contener y mantener la arena, la construcción de escolleras sumergidas en paralelo a la playa, que con el mínimo impacto logren su cometido.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico tiene entre sus objetivos la mejora medioambiental y conservación de la costa para su uso y disfrute públicos, de acuerdo con las previsiones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y del Reglamento General de la misma, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

La partida contemplada por el Gobierno central en sus Presupuestos Generales del Estado destinada a la reposición de playas, una solución a corto plazo que celebramos pero que consideramos insuficiente, se ha visto mermada y si bien llegó a alcanzar los casi 5 millones de euros, es ahora de 300.000 euros.

Recientemente el referido Ministerio ha presentado en Málaga la “Estrategia de protección de la Costa como instrumento de prevención activa frente al cambio climático” y ha explicado que este proyecto servirá como herramienta de planificación de todas las actuaciones de competencia estatal en el litoral de esta provincia. Esta iniciativa, que tendrá financiación europea, incluye entre las actuaciones previstas medidas basadas en la naturaleza “como el mantenimiento y rehabilitación ambiental del sistema dunar de playas y marismas, la defensa de acantilados y el restablecimiento del balance sedimentario. Del mismo modo, la Estrategia aboga por realizar actuaciones de relocalización y retirada de ocupaciones en el Dominio Público Marítimo Terrestre y la retirada controlada de estructuras costeras”.

Esta estrategia realizada tras un diagnóstico es un primer paso pero nos resulta poco concreta y, por tanto, hace que surjan las dudas respecto a su eficacia. El Ministerio en la nota de prensa remitida el pasado 19 de abril al respecto, no habla de plazos, importes concretos de financiación y actuaciones con nombre y apellidos, por lo que nos tememos que pueda tratarse de un brindis al sol. Y es que si algo tenemos claro es que con independencia de los diagnósticos que quieran realizarse y las estrategias que a medio y largo plazo se lleven a cabo, es urgente realizar una gran reposición de arenas en aquellos puntos en los que no se realiza desde 2017 y si bien esto puede ser complementado con otras actuaciones, debe realizarse y además, cuanto antes.

Por todo ello, se propone al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a que vuelva a presupuestar en los años venideros planes plurianuales de movimientos de arenas para poder dotar a la Costa de la capital de una mayor protección ante los temporales recurrentes.*



SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a que dichos planes plurianuales tengan un presupuesto que no sea inferior a la recaudación que el ejecutivo central lleve a cabo por los cánones de explotación de las infraestructuras turísticas del litoral.*

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno central a que complemente las aportaciones de arena con la construcción de escolleras sumergidas en paralelo a la playa, que con el mínimo impacto, refuercen la eficacia de dichos aportes.*

CUARTO.- *El Ayuntamiento de Málaga solicita al Gobierno Central que ofrezca información concreta a la mayor brevedad posible de las actuaciones a realizar en materia de protección de la Costa de Málaga, los plazos de las mismas y el importe que va a consignar.*

QUINTO.- *Dar traslado del acuerdo plenario que se alcance al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto demográfico así como a la Federación Andaluza de empresarios de playas y la Asociación de empresarios hoteleros de la Costa del Sol.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. del Río Escobar, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 28.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA RETIRADA DE LA PÉRGOLA DE SANTO DOMINGO Y DE LA VALLA DEL PUERTO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=11285.0&endsAt=12968.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 21 de abril de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La instalación de una pérgola de cinco metros de altura junto a la fachada de la Iglesia de Santo Domingo despertó una considerable polémica. Este elemento, fabricado con unos perfiles metálicos de considerable grosor, cuenta con un presupuesto de 933.360 euros, está financiado con las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) e impulsado por la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU).



En un principio, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía informó de que no debía pronunciarse al respecto porque, según afirmaba, el monumento no contaba con entorno de protección. A raíz de la polémica suscitada, la puesta en marcha de una recogida de firmas en contra y una moción socialista, el ayuntamiento anunció que procedería a su retirada. En el mismo sentido, la Junta de Andalucía, en una actuación sin precedentes, dio un volantazo y emitió un nuevo informe en el que hacía alusión a la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y señalaba la prohibición de toda construcción que alterara el carácter de los inmuebles inscritos como bien de interés cultural o que perturbara su contemplación. De esta forma, pedía al Ayuntamiento la retirada del citado conjunto de pérgolas a la mayor brevedad posible, puesto que sus servicios técnicos, ahora sí, habían comprobado que el conjunto de pérgolas n.º 2 perturbaba de forma significativa la contemplación del referido monumento.

Sin embargo, medio mes después, no se ha retirado y, además, se ha avanzado en su instalación.

Por otro lado, también atendimos a la instalación de una valla en la marina de megayates del Puerto de Málaga que dificultaba la visual de nuestro horizonte y que, además, constituía una segregación del espacio público a modo de barrera entre los acaudalados propietarios de las embarcaciones y el resto de los mortales malagueños. También, ante la indignación popular y a golpe de tweet, el alcalde intentó eludir responsabilidades, dijo que no era consciente de este punto del proyecto y que había conseguido hacer entrar en razón al presidente del puerto. Independientemente del ejercicio de cinismo que el alcalde practicaba, porque se fotografió con recreaciones de esta realidad y porque la licencia para su instalación cuenta con la aprobación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ha faltado a su palabra porque la valla sigue ahí.

De hecho, la instalación de este elemento fue un punto de acuerdo unánime de una moción plenaria en la que se acordó que se instaría a la autoridad portuaria a reconsiderar la instalación de cualquier elemento de división dentro de las posibilidades que recogían los pliegos.

Los pliegos mantienen la posibilidad de que los licitadores incorporaran dos propuestas para estas zonas, una con restricción de accesos y otra como zonas públicas y que la Autoridad Portuaria optaría por la que determinara más adecuada sin que pudiera ser objeto de reclamación por el adjudicatario.

Sin embargo, tras esta realidad, lo único que se ha llevado a cabo es el recorte de las vallas manteniéndose las limitaciones de acceso.

Por todo lo expuesto, desde el grupo municipal socialista solicitamos la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS



PRIMERO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Gerencia Municipal de Urbanismo a que, de forma inmediata, proceda a la retirada de la pérgola instalada junto a la fachada de la iglesia de Santo Domingo y que perturba su contemplación.*

SEGUNDO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Autoridad Portuaria a eliminar la valla de la marina de megayates que supone un elemento de división entre malagueños.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) y 15 votos en contra (13 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. del Río Escobar, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejales no adscrito) además de la abstención del Sr. Conde O'Donnell en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁹. Al haberse producido empate se repitió la votación, y al persistir el empate, decidió el voto de calidad del Alcalde en contra.

Consecuentemente, y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 29.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA RELATIVA A UNA SEMANA SANTA INCLUYENTE Y PERMEABLE PARA EL DISFRUTE DE TODA LA CIUDADANÍA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=12968.0&endsAt=14549.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, de fecha 21 de abril de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La recientemente celebrada Semana Santa de Málaga 2022 ha estado salpicada por un constante aluvión de críticas vecinales en relación con la privatización abusiva del espacio público de la ciudad a lo largo del recorrido oficial y sus zonas aledañas.

Si ya en 2019, antes de la pandemia, sufrimos la que vino a denominarse la valla de la vergüenza, tras la que los malagueños y las malagueñas de a pie tenían que agolparse para ver enclaustrados los pasos procesionales, en la Semana Santa

⁹ Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejales, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



de este año, lejos de haber aprendido la lección y rectificar, se ha avanzado en la privatización del Centro. No ha quedado ni un milímetro para la ciudadanía, como hemos podido comprobar, día tras día. Y así se ha difundido con profusión, mediante imágenes que compartían los vecinos indignados por las redes sociales o a través de los medios de comunicación.

Un año más, se confunde la Semana Santa con la semana de los mercaderes. Se olvida que la Semana Santa tiene que ser un acto social y cultural compartido, del que todo el mundo pueda participar. De forma democrática, la prioridad ha de ser el disfrute de los vecinos, de los trabajadores, de los visitantes, de los abonados y de los no abonados. Y para ello es preciso contar con un recorrido no excluyente.

Otra de las principales quejas es la deficiente permeabilidad que ofrece el actual planteamiento de la Semana Santa. Se denuncian constantes dificultades en los lugares de cruce para poder trasladarse a través de los distintos puntos del recorrido oficial y, en general, para desplazarse por el Centro. Este extremo precisa la adopción de nuevas medidas para facilitar la libre circulación de las personas y hacerlo con garantías de seguridad.

No son de recibo las vallas de separación de las personas respecto a las zonas de sillas y los graderíos, una imagen que es más asimilable a un paso fronterizo en una zona de conflicto que al centro de Málaga en plena Semana Santa.

De igual forma, es necesario plantear alternativas ante los problemas de movilidad que hemos sufrido durante la Semana Santa, en la que se ha privado a gran parte de la ciudadanía de su derecho a acceder y circular con libertad por la vía pública.

Alguna soluciones que se apuntan pasan por reducir las tribunas altas y optar en su lugar por filas de sillas, con lo que se reduce el impacto y se permite que personas no abonadas puedan situarse detrás de ellas, de pie, a contemplar las procesiones o flexibilizar las zonas y los tiempos de cruce entre secciones.

Ante la imposibilidad de negar la crítica generalizada, el equipo de gobierno municipal y la Agrupación de Cofradías mantuvieron una reunión el pasado 18 de abril, fruto de la cual anunciaron la creación de una mesa de trabajo para revisar lo acontecido y aportar propuestas de mejora con vistas a las ediciones futuras. Consideramos que es una medida necesaria, pero que requiere de la inclusión de nuevos actores que aporten una mirada más amplia que permita mejorar la toma de decisiones y favorecer todos los intereses en liza. De este modo, entendemos necesaria la presencia en el grupo de trabajo de representantes de colectivos vecinales y de residentes, de las asociaciones del pequeño y mediano comercio o los representantes sociales y empresariales del sector turístico.

La Semana Santa también es un reclamo turístico de primer orden, para ello, ha de tenerse en consideración a todas las personas que nos visitan durante esos días, y favorecer su integración y participación.

En definitiva, Málaga tiene que ser y proyectarse al mundo como una ciudad abierta y acogedora. En su día a día, y también en su Semana Santa.

Atendiendo a los planteamientos expuestos, proponemos los siguientes



ACUERDOS

PRIMERO.- *Compromiso del equipo de gobierno de planificar de forma participada un diseño de Semana Santa de Málaga que atienda a criterios para la garantía de inclusión y permeabilidad en favor de todas las personas. De modo que se garantice el disfrute y la convivencia armónica de todos los malagueños y visitantes que deseen disfrutar de la diversidad de experiencias y motivaciones que les brinda la ciudad en estas fechas destacadas.*

SEGUNDO.- *Que la Mesa de Trabajo conformada por miembros del Ayuntamiento de Málaga y la Agrupación de Cofradías anunciada por el equipo de gobierno para la planificación de la Semana Santa del próximo año se amplíe con la inclusión de otros colectivos de la ciudad cuya actividad o intereses estén estrechamente relacionados con las decisiones que se han de adoptar, como las asociaciones de pequeños y medianos comerciantes, las asociaciones de vecinos y residentes o los representantes sociales y empresariales del sector turístico.*

TERCERO.- *Que se elabore un estudio de movilidad para ofrecer alternativas y garantizar la accesibilidad, la seguridad, la reducción de los desplazamientos en vehículos particulares y la potenciación del transporte público y la movilidad sostenible durante el período de Semana Santa.”*

A continuación se formuló enmienda por parte del Grupo Municipal Popular al acuerdo tercero, que fue aceptada por el Grupo proponente, quedando dicho punto del siguiente tenor:

TERCERO.- Que se siga elaborando el estudio de movilidad para ofrecer alternativas y garantizar la accesibilidad, la seguridad, la reducción de los desplazamientos en vehículos particulares y la potenciación del transporte público y la movilidad sostenible durante el período de Semana Santa.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 29 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (13 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. del Río Escobar, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 11 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de las abstenciones del Sr. Conde O'Donnell y de la Sra. Sánchez Aranda en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹⁰, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

¹⁰ Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



PUNTO Nº 30.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO DEL MONTE GIBRALFARO (CON EL CASTILLO Y LA ALCAZABA) Y LA CALLE ALCAZABILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022, acordó retirar del Orden del Día el punto nº 30, referente a “Moción del Grupo Municipal Ciudadanos relativa a la declaración de Patrimonio Mundial de la UNESCO del Monte Gibralfaro (con el Castillo y la Alcazaba) y la calle Alcazabilla”, al haberse presentado una Moción Institucional por trámite de urgencia que trata el mismo tema de la citada Moción.

**SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO
ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO**

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

PUNTO Nº 31.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO RECIBIDO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL REFERIDO A EXPEDIENTES EN MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=14549.0&endsAt=14568.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado del informe definitivo de control financiero de la Intervención General referido a expedientes en materia de gastos de personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, correspondientes al ejercicio 2020.

PUNTO Nº 32.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME RECIBIDO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL RELATIVO A LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE LOS REPAROS EFECTUADOS DURANTE 2021

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=14568.0&endsAt=14578.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado del informe de la Intervención General relativo a las Resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente



sobre los reparos efectuados durante 2021.

PUNTO Nº 33.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE-PRESIDENTE, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2022 RELATIVAS A MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA DIRECTIVA Y EN LA ESTRUCTURA MUNICIPAL

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=14578.0&endsAt=14587.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones del Alcalde-Presidente, de fecha 6 de abril de 2022 relativas a modificaciones en la estructura directiva y en la estructura municipal.

PUNTO Nº 34.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=14587.0&endsAt=14598.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su Delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local, de las cuales se repartió una relación a los Portavoces de los Grupos Municipales.

PUNTO Nº 35.- INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=14598.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la siguiente Información del Equipo de Gobierno de la que dio cuenta el Alcalde-Presidente:

- Informe de Intervención General relativo al Resumen Anual de control interno ejercicio 2021.
- Resolución de Alcaldía Presidencia, de fecha 24 de abril de 2022, de nombramiento de D^a. Carmen Arjona Rodríguez, como Asesora de Alcaldía para la gestión de Congresos (Convention Bureau), con el carácter de personal



eventual y en régimen de dedicación exclusiva, que surtirá efectos a partir del día 3 de mayo de 2022.

- Resolución de Alcaldía, de fecha 27 de abril de 2022, de modificación de la retribución anual íntegra a percibir por D. Jesús Espino González, como Director General de Comunicación, a partir del 1 de mayo de 2022.
- Resolución de Alcaldía, de fecha 27 de abril de 2022, de modificación de la retribución anual íntegra a percibir por Dña. Susana Martín Fernández, como Directora General de Cultura, a partir del 1 de mayo de 2022.
- Resolución de Alcaldía, de fecha 27 de abril de 2022, de modificación de la retribución anual íntegra a percibir por D. Luis Medina-Montoya Hellgren, como Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, a partir del 1 de mayo de 2022.
- Resoluciones de Alcaldía, de fecha 27 y 28 de abril de 2022, de modificación de la retribución anual íntegra a percibir por Dña. María Fajardo Páez, como Asesora del Alcalde para Prensa y Relaciones con los Medios de Comunicación, a partir del 1 de mayo de 2022.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47fdc2eaa01805f74e30d00fd?startAt=14752.0>

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las trece horas y cincuenta minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta.

CONFORME:
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Francisco de la Torre Prados

LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO,
Alicia Elena García Avilés

DILIGENCIA: Para hacer constar que este Acta fue aprobada en la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el 26 de mayo de 2022.